La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juan Caín Torres Velázquez. **36261**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma Carmen Pérez Jara. **36266**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Teodora Peralta García. **36271**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Elisa Olvera Olvera. **36276**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Leobardo Silva Ramírez. **36281**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Juana Hernández Medina. **36286**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Tomás Anaya Pichardo. **36291**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se expiden las reglas y esquema de operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de apoyos para pensionados y jubilados del sector educativo. **36297**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión TZ-0287, en su modalidad de taxi. **36313**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión TZ-0778, en su modalidad de taxi. **36316**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión TR-0292, en su modalidad de taxi. **36319**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión TZ-7115, en su modalidad de taxi. **36322**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión TR-0605, en su modalidad de taxi. **36325**

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional de Archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. **36328**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento para gestionar seguro de vida institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis. **36334**

Procedimiento para el registro de Alta de Bienes Muebles e Inmuebles. **36360**

Procedimiento para la autorización de los manuales administrativos de SESEQ. **36385**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Toral Luna Ma. Guadalupe Esperanza. **36416**

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se le concede pensión por vejez a Jorge Abraham Domínguez Guzmán. **36419**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Francisco Hernández Hernández. **36424**

FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Maria Blanca Estela Zuñiga Hernandez. **36428**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Martha Barrera Ledesma. **36438**

PODER JUDICIAL

Acuerdo ACJ-15/2026 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el que se establece la obligación de las partes de señalar medios electrónicos para recibir notificaciones en los juicios civiles, familiares, mercantiles y laborales. **36443**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR), agropecuario (A) y crecimiento industrial (I) a industria ligera (IL), de la fracción 02, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral 05 02 002 01 080 001, con una superficie de 03-08-76.18 hectáreas, ubicada en el ejido Ajuchitlán y el Rosario. Municipio de Colón, Qro. **36448**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario (A) a industria ligera (IL), de la fracción 01, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral 05 02 002 01 080 002, con una superficie de 02-50-00.00 hectáreas, ubicada en el ejido Ajuchitlán y el Rosario. Municipio de Colón, Qro. **36459**

Acuerdo mediante el cual se emite la autorización de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para la unidad condominal denominada “Albanta”, localizada en la fracción 1 del predio ubicado en Callejón de los Mendoza s/n, El Pueblito, municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 06 01 001 031 55 999; solicitado por la persona moral denominada “Técnicas de Urbanización Modernas, S. A. de C. V.”. **36471**

Acuerdo mediante el cual se emite la autorización de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el condominio habitacional denominado “Villa de Ponteviejo”, ubicado en la fracción 1a-A de la parcela 83 Z-14 P1/2, ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por la persona moral denominada “Comercial Oder, S. A. de C. V.”. **36485**

Acuerdo que aprueba el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la autorización de actualización, sustitución y ajuste del monto a garantizar para la ejecución y obra de urbanización de las etapas I, II, III, IV y V del fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab/ha, con comercio y servicios, denominado “Zibatá”. Municipio de El Marqués, Qro. **36498**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de J. Enrique Martínez Nicolás. Municipio de El Marqués, Qro. **36514**

Acuerdo por el que se aprueba el cambio de Recinto Oficial, con motivo del Segundo Informe del estado que guarda la administración pública municipal, que rendirá la Presidenta Municipal Mtra. Yunuen Araceli Benítez Maldonado. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **36518**

Acuerdo por el que se asignan recursos públicos del presente ejercicio fiscal, para la realización de la Primera Edición del Premio Municipal de la Juventud 2026. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **36521**

Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo, así como el incremento de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 17 575 017, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **36525**

Dictamen definitivo que concede jubilación a Angélica Suárez Bárcenas. Municipio de Querétaro, Qro. **36531**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, la autorización de la nomenclatura de calles de la etapa 1; y la autorización de la denominación del fraccionamiento “Villas del Mirador”, ubicado en calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160104301200996. **36535**

Acuerdo que aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por el que se otorga a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado “Calli”, ubicado en parcela 159 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro. Municipio de San Juan del Río, Qro. **36548**

Acuerdo que aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que autoriza la aceptación de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la fracción 1, con superficie de 17,662.089 metros cuadrados, del predio con clave catastral 160104301200994, ubicado en El Mirador, San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral denominada Estrategia Operativa de Negocios, S. A. P. I. de C. V., para ser constituida como vialidad pública municipal, en cumplimiento a la obligación impuesta en el oficio de subdivisión número SUB-094-R/26 expedido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal. **36557**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **36564**

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el 20 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: “T*odo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

12. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable…”*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letra a y b, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado.

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **05** de **junio** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ**, se encontraba desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$24,614.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,890.06 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$28,504.06 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14** de **agosto** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **32** años, **07** meses y **25** días de servicio prestado de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1989	10/04/1991	1	7	9
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1992	15/07/1996	3	10	14
Municipio de Querétaro.	01/04/1997	13/04/1999	2	0	12
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/04/2001	05/06/2026	25	1	20
ANTIGÜEDAD TOTAL			**32**	**7**	**25**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/1171/2026**, de fecha 16 de junio de 2026, suscrito por el Lcdo. Juan Carlos Lozano Esparza, del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/1112/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **14** de **agosto** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/1565/2026**, de fecha **19 de agosto de 2026**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31** de **agosto** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **septiembre** de **2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un período de **5 días naturales,** mismos que transcurrieron del **24** al **28** de **agosto** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **32** años **7** meses y **25** días de servicio prestado de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$28,504.06 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO.
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138, primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ** quien se encontraba desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***,* asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$28,504.06 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JUAN CAÍN TORRES VELÁZQUEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **10** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.*

14. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

…

IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lyo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **28** de **mayo** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **COORDINADOR DE LA UNIDAD SJR,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CBENEQ), ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR EDUCACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$40,545.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,276.54 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$45,821.54 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **23** de **junio** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **31** años, **07** meses y **12** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/10/1994	28/05/2026	31	07	12
ANTIGÜEDAD TOTAL			**31**	**07**	**12**

20. Que en la solicitud realizada por la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **23** de **junio** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1366/2026**, de fecha **01** de **septiembre** de **2026**, se informó a la Dirección General de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro (CBENEQ), que la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA**, inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la autorización de su Prejubilación, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su baja como trabajadora el **30** de **septiembre** de **2026**, y surtir efectos su Prejubilación a partir del **01** de **octubre** de **2026.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **04** al **08** de **septiembre** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito, las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA,** resulta viable su petición para la obtención de su **Jubilación,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **31** años, **07** meses y **12** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$45,821.54 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 54/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA
C. MA CARMEN PÉREZ JARA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **COORDINADOR DE LA UNIDAD SJR,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CBENEQ), ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR EDUCACIÓN,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$45,821.54 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 54/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA CARMEN PÉREZ JARA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **18** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el 20 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: "T*odo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable…"*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letra a y b, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos *"Conocer, tramitar y*

resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado.

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **24** de **agosto** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **DIRECTOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$75,825.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **25** de **agosto** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28** años y **22** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Corregidora, para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	27/04/1998	07/10/2015	17	05	10
Municipio de Corregidora	08/10/2015	31/08/2018	02	10	23
Municipio de Querétaro	05/11/2018	31/08/2021	02	09	26
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/2021	24/08/2026	04	10	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			**28**	**0**	**22**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/989/2026**, suscrito por el Lcdo. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., se dio respuesta al similar número **DRH/1596/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA**, prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/1565/2026**, suscrito por el Lic. Juan Carlos Lozano Esparza, Jefe de Departamento de prestaciones y servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/1597/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando los periodos laborados en los que la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

20. Que en la solicitud realizada por la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **25** de **agosto** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1635/2026**, de fecha **02** de **septiembre** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA**, inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **01** de **octubre** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **02** de **octubre** de **2026.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **05** al **09** de **septiembre** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito, las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. TEODORA PERALTA GARCÍA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años y **22** días, de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Corregidora, para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$75,825.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO.
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. TEODORA PERALTA GARCÍA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **DIRECTOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$75,825.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. TEODORA PERALTA GARCÍA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **17** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el 20 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: "T*odo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable…"*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letra a y b, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado.

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **21** de **mayo** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ELISA OLVERA OLVERA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. ELISA OLVERA OLVERA**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$23,330.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **$5,663.74 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$28,993.74 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **23** de **junio** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ELISA OLVERA OLVERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **06** meses y **06** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15/11/1998	21/05/2026	27	06	06
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**06**	**06**

18. Que en atención a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra dice su Artículo 127; Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 (veintiocho) años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. ELISA OLVERA OLVERA**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **23** de **junio** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1396/2026**, de fecha **24** de **agosto** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ELISA OLVERA OLVERA**, inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30** de **septiembre** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **octubre** de **2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ELISA OLVERA OLVERA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **27** al **31** de **agosto** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito, las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ELISA OLVERA OLVERA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años, de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$28,993.74 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ELISA OLVERA OLVERA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ELISA OLVERA OLVERA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***,* asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$28,993.74 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ELISA OLVERA OLVERA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **21** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el 20 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: “T*odo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

12. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable…”*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letra a y b, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado".

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **01 de junio de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ** se encontraba desempeñando el puesto de **VELADOR,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$16,537.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más **$1,081.00 (MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio; lo que hace un total de **$17,618.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).** por concepto de salario mensual**.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **14** de **agosto** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **61** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 344, libro 1, de la oficialía 0001, suscrita por el Lcdo. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento el **18** de **enero** de **1965**; y con **14** años, **06** meses y **03** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro, Qro., y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro.	28/10/2011	06/06/2016	04	07	09
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	08/07/2016	01/06/2026	09	10	24
ANTIGÜEDAD TOTAL			**14**	**06**	**03**

18. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **15 (quince)** años de servicio.

19.Que, en la solicitud realizada por el **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ,** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 14 de agosto de 2026, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio **No. DRH/1305/2026**, de fecha **19 de agosto de 2026**, se informó a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ,** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de agosto de 2026,** y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01 de septiembre de 2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/1170/2026,** suscrito por el Lcdo. Juan Carlos Lozano Esparza, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/1032/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de agosto de 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador el **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **15 (quince) años** de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro, Qro., y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$8,809.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que:

"La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión…"

Por tal motivo se asigna al **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ**, por este concepto, de forma vitalicia, la cantidad de **$9,582.47 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, correspondientes al Salario Mínimo General vigente aplicable al año **2026**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **VELADOR**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO*,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,582.47 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. LEOBARDO SILVA RAMÍREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **09** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.*

14. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

…

IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **06** de **mayo** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CAJERO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$22,504.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$699.84 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$23,203.84 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **19** de **junio** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60 años** de edad, con fecha de nacimiento, **05** de **mayo** de **1966**, información que se desprende del acta de nacimiento número 1866, libro 5, oficialía 0001, fecha de registro el 26 de mayo de 1966, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, y con **24** años **06** meses y **04** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	06/07/2001	14/11/2001	0	04	08
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/01/2002	02/04/2002	0	02	17
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	03/04/2002	01/09/2002	0	04	29
Municipio de Querétaro	02/09/2002	22/08/2016	13	11	20
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/10/2016	06/05/2026	09	06	20
ANTIGÜEDAD TOTAL			**24**	**06**	**04**

20. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 25 (veinticinco) años de servicio.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/1011/2026**, suscrito por el Lic. Juan Carlos Lozano Esparza, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/0880/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 19 del presente documento.

22. Que en la solicitud realizada por la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **19** de **junio** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/1413/2026**, de fecha **26** de **agosto** de **2026**, se informó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA,** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la autorización de su Prepensión, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su baja como trabajadora el **30** de **septiembre** de **2026**, y surtir efectos su Prejubilación a partir del **01** de **octubre** de **2026**.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5** días naturales, mismos que transcurrieron del **28** de **agosto** al **01** de **septiembre** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

24. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **25** años de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (Ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenio que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$19,723.26 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **CAJERO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,723.26 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **85% (Ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenio que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. JUANA HERNÁNDEZ MEDINA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **18** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.*

14. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *“**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…”**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

“*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

…

IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…”*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

15. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

16. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **12 de junio de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO,** se encontraba desempeñando el puesto de **SUPERVISOR DE INTENDENCIA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$26,241.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,858.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$30,099.00 (TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **14** de **agosto** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **61** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 3913, libro 10, oficialía 0001, fecha de registro 09 de diciembre de 1964, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento el **24** de **noviembre** de **1964**; y **25** años, **15** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	28/05/2001	12/06/2026	25	0	15
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**15**

20. Que en la solicitud realizada por el **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO**, se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **14** de agosto de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/1551/2026**, de fecha **18** de **agosto** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO**, inició su trámite de **Pensión por Vejez**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31** de **agosto** de **2026,** y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01** de **septiembre** de **2026.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5** días naturales, mismos que transcurrieron del **21** al **26** de **agosto** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador el **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **25** años, **15** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (Ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,584.15 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. TOMÁS ANAYA PICHARDO.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **SUPERVISOR DE INTENDENCIA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,584.15 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **85% (Ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. TOMÁS ANAYA PICHARDO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **17** de **septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ERNESTO ALONSO MEJIA BOTELLO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19, fracción XV y 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 4, fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los programas de desarrollo social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene entre sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para dicho eje rector se encuentra incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa, así como apoyar la solvencia familiar de los grupos sociales vulnerables en el Estado.

3. Que, para el presente Acuerdo, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente del presente Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

4. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

5. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su

vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

6. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **"Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro"**, cuyo objeto consiste en realizar acciones y generar condiciones para atender a los sectores sociales en situación de vulnerabilidad del Estado de Querétaro que propicien su reactivación, crecimiento e integración económica y social, brindando apoyos económicos, en especie u otras medidas de apoyo y el establecimiento de componentes de protección de los ingresos que los beneficien en el desarrollo de sus actividades.

7. Que, dentro del citado Acuerdo, se estableció en su artículo octavo denominado **"Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad"**, entre los cuales se encuentra “Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo”, mismo que es materia del presente Acuerdo.

8. Que, con la finalidad de llevar a cabo la implementación del Componente referido en el párrafo anterior, el día 06 (seis) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **"Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las personas en situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo"**, cuyo objetivo general consiste en apoyar la economía de las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el Estado de Querétaro dentro del sector educativo público.

9. Que, los pensionados y jubilados del sector educativo público en el Estado de Querétaro constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad, toda vez que enfrentan diversas necesidades que afectan su condición de vida, como lo son la salud, movilidad, trabajo, entre otros, al no encontrarse en condiciones que les permita desenvolverse correctamente en su vida cotidiana y a su vez, solventar sus necesidades, colocándolos en una situación de riesgo y vulnerabilidad.

10. Que, por ello, es fundamental que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, implemente esquemas de política pública que permitan apoyar a este segmento poblacional, con la finalidad primordial de evitar que caigan en situación de vulnerabilidad o en situación de carencia o precariedad.

11. Que, para lo cual, atendiendo a lo antes expuesto, y con la finalidad de establecer la mecánica de operación de la ayuda social que se otorgará a las personas jubiladas y pensionadas del sector educativo básico en la entidad, se considera necesario emitir las presentes Reglas y Esquema de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, buscando cumplir con el objetivo de las mismas y a su vez, continuar implementando las presentes Reglas y Esquema de Operación durante el presente ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), garantizando el funcionamiento de las mismas y generar mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida para las personas jubiladas y pensionadas del sector educativo básico del Estado de Querétaro.

12. Que, en fecha 10 (diez) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases, alcances y mecanismos de colaboración y

coordinación interinstitucional entre las mismas, para la autorización, ejecución e implementación del Componente referido en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

1. Definiciones.
Para efectos de las presentes Reglas y Esquema de Operación, se entenderá por:

I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
II. **Beneficiario:** Aquella persona pensionada y/o jubilada que haya prestado sus servicios en el Estado dentro del sector educativo público de educación básica y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
III. **Componente:** El Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo.
IV. **Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional:** Instrumento jurídico formalizado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para establecer las bases de coordinación y colaboración para la autorización, implementación y ejecución del presente Componente.
V. **Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el objetivo de determinar los requisitos, plazos y procedimiento para ser beneficiario de las ayudas sociales contempladas en las presentes Reglas y Esquema de Operación.
VI. **Estado:** El Estado de Querétaro.
VII. **Jefatura del Área de Vinculación**: La Jefatura del Área de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
VIII. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
IX. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.
X. **Reglas y Esquema de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo.
XI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.
XII. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría.
XIII. **USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.
Contribuir a mejorar las condiciones económicas de las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el Estado dentro del sector educativo público de educación básica, mediante el otorgamiento de una ayuda social económica.

2.2. Objetivo Específico.
Otorgar una ayuda social económica a las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el sector educativo público de educación básica en el Estado, con el propósito de contribuir a su bienestar económico y prevenir situaciones de vulnerabilidad.

3. Cobertura.
Tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

4. Beneficiarios.

4.1. Población Potencial.
Las personas pensionadas y jubiladas del sector educativo público de educación básica, que hayan prestado sus servicios en el Estado.

4.2. Población Objetivo.
En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las personas pensionadas y jubiladas del sector educativo público de educación básica, que hayan prestado sus servicios en el Estado y que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, considerando hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzando un total de hasta 4766 (cuatro mil setecientos sesenta y seis) beneficiarios, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

5. Tipo y Monto de la Ayuda Social.

5.1. Tipo de Ayuda Social.
La ayuda social es de carácter económico y se entregará a través de los medios electrónicos o digitales que la Secretaría determine.

5.2. Monto de la Ayuda Social.
La ayuda social se otorgará 01 (una) sola vez por beneficiario, por un monto de hasta $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente para el presente ejercicio fiscal.

El techo presupuestal asignado al Programa, podrá ampliarse en tanto se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria y se justifique por parte de la Instancia Ejecutora y Responsable la ampliación en las metas previstas.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

6.1. Criterios de Elegibilidad.
Para acceder al apoyo económico del presente Componente, las personas interesadas deberán ser personas pensionadas o jubiladas del sector educativo público de educación básica en el Estado.

6.2. Requisitos de Acceso.
Las personas que deseen ser beneficiarias del Componente deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud debidamente requisitado, mismo que se encuentra disponible en la página oficial https://programas.queretaro.gob.mx/sipros/.
II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados del solicitante (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte).
III. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) biométrica. En caso de no contar con ella, podrá aportar copia simple de la CURP validada electrónicamente en la página de internet del Registro Nacional de Población.
IV. Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, sólo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
V. Correo electrónico y número telefónico.
VI. Credencial emitida por la autoridad competente o documento que lo acredite como persona pensionada o jubilada del sector educativo público de educación básica en el Estado vigente.
VII. Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual se podrá obtener en el siguiente link: https://rnoa.dif.gob.mx/.
VIII. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora, la que se les dará a conocer al momento de su registro en la plataforma SIPROS.

Los solicitantes deberán digitalizar los documentos en formato PDF y legibles, y cargarlos en la página https://programas.queretaro.gob.mx/sipros/.

7. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.
Son Instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución de las presentes Reglas y Esquema de Operación:

7.1. Instancia Normativa.
La Subsecretaría será la Instancia Normativa, encargada de la interpretación de los casos no previstos, así como de la expedición de normativa sobre las presentes Reglas y Esquema de Operación y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras Unidades Administrativas con el carácter de Instancias Ejecutoras o Auxiliares.

7.2. Instancia Ejecutora y Responsable.
La Jefatura del Área de Vinculación será la Instancia Ejecutora y Responsable, encargada de operar, supervisar y controlar la ejecución del presente Componente y sus Reglas y Esquema de Operación y, tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

8. Proceso de Operación.
La ejecución de las presentes Reglas y Esquema de Operación estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable y consistirá en lo siguiente:

a) La Secretaría cargará en la plataforma del Sistema de Programas Sociales del Estado de Querétaro (SIPROS) el listado de personas pensionadas y jubiladas de educación básica del Sector Educativo que le proporcione la USEBEQ, susceptibles de ser beneficiarias de la ayuda social.
b) La Instancia Ejecutora y Responsable emitirá la Convocatoria correspondiente mediante el portal de internet de la Secretaría http://desarrollosocialqro.gob.mx, posterior a la publicación de las Reglas y Esquema de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
c) La USEBEQ difundirá en sus medios digitales, la Convocatoria emitida por la Instancia Ejecutora y Responsable, con la finalidad de hacer conocer la misma y que los solicitantes cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación.
d) Posterior a la publicación de la Convocatoria, los interesados deberán presentar la documentación establecida en el presente instrumento, mediante el siguiente enlace: https://programas.queretaro.gob.mx/sipros/
e) Al cierre de la Convocatoria, la Instancia Ejecutora y Responsable tendrá 10 (diez) días hábiles para verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos señalados en el numeral 6.2. En caso de encontrar inconsistencias u omisiones en las solicitudes, podrá prevenir al solicitante mediante correo electrónico emitido por el portal de SIPROS para que, en un término improrrogable de 2 (dos) días hábiles, posteriores a la notificación, subsane lo conducente.
f) Las personas que sean seleccionadas como beneficiarias por la Instancia Ejecutora y Responsable, serán notificadas mediante el correo electrónico proporcionado en el formato de solicitud presentado.
g) La Instancia Ejecutora y Responsable integrará el Padrón de Beneficiarios del Componente.
h) La Secretaría, en coordinación con la USEBEQ, realizará la entrega de la ayuda social en los plazos y términos determinados por las mismas sin que exceda del presente ejercicio fiscal, de conformidad con la Convocatoria respectiva, así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional suscrito para tal efecto.

9. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

9.1. Derechos.
Las personas beneficiarias tienen derecho a:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
III. Recibir la ayuda social descrita en estas Reglas y Esquema de Operación;
IV. Recibir atención sin costo alguno;
V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

9.2. Obligaciones.
Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
III. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorgan las Reglas y Esquema de Operación;
IV. Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos de las presentes Reglas y Esquema de Operación, y
V. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

10. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios.
Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el Padrón de Beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros y la persona beneficiaria deberá presentarse a aclarar la situación.
II. Cuando se detecte que una persona vende, presta y/o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.
III. Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos. En caso de que se confirmare, se suspenderá el pago.
IV. Cuando la Instancia Ejecutora y Responsable detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación, se podrá suspender la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

11. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.
Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el Padrón de Beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

I. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción o se reporte por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
II. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los requisitos de acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
III. Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del Padrón de Beneficiarios por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
   a) Fecha;
   b) Nombre completo;
   c) Domicilio;
   d) Municipio y localidad de residencia,
   e) Motivo de la renuncia, y
   f) Firma o huella digital.
IV. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de la suspensión de su ayuda social.

12. Reexpedición de la Ayuda Social.
Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

I. Cuando por causas de fuerza mayor no se haya podido entregar su ayuda social.
II. En caso de que la transferencia de la ayuda social haya sido rechazada por la institución correspondiente.
III. En caso de aclaración de las causas del numeral 10 de las presentes Reglas y Esquema de Operación, se reexpedirá el pago de la ayuda social correspondiente.

13. Reincorporación y Reactivación de la Ayuda Social.
La persona beneficiaria podrá ser reincorporada o reactivada cuando:

I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 10 de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el Padrón de Beneficiarios, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 6.2. de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.

14. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

14.1. La instrumentación de las Reglas y Esquema de Operación del presente Componente estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto 7 que antecede.
14.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Componente será responsabilidad de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Subsecretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

15. Coordinación Interinstitucional.
La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución del Programa y de las presente Reglas y Esquema de Operación implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del Programa, de las presentes Reglas y Esquema de Operación y de la normatividad aplicable.

16. Normativa y Coordinación para la Ejecución de las Reglas y Esquema de Operación.
Para la debida ejecución de las presentes Reglas y Esquema de Operación, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados que sea necesaria, ello con la finalidad de evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar las presentes Reglas y Esquema de Operación.
II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Componente, considerando los mecanismos administrativos de control y seguimiento que correspondan a las partes con quienes se formalicen, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).
III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados a las presentes Reglas y Esquema de Operación, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a la normatividad aplicable.
IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

17. Interpretación de las Disposiciones de las Reglas y Esquema de Operación.
La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de las presentes Reglas y Esquema de Operación estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las instancias que tengan atribuciones conforme al Programa, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

18. Suficiencia Presupuestal.
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Las presentes Reglas y Esquema de Operación cuentan con viabilidad financiera y se identifica conforme al oficio número **SF/SE/2026/0732-D**, de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, su ejecución y acciones se desarrollarán en apego a la suficiencia presupuestal autorizada, disponibilidad presupuestal con que se cuente, así como a los ajustes presupuestales que, en su caso, se realicen durante la vigencia de las presentes Reglas y Esquema de Operación.

19. Padrón de Beneficiarios.
La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios de las presentes Reglas y Esquema de Operación y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

20. Registro de Solicitantes.
La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social de las Reglas y Esquema de Operación.

21. Publicidad y Difusión.
En términos de lo dispuesto en los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el Programa y a las Reglas y Esquema de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político-electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

22. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.
La Jefatura del Área de Vinculación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas, considerando sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres y hombres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa y sus Reglas y Esquema de Operación, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:

- Derechos humanos;
- Interculturalidad;
- Interseccionalidad;
- Inclusión social, y
- Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, así como de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

23. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Instancia Ejecutora y Responsable dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7, 19, 20, 21, 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

24. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el Programa y sus Reglas y Esquema de Operación.

Los datos personales recabados dentro del Programa, serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad integral y simplificado que se adjuntan al presente Programa como Anexos. Los avisos de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo, en el sitio https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop, en el apartado denominado Artículo 66, en el formato “XLVII. Avisos de Privacidad”.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de

Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 3, fracción III, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

25. Vigencia de las Reglas y Esquema de Operación.
Las presentes Reglas y Esquema de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

26. Acciones de Blindaje.
Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

27. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.
Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

28. De los Indicadores de Desempeño.
La Secretaría, a través de la Instancia Normativa y de la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultado que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, las Instancias anteriormente mencionadas deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

29. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.
De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Los instrumentos de monitoreo del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, fracciones I, IV y VIII y 16, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I. Cobertura y número de beneficiarios.
II. Calidad en los servicios.
III. Conocimiento de la población de los Programas.
IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
V. Oportunidad de acceso a los Programas.
VI. Disminución de los índices de marginación.
VII. Opinión de los beneficiados.
VIII. Los criterios generales para la evaluación de los programas y políticas de desarrollo social vigentes.

30. Comprobación del Recurso.
La Instancia Ejecutora y Responsable deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación para verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa y el correcto uso del apoyo.

31. Cierre del Ejercicio.
Es responsabilidad exclusiva de la Instancia Ejecutora y Responsable, revisar, integrar y validar los expedientes originales y realizar el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

32. Control y Auditoría.
El Programa y las presentes Reglas y Esquema de Operación podrán ser auditados por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros, para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

33. Contraloría Social.
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- **Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y**
- **Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.**

34. Restricciones.

I. Las personas interesadas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y soliciten el apoyo que otorga el presente Programa, no podrán acceder ni gozar del mismo hasta en tanto no se encuentre al corriente de sus obligaciones alimentarias y exhiba copia del Certificado de No Inscripción en dicho Registro.

II. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas y Esquema de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

LIC. ERNESTO ALONSO MEJIA BOTELLO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

La **Jefatura del Área de Vinculación**, de la **Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76079, es la instancia responsable del uso, tratamiento y destino de los **datos personales** que se nos proporcionen para gestionar trámites, procedimientos, beneficios, apoyos o ayudas sociales otorgadas por esta dependencia mediante el **Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo**, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

¿Qué datos personales recabamos y para qué fines?
Los datos personales proporcionados, serán utilizados para los siguientes fines:

1. Gestionar y resolver sus solicitudes de trámites, procedimientos, beneficios, apoyos o ayudas sociales, otorgados mediante el **Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo**;
2. Realizar encuestas, así como la evaluación del programa y de las acciones y políticas públicas con él relacionadas;
3. Determinar si califica para ser persona beneficiaria del Programa y enviarle la información necesaria para que pueda solicitar el beneficio, apoyo, o ayuda social;
4. Enviarle información de interés general, relacionada con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus dependencias y entidades;
5. Enviarle avisos preventivos en materia de protección civil en caso de afectaciones naturales o antropogénicas y avisos que coadyuven a la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas (Alerta Amber, Alerta Alba, entre otras)
6. Transmitir sus datos personales a otras dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro facultadas para brindarle apoyos, beneficios, subsidios o ayudas sociales, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y
7. Elaborar información estadística que permita conocer las necesidades que tiene y las acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para atenderlas.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que son necesarias para el servicio solicitado:

1. Para el cumplimiento a las obligaciones de transparencia y atención de solicitudes de acceso a la información pública en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como con la normatividad de contabilidad gubernamental.
2. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de evaluación y fiscalización de los programas institucionales y políticas públicas, que se lleven a cabo por las dependencias, entidades u organismos autónomos competentes.

3. Mantener una base de datos con fines estadísticos.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, los datos personales que recabaremos y utilizaremos, son los siguientes:

1. **Datos identificativos:** El nombre, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y análogos.
2. **Datos Laborales:** Documentos que acrediten el carácter de persona pensionada o jubilada del sector educativo y análogos.
3. **Datos electrónicos:** dirección de correo electrónico.

Por otra parte, se le informa que se podrá contar con datos personales adicionales contenidos en los documentos que a modo de requisito se le requieran (como identificación oficial, comprobante de domicilio o constancia de residencia), mismos que no se emplearán para las finalidades descritas, pero al estar incluidos en la documentación presentada o exhibida, podría ser fuente de algún dato adicional. De igual forma, estos datos serán protegidos de conformidad con la Ley de la materia. Esto, con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción IX, y 15, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como 3, fracción XIII, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Asimismo, se le informa que el almacenamiento, resguardo y tratamiento de sus datos personales podrá realizarse de manera física en los archivos de la **Jefatura del Área de Vinculación** o en plataformas o aplicaciones desarrolladas e implementadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El fundamento para el tratamiento de datos personales
Artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11 y 38 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, fracción VII, 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 3, fracciones IX y X, 7, 15 tercer párrafo, 16, 27, 37, 59,61,64 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; y los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?
Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, colonia Centro, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en la siguiente dirección electrónica https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop, en el apartado 66 fracción XLVII Formatos, Solicitud de Información y ejercicio de Derechos ARCO, o acudir a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vía correo electrónico en utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442) 238 5000, extensiones 5187, 5543 o 5544.

Transferencia de datos personales.
Se informa que se realizarán transferencias de datos personales, únicamente para atender requerimientos de información de cualquier autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de carácter administrativo o judicial; que estén debidamente fundados y motivados, así como los necesarios en cuanto a las solicitudes que realicen las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo y/o autoridades competentes de otros ámbitos de gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 16, 59, 60, 61 y 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Asimismo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, por parte de la dependencia competente.

Cambios al aviso de privacidad.
Para la consulta del aviso de privacidad o cambios al mismo, se hará de su conocimiento a través del formato de “Información de Interés Público”, consignado en el Portal de Transparencia en https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop, en la fracción XLVII, así como en el apartado Avisos de Privacidad, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, o mediante la consulta del formato respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fecha de última actualización: 18 de septiembre de 2026.

ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

La **Jefatura del Área de Vinculación** de la **Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** es responsable del tratamiento de los datos personales que sean recabados para gestionar trámites, procedimientos, beneficios, apoyos o ayudas sociales otorgadas por esta dependencia mediante el **Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo,** conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

¿Qué datos personales recabamos?

1. **Datos identificativos**: El nombre, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad edad, fotografía, localidad y análogos.
2. **Datos Laborales:** Documentos que acrediten el carácter de persona pensionada o jubilada del sector educativo y análogos.
3. **Datos electrónicos:** Dirección de correo electrónico.

Se entenderá que otorga su consentimiento tácito para la transferencia de los datos personales recabados en caso de así requerirse, en términos de los artículos 3 fracción XXVIII, 16, 59, 61 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los cuales podrán ser transferidos a las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, en su caso, con los intermediarios que coadyuvan en el cumplimiento de las finalidades mencionadas en este Aviso.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad y transferencias señaladas, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, colonia Centro, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la siguiente página https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop (en el apartado 66 XLVII Avisos de privacidad) o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fecha de última actualización: 18 de septiembre de 2026.

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/038/2026
CONCESIÓN: TZ-0287
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0558/2026, recibido el 09 de septiembre de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EMMANUEL HERNÁNDEZ PUGA,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-0287**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó a:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ PUGA	HERMANA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-0287**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad**.**

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/038/2026
CONCESIÓN: TZ-0287
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

CGJG/JLES/RASM/DAGS

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/039/2026
CONCESIÓN: TZ-0778
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0582/2026, recibido el 09 de septiembre de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JULIO OCTAVIO ESPARZA AVILÉS,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-0778**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	AMÉRICA DAFNE ESPARZA AVILÉS	HERMANA
2	CRISTIAN ANTONIO ESPARZA AVILÉS	HERMANO
3	CAROLINA AVILÉS SALINAS	MADRE

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-0778**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/039/2026
CONCESIÓN: TZ-0778
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

CGJG/JLES/RASM/DAGS

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/040/2026
CONCESIÓN: TR-0292
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0586/2026, recibido el 09 de septiembre de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **BONIFACIO IGNACIO PICHARDO BAUTISTA,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TR-0292**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para el municipio de **SAN JUAN DEL RÍO**, **QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JULIA BAUTISTA URIBE	ESPOSA
2	MIGUEL PICHARDO BAUTISTA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TR-0292**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad**.**

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/040/2026
CONCESIÓN: TR-0292
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/043/2026
CONCESIÓN: TZ-7115
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0583/2026, recibido el 09 de septiembre de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RAÚL NIEVES MARTÍNEZ,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-7115**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó a:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	VERÓNICA RIVERA OLVERA	ESPOSA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-7115**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad**.**

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/043/2026
CONCESIÓN: TZ-7115
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

CGJG/JLES/RASM/DAGS

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/044/2026
CONCESIÓN: TR-0605
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0606/2026, recibido el 09 de septiembre de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ELENA SÁNCHEZ FLORES,** en su carácter de cotitular de los derechos de la concesión número **TR-0605**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI,** para el municipio de **SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** en la que designó a:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	GABRIEL FLORES SÁNCHEZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de los derechos de la concesión número **TR-0605**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

5. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
6. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

7. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
8. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

9. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/044/2026
CONCESIÓN: TR-0605
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

CGJG/JLES/RASM/DAGS

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Mtro. Alfredo Trejo Diez Martínez, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 16, fracciones I, III, IX y X de la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; así como los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Con sustento en el artículo 6°, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades tienen la obligación de documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar dichos documentos en archivos administrativos actualizados.

2. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 1 y 16 de la Ley General de Archivos, su contenido es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno.

3. Al respecto, los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos establecen que el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado[1], sustenta la actividad archivística, y opera a partir de una estructura integrada por un área coordinadora de archivos y las áreas operativas de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y en su caso, archivo histórico.

4. Sobre esa línea, el artículo 50 de la Ley General de Archivos dispone que cada sujeto obligado debe contar con un Grupo Interdisciplinario integrado por las personas titulares de las áreas Jurídica; Planeación y/o mejora continua; Coordinación de archivos; Tecnologías de la información; Transparencia; Órgano Interno de Control y las demás unidades administrativas productoras de la documentación.

5. Por su parte, el artículo 20, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deben constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Que el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

7. Que conforme al artículo 3 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, éste tiene por objeto, entre otros, el comando, operación, monitoreo y control del sistema estatal de videovigilancia y del registro público vehicular estatal, la operación informática, análisis y resguardo de información, la atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad.

[1] En términos del artículo 4, fracción LVI de la Ley General de Archivos, se entiende por sujeto obligado a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

8. En ese sentido, el Consejo Nacional de Archivos, a través del oficio CONARCH/P/0002/2019[1] , reconoció que la implementación del Sistema Institucional de Archivos constituye un proceso de carácter gradual y con un enfoque orgánico-funcional, cuyo desarrollo depende de diversas condiciones técnicas, operativas y normativas. Dicho proceso puede requerir ajustes estructurales, adecuaciones en la organización interna e incluso implicar consideraciones presupuestales relevantes para la creación de plazas y la consolidación integral del sistema.

9. Bajo ese contexto, el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, al ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es considerado como un sujeto obligado, conforme a lo señalado en el artículo 4, fracción LVI de la Ley General de Archivos.

10. Que con fecha 23 de marzo de 2026 se instaló el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, mediante la cual se formalizó la participación de las áreas y unidades administrativas correspondientes, por lo que resulta procedente reconocer dicha integración como parte del Sistema Institucional de Archivos del Centro, sin necesidad de realizar una nueva instalación.

11. Por otro lado, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual se integra por 6 Ejes Rectores, entre ellos, el 6 denominado “Gobierno Ciudadano” que tiene como objetivo 1 ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad.

12. Que en la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro emita por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 29 de abril de 2022, señala en su prioridad 18 participar “en acciones conjuntas referentes a la gestión documental y el adecuado registro y archivo de las documentales emanadas de la administración pública, así como la capacitación del personal con la finalidad de crear registros de calidad”.

13. En consecuencia, con el propósito de otorgar certeza jurídica a la integración, operación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, resulta necesaria la emisión del presente acuerdo, con la finalidad de establecer las bases normativas y administrativas que fortalezcan la gestión documental, la conservación de los archivos y la transparencia en el ejercicio de la función pública.

Por lo anteriormente expuesto, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO.

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el Sistema Institucional de Archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, así como definir y designar las áreas por las que estará conformado, las cuales llevarán a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones establecidos en las disposiciones aplicables en materia de archivos, relacionadas con la regulación, control, producción, organización, acceso, consulta, valoración, disposición documental o destino final de los archivos en posesión del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Las disposiciones de este acuerdo son de observancia obligatoria y de aplicación general para las unidades administrativas del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en su calidad de áreas productoras de documentación.

[1] Disponible en *https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517435/Comunicado_CONARCH_002-2019.pdf*

Segundo. Para efectos del presente acuerdo, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Archivos, se entiende por:

I. **Área Coordinadora de Archivos:** Al área o persona designada por el Director General del Centro, que se encargará de promover y coordinar las actividades en materia de gestión documental y administración de archivos de las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos; responsable de las funciones establecidas en el artículo 28 de la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables;

II. **Centro**: El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;

III. **Dirección Estatal de Archivos:** A la Dirección Estatal de Archivos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IV. **Grupo Interdisciplinario:** Al Grupo Interdisciplinario en materia de archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;

V. **Ley General:** A la Ley General de Archivos;

VI. **Sistema:** Al Sistema institucional de archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Tercero. El Sistema tendrá como funciones básicas documentar todo acto o resolución que se derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, así como preservar los documentos producidos en archivos administrativos actualizados, homogenizar, organizar, administrar y conservar el patrimonio documental del Centro.

Todos los documentos de archivo en posesión del Centro, formarán parte del Sistema; por lo que, las áreas productoras de documentación deberán integrarlos en expedientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El funcionamiento del Sistema se regirá por las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas en la Ley General, la Ley de Archivos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, incluida la emitida por el Consejo Nacional y/o Estatal de Archivos.

Cuarto. El Sistema se conforma por la siguiente estructura:

I. **Área Coordinadora de Archivos, y**

II. **Áreas operativas:**

a) De correspondencia. Las que se identifiquen con funciones de recepción y turnado de la documentación recibida y emitida por las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación del Centro;

b) Archivo de trámite. Constituidos en las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación del Centro, y

c) Archivo de concentración. Encargada de recibir, organizar, conservar y custodiar los expedientes transferidos por los archivos de trámite del Centro, así como de llevar a cabo las acciones correspondientes a su valoración y destino final.

Quinto. La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos será designada y podrá ser removida libremente por el Director General del Centro, de conformidad con la estructura vigente del Centro y las disposiciones jurídica aplicables.

Sexto. El Área Coordinadora de Archivos mantendrá la comunicación y coordinación necesaria con la Dirección Estatal de Archivos, en los términos de la normatividad aplicable y los procedimientos que determine dicha Dirección, a fin de llevar a cabo los procesos de gestión documental relacionados con el Sistema, así como para cumplir con lo dispuesto en la Ley General y demás normatividad aplicable.

Séptimo. Para fines del Sistema, son áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, las unidades o áreas identificadas en el artículo 4 del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, quienes son responsables de la documentación que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean en ejercicio de sus atribuciones.

En consecuencia, deberán integrar, organizar, clasificar y conservar los expedientes que correspondan, aplicar los instrumentos de control y consulta archivística y realizar las transferencias documentales conforme a las disposiciones aplicables.

Octavo. Las personas titulares de las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación deberán llevar a cabo el proceso de gestión documental, y reportarlo por escrito al Área Coordinadora de Archivos en términos de las disposiciones aplicables.

Las personas titulares de las áreas o unidades administrativas deberán designar a la persona Responsable de su Archivo de Trámite y comunicar dicha designación al Área Coordinadora de Archivos, para su registro y seguimiento correspondiente.

Noveno. El archivo de concentración estará adscrito a la Coordinación Administrativa y Financiera del Centro.

El titular de la Dirección General del Centro designará y podrá remover libremente a la persona responsable del archivo de concentración.

Décimo. El Centro cuenta con un Grupo Interdisciplinario, cuya que integración se formalizó mediante el acta de instalación respectiva, por lo que quedó integrado como a continuación se indica, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General.

I. La persona titular de la Coordinación Jurídica;

II. La persona titular del Área de Calidad y Mejora Continua para los Servicios Telefónicos de la Coordinador de Gestión de Emergencias;

III. La persona titular de la Coordinación Administrativa y Financiera y titular del Área Coordinadora de Archivos;

IV. La persona titular de la Coordinación de Tecnologías;

V. La persona titular de la Unidad de Transparencia del Centro;

VI. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

VII. Las personas titulares de las unidades administrativas que se identifiquen en el artículo 4 del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Las unidades o áreas administrativas productoras de documentación que no están representadas a través de los integrantes de las unidades señaladas en las fracciones I a VI, serán representadas por la persona titular de la unidad administrativa al que se encuentren adscritas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

En caso de que alguna de las unidades o áreas administrativas del Centro que integran el Grupo Interdisciplinario desaparezca o modifique su nomenclatura, su representación corresponderá a la unidad que haya asumido las funciones y facultades de aquella.

La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos coordinará el Grupo Interdisciplinario y presidirá sus sesiones.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario participarán con voz y voto.

El Grupo Interdisciplinario ejercerá las atribuciones previstas en la Ley General, las disposiciones jurídicas aplicables y sus Reglas de Operación.

Décimo Primero. Los cargos del Grupo Interdisciplinario serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Décimo Segundo. A través del Área Coordinadora de Archivos, las personas que conforman el Grupo Interdisciplinario podrán invitar a participar en sus sesiones a representantes de las áreas que integran el Centro, o a representantes de unidades administrativas de otras dependencias, entidades u órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuando así se requiera por la naturaleza de los asuntos a tratar. Asimismo, podrán invitar a personas de otras instituciones, con motivo de acciones de promoción de la cultura archivística.

La participación de las personas invitadas por el Grupo Interdisciplinario será con voz, pero sin voto, y en los términos que se determinen en las Reglas de Operación emitidas por el mismo.

Décimo Tercero. La persona titular del área o unidad administrativa productora de la documentación que no forme parte del Grupo Interdisciplinario y que, conforme con los acuerdos administrativos, decretos o disposiciones aplicables, sean responsables del resguardo o tratamiento de documentos de archivo de unidades sometidas a procesos de fusión, escisión, extinción, liquidación o cambio de adscripción, deberán tener participación como invitados, en el citado grupo.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser convocadas para participar en las sesiones que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario, durante el periodo en el que se realicen los procesos de transformación referidos y hasta que se acuerde o determine sobre el depositario o destino final de la documentación.

Décimo Cuarto. El Grupo Interdisciplinario podrá proponer a la persona titular de la Dirección General del Centro, la realización de convenios de colaboración en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con instituciones de educación superior o de investigación, a efecto de recibir asesoría de especialistas en la naturaleza y objeto del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en el marco de su Sistema.

Décimo Quinto. De conformidad con el artículo 54 de la Ley General, el Grupo Interdisciplinario deberá emitir sus Reglas de Operación. En ellas se deberá describir su integración y organización, así como regular su funcionamiento.

Décimo Sexto. La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la persona titular de la Dirección General del Centro, para efectos administrativos.

Transitorios

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se reconoce la integración del **Grupo Interdisciplinario de Archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro**, formalizada mediante Acta de Instalación de fecha 23 de marzo de 2026, el cual ejercerá las atribuciones que le correspondan conforme a la Ley General de Archivos, sus Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Tercero. Serán válidas todas las acciones ejecutadas o instruidas en materia de archivos por parte del titular del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, previas a la publicación del presente Acuerdo, y que se hubieren emitido en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo Cuarto. Las personas titulares de las áreas y unidades administrativas del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro deberán realizar las acciones necesarias para la operación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Quinto. Las personas titulares de las áreas o unidades administrativas deberán designar a las personas responsables de sus respectivos Archivos de Trámite y comunicar dichas designaciones al Área Coordinadora de Archivos, dentro del plazo que ésta determine.

Artículo Sexto. El Grupo Interdisciplinario **de Archivos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro** deberá emitir en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, las respectivas reglas de operación para su funcionamiento.

Artículo Séptimo. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, el 08 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Mtro. Alfredo Trejo Diez Martínez
Director General del Centro de
Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Procedimiento para gestionar seguro de vida institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

Dirección de Recursos Humanos

Aprobado por: Junta de Gobierno. 2da sesión ordinaria 2026.
Acuerdo JG2/2026/A03, el 28 de mayo del 2026.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ QUERÉTARO **Dirección de Recursos Humanos**	**Clave del Procedimiento:** U400-DRHSRL-P05	**Revisión:** C
	Elaboró: C. Elsa Guevara Rico. Subdirección de Relaciones Laborales. **Asesoró:** C.P. Carmina del Rosario Rojas Obregón. Analista del Departamento de Organización y Simplificación Administrativa.	**Fecha de validación:** marzo 2026

Título: **Procedimiento para gestionar seguro de vida institucional, guardería, anteojos, licencia conducir y tesis.**	**Aprobado por:** Junta de Gobierno 2da Sesión ordinaria 2026 Acuerdo JG2/2026/A03, el 28 de mayo del 2026.		
	REVISADO Y VALIDADO POR		
	Unidad Administrativa	**Nombre del Titular**	**Firma**
	Subcoordinación General Administrativa	Lic. Martha Julia Gutiérrez García.	
	Dirección de Recursos Humanos.	Lic. Juan Carlos Piña Tejeida.	
	Subdirección de Relaciones Laborales.	C. Carlos Octavio Gómez Bolaños.	
	Subdirección de Sistematización del Pago.	MBA. Ma. de Lourdes Maya Contreras.	
	Dirección de Planeación.	Mtro. Arturo Torres Gutiérrez.	
	Departamento de Organización y Simplificación Administrativa.	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra.	

1.0 OBJETIVO

Regular el proceso de solicitud, asesoría, gestión, autorización y seguimiento de las prestaciones institucionales relativas a seguro de vida, apoyo para anteojos, licencia de conducir, impresión de tesis y hora de guardería, definiendo políticas y responsabilidades para su adecuada operación.

2.0 ALCANCE

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Dirección de Recursos Humanos y los responsables de Recursos Humanos de las Unidades Administrativas de SESEQ, así como para los trabajadores de base en sus diferentes tipos de contratación, ya sea federal, estatal, formalizados y regularizados, en lo relativo a la gestión de las prestaciones institucionales previstas en el mismo.

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Beneficiario: Persona designada por el trabajador para que el Seguro de Vida Institucional le favorezca al momento del fallecimiento o invalidez total del asegurado.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CGT: Condiciones Generales de Trabajo.
Concepto 07: Sueldo base.
EAEUP: Encargado de Archivo del Expediente Único de Personal.
ETPA: Encargado de Trámites y Prestaciones Adicionales de la Subdirección de Relaciones Laborales.
EUP: Expediente Único de Personal.
ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Prestaciones adicionales: Seguro de Vida Institucional, Apoyo de Anteojos, Licencia de Conducir, Impresión de Tesis, Hora de Guardería y Estancias Infantiles.
Recibo de nómina, recibo o talón de pago: Documento físico o digital que desglosa los conceptos de percepciones y deducciones del trabajador.
RRHUA: Responsable de Recursos Humanos de Unidad Administrativa.
SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
SVI: Seguro de Vida Institucional.
Tipo de contratación: Se refiere a los diferentes recursos económicos que solventan el gasto de una contratación y que manejan requisitos diferentes:

- Plazas de base con recurso estatal (regularizado y formalizado).
- Plazas de base con recurso federal.
- Contratación de personal para ocupar plazas de confianza.

Trabajador de base: Se refiere al personal de acuerdo al tipo de contratación el cual ocupa plaza federal, estatal (regularizado o formalizado).
Unidad Administrativa: Todas aquellas contempladas y aprobadas en el organigrama vigente aprobado por Junta de Gobierno, así como hospitales, unidades de apoyo, centros de salud, unidades de atención fijas o móviles y todas aquellas unidades pertenecientes a SESEQ.

4.0 POLÍTICAS

4.1 De acuerdo a lo que marcan las CGT, las prestaciones adicionales solo se otorgaran al personal de base federal y estatal (regularizado y formalizado), según le corresponda.
4.2 El RRHUA será el responsable de realizar ante el ETPA, la gestión correspondiente a las prestaciones adicionales del personal de su unidad administrativa.
4.3 El trámite de las prestaciones adicionales (apoyo de anteojos, licencia de conducir, impresión de tesis, hora de guardería y estancias infantiles), solo se podrán realizar una vez durante el año corriente.
4.4 El ETPA deberá turnar a la Subdirección de Sistematización del Pago, los formatos de prestaciones adicionales requisitados por los trabajadores de base una vez que sean validados, para que sea aplicado el pago o descuento correspondiente.
4.5 El trámite de SVI y la potenciación, se deberán tramitar en los formatos correspondientes (Anexo 1,2,3 y 4), el cual es aplicable para trabajadores de base, y consiste en:

- **Potenciación de Seguro de Vida Institucional Estatal (regularizados y formalizados):** Incremento opcional del trabajador, el cual puede aceptar o rechazar, y consiste en aumentar de 40 meses a 68 meses únicamente.

Potenciación para estatales (regularizados y formalizados)	Descuento en nómina
68 MESES	2.51 %

- **Potenciación de Seguro de Vida Institucional Federal:** Medida opcional del trabajador, la cual puede aceptar o rechazar, y consiste en disminuirlo o aumentarlo. En caso de haber solicitado la

potenciación de 68 meses y quiera disminuirla, lo podrá hacer por única vez, en el entendido de que ya no podrá regresar a los 68 meses.

Potenciación para federales	Descuento en nómina
34 MESES	3.78 %
51 MESES	6.42 %
68 MESES	9.47 %

Los valores de esta tabla de potenciación para personal federal, que establece los porcentajes de descuento en nómina, podrá ser modificada conforme a las disposiciones federales. Cualquier cambio será comunicado y aplicado a través de la Dirección de Recursos Humanos de SESEQ.

4.6 Los trabajadores de SESEQ, deberán cumplir con los siguientes requisitos para solicitar la potenciación de SVI:

Requisitos para personal con tipo de contratación federal:
- Completar el formato "Consentimiento para ser asegurado, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina" (federal) (Anexo 1).
- Completar el formato "Designación de beneficiarios del seguro de vida institucional que se otorga como prestación a los servidores públicos", (federal) (Anexo 2).
- El seguro de potenciación para personal federal será con la aseguradora que se designe para este fin por parte de la autoridad competente.

Requisitos para personal con tipo de contratación estatal (regularizado y formalizado):
- Completar el formato "Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios seguro de vida grupo (estatal-formalizados o regularizados)". (Anexo 3)
- Completar el "Formato para elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina. (estatal – formalizados o regularizados)" (Anexo 4).

El seguro de potenciación para personal estatal, regularizado y formalizado, será con la aseguradora que se designe para este fin por parte de la autoridad competente.

4.7 El ETPA será el responsable de revisar que el formato para elección de potenciación (anexo 1 o 4) y designación de beneficiarios (anexo 2 o 3) se encuentren debidamente requisitados, con letra legible, sin tachaduras o enmendaduras y que contengan la firma autógrafa del trabajador.

4.8 Para efecto del SVI, la información relativa al trabajador será tratada de conformidad a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

4.9 El cambio de beneficiarios o actualización de datos generales para los trabajadores estatales (regularizados y formalizados) se realizará en el mes de febrero y para el personal federal en los meses de mayo y noviembre, completando nuevamente los formatos correspondientes.

4.10 Para hacer válido el SVI, el ETPA deberá solicitar a los beneficiarios presenten una copia y original de identificación oficial vigente, a fin de cotejar y verificar que sea el mismo beneficiario que designó el trabajador.

4.11 El descuento de la potenciación se obtendrá multiplicando el concepto 07, por el porcentaje que corresponda según los meses de potenciación elegidos por el trabajador de base.

4.12 Para los trabajadores que requieran solicitar el derecho adicional de hora de guardería, deberán solicitarlo a través de la "Solicitud de apoyo para tramitar hora de guardería" (U400-DRH-P05-F05) Anexo 7, entregándolo al RRHUA para su trámite.

4.13 Cuando ambos padres del menor sean trabajadores adscritos a SESEQ, la prestación de hora de guardería se otorgará únicamente a uno de ellos, no siendo procedente su duplicidad.

4.14 Los trabajadores que requieran tramitar las prestaciones de apoyo para anteojos, impresión de tesis, licencia de conducir, deberán requisitar los formatos correspondientes, así como acudir con el RRHUA para recibir asesoría sobre la documentación, requisitos, tiempos e instancias relacionadas con el trámite.

4.15 Los documentos que el trabajador deberá de presentar para tramitar las prestaciones de apoyo son:

Documentos a presentar por el trabajador	**Anteojos**	**Licencia de Conducir**	**Impresión de Tesis**
Solicitud de apoyo económico para trámites y prestaciones adicionales U400-DRH-P05-F04 (Anexo 5), debidamente requisitada.	X	X	X
CFDI impreso expedido a nombre del trabajador.	X	X	X
Copia de identificación oficial con fotografía vigente (de preferencia INE).	X	X	X
Impresión del último recibo de nómina (Anexo 6).	X	X	X
Memorando que especifique que el solicitante realiza las funciones de chofer, avalado por el Jefe Inmediato.		X	
Carta de liberación de tesis original y copia para cotejo; y boleta de calificaciones de estudios realizados.			X

5.0 RESPONSABILIDADES

5.1 Dirección de Recursos Humanos.

5.1.1 Instruir y coordinar a las áreas adscritas para la adecuada operación del procedimiento y el cumplimiento de los lineamientos que se establezcan.

5.1.2 Establecer, promover y vigilar la aplicación de las CGT, lo establecido por ley y demás normas que regulan la vida laboral.

5.1.3 Difundir la normatividad aplicable entre las áreas involucradas con el presente procedimiento y verificar su cumplimiento.

5.1.4 Autorizar, mediante firma autógrafa, los actos administrativos derivados del presente procedimiento que así lo requieran.

5.1.5 Supervisar la correcta aplicación del presente procedimiento, asegurando que las prestaciones institucionales se otorguen conforme a la normatividad aplicable.

5.1.6 Resolver o, en su caso, validar los supuestos no previstos o excepcionales que se presenten durante la operación del procedimiento, conforme a la normatividad aplicable.

5.2 Subdirección de Relaciones Laborales.

5.2.1 Vigilar la aplicación de las CGT y lo establecido por ley en materia de relaciones laborales.

5.2.2 Administrar y regular el otorgamiento de las prestaciones que se brindan al personal de SESEQ, como un beneficio al servicio que presta, aplicando la normatividad vigente.

5.2.3 Autorizar, mediante firma autógrafa, los memorandos dirigidos a la Subdirección de Sistematización del Pago, para que apliquen el pago a los trabajadores que hayan tramitado las prestaciones correspondientes a: Apoyo de anteojos, licencia de conducir e impresión de tesis, así como en los memorandos de autorización para hora de guardería.

5.2.4 Supervisar que las solicitudes de prestaciones adicionales cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y periodicidad establecidos en el presente.

5.2.5 Difundir y hacer de conocimiento los procedimientos, manuales o instrucciones relacionadas a la gestión de trámites administrativos del personal a los RRHUA, al ETPA, personal relacionado y a los trabajadores de SESEQ.

5.2.6 Mantener actualizado el procedimiento, formatos y lineamientos que se emitan, así como comunicar oportunamente las modificaciones a las áreas involucradas en el procedimiento.

5.2.7 Verificar la correcta integración, validación y trámite de las solicitudes gestionadas por el ETPA.

5.3 **Encargado de Trámites de Prestaciones Adicionales (ETPA).**

5.3.1 Dar a conocer al personal, de acuerdo a su tipo de contratación, las prestaciones adicionales a las que tiene derecho y difundir la información correspondiente en las Unidades Administrativas a través del RRHUA.

5.3.2 Recibir de la Subdirección de Relaciones Laborales los documentos y pólizas correspondientes para realizar la gestión de prestaciones adicionales solicitadas por el trabajador hasta concluir el trámite.

5.3.3 Informar y asesorar a los trabajadores de base acerca del SVI y las posibilidades de potenciarlo, de acuerdo al recurso con el que fue contratado ya sea federal o estatal (regularizados y formalizados).

5.3.4 Elaborar memorandos y anexar las copias de los Anexos 1 y 2 o 3 y 4, para que se realice el descuento o rechazo del SVI, turnándolo a la Subdirección de Sistematización del Pago.

5.3.5 Elaborar memorandos de respuesta a las solicitudes del derecho adicional denominado "Hora de guardería", que cumplan con los requisitos y sean aplicables, recabando firma de autorización del Director de Recursos Humanos y enviarlas con memorando al RRHUA para que sean entregadas al trabajador de base solicitante.

5.3.6 Validar el padrón de infantes enviado en el mes de febrero vía electrónica por la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos, perteneciente a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del ISSSTE de nivel federal, el cual contiene la lista de infantes con los nombres de los niños menores de 6 años que se encuentran en alguna Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE y que son hijos de madres o padres trabajadores de SESEQ.

5.3.7 Elaborar memorando dirigido al Director de Finanzas y firmado por el Director de Recursos Humanos, para solicitar se realice el pago que ampara el costo anual por la inscripción de los hijos de trabajadores de SESEQ que hacen uso de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, para que pueda darse continuidad a la prestación de Estancias infantiles.

5.3.8 Separar las pólizas originales referentes al SVI de los siguientes anexos, relacionarlas y enviarlas con memorando al EAEUP, para su archivo:

- Designación de beneficiarios del Seguro de Vida Institucional que se otorga como prestación a los servidores públicos (federal), Anexo 2.
- Consentimiento para ser asegurado, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina (federal), Anexo 1.
- Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios seguro de vida grupo, que la Secretaría de Salud otorga como prestación a los Servidores Públicos (Anexo 3).
- Consentimiento para ser asegurado, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina (anexo 4).

5.3.9 Informar al trabajador sobre la documentación que deberá entregar para realizar el trámite de las prestaciones adicionales que requiera, de acuerdo a su tipo de contratación, como son apoyo para anteojos, apoyo para impresión de tesis, apoyo para licencia de conducir, para solicitar hora de guardería o del trámite de alta, potenciación o rechazo del Seguro de Vida Institucional.

5.4 **Responsables de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA).**

5.4.1 Revisar que el tipo de contratación del trabajador solicitante sea de base federal o estatal (formalizado o regularizado) verificando que los derechos de prestaciones adicionales solicitados sean los que le corresponden.

5.4.2 Mantener y llevar un control de las solicitudes realizadas por los trabajadores, referentes a las prestaciones adicionales, asegurándose de que el trámite se realice una sola vez durante el año corriente.

5.4.3 Recibir del ETPA las copias con firma y sello de acuse de recibo del trámite del SVI y de los memorandos originales de autorización, correspondientes a las solicitudes de hora de guardería para ser entregadas al trabajador interesado.

5.4.4 Asesorar a los trabajadores sobre la documentación, requisitos, tiempos e instancias relacionadas con los trámites que regula el presente procedimiento.

5.5 **Encargado de Archivo del Expediente Único de Personal (EAEUP).**

5.5.1 Recibir los formatos originales correspondientes al Seguro de Vida Institucional (Anexos 1, 2, 3 y 4).

5.5.2 Atender la solicitud del ETPA para el préstamo del EUP, mediante el formato U400-DRHSRL-P16-F01, "Vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ".

5.6 **Trabajador de base.**

5.6.1 Completar el formato U400-DRH-P05-F05 "Solicitud de apoyo para tramitar hora de guardería" (Anexo 7), en apego a lo establecido en las CGT, anexando original y copia fotostática de acta de nacimiento del menor de edad hasta 6 años cumplidos para su cotejo, en caso de así requerirlo.

5.6.2 Completar el formato Consentimiento para ser asegurado, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina (Anexo 1,2, 3 y 4 según aplique). Eligiendo el supuesto 1 para el que acepte la potenciación y para el que no desea potenciar elegir el supuesto 2.

5.6.3 Presentar al RRHUA los documentos enlistados en la política 4.15 para solicitar el trámite de apoyo de anteojos, licencia de conducir o la impresión de tesis.

5.6.4 Proporcionar información veraz, completa y actualizada en los formatos y documentación que presente, siendo responsable de cualquier omisión o inconsistencia.

5.6.5 Dar seguimiento a su solicitud de prestación ante el RRHUA, atendiendo en tiempo y forma cualquier requerimiento de información o documentación adicional.

5.6.6 Resguardar los documentos originales que le sean devueltos durante el trámite, así como los comprobantes o acuses que se generen con motivo de la gestión de la prestación.

5.6.7 Utilizar las prestaciones otorgadas conforme a su naturaleza y finalidad, en apego a la normatividad aplicable.

5.6.8 Abstenerse de realizar solicitudes de prestaciones que no le correspondan o que contravengan lo establecido en el presente procedimiento.

6.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Anexo 1. Consentimiento para ser asegurado, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina. (Federal).

Anexo 2. Designación de beneficiarios del Seguro de Vida Institucional que se otorga como prestación a los servidores públicos. (Federal).

Anexo 3. Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios seguro de vida grupo (estatal – formalizados o regularizados).

Anexo 4. Formato para elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina. (Estatal – formalizados o regularizados).

Anexo 5. Solicitud de apoyo económico para trámites y prestaciones adicionales (tesis, licencia de conducir o anteojos). U400-DRH-P05-F04.

Anexo 6. Recibo de nómina.
Anexo 7. Solicitud de apoyo para tramitar hora de guardería (U400-DRH-P05-F05).
Boleta de calificaciones.
Carta de liberación de tesis.
CFDI (Factura)
Identificación oficial con fotografía.
Memorando donde especifica que realiza funciones de chofer.
Memorando para estancias para el bienestar y desarrollo infantil del ISSSTE
Memorando para pago de prestaciones adicionales.
Padrón de infantes.
U400-DRHSRL-P10 Procedimiento de escalafón, cambios de adscripción y permutas foráneas.
U400-DRHSSP-P14 Procedimiento para la generación de nómina.
U400-DRHSRL-P15 Procedimiento de distribución y comprobación de pago de nómina.
U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal.
U400-DRHSRL-P16-F01 Vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ.
U400-DRHSSP-P17 Procedimiento para movimientos del personal al Sistema Integral de Administración del Personal.
U400-DRHSRL-P18 Procedimiento para el control de incidencias.
U460-DF-P01 Procedimiento para el ejercicio del presupuesto.
U400-DRHSRL-P14-IT02 Instrucción de trabajo para prestaciones adicionales.
U400-DRHSSP-P15-IT01 Instrucción para manejo de nóminas.
U400-DRHSRL-P18-IT01 Instrucción de trabajo para control de incidencias.

7.0 REFERENCIAS

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
Ley de la Administración Publica Paraestatal del Estado de Querétaro.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).
Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Código de Conducta de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Condiciones Generales de Trabajo (Vigentes).

8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1 Procedimiento para realizar el trámite de las prestaciones adicionales (Apoyo de Anteojos, licencia de conducir o impresión de tesis).

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Trabajador de base	1	Acude con el RRHUA para conocer el trámite de gestión y los requisitos de la prestación adicional (apoyo de anteojos, licencia de conducir o impresión de tesis) a solicitar.
RRHUA	2	Informa al trabajador de base respecto al proceso y le proporciona el formato U400-DRH-P05-F04 "Solicitud de apoyo económico para trámites y prestaciones adicionales" (tesis, licencia de conducir o anteojos) (Anexo 5) que deberá completar. Asimismo, le indica los documentos que deberá anexar conforme al apoyo solicitado.
Trabajador de base	3	Completa el formato, reúne y anexa la documentación requerida de acuerdo al trámite a gestionar (CFDI (factura), carta de liberación de tesis, boleta de calificaciones, identificación oficial con fotografía vigente, memorando donde especifica que realiza funciones de chofer, recibo de nómina (Anexo 6)) y entrega al RRHUA.
RRHUA	4	Recibe formato U400-DRH-P05-F04 "Solicitud de apoyo económico para trámites y prestaciones adicionales" (Anexo 5), con los anexos que corresponden a lo solicitado.
	5	Verifica y coteja el tipo de contratación del trabajador, que no se haya realizado en el año corriente el trámite solicitado, que la factura (CFDI) sea original y este a nombre del trabajador. Asimismo, revisa qué la documentación esté completa de acuerdo a su solicitud.
	6	Elabora memorando para remitir la documentación y el formato U400-DRH-P05-F04 "Solicitud de apoyo económico para trámites y prestaciones adicionales" (apoyo de anteojos, licencia de conducir o impresión de tesis) (Anexo 5), y entrega al ETPA para la liberación de la prestación adicional solicitada.
ETPA	7	Recibe, verifica y valida que el trabajador tenga derecho a la prestación adicional solicitada, que el CFDI (factura) sea la original y este a nombre del trabajador, que no se haya realizado el trámite en el año corriente y que presente la documentación completa.
	8	Elabora memorando dirigido al Subdirector de Sistematización del Pago solicitando se aplique el pago a los trabajadores relacionados que hayan solicitado alguna prestación y cumplan con todos los requisitos.

	9	Recaba en memorando la firma de autorización del Subdirector de Relaciones Laborales, anexa los CFDI (facturas) originales y remite a la Subdirección de Sistematización del Pago para que continúe el trámite de pago en nómina. Recaba acuse de recibo. **Ver:** U400-DRHSSP-P14 Procedimiento para generación de nómina.
	10	Conjunta copias de los documentos generados en el trámite del trabajador (CFDI (factura), carta de liberación de tesis, boleta de calificaciones, identificación con fotografía, memorando donde especifica que realiza funciones de chofer, recibo de nómina) y archiva en orden cronológico. **Fin.**

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

DIAGRAMA

8.1 Procedimiento para realizar el trámite de las prestaciones adicionales. (Apoyo de anteojos, licencia de conducir o impresión de tesis)

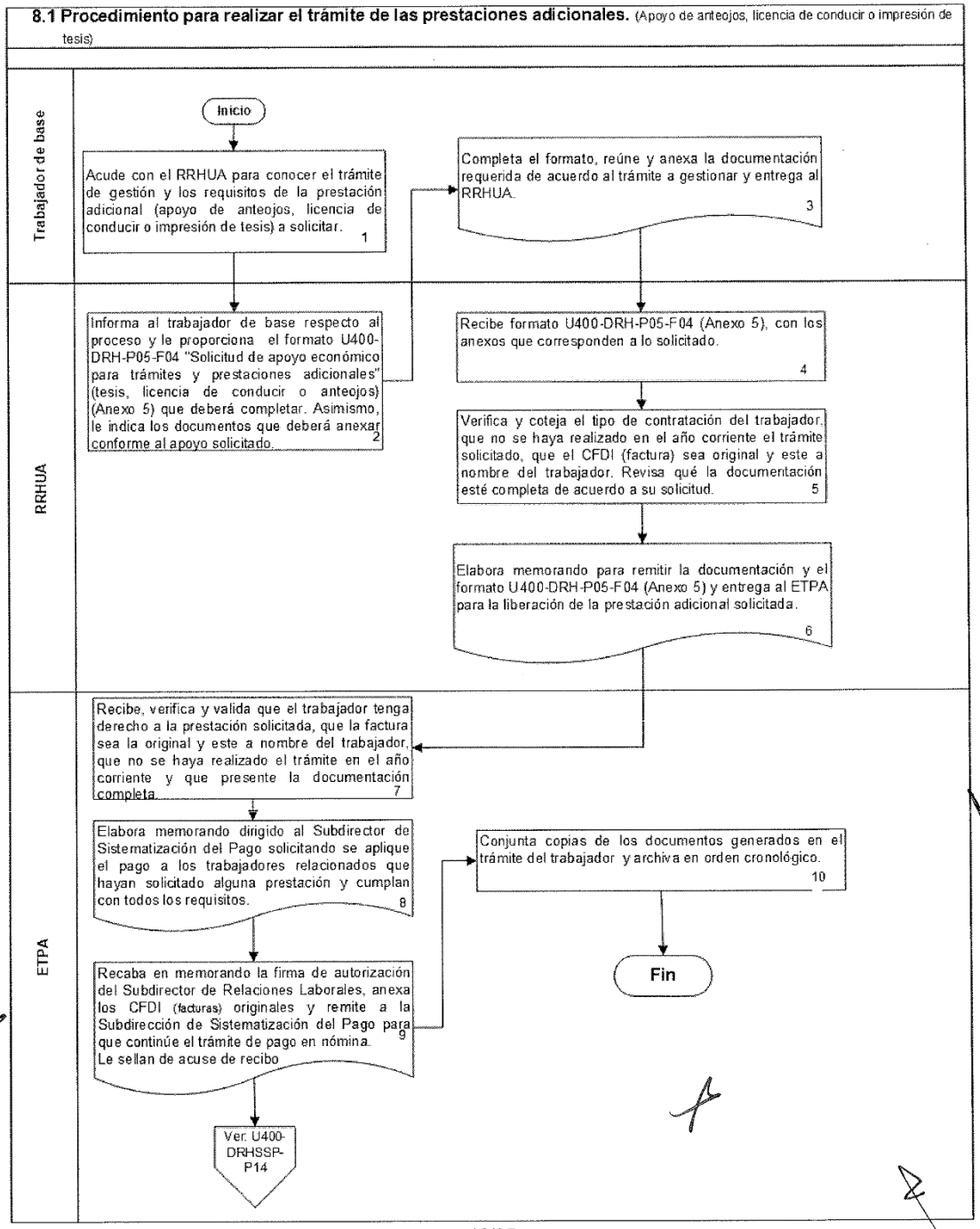

8.2 Procedimiento para solicitar y tramitar hora de guardería.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Trabajador de base	1	Acude con el RRHUA de su adscripción para conocer el trámite y requisitos para solicitar hora de guardería.
RRHUA	2	Otorga información para realizar el trámite, verifica el tipo de contratación del trabajador y si tiene derecho a hacer uso de prestaciones adicionales. **¿Tiene derecho?**
	2.A	**No.** Le informa que no procede su solicitud por no aplicarle de acuerdo a su tipo de contratación. **Fin.**
	2.B	**Sí.** Le entrega formato U400-DRH-P05-F05 "Solicitud de apoyo para tramitar hora de Guardería" **Anexo 7**.
	3	Le indica que deberá traer original y copia del acta de nacimiento del menor de hasta 6 años para cotejo y que complete el formato eligiendo el tiempo permitido de una hora de acuerdo a las CGT, ya sea: - 30 minutos al inicio y 30 minutos al final de su jornada laboral o, - Una hora al inicio o final de su jornada laboral.
Trabajador de base	4	Completa el formato U400-DRH-P05-F05 Solicitud de apoyo para tramitar hora de guardería **Anexo 7**, anexa copia y original de acta de nacimiento y entrega al RRHUA.
RRHUA	5	Recibe solicitud y documentación anexa, coteja copia del acta de nacimiento con la original, rubrica de recibido y entrega acuse y original del acta de nacimiento al trabajador de base solicitante.
	6	Elabora memorando para entregarlo al ETPA y adjunta los anexos para que continúe con el trámite de hora de guardería.
ETPA	7	Recibe memorando, formato U400-DRH-P05-F05 "Solicitud de apoyo para tramitar hora de guardería" **Anexo 7,** y la copia del acta de nacimiento del menor, posteriormente firma acuse de recibo.
	8	Verifica la información, que corresponda a la prestación de acuerdo al trabajador y a la información presentada.
	9	Elabora memorando para autorización de hora de guardería recaba el Visto Bueno del Subdirector de Relaciones Laborales y la firma de autorización del Director de Recursos Humanos.
	10	Saca copia al memorando de autorización de hora de guardería, entrega original al RRHUA para que sea entregada al trabajador de base solicitante, recaba firma de acuse de recibo del memorando de autorización entregado.
	11	Archiva el acuse de recibido por el RRHUA y se ordena por Unidad Administrativa **Fin.**

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

DIAGRAMA

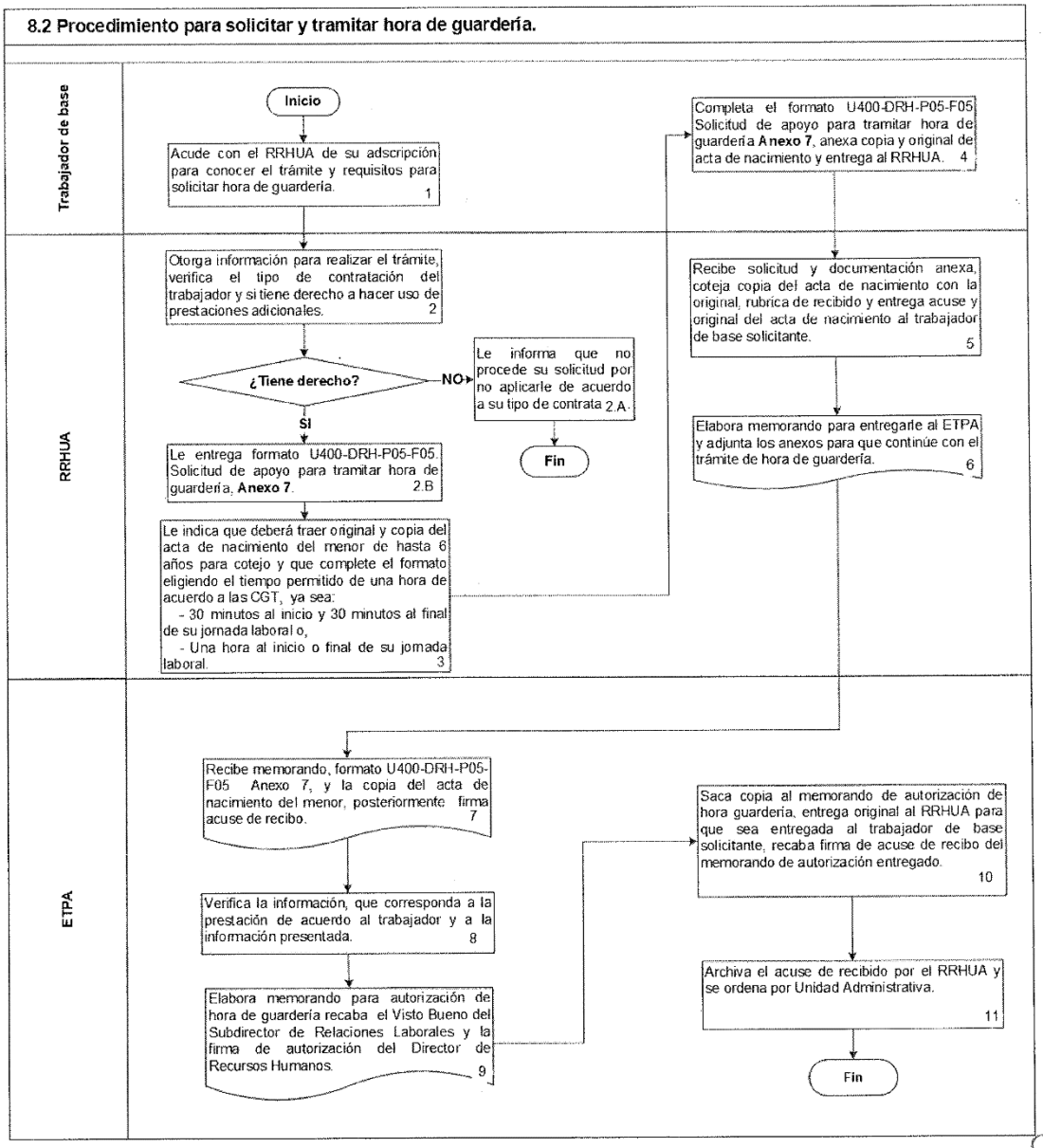

8.3 Procedimiento para realizar el trámite de alta, potenciación o rechazo del Seguro de Vida Institucional (SVI).

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Trabajador de base	1	Acude con el RRHUA de su adscripción para solicitar información sobre el trámite SVI.
RRHUA	2	Verifica el tipo de contratación que tiene el trabajador con SESEQ, revisa si la plaza de base es federal o estatal (regularizado o formalizado) y le informa de la documentación requerida. **¿Qué tipo de plaza de base tiene?**
	2.A	**Plaza federal.** Proporciona formato de "Consentimiento para ser asegurado, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina". (federal) **(Anexo 1)** y el formato de "Designación de beneficiarios del Seguro de Vida Institucional que se otorga como prestación a los servidores públicos" **(Anexo 2).**
	2.A.1	Instruye al trabajador de base para que complete los datos requeridos en los formatos. **Pasa a la Act. No. 3.**
	2.B	**Plaza estatal (regularizado o formalizado).** Proporciona el formato "Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios seguro de vida grupo" y el "formato para elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina" (Anexo 3 y 4), instruye al trabajador para que complete los datos requeridos. **Pasa a la Act. No. 3.**
Trabajador de base	3	Completa Anexos 1 y 2, o 3 y 4, según corresponda de acuerdo al tipo de base y entrega al RRHUA.
RRHUA	4	Recibe originales de los Anexos 1 y 2, o 3 y 4, revisa que se encuentren todos los datos correctos.
	5	Elabora memorando de entrega, enlista los anexos y acude con el ETPA a solicitar alta, potenciación o rechazo del SVI de los trabajadores de la Unidad Administrativa.
ETPA	6	Recibe originales y copias de los Anexos 1 y 2, o 3 y 4, verifica y valida el tipo de plaza de base del trabajador, valida que se encuentren todos los campos cubiertos con la información solicitada, firma el memorando de acuse de recibo y entrega al RRHUA, para que a su vez le entregue al trabajador.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
ETPA	7	Saca copia a los originales de los Anexos 1 y 2 o 3 y 4, elabora memorando del alta, aceptación o rechazo de potenciación de acuerdo a lo que solicito el trabajador y recaba firma de autorización del Subdirector de Relaciones Laborales.
	8	Turna con el memorando las copias de los Anexos 1 y 2, o 3 y 4 a la Subdirección de Sistematización del Pago, para que se realice el descuento o rechazo que corresponda. Archiva memorando de acuse de recibo en su consecutivo. **Ver:** U400-DRHSRL-P14 Procedimiento para la generación de nómina
	9	Relaciona originales de Anexos 1 y 2 o 3 y 4, y envía con memorando al EAEUP, con el objeto de que se integre al expediente del trabajador para su guarda. Archiva memorando de acuse de recibo en su consecutivo. **Ver:** U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal. **Fin.**

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

DIAGRAMA

8.3 Procedimiento para realizar el trámite de alta, potenciación o rechazo del Seguro de Vida Institucional (SVI).

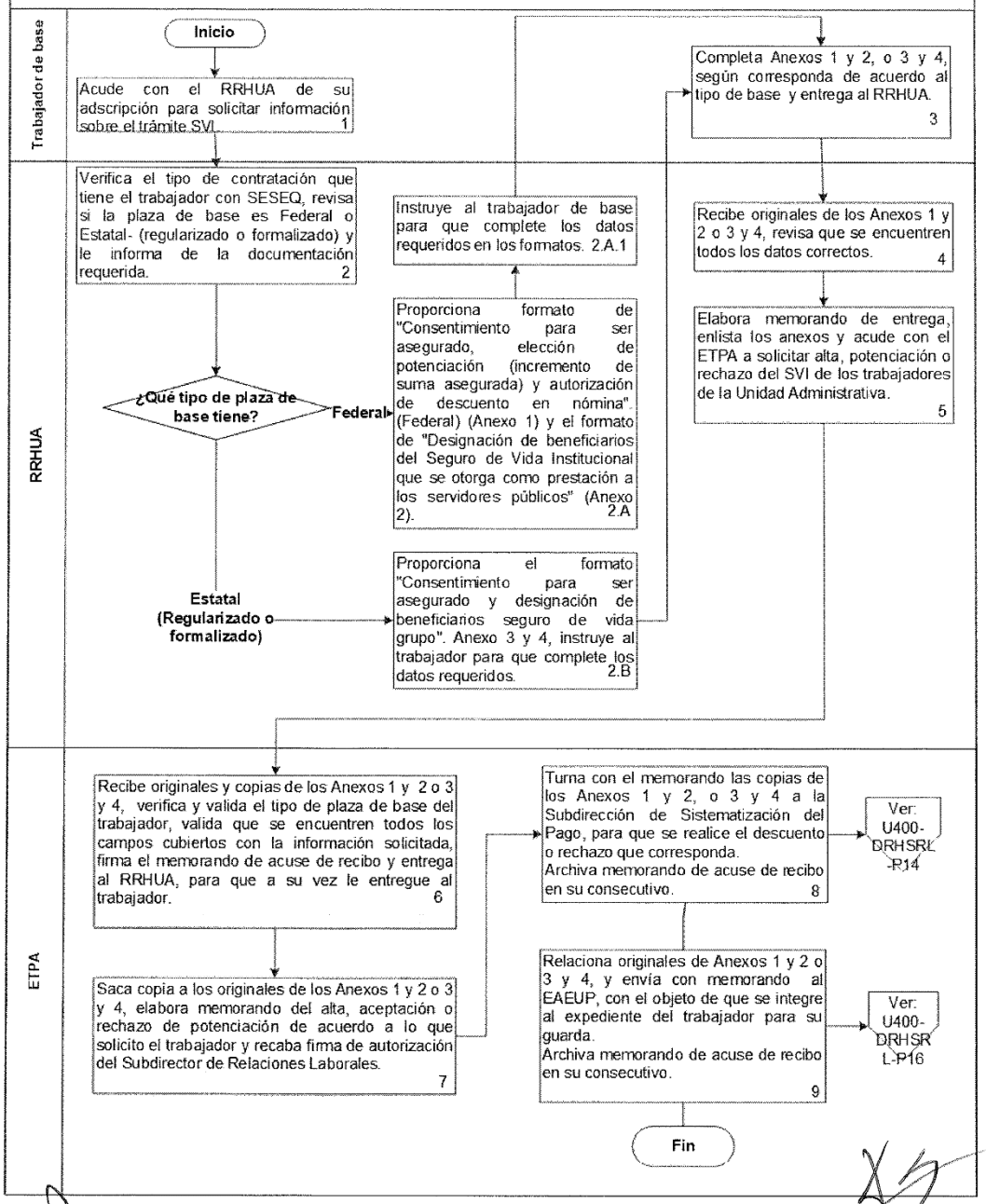

8.4 Procedimiento para hacer valido el Seguro de Vida Institucional (SVI).

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Beneficiario	1	Se presenta con el ETPA para realizar los trámites correspondientes para iniciar el cobro del SVI.
ETPA	2	Solicita al EAEUP con el formato "vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ" (U400-DRHSRL-P16-F01) el EUP del trabajador, con el objeto de obtener información de los Anexos 1 y 2, o 3 y 4. **Ver:** U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del expediente único de personal.
EAEUP	3	Recibe "vale para préstamo de expedientes al interior de SESEQ" (U400-DRHSRL-P16-F01), valida los datos del requirente, localiza el EUP solicitado y entrega al ETPA.
ETPA	4	Recibe el EUP y obtienen los originales de los anexos 1 y 2, o 3 y 4. Solicita identificación oficial vigente al beneficiario para verificar que sea el mismo que aparece anotado en los anexos y una vez confirmado, redacta la leyenda para su certificación.
	5	Recaba firma en la leyenda de certificación del Director de Recursos Humanos para su autorización, saca copias de los anexos 1 y 2 o 3 y 4, y entrega los originales al beneficiario.
Beneficiario	6	Recibe documentos originales certificados. Anota su nombre, fecha y firma de recibido en la copia de los anexos 1 y 2, o 3 y 4.
ETPA	7	Informa al beneficiario, que deberá presentarse en la aseguradora a la brevedad posible para continuar con el trámite correspondiente. Orienta o responde dudas al beneficiario.
	8	Adjunta y enlista las copias de los anexos 1 y 2, o 3 y 4, certificadas y firmadas de recibido por el beneficiario; las envía al archivo junto con el EUP, a fin de que se integren en el mismo. Recibe acuse de recibido y archiva en su consecutivo. **Ver:** U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal. **Fin.**

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

DIAGRAMA

8.4 Procedimiento para hacer valido el Seguro de Vida Institucional (SVI).

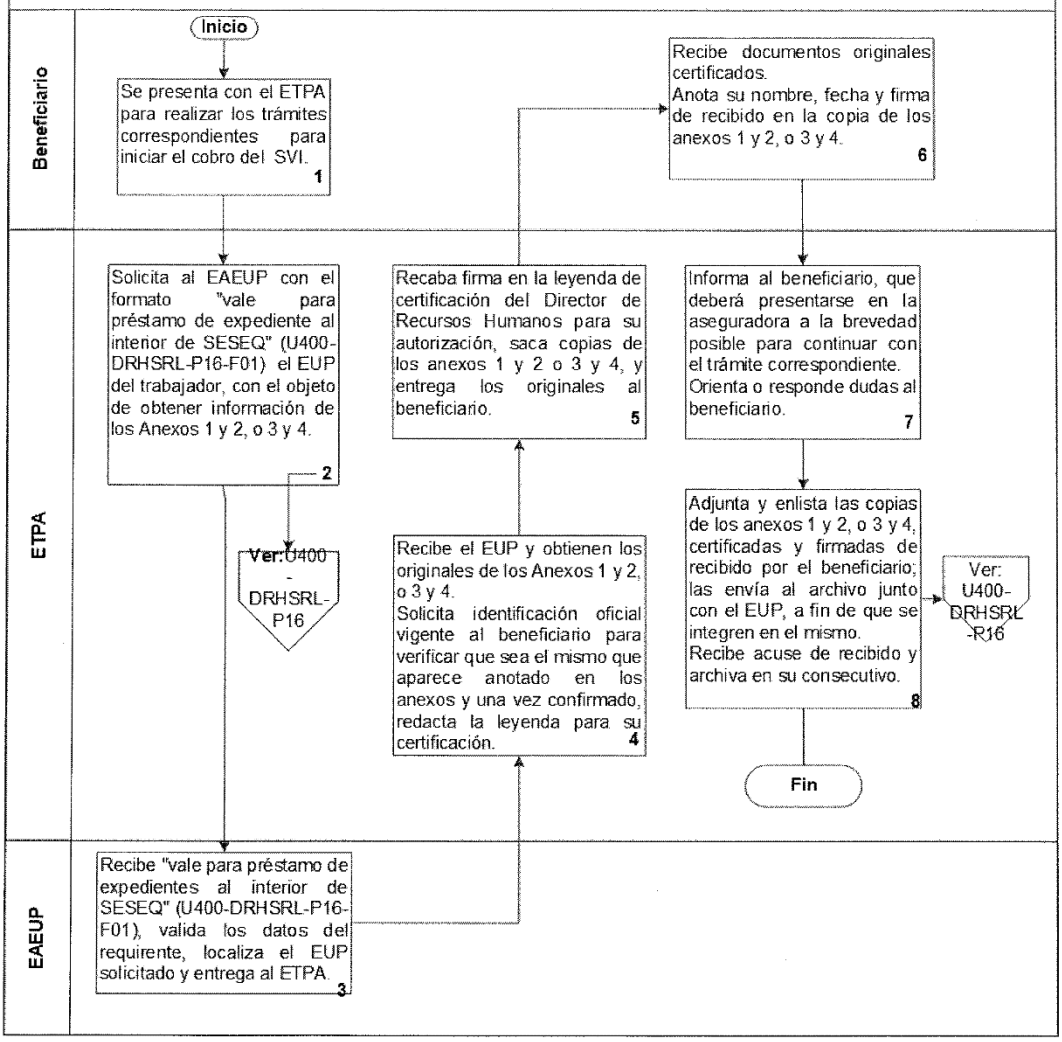

9.0 CONTROL DE CAMBIOS.

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	5 de diciembre del 2017.	Publicación del procedimiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
B	Enero 2020.	Actualización del procedimiento.
C	Abril 2026	Actualización del procedimiento

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

10. ANEXOS

Anexo 1. Consentimiento para ser asegurado, elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina. (federal).

	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE
	CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO, ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE ELEGIR CUALQUIER OPCIÓN LEA CUIDADOSAMENTE TODO EL DOCUMENTO

CONSIDERACIONES

EL PRESENTE FORMATO ES EL ÚNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y SE AUTORIZA EL CORRESPONDIENTE DESCUENTO EN NÓMINA.

ÚNICAMENTE SE DEBERÁ FIRMAR EN UNO DE LOS DOS SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE FORMATO, DE LO CONTRARIO, SE INVALIDARÁ Y SE TENDRÁ QUE LLENAR UN NUEVO FORMATO.

LA POTENCIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2023, EN CASO DE HABER ELEGIDO CONTINUIDAD EN LA POTENCIACIÓN; O BIEN, EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO, EN CASO DE HABER REALIZADO LA ELECCIÓN POSTERIORMENTE AL INICIO DE VIGENCIA (1 DE ABRIL DE 2023).

SUPUESTO 1 **ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS DESCUENTOS NOMINALES CORRESPONDIENTES.**

A través del presente formato elijo de las opciones que me brindan, el siguiente incremento de suma asegurada:

Autorizo a Servicios de Salud del Estado de Querétaro para que el costo que representa la potenciación sea descontado de mi percepción ordinaria, vía nómina.

POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EXPRESADA EN NÚMERO DE MESES DE SUELDO BRUTO.		
34	51	68

Marcar con una "X" la opción elegida (Solo una opción)

Nombre del Asegurado: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Firma: _____

SUPUESTO 2 **PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO DESEAN POTENCIAR (INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA); POR LO TANTO, EN ESTE CASO NO SE APLICARÁ NINGÚN DESCUENTO NOMINAL POR ESTE CONCEPTO.**

Hago constar que no deseo potenciar (incrementar la suma asegurada).

Estoy enterado que durante el periodo sin potenciación, la suma asegurada de mi Seguro de Vida Institucional será únicamente de 40 meses de percepción ordinaria bruta y es mi deseo así mantenerla.

Nombre del Asegurado: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Firma: _____

Lugar y fecha: a de de

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

Anexo 2. Designación de beneficiarios del Seguro de Vida Institucional que se otorga como prestación a los servidores públicos.

Formato para que el asegurado designe a sus beneficiarios en el Seguro de Vida Institucional con beneficio adicional

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERETARO OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

NUMERO DE EXPEDIENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON HOMOCLAVE

FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O MAQUINA DE ESCRIBIR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

CONTRATANTE

Nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenece el servidor público

NOMBRE DEL ASEGURADO			*SUMA ASEGURADA EN MESES*
			SUMA ASEGURADA BÁSICA: 40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA En caso de contratar algún incremento de suma asegurada (+4 ó 51 ó 68 meses más de sueldo bruto), la suma asegurada total será entonces la suma de 40 meses más la opción contratada
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES (S)	

***BENEFICIARIO (S) Esta designación de beneficiarios podrá modificarse en cualquier momento, para lo cual bastará llenar un nuevo formato, salvo que desee que ésta sea irrevocable, en cuyo caso, el titular deberá escribir con su puño y letra en el cuerpo del formato la siguiente leyenda: "Es mi deseo que esta designación de beneficiarios sea irrevocable y estoy consciente que no podre realizar una nueva designación." Y firmar junto a la leyenda.**

FECHA DE INGRESO A LA COLECTIVIDAD		
DIA	MES	AÑO

Llenar solo en caso de que se desee que la presente designación de Beneficiarios sea irrevocable

BENEFICIARIOS DESIGNADOS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	PORCENTAJE	PARENTESCO

BENEFICIOS ADICIONALES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA:
INCAPACIDAD TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ

EXPRESAMENTE OTORGO A *(NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)*, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE CORRESPONDA.

FIRMA DEL ASEGURADO

ÚNICAMENTE CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

TESTIGOS ÚNICAMENTE CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR Y HAYA ESTAMPADO SU HUELLA

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO 1

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO 2

Lugar y fecha en que se firma este consentimiento: a de de

ESTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADA Y ENTREGADA EN RECURSOS HUMANOS Y DEJARÁ SIN EFECTOS A LAS QUE SE HAYAN FIRMADO Y ENTREGADO CON ANTERIORIDAD.

*BENEFICIARIOS:

En el caso que se desea nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen las formas en que deben designarse tutores/albaceas, representantes de herederos u otras cargas similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios durante la minoría de edad de ellos/ellas/ellos puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

Anexo 3. Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios Seguro de Vida grupo. (Estatal – formalizados o regularizados).

MetLife

Folio: A-

Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios seguro de vida grupo

Para facilitar los trámites de esta solicitud, por favor llénala con letra de molde y tinta negra. No será válida si presenta tachaduras o falta alguno de los datos solicitados.

El producto solicitado cuenta con exclusiones y limitaciones, mismas que pueden ser consultadas en las condiciones generales del seguro que se encuentran disponibles en la página www.metlife.com.mx

1. Datos del Contratante

Nombre del Contratante Número de póliza

2. Datos del Asegurado

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento Día Mes Año Registro Federal de Contribuyentes Puesto u ocupación / Organismo en que labora

Sexo: Masculino [ ] Estado civil: Soltero(a) [ ] Viudo(a) [ ] Unión libre [ ]

Femenino [ ] Casado(a) [ ] Divorciado(a) [ ] Número de empleado

3. Suma Asegurada (monto o regla para determinarla)

La que esté en vigor a la fecha del siniestro, de acuerdo con el contrato del seguro respectivo.

4. Designación de beneficiarios

En caso de requerir designación de beneficiario irrevocable:
Designo como beneficiario con carácter de irrevocable a _____ % _____; en caso de existir remanente de Suma Asegurada, designo beneficiarios a:

Nombre completo de los beneficiarios	Parentesco	Porcentaje de participación	Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año)

Domicilio completo

Correo electrónico: Teléfono:

Nombre completo de los beneficiarios	Parentesco	Porcentaje de participación	Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año)

Domicilio completo

Correo electrónico: Teléfono:

Nombre completo de los beneficiarios	Parentesco	Porcentaje de participación	Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año)

Domicilio completo

Correo electrónico: Teléfono:

Asegurado

MetLife México, S.A. de C.V., Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 555328 7000, Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx

PV-1-032 VER. 7 1 de 2

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

Nombre completo de los beneficiarios	Parentesco	Porcentaje de participación	Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año)

Domicilio completo

Correo electrónico: ..... **Teléfono:** .....

Especificaciones especiales

Advertencia:
En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

MetLife México, S.A. de C.V. pagará la Suma Asegurada que corresponda, de acuerdo con los términos del respectivo contrato, a los beneficiarios que consten en la última designación de beneficiarios registrados, de acuerdo al esquema de administración de la póliza de seguro, quedando liberada toda responsabilidad si, posteriomente a dicho pago, recibe nueva designación de beneficiarios.

Expresamente otorgo a MetLife México, S.A. de C.V. mi consentimiento para ser Asegurado en la póliza de seguro, expedida por dicha compañía a favor del Contratante especificado en este consentimiento. Para todos los efectos que pueda tener este consentimiento hago constar que las declaraciones contenidas en el mismo, las he hecho personalmente y son verídicas y están completas.

Nota: El Asegurado se encontrará amparado por la póliza de seguro referida, a partir de la fecha de firma del presente consentimiento o de su ingreso a formar parte del grupo asegurado, lo que sea posterior y se mantendrá amparado por la póliza siempre que esta se encuentre vigente y el Asegurado forme parte del grupo asegurado.

5. Otorgamiento de consentimiento para ser Asegurado. Firma o huella del Asegurado

Lugar y fecha en que se firma este consentimiento .....

Consiento y autorizo que mis datos personales, patrimoniales o financieros y sensibles, o los que haya proporcionado de otros titulares, sean tratados conforme a lo previsto en el aviso de privacidad.

Tus datos personales son tratados conforme a nuestro aviso de privacidad disponible en www.metlife.com.mx

....
Firma del Asegurado Sello

Si el Asegurado no sabe o no puede firmar, deberá poner su huella digital en presencia de dos testigos, los cuales deberán de firmar el documento.

UNE de MetLife (Unidad Especializada de la Aseguradora)

Para cualquier duda o aclaración, por favor contáctanos en el teléfono 555328 7000, lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) o en nuestro portal www.metlife.com.mx
En caso de inconformidad, podrás contactar a la Unidad Especializada de MetLife México, S.A. de C.V. en los teléfonos 555328-9002 o lada sin costo en el 800-907-1111, en el correo electrónico unidadespecializada@metlife.com.mx o en la dirección Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920.
También puedes contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en los teléfonos 555340-0999 o lada sin costo 800-999-8080, en el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx y/o en la dirección Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México o en su portal www.condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 13 de Marzo de 2019 con el número CNSF-S0034-0018-2019/ CONDUSEF-G-01081-001.

2 de 2

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

Anexo 4. Formato para elección de potenciación (incremento de suma asegurada) y autorización de descuento en nómina. (Estatal – formalizados o regularizados).

	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE
	CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO, ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE ELEGIR CUALQUIER OPCIÓN LEA CUIDADOSAMENTE TODO EL DOCUMENTO

CONSIDERACIONES

EL PRESENTE FORMATO ES EL ÚNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE ELIGE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y SE AUTORIZA EL CORRESPONDIENTE DESCUENTO EN NÓMINA.

ÚNICAMENTE SE DEBERÁ FIRMAR EN UNO DE LOS DOS SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE FORMATO; DE LO CONTRARIO, SE INVALIDARÁ Y SE TENDRÁ QUE LLENAR UN NUEVO FORMATO.

LA POTENCIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN NÓMINA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2023, EN CASO DE HABER ELEGIDO CONTINUIDAD EN LA POTENCIACIÓN; O BIEN, EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO, EN CASO DE HABER REALIZADO LA ELECCIÓN POSTERIORMENTE AL INICIO DE VIGENCIA (1 DE ABRIL DE 2023).

SUPUESTO 1 **ELECCIÓN DE POTENCIACIÓN (INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA) Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS DESCUENTOS NOMINALES CORRESPONDIENTES.**

Autorizo a Servicios de Salud del Estado de Querétaro para que el costo que representa la potenciación sea descontado de mi percepción ordinaria, vía nómina.

Nombre del Asegurado: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Firma: _____

SUPUESTO 2 **PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO DESEAN POTENCIAR (INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA); POR LO TANTO, EN ESTE CASO NO SE APLICARÁ NINGÚN DESCUENTO NOMINAL POR ESTE CONCEPTO.**

Hago constar que no deseo potenciar (incrementar la suma asegurada)

Estoy enterado que durante el periodo sin potenciación, la suma asegurada de mi Seguro de Vida Institucional será únicamente de 40 meses de percepción ordinaria bruta y es mi deseo así mantenerla

Nombre del Asegurado: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Firma: _____

Lugar y fecha: a de de

Anexo 5. Solicitud de apoyo económico para trámites y prestaciones adicionales. (Tesis, licencia de conducir o anteojos) U400-DRH-P05-F04.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Recursos Humanos
QUERÉTARO

Solicitud de Apoyo Económico para Trámites y Prestaciones Adicionales
U400-DRHSRL-P05-F04

ANTEOJOS ☐ **TESIS** ☐ **LICENCIA DE CONDUCIR** ☐

día	mes	año

Nombre del Trabajador:			
	Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombre(s) completo(s)**
R.F.C.	**Clave Presupuestal**		
Centro de Trabajo	**Área y Dirección a la que pertenece**		
Tipo de Contratación (Federal, Estatal, Formalizado, Regularizado)	**Teléfono**		

Con base a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes y de acuerdo al artículo 130, fracción **XXVIII Tesis**, fracción **XXXIII Licencia de Conducir** y fracción **XXXIV para Anteojos.**

Firma del Solicitante	**Nombre y Firma del Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA)**	**Encargado de Trámites y Prestaciones Adicionales (ETPA) de la Subdirección de Relaciones Laborales.**

Actualización mayo 2026

Clave: U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.

Anexo 6. Recibo de nómina.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
R.F.C. SSE961129UE9

EVE-EST

DATOS DEL EMPLEADO Recibo Nómina

No. Empleado: **Nombre:**
RFC: **CURP:** **NSS:**
Régimen: **Clave Presupuestal:**
Puesto: **Adscripción:**

PAGO

Fecha: **Fecha Inicio:** **Fecha Final:**
Clave: **Cantidad:** **Descripción:**

PERCEPCIONES					DEDUCCIONES			
Tipo	Clave	Concepto	Exento	Gravado	Tipo	Clave	Concepto	Importe

OTROS PAGOS

Tipo	Clave	Concepto	Importe

Percepciones
Deducciones
Neto

Folio Fiscal	No. Certificado SAT	Fecha de Certificación

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original del Timbre:

RECIBÍ DE:
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

FIRMA

Hoja 1/1
Este documento es representación impresa de un CFDI

Anexo 7. Solicitud de apoyo para tramitar hora de guardería (U400-DRH-P05-F05).

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Recursos Humanos
GOBIERNO DE ESTADO DE QUERÉTARO

Solicitud de Apoyo para Tramitar Hora de Guardería
U400-DRH-P05-F05

_____, **Querétaro a** _____ **de**_____ **del**_____ .

_____
DIRECTOR (A) DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, solicito a Usted, se me autorice el horario de Guardería, debido a que tengo un(a) hijo(a) de _____ de edad.

DATOS PERSONALES:

Nombre del (a) Trabajador (a):_____

_____

RFC: _____ **CURP:** _____

Código:_____

Centro de Trabajo:_____

Área y Dirección a la que pertenece:_____

Tipo de Recurso: Federal ( ) Estatal ( ) Formalizado ( ) Regularizado ( )

Horario actual autorizado: Entrada _____ Salida _____

Horario a solicitar: Entrada _____ Salida _____

ATENTAMENTE

_____
Firma del Solicitante

VISTO BUENO Y VALIDACIÓN

_____
Nombre y Firma del Jefe Inmediato
VoBo.

_____
Nombre y Firma del Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativan (RRHUA)
Validó

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Procedimiento para el registro de Alta de Bienes Muebles e Inmuebles

Dirección de Finanzas

Aprobado por: Junta de Gobierno. 2da sesión ordinaria 2026.
Acuerdo JG2/2026/A03, el 28 de mayo del 2026.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SESEQ GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO **Dirección de Finanzas**	**Clave del Procedimiento:** U460-DF-P05		**Revisión:** D
	Elaboró: M. en A. D. Carolina Cuevas Rojas Jefe del departamento de Activo Fijo. **Asesoró:** C. Armando Ruiz Muñoz Analista de información del Departamento de Organización y Simplificación Administrativa.		**Fecha de validación:** mayo del 2026
	Aprobado por: Junta de Gobierno. 2da sesión ordinaria 2026. Acuerdo JG2/2026/A03, el 28 de mayo del 2026.		
	REVISADO Y VALIDADO POR		
	Área	**Nombre**	**Firma**
Título: **Procedimiento para el registro de Alta de Bienes Muebles e Inmuebles**	Dirección de Finanzas	Lic. Álvaro Ugalde Herrera.	
	Subdirección de Recursos Financieros	C.P. Maribel Chávez Martínez.	
	Dirección de Planeación	Lic. Arturo Torres Gutiérrez.	
	Departamento de Organización y Simplificación Administrativa	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra.	

1.0 OBJETIVO.

Establecer los lineamientos y mecanismos de control necesarios para mantener actualizado el registro de altas al inventario de bienes muebles e inmuebles del organismo, mediante el control contable y la ubicación física en las distintas áreas de SESEQ, conforme a la normatividad vigente.

2.0 ALCANCE.

Aplica a todas las Unidades Administrativas adscritas a SESEQ, así como a otras entidades que hagan uso de bienes propiedad de este organismo.

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.

Activo fijo: Bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles propiedad de SESEQ, o en comodato, con vida útil mayor a un año y costo superior a 70 UMA, utilizados en la operación del organismo sin fines de venta.
Bien inmueble: Activo que no puede trasladarse de un lugar a otro sin alterar su integridad o causar deterioro, por ejemplo, edificios y terrenos.
Bien mueble: Cualquier objeto o activo tangible o intangible, que puede trasladarse de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza externa, sin alterar su integridad ni la del inmueble al que pueda estar unido, tales como mobiliario y equipo.

Bien mueble intangible: Bien mueble que no tiene una existencia física, pero que sí tiene valor económico como licencias y software informáticos.
CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
Comodato: Contrato entre entidades por el cual se concede, en forma temporal y gratuita, el uso de un bien.
CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
Contra recibo: Documento emitido en el SIADF en el área de Glosa del Departamento de Control Presupuestal, para el pago de gasto corriente.
Depreciación: Importe del costo de adquisición de los bienes muebles, menos su valor de desecho, dividido entre los años de vida útil o vida económica, con el fin de reconocer el gasto por su uso.
Depreciación Acelerada: Se refiere al monto en que un bien se deprecia al 100% de manera inmediata reconociendo como gasto el valor total del bien, en el mismo mes en que se adquiere.
Enseres menores: Se consideran aquellos bienes cuyo valor no exceda a 70 veces el valor diario de la UMA, monto que podrá modificarse conforme a las reglas específicas para el registro y valuación del patrimonio emitidas por la CONAC.
Etiquetas: Cintas adhesivas que contienen número de inventario y código de respuesta rápida (QR), las cuales serán adheridas a cada bien mueble tangible propiedad de SESEQ.
Libro de bienes muebles e inmuebles: Registro auxiliar en formato electrónico que permite controlar e integrar la relación de los bienes propiedad de SESEQ, debiendo mostrar su descripción, códigos de identificación y montos, organizados por grupos y clasificaciones específicas.
OFC: Oficinas Centrales.
Orden de compra: Documento de carácter financiero y presupuestal que emite el SFO en la Dirección de Adquisiciones y las áreas de compra de las UA, mediante el cual se describen, de forma detallada, los bienes y servicios que se van a adquirir, de acuerdo a la fuente de financiamiento y que representa una obligación para SESEQ.
Resguardo: Documento que refleja el registro de todos los bienes asignados a un área que debe ser firmado por el resguardatario responsable, jefe superior jerárquico y firma del responsable de Activo Fijo de cada unidad.
Redssa: Red de Datos de SESEQ.
Resguardatario: Es el servidor público a quien se le asigna el uso y cuidado de un bien mueble propiedad de SESEQ.
Resguardatario de bienes inmuebles: Servidor público designado para fungir como responsable del control de los inmuebles propiedad de SESEQ.
SER: Sistema de Entrega Recepción de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
SFO: Sistema Financiero Oracle, sistema mediante el cual se lleva el registro y operación contable-presupuestal para control financiero, a través de Libros Contables para la emisión de resguardos de bienes muebles e inmuebles así como Estados Financieros.
SIADF: Sistema Integral Administrativo de la Dirección de Finanzas.
UMA: Unidad de Medida y Actualización.
UA: Unidades administrativas, Toda unidad que forma parte del organigrama aprobado por Junta de Gobierno de SESEQ.
Recibo para Verificación de Sanción: Formato que se genera por incumplimiento del proveedor en la entrega y de conformidad a lo establecido en el contrato.

4.0 POLÍTICAS.

4.1 El Departamento de Activo Fijo tendrá bajo su responsabilidad el control directo de los activos fijos ubicados en las UA de OFC: Coordinación General, Coordinación Jurídica, Coordinación Sectorial, Coordinación de Calidad, Órgano Interno de Control y Dirección de Finanzas; Subcoordinación General Médica de la cual dependen la Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud, Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, así como la Subcoordinación

General Administrativa de la cual dependen la Dirección de Planeación, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Adquisiciones y sus subdirecciones, departamentos y unidades de apoyo y auxiliares aprobados en estructura orgánica que se encuentren físicamente en OFC, así como también UNEME DEDICAM, CAPASITS. La relación de UA aquí señaladas es enunciativa y podrá ser actualizada (ampliada o reducida) por la Coordinación General o la Dirección de Finanzas, previa justificación de cambios en la estructura orgánica o necesidades operativas, mediante comunicación oficial que se integrará al expediente del procedimiento.

4.2 Las UA de Hospitales, Jurisdicciones Sanitarias, Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), Unidad Estatal de Hemodiálisis, Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), Unidad de Especialidades de Oncología, Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, Laboratorio Estatal de Salud Pública, tendrán un Responsable de Activo Fijo para el control de los bienes, el cual dependerá jerárquicamente del administrador de cada unidad y estarán en coordinación y comunicación con el Departamento de Activo Fijo. La relación anterior no es limitativa, la Coordinación General o la Dirección de Finanzas podrá incorporar o eliminar UA cuando las circunstancias organizacionales así lo requieran, debiendo notificarlo por escrito al Departamento de Activo Fijo para los efectos correspondientes.

4.3 Se deberá considerar como bienes muebles, la adquisición de estos siempre y cuando cumplan con cada una de las siguientes condicionantes:

- 4.3.1 Tener un costo de adquisición conforme a lo establecido en las reglas específicas del registro y valuación del patrimonio emitida por la CONAC, vigente en el ejercicio fiscal de su adquisición.
- 4.3.2 Cuando se trate de bienes intangibles, tener una duración o vigencia de al menos un año.
- 4.3.3 Que se trate de un bien mueble o equipo completo, entendiendo por "completo" aquel que constituye una unidad funcional independiente (esto es, que no sea una parte, refacción o componente de otro bien mayor).
- 4.3.4 Quedan excluidas del registro como bien mueble: Refacciones, reposiciones de partes, adaptaciones o modificaciones a bienes existentes, así como los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo. La circunstancia de que el bien se encuentre inoperante, descompuesto o en desuso no afecta su carácter de bien mueble.

4.4 Aquellos bienes cuyo costo equivalente sea menor de 70 UMA y que, de acuerdo con el momento de la compra, deban registrarse como bien mueble, deberán ser dados de baja como tal, y se les dará tratamiento como enseres menores en el mes que fueron adquiridos, aplicándoseles la depreciación acelerada.

4.5 Todas las compras de bienes muebles tangibles o intangibles deberán realizarse a través de la Dirección de Adquisiciones, mediante los procedimientos que se establezcan.

4.6 Toda compra de Activo Fijo deberá ser recepcionada en la bodega de Activo Fijo, salvo aquellas cuyo contrato establezca, por razones técnicas específicas de validación, que la entrega se realice en la UA solicitante.

4.7 Las UA que llegaran a solicitar la compra de un bien mueble, deberán establecer desde la solicitud interna u orden de compra (Anexo 2), el centro presupuestal en el cual quedará establecida la ubicación física del activo.

4.8 Toda donación de bienes muebles que SESEQ reciba de personas físicas o morales deberán estar sustentadas por un comprobante fiscal endosado a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Aquellas donaciones que carezcan de comprobante fiscal, se deberán respaldar por una carta libre suscrita por el donante, en donde manifiesten el deseo de realizar la donación, especificando las características del bien como marca, modelo, número de serie, valor o costo neto. La carta debe contener todos los datos generales del donador, anexando Constancia de Situación Fiscal, en su caso cualquier otro documento requerido por el Departamento de Activo Fijo. Tratándose de bienes inmuebles, la donación deberá formalizarse ante fedatario público.

4.9 Todo bien mueble que SESEQ reciba o entregue en comodato, deberá estar amparado por un contrato de comodato firmado por las partes intervinientes.

4.10 Todos los bienes muebles recibidos en comodato deberán quedar registrados en cuentas de orden, independientemente de la actualización de los contratos, y solo procederá la baja con la rescisión o terminación del contrato y entrega del bien mueble.

4.11 Las UA que tengan contratos de comodato, como algunos de programas específicos o bajo gestión con la Dirección de Planeación, deberán dar seguimiento a la vigencia de los contratos de comodato e informar por escrito, mediante memorándum y al inicio de cada ejercicio, al Departamento de Activo Fijo para que determine lo que procederá una vez concluido el contrato.

4.12 Para los procesos de entrega - recepción el único formato válido para subir en el SER será el resguardo emitido por el Departamento de Activo Fijo o de los responsables de Activo Fijo de las UA (Anexo 1), mismo que deberá ser firmado por el servidor público saliente y el responsable de Activo Fijo de cada unidad y deberá aceptarse únicamente en formato PDF.

4.13 El personal que ingrese bienes personales a la institución para el desempeño de sus funciones, deberá notificar mediante escrito libre, en un plazo menor a 30 días hábiles, a su jefe inmediato sobre el detalle de los bienes incorporados, adjuntando evidencia fotográfica de los mismos, considerando que SESEQ no asume responsabilidad alguna respecto de su cuidado, mantenimiento y uso. El jefe inmediato deberá comunicar al momento del ingreso o salida de dichos activos al área correspondiente de Activo Fijo de las UA, para su conocimiento y consideración en las verificaciones físicas de los activos fijos.

5.0 RESPONSABILIDADES.

5.1 Director de Finanzas.

5.1.1 Autorizar el Plan de Trabajo Anual propuesto por el Departamento de Activo Fijo, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

5.1.2 Autorizar las suficiencias presupuestales para la adquisición de Activo Fijo.

5.1.3 Resolver en definitiva las controversias entre Unidades Administrativas relativas a la asignación, traspaso o baja de activos fijos, cuando no exista acuerdo en la instancia previa del Subdirector de Recursos Financieros.

5.1.4 Firmar los estados financieros que incluyan el rubro de activos fijos, previo a su remisión a la Secretaría de Finanzas o a su publicación.

5.1.5 Turnar al Órgano Interno de Control los dictámenes de irregularidades graves detectadas en los levantamientos físicos de inventario, cuando existan indicios de responsabilidad administrativa o patrimonial.

5.2 Subdirector de Recursos Financieros.

5.2.1 Revisar, proponer y/o dar visto bueno el Plan de Trabajo Anual propuesto por el Departamento de Activo Fijo, y turna a la Dirección para su autorización.

5.2.2 Revisar y asignar fuente de financiamiento a las solicitudes de suficiencias presupuestales para la adquisición de Activo Fijo.

5.2.3 Validar mensualmente los informes de depreciación y amortización elaborados por el Departamento de Activo Fijo, antes de someterlos a la firma del Director de Finanzas.

5.2.4 Autorizar los cambios en el catálogo de centros presupuestales que afecten la ubicación o asignación de activos fijos, previa justificación de la Unidad Administrativa correspondiente.

5.2.5 Supervisar que se realicen los levantamientos físicos de inventario conforme al calendario anual, requiriendo al Departamento de Activo Fijo los informes de resultados y las actas correspondientes.

5.2.6 Aprobar la actualización del libro de control de enseres menores y los procedimientos internos para su manejo, a propuesta del Departamento de Activo Fijo.

5.3 Departamento de Activo Fijo.

5.3.1 Generar el Programa Anual de Trabajo, durante el mes de enero, mismo que deberá incluir el calendario anual del levantamiento físico de inventario de bienes de las Unidades Administrativas de OFC.

5.3.2 Recibir y revisar las actas de levantamiento de inventarios conforme al calendario anual propuesto.

5.3.3 Realizar el registro de los bienes muebles tangibles o intangibles, reconociéndolo como tal, desde la recepción de la orden de compra (Anexo 2), que queda registrada en el devengo contable de acuerdo con la contabilidad gubernamental.

5.3.4 Asignar, de acuerdo a la orden de compra (Anexo 2), el resguardatario de los bienes dados de alta de manera mensual, conforme al catálogo de los centros presupuestales que dependen de las UA de OFC.

5.3.5 Resguardar los comprobantes físicos originales (CFDI) que amparen la propiedad de los bienes muebles.

5.3.6 Firmar los resguardos de bienes muebles e inmuebles originales (Anexo 1) y conservarlos en el archivo de conservación del Departamento de Activo Fijo de forma impresa y digital.

5.3.7 Recibir por parte de la Coordinación Jurídica copia de la documentación que acredite la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles, con el fin de realizar el alta correspondiente en los registros institucionales.

5.3.8 Realizar el cierre contable del módulo de Activo Fijo en el SFO de manera mensual, aplicando la depreciación de los activos correspondientes.

5.3.9 Llevar y mantener actualizado el Libro de bienes muebles e inmuebles, conforme a la definición y características establecidas en el apartado de abreviaturas y definiciones del presente procedimiento.

5.3.10 Presentar los informes mensuales contables de Activo Fijo ante la Subdirección de Recursos Financieros para la integración de los estados financieros, para la publicación en las páginas oficiales, de conformidad a lo establecido en las leyes aplicables.

5.3.11 Supervisar y monitorear la Bitácora de Resguardos de Bienes Muebles del SIADF de cada uno de los resguardos (Anexo 1) de las UA.

5.3.12 Verificar mensualmente la bitácora de los resguardos del SIADF para identificar los movimientos de altas, bajas y/o traspasos de las UA de OFC, y en su caso llevar a cabo la actualización de resguardos.

5.3.13 Generar altas de bienes en el libro de bienes muebles o inmuebles y/o traspasos (anexo 6) entre unidades.

5.3.14 Llevar un libro de control de enseres menores, independiente al libro de bienes muebles propiedad de SESEQ.

5.3.15 Remitir mediante correo electrónico Redssa al Departamento de Tesorería, la factura o escrito de donación, a efecto de generar el recibo de ingresos correspondiente.

5.3.16 Generar el expediente de donaciones adicionando las facturas originales o escrito de donación.

5.3.17 Elaborar y mantener actualizados los listados de bienes que respalden los contratos de comodato otorgados por SESEQ a otras instituciones, incluyendo el nombre de la institución con la que se celebró cada contrato.

5.3.18 Entregar a la Dirección de Planeación los listados de los bienes en comodato para su seguimiento y control, mediante memorándum o correo electrónico Redssa.

5.3.19 Identificar los bienes propiedad de SESEQ entregados en comodato a otras entidades en el apartado de "nivel" del SFO como mecanismo de control de los contratos. Los bienes propiedad de SESEQ entregados en comodato a otras entidades, deberán ser identificados por el Departamento de Activo Fijo en el apartado de "nivel" del SFO, como mecanismo de control de los contratos.

5.3.20 Registrar las donaciones de bienes en el libro de bienes muebles e inmuebles. Además debe reconocerse su valor en la contabilidad de los bienes donados en el mismo periodo contable, a efecto de mantener conciliado el valor del libro de bienes muebles y el registro contable.

5.3.21 Solicitar cada seis meses la inscripción del inventario y actualización de bienes de SESEQ, en el Registro Público de Entidades Paraestatales, a cargo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

5.3.22 Actualizar en el SIADF, junto a los responsables del activo en las UA, los resguardos dentro de los 20 días hábiles posteriores a los movimientos de alta o baja de bienes.

5.3.23 Entregar el resguardo de bienes muebles e inmuebles (Anexo 1) vigente de activos fijos a los servidores públicos salientes para su inclusión en el proceso de entrega-recepción.

5.3.24 Administrar el módulo de Activo Fijo del SIADF.

5.3.25 Retirar los bienes recibidos por SESEQ de la bodega de los almacenes de las UA que no hayan sido asignados o distribuidos a las áreas solicitantes en un plazo máximo de 30 días naturales. Concluido el plazo, podrá retirarlos para ser asignados a otra área donde sean requeridos.

5.3.26 Asignar la tarea a realizar a cada administrativo adscrito al Departamento, de acuerdo a la disponibilidad y necesidad de atención.

5.4 Administrativo del Departamento de Activo Fijo.

5.4.1 Realizar, de acuerdo al Programa de Trabajo del Departamento de Activo Fijo, levantamientos físicos aleatorios del inventario de bienes de las distintas UA de OFC y documentarlos mediante acta de hechos de verificación de bienes (Anexo 8), relacionando en su caso, en el formato de Resguardo de otros enseres menores (Anexo 7), bienes que deban ser controlados dentro de las áreas, pero por su costo no estén incluidos en su resguardo.

5.4.2 Registrar en el SFO los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados y en comodato recibidos por todas las áreas adscritas en la institución.

5.4.3 Recibir en la Bodega del Departamento de Activo Fijo los bienes muebles adquiridos conforme a la orden de compra (Anexo 2) y contrato, y emitir al proveedor el formato de recibo para verificación de sanción (Anexo 4).

5.4.4 Entregar el expediente documental de las compras de activo fijo, recibido por el proveedor, para su pago al área de Glosa del Departamento de Control Presupuestal.

5.4.5 Emitir las etiquetas de los bienes que se incorporen al inventario de la OFC y de las oficinas que de ella dependan.

5.4.6 Imprimir los formatos de resguardos (Anexo 1) con los nombres de los servidores públicos usuarios del bien, tomar evidencia fotográfica del bien para el SIADF, y recabar las firmas en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de la entrega.

5.4.7 Ejecutar la revaluación de inmuebles conforme a la información proporcionada por la Coordinación Jurídica.

5.4.8 Entregar a las áreas solicitantes de SESEQ los activos fijos recibidos en la bodega mediante el Formato de Salida de Mobiliario y Equipo. (Anexo 3)

5.4.9 Apoyar en la toma de inventarios físicos anuales de las UA de OFC, registrando las incidencias en el acta correspondiente.

5.5 Jefe de Departamento de Tesorería.

5.5.1 Emitir el recibo de ingresos por los bienes recibidos en donación, especificando el valor del bien y características físicas de los bienes donados.

5.5.2 Al cierre mensual remitir copia de los recibos de ingresos al área de Activo Fijo por la recepción de bienes.

5.5.3 Informar al Departamento de Activo Fijo sobre cualquier inconsistencia entre el valor declarado en la donación y el valor de mercado, para efectos de registro contable.

5.6 Jefe Departamento de Contabilidad.

5.6.1 Realizar los registros contables tal como lo establece la CONAC y el manual de Contabilidad de SESEQ.

5.6.2 Registrar contablemente la depreciación de los bienes muebles y la amortización de los intangibles conforme a los parámetros CONAC, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

5.7 Director de Unidad Administrativa.

5.7.1 Firmar los resguardos de cada uno de los servidores públicos responsables del bien. (Anexo 1).

5.7.2 Verificar al menos cada 6 meses, que los resguardos de los servidores públicos a su cargo estén firmados y actualizados.

5.7.3 Autorizar, previa justificación, la reasignación temporal de bienes muebles entre áreas de su unidad, notificando al Responsable de Activo Fijo correspondiente.

5.7.4 Informar al Departamento de Activo Fijo sobre la pérdida, robo o deterioro grave de un bien dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho.

5.8 Administrador de Unidad Administrativa.

5.8.1 Gestionar la aprobación y la suficiencia presupuestal antes de llevar a cabo el proceso de adquisición de un bien mueble ante la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Finanzas.

5.8.2 Supervisar que los bienes se encuentren debidamente etiquetados y que cuenten con evidencia fotográfica en el módulo de Activo Fijo del SIADF.

5.8.3 Supervisar mensualmente que los resguardos de bienes (anexo 1) se tengan debidamente actualizados y firmados.

5.8.4 Supervisar que se realicen los levantamientos físicos de inventarios de bienes de conformidad al calendario establecido.

5.8.5 Supervisar que el archivo digital de los módulos de Activo Fijo del SIADF se mantengan actualizados.

5.8.6 Autorizar los traspasos de activos entre unidades administrativas, firmando el formato de traspaso de activos fijos entre unidades (Anexo 6).

5.8.7 Realizar una revisión semestral de los bienes en comodato a cargo de su unidad y remitir un reporte al Departamento de Activo Fijo.

5.8.8 Proveer al Responsable de Activo Fijo de la unidad los recursos materiales y acceso a las áreas para realizar los levantamientos físicos de inventario.

5.9 Responsable de Recursos Financieros en la Unidad Administrativa

5.9.1 Enviar de forma física al Departamento de Activo Fijo, la factura original o escritos de donación de los bienes muebles adquiridos en compra directa, previo al cierre contable mensual establecido por la Dirección Finanzas.

5.9.2 Remitir copia de la factura de los bienes muebles adquiridos por compra directa en las UA al área de Activo Fijo de su unidad.

5.9.3 Realizar el registro contable de los bienes adquiridos de manera directa.

5.9.4 Vigilar que el expediente de pago contenga los documentos señalados en el documento U460-DF-IT-01 Instrucción de trabajo para integración de expediente para pago a proveedores.

5.10 Responsable de Activo Fijo en Unidad Administrativa

5.10.1 Durante el mes de enero, generar el calendario anual del levantamiento físico de inventario de bienes de su unidad administrativa y remitirlo al Departamento de Activo Fijo.

5.10.2 Realizar la actualización de los resguardos cada vez que se tenga movimientos de alta, bajas o traspaso de bienes. (Anexo 1).

5.10.3 Revisar en el SFO de manera mensual los bienes que se cargan al inventario de su unidad y validar si físicamente ya les fueron entregados; en su defecto, verificar vía telefónica la entrega del bien al Departamento de Activo Fijo o al almacén de su unidad.

5.10.4 Firmar los resguardos originales (Anexo 1) como responsable del Activo Fijo, recabar firmas del resguardatario, conservarlos, archivarlos y subir el archivo PDF en la Bitácora de Resguardos de Bienes Muebles del SIADF.

5.10.5 Solicitar mediante correo electrónico Redssa al Departamento de Análisis Financiero el alta de nuevos resguardatarios en el SFO.

5.10.6 Verificar que el bien adquirido por compra directa se registre en el Activo Fijo dentro del SFO.

5.10.7 Realizar la asignación del resguardatario de los bienes adquiridos de manera directa y los que llegan a través del Departamento de Activo Fijo.

5.10.8 Etiquetar los bienes, cargar sus imágenes en el SIADF e imprimir los resguardos (anexo 1), una vez que el Departamento de Activo Fijo haya registrado los bienes donados, adquiridos y/o traspasados.

5.10.9 Elaborar el formato de traspaso de activos fijos (anexo 6) en el caso de activos trasferidos a otras UA o entre áreas de su unidad.

5.10.10 Gestionar ante el Departamento de Activo Fijo los traspasos (anexo 6) a otras UA o por adquisición directa.

5.10.11 Realizar levantamientos físicos aleatorios del inventario de bienes de su unidad, documentándolos mediante acta de hechos de verificación de bienes (anexo 8), relacionando en su caso, en el formato de resguardo de otros enseres menores (anexo 7), bienes que deban ser controlados dentro de las áreas pero por su costo no estén incluidos en su resguardo.

5.10.12 Reportar al Departamento de Activo Fijo cualquier bien en desuso u obsoleto que pueda ser reasignado o dado de baja, dentro de los 15 días hábiles de detectado.

5.10.13 Capacitar al personal de su unidad sobre el uso correcto de los resguardos y la importancia de la identificación de bienes con etiqueta y QR.

5.11 Resguardatarios.

5.11.1 Solicitar la actualización de los resguardos correspondientes tras la recepción o asignación de nuevos bienes, (anexo 1).

5.11.2 En caso de realizar un traspaso físico interno de activos, solicitar al área de Activo Fijo correspondiente los formatos de traspaso requeridos, llenarlos, firmarlos y entregarlos al área de Activo Fijo para su correcta aplicación en el SFO, (anexo 6).

5.11.3 Verificar periódicamente que los bienes que se tienen en posesión se encuentren debidamente amparados por su resguardo.

5.11.4 Generar, en su caso, los resguardos internos de bienes muebles (anexo 5) con el personal que utiliza directamente los bienes, a fin de responsabilizar a los empleados por su adecuado uso y garantizar que no sean transferidos sin el conocimiento del resguardatario principal.

5.11.5 Firmar toda actualización de los bienes muebles, bajas, altas y/o traspasos en el formato de resguardo emitido, (anexo 1).

5.11.6 Solicitar al responsable de Activo Fijo su formato de resguardo (anexo 1) para la entrega recepción del cargo, el cual será firmado, escaneado y registrado en el proceso de entrega recepción.

5.11.7 Notificar por escrito al Responsable de Activo Fijo de su unidad cualquier traslado temporal del bien fuera de las instalaciones de SESEQ, indicando lugar y tiempo.

5.11.8 Participar en los levantamientos físicos de inventario cuando sean requeridos, facilitando el acceso a los bienes bajo su custodia.

5.11.9 Informar de inmediato al jefe inmediato y al Responsable de Activo Fijo sobre cualquier anomalía como pérdida, robo, daño o deterioro del bien.

5.11.10 No modificar, retirar o cubrir las etiquetas de inventario ni el código QR del bien asignado.

5.11.11 Al concluir su comisión o al ser reasignado, entregar físicamente el bien al Responsable de Activo Fijo y firmar la baja de su resguardo dentro de los 3 días hábiles siguientes.
5.11.12 Utilizar los bienes exclusivamente para fines institucionales, absteniéndose de prestarlo a particulares o usarlo en actividades personales.
5.11.13 Mantener los bienes en condiciones adecuadas de limpieza y operación, reportando oportunamente la necesidad de mantenimiento o reparación.
5.11.14 Al momento de recibir un bien, verificar que coincida con la descripción del resguardo y que la etiqueta y QR sean legibles; en caso contrario, solicitar su corrección antes de firmar.
5.11.15 Guardar la copia digital o impresa de su resguardo vigente para presentarlo en caso de verificaciones o auditorías.
5.11.16 Comunicar al Responsable de Activo Fijo cualquier cambio de adscripción, puesto o ubicación física que pueda afectar la asignación del bien.

5.12 Coordinador Jurídico.

5.12.1 Conservar los documentos originales que acreditan la propiedad de los inmuebles SESEQ, o su posesión.
5.12.2 Solicitar vía memorándum o correo electrónico oficial al Departamento de Activo fijo, el alta de los bienes inmuebles, remitiendo copia simple del expediente correspondiente.
5.12.3 Remitir de manera anual los valores catastrales de los bienes inmuebles propiedad de SESEQ al Departamento de Activo Fijo, para realizar la revaluación correspondiente.

6.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.

Anexo 1. Resguardo de bienes muebles e inmuebles.
Anexo 2. Orden de compra.
Anexo 3. Formato de Salida de Mobiliario y Equipo.
Anexo 4. Recibo para Verificación de Sanción.
Anexo 5. Resguardo interno de bienes muebles.
Anexo 6. Traspaso de activos fijos entre Unidades Administrativas.
Anexo 7. Resguardo de otros enseres menores
Anexo 8. Guía de Acta de Hechos de Verificación de Bienes (levantamiento de inventario).
U460-DF-P01. Procedimiento para el ejercicio del presupuesto.
U460-DF-IT-01 Instrucción de trabajo para integración de expediente para pago a proveedores.

7.0 REFERENCIAS.

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).
Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio. CONAC.
Parámetros de estimación de Vida útil. CONAC.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por la CONAC.
Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por la CONAC.
Clasificador por Objeto de Gasto, emitido por la SHCP y/o Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro GEQ.
Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberán sujetarse las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, para inscribir sus inventarios y actualización de bienes.

8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 Procedimiento para el registro de Alta de Bienes Muebles.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Proveedor	1	Solicita vía telefónica al Jefe del Departamento de Activo Fijo la fecha y hora para entrega de los bienes conforme a la orden de compra.
Jefe Departamento de Activo Fijo	2	Programa fecha y hora de recepción de bienes en la bodega de Activo Fijo y solicita vía correo electrónico al Proveedor que envíe: - Orden de compra (Anexo 2) - Contrato - Carta garantía - Factura - Verificación del SAT Instruye al administrativo del Departamento de Activo Fijo para su programación y revisión documental.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	3	Recibe la orden de compra, contrato, carta de garantía, factura y verificación del SAT; realiza revisión documental. **¿La información está completa y verificada?**
	3.A	Sí. Pasa a la actividad No. 5.
	3.B	No. Informa al proveedor vía correo electrónico para su corrección, pasa a la actividad No. 4.
Proveedor	4	Recibe las observaciones para corrección y posterior remisión de los documentos. Pasa a la actividad No. 2.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	5	Recibe documentos y valida la información documental, confirma fecha y hora de recepción de bienes en la Bodega de Activo Fijo.
	6	Recepciona en la Bodega de Activo Fijo, con presencia del Proveedor, los bienes y se valida su concordancia física con los documentos previamente

		revisados. **¿Los Bienes entregados corresponden a los señalados en la orden de compra?**
	6.A	Si, continúa con la actividad No. 7.
	6.B	No. Se realiza la devolución de bienes al proveedor y se programa nueva fecha de recepción, regresa a la actividad No.2. FIN
	7	Sella las facturas y emite el formato de recibo para verificación de sanción al Proveedor, mediante el cual se acredita la recepción de los bienes. Pasa a la actividad No. 10
	8	Entrega al proveedor el formato de recibo para verificación de sanción al Proveedor, previamente sellado.
Proveedor	9	Recibe el formato y lo presenta para verificación de sanción en el área de Glosa de SESEQ. Recibe el formato de contra recibo.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	10	Entrega el expediente documental recibido por el Proveedor para pago al área de Glosa del Departamento de Control Presupuestal.
Área de Glosa del Departamento de Control Presupuestal.	11	Recibe expediente para proceso de pago.
	12	Remite original y copia de los expedientes de pago por compra de bienes muebles al Departamento de Activo Fijo.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	13	Recibe expediente con factura original, la sella y entrega a Glosa copia de la factura sellada para su integración al expediente de pago.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	14	Realiza el alta del activo en el módulo de Activo Fijo del SFO e informa verbalmente al Jefe del Departamento de Activo Fijo una vez concluido el proceso.
Jefe Departamento de Activo Fijo	15	Verifica en el SFO que los activos reportados se encuentren debidamente registrados y que la descripción coincida con el bien correspondiente. Instruye al administrativo del Departamento de Activo Fijo que se lleve a cabo la entrega de bienes a las áreas solicitantes.
	16	Agenda con las áreas solicitantes de SESEQ la

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

		entrega de los activos fijos recibidos en la bodega.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	17	Elabora el formato de Salida de Mobiliario y Equipo, y entrega al área solicitante. **¿Los bienes corresponden a activo de OFC?**
	17.A	Sí. Etiqueta, imprime resguardo, recaba firmas de resguardatario y toma evidencia fotográfica para el SIADF. Pasa a la actividad No. 22.
	17.B	No, pasa a la actividad No. 18.
Responsable del Activo Fijo de Unidad Administrativa	18	Recibe el bien y revisa que sus características estén amparadas con la descripción de la factura y que cumpla con lo solicitado de acuerdo al pedido u orden de compra.
	19	Verifica en el SFO que se encuentre el alta de los activos recibidos, que la descripción corresponda al bien e imprime resguardos actualizados y etiqueta.
	20	Coloca etiquetas en activos y recaba firma en resguardos, toma evidencia fotográfica para el SIADF.
	21	Archiva en la carpeta de control de Activo Fijo, con los resguardos modificados. FIN.
Jefe Departamento de Activo Fijo	22	Recibe el resguardo actualizado para su firma y verifica que la información se encuentre correctamente registrada en el sistema SIADF.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	23	Archiva en la carpeta de control de Activo Fijo, los resguardos actualizados y facturas originales. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMA

Inicio de vigencia: A partir de aprobación de Junta de Gobierno. 12/24 Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia Documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

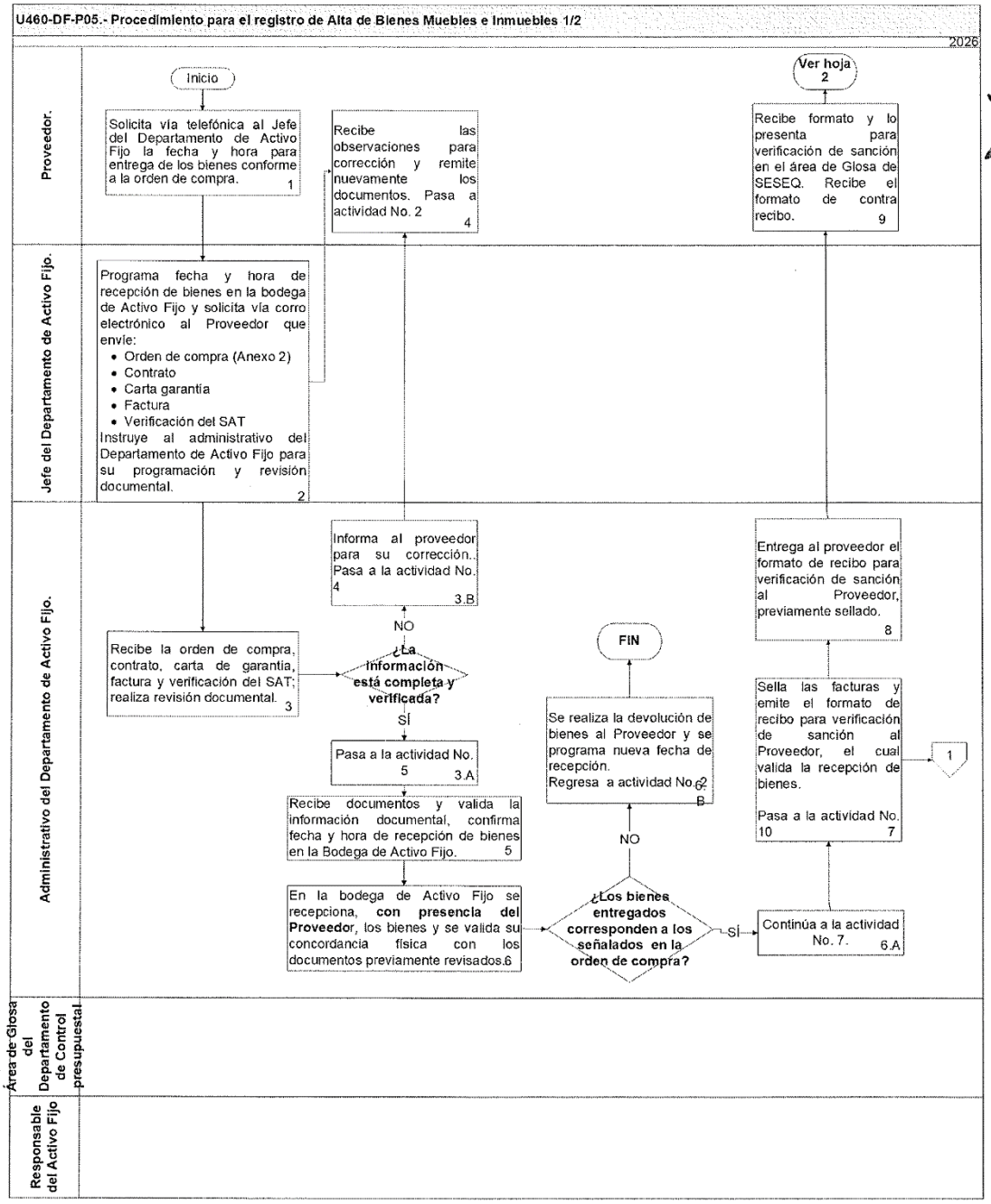

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

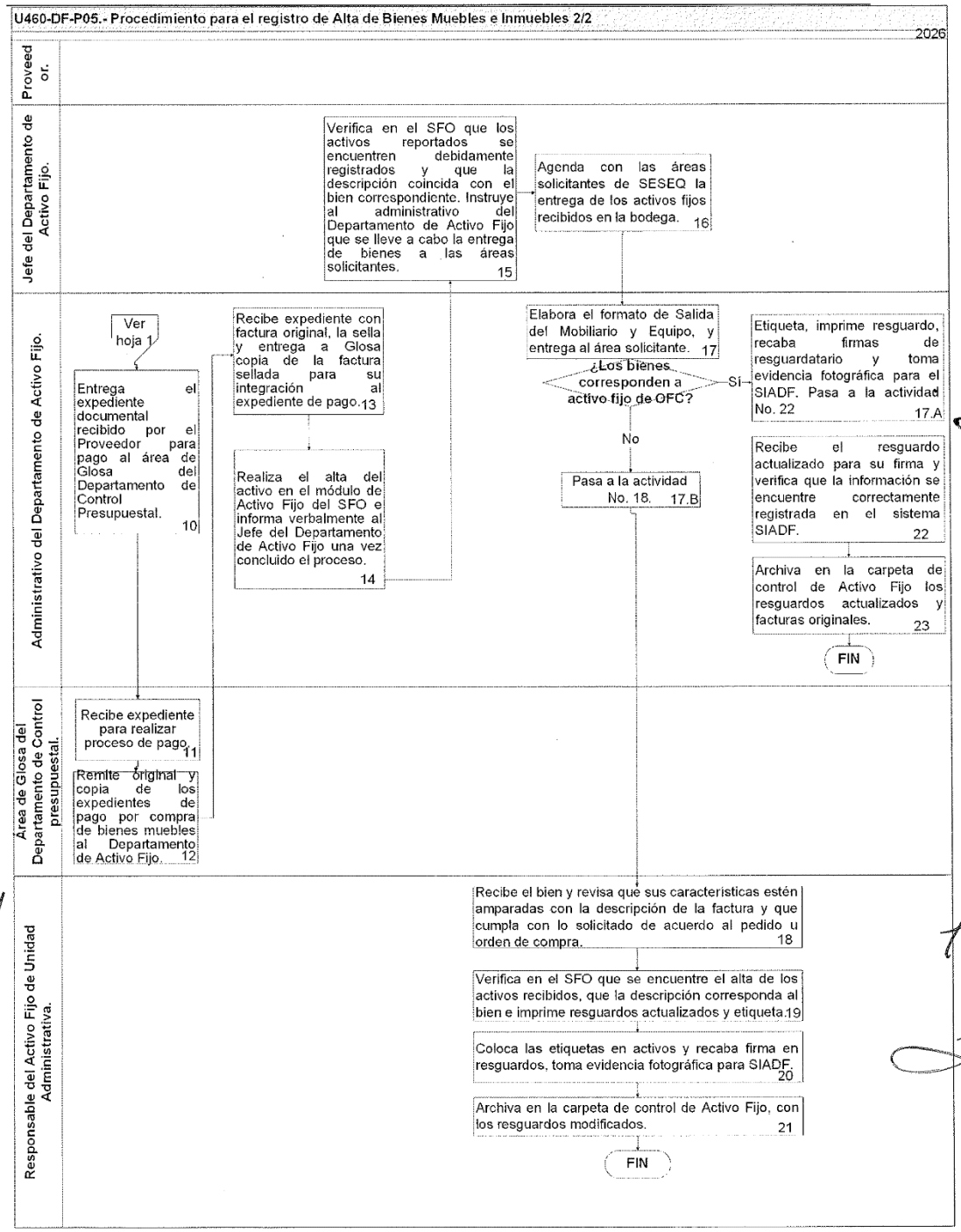

8.2 Procedimiento para el registro de Alta de Bienes Inmuebles.

RESPONSABLE	No. Actividad.	DESCRIPCIÓN
Coordinador Jurídico	1	Solicita vía memorándum o por correo electrónico oficial, el alta de los bienes inmuebles, remitiendo copia simple del expediente con la siguiente documentación mínima: -Contrato de compraventa o donación -Valor Catastral -Constancia de Situación Fiscal del vendedor o donante.
Jefe de Departamento de Activo Fijo	2	Recibe memorándum o correo electrónico oficial de la Coordinación Jurídica e instruye al personal Administrativo del Departamento de Activo Fijo, genere el alta en el SFO de los activos fijos, como mínimo al valor catastral.
Administrativo del Departamento de Activo Fijo	3	Efectúa el alta contable en el SFO de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Departamento de Activo Fijo, elaborando la póliza del registro correspondiente.
	4	Emite los reportes de alta de inmuebles al cierre mensual y envía vía correo electrónico al Jefe de Departamento de Activo Fijo.
Jefe de Departamento de Activo Fijo	5	Integra los reportes a los Estados Financieros mensuales del alta de bienes inmuebles.
	6	Actualiza el resguardo de bienes inmuebles y recaba firmas correspondientes.
	7	Archiva en la carpeta de control de Activo Fijo, con los resguardos modificados. FIN.

DIAGRAMA

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

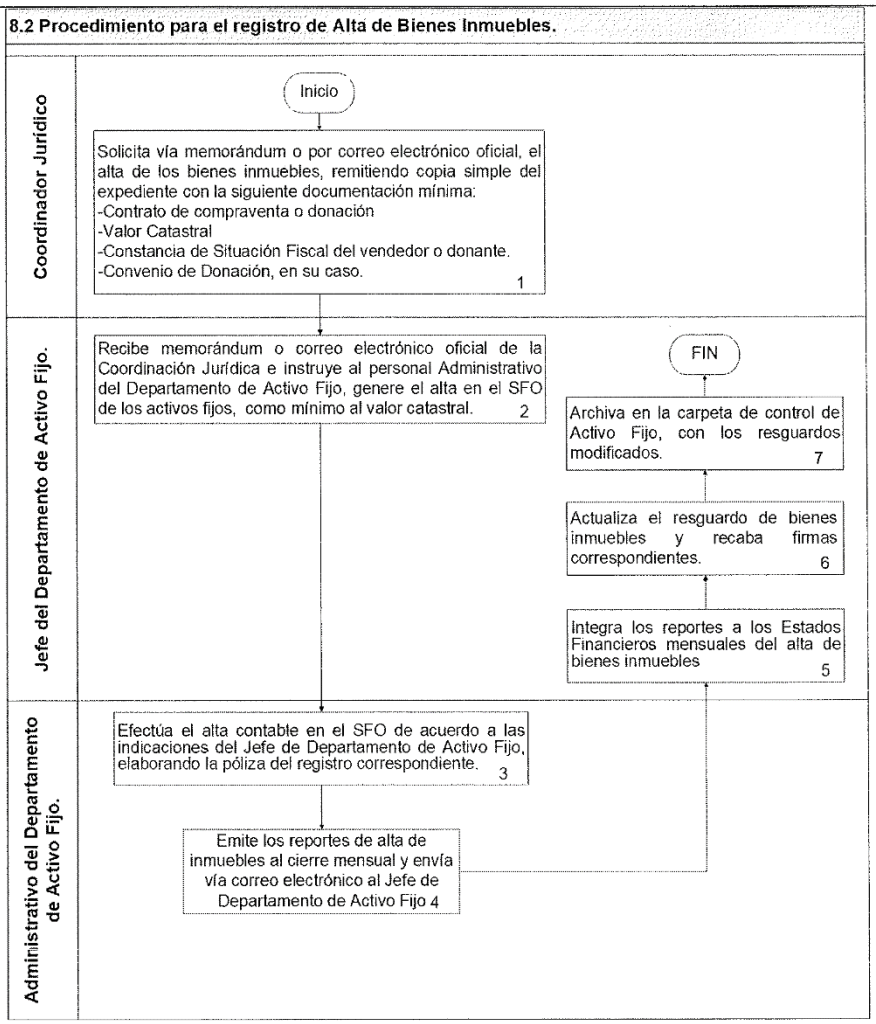

9.0 CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
A	18-noviembre-2008	Elaboración del procedimiento
B	Mayo - 2014	Revisión y Actualización
C	Julio - 2017	Actualización y Revisión
D	Abril 2026	Actualización

10.0 ANEXOS

Anexo 1. Resguardo de bienes muebles y equipo. (Resguardo SFO)

SECRETARÍA DE SALUD - SFO/ED

QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resguardo de bienes y muebles y equipo al FECHA DE IMPRESIÓN

El resguardo de un bien propiedad de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, implica para un funcionario público, la guarda y custodia para el buen uso, conservación y mantenimiento de los recursos de la Hacienda Pública Estatal, con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así también como la normativa o reglamentación que regule el caso concreto.

Bienes del resguardante:
Empleado: NOMBRE
Edificio: AREA DE ADSCRIPCIÓN
Nivel: UBICACIÓN FISICA DEL ACTIVO

No. Activo	Descripción	Serie	Modelo	Marca

NOMBRE COMPLETO	FIRMA DEL RESGUARDATARIO	FIRMA DE JEFE INMEDIATO
RESGUARDANTE	**RESPONSABLE**	**TITULAR**

Firma Responsable de Activo Fijo

Página

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 2. Orden de compra

OFICINA CENTRAL

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

Orden de Compra: APROBADA

No. Suficiencia			
Fecha		Hoja	de

Proveedor	Entregar en	Facturar a

Terminos de Pago		No. Contrato	Modalidad de Adquisición		No. Control Interno

Un	Código	Clave	Cuadro Basico / Descripcion	Entrega desde	Entrega hasta	U D M	Cantidad	Precio	Importe	IVA

Subtotal :	Continua	I V A :	Continua	Total (IVA incluido)	Continua ....

Notas	Recibe Orden
	Nombre y Firma Fecha: / /

Elabora	Jefe de Departamento	Revisó	Autorizó
Apoyo Administrativo en Salud	Jefe del Departamento	$ SUBDIRECTOR DE CONTROL DE REQUISICIONES	DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Inicio de vigencia: A partir de aprobación de Junta de Gobierno. 18/24 Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia Documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 3. Formato de Salida de Mobiliario y Equipo.

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

FORMATO DE SALIDA DE MOBILIARIO Y EQUIPO

FECHA:

NOMBRE DE LA UNIDAD QUE RECIBE	EDIFICIO	NIVEL

N° DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN REAL

OBSERVACIONES:	

ENTREGÒ		RECIBI A ENTERA SATISFACCION	
NOMBRE:		NOMBRE:	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA POR PARTE DEL ALMACEN DE BIENES MUEBLES		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE POR PARTE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	

ORDEN DE COMPRA:	
FACTURA:	

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 4. Recibo para Verificación de Sanción.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Finanzas QUERÉTARO		**Recibo para verificación de sanción**		
Fecha		**FOLIO:**	**S/F**	
Nombre del proveedor			**RECEPCIÓN N°.**	
LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A TRÁMITE DE VERIFICACIÓN DE SANCIÓN				
No. de órden de compra	**Correo electrónico del proveedor**		**No. de Factura**	**Importe**
				$1.00
			Total	**$1.00**
Importe (letra)				

Observaciones

1.- El correo para comunicación será presupuestos.seseq@gmail.com mediante el cual se enviará la cédula de Sanción y/o el no. de contrarecibo oficial.

2.- El proveedor deberá enviar la Nota de Crédito a esté correo electrónico.

3.- El proveedor deberá intercambiar el Recibo para verificación de Sanción por el Contrarecibo oficial en el Departamento de Control Presupuestal, para solicitar su pago en Caja ambos ubicados en Privada Circunvalación N° 6 Col. Jardines de Querétaro.

4.- Es importante el envío de la Nota de crédito de forma inmediata ya que de no contarse con dicho documento el contrarrecibo oficial no podrá ser emitido, lo que pudiera retrasar el pago.

Notas

Material Entregado en: Carretera a los Cues km 9.5 Bodega 56 Europark II

Documentos anexos:

- ✓ Factura
  - No. de partida
  - Descripción conforme a la orden de compra y/o pedido
  - No de orden de compra
  - No. de contrato
  - No. de suficiencia presupuestal
  - No de pedido
- ✓ XML
- ✓ Orden de compra y/o pedido

Departamento de Activo Fijo

Nombre y firma

correo

Inicio de vigencia: A partir de aprobación de Junta de Gobierno. 20/24 Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia Documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 5. Resguardo interno de bienes muebles.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Finanzas
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Resguardo Interno

EDIFICIO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN			FECHA:	
Nivel:	UBICACIÓN FÍSICA DEL ACTIVO				
NOMBRE DEL USUARIO:			"QUIEN TIENE EN USO DEL ACTIVO"		
CANT.	NUM. INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	DESCRIPCIÓN

Al extraviar, hacer mal uso o sustraer cualquier (a) de los útiles, instrumentos o materiales que le fueron proporcionados para el adecuado desempeño de sus funciones, es susceptible de ocasionar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, situación por la cual, la reposición o pago del mismo, se actualiza en términos de lo dispuesto por el Procedimiento Administrativo contemplado por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Corresponde vigilar la conservación del equipo asignado a su cargo, en los casos, que éste presente daños distintos a los de su uso normal o haya sido extraviado, deberá de proceder en términos de la normatividad y manuales correspondientes de la Dirección de Finanzas. Por lo anterior al firmar este resguardo se compromete a darle el uso adecuado. Se solicita estrictamente que el equipo permanezca en la unidad a la que fue asignada, solo por indicaciones (expresas por Oficio y Autorización del resguardatario oficial), el equipo puede cambiar de ubicación. También son sujetos de este ordenamiento legal, aquellas personas que manejen o administren recursos estatales en su modalidad de activos fijos en cada una de sus áreas a su digno cargo.

USUARIO:	REGUARDANTE OFICIAL:	**OBSERVACIONES:**
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 6. Traspaso de activos fijos entre Unidades Administrativas

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
GOBIERNO DE QUERÉTARO

ACTIVO FIJO
TRASPASO DE ACTIVOS FIJOS

FECHA

NOMBRE DE LA UBICACIÓN ANTERIOR	CENTRO DE COSTOS	NOMBRE DE LA UBICACIÓN ACTUAL	CENTRO DE COSTOS
NIVEL		NIVEL	

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE

		AUTORIZACIÓN
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE ANTERIOR	DEPARTAMENTO, NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE ACTUAL	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE ACTIVO FIJO DE LA DEPENDENCIA

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 7. Resguardo de otros enseres menores

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

BIENES MUEBLES
RESGUARDO DE OTROS ENSERES MENORES

NOMBRE DE LA UNIDAD	CENTRO DE COSTOS	NIVEL	FECHA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE

		AUTORIZACIÓN
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD	NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE ACTIVO FIJO

Al extraviar, hacer mal uso o sustraer cualquier (a) de los útiles, instrumentos o materiales que le fueron proporcionados para el adecuado desempeño de sus funciones, es susceptible de ocasionar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, situación por la cual, la reposición o pago del mismo, se actuará en términos de lo dispuesto por el Procedimiento Administrativo contemplado por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Corresponde vigilar la conservación del equipo asignado a su cargo, en los casos, que éste presente daños distintos a los de su uso normal o haya sido extraviado, deberá de proceder en términos de la normatividad y manuales correspondientes de la Dirección de Finanzas. Por lo anterior al firmar este resguardo se compromete a darle el uso adecuado. Se solicita estrictamente que el equipo permanezca en la unidad a la que fue asignada, solo por indicaciones (expresas por Oficio y Autorización del resguardatario oficial), el equipo puede cambiar de ubicación. También son sujetos de este ordenamiento legal, aquellas personas que manejen o administren recursos estatales en su modalidad de activos fijos en cada una de sus áreas a su digno cargo.

U460-DF-P05 Procedimiento para el registro de alta de Bienes Muebles e Inmuebles.

Anexo 8. Guía de Acta de Hechos de Verificación de Bienes (levantamiento de inventario).

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO.
ACTA DE HECHOS DE VERIFICACIÓN DE BIENES.
UNIDAD: XXX OFNA. XXX

----------**FOLIO XXXXXXXXXX**----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, XX:XX horas del día XX de XXXX del XXXX, se reunieron en XXXXX teniendo como finalidad, realizar la identificación y levantamiento de bienes muebles asignados a la unidad administrativa, existentes al día de hoy, verificación que se realiza con fundamento en los incisos: XXX, del Manual de XXX de SESEQ, publicado el XX de XXX de XXXX, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, a fin de proceder a levantar la presente Acta de Hechos de la identificación bienes muebles, con el objeto de consignar los siguientes: ----------

----------**HECHOS**----------

Se identificaron **XX** de los **XX** bienes, existentes en la unidad de acuerdo a las características de cada uno, y **X** bien(es) pendientes de aclarar. Así mismo, **X** bien(es) no cuenta(n) con la etiqueta correspondiente por lo tanto, la Administradora de la unidad, solicitará la emisión de la misma. De igual manera, la Administradora de la Unidad, tramitará el Dictamen de Baja de **X** bienes sobre el universo total identificado, para posteriormente realizar el procedimiento conducente. Lo anterior, se relaciona en las hojas de trabajo Anexas.----------

----------**OBSERVACIONES**----------

----------CIERRE DE ACTA----------

Se cierra la presente acta, el mismo día de su inicio siendo las XX:XX hrs. ----------

----------CONSTE----------

Después de firmar al final del acta y al margen de cada una de sus hojas las personas que en ella intervinieron.---------

POR EL AREA VERIFICADA

NOMBRE Y FIRMA **RESGUARDATARIO**	**NOMBRE Y FIRMA** **ENLACE**

POR EL AREA OPERATIVA DE ACTIVO FIJO
DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS DE SESEQ.

NOMBRE Y FIRMA **ENLACE**	**NOMBRE Y FIRMA** **TESTIGO**

Inicio de vigencia: A partir de aprobación de Junta de Gobierno. 24/24 Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia Documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Procedimiento para la autorización de los manuales administrativos de SESEQ.

Dirección de Planeación.

Aprobado por: Junta de Gobierno. 2da sesión ordinaria 2026.
Acuerdo JG2/2026/A03, el 28 de mayo del 2026.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ. Dirección de Planeación QUERÉTARO **Dirección de Planeación**	**Clave del Procedimiento:** U430-DP- P08		**Revisión:** C
	Elaboró: C. Rosalina Bárcenas González. Analista del Departamento de Organización y simplificación administrativa. **Asesoró:** MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra.		**Fecha de validación:** marzo 2026
	Aprobado por: Junta de Gobierno 2da Sesión ordinaria 2026 Acuerdo JG2/2026/A03, el 28 de mayo del 2026.		
	REVISADO Y VALIDADO POR		
	ÁREA	**NOMBRE**	**FIRMA**
Título: **Procedimiento para la autorización de los manuales administrativos de SESEQ.**	Subcoordinación General Administrativa.	Lic. Martha Julia Gutiérrez García.	
	Dirección de Planeación.	Mtro. Arturo Torres Gutiérrez.	
	Subdirección Técnica Administrativa.	Lic. Areli Jasiel Pedraza Briseño.	
	Departamento de Organización y Simplificación Administrativa.	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra.	

1.0 OBJETIVO.

Establecer las políticas, responsabilidades y actividades necesarias que permitan que las Unidades Administrativas cuenten con manuales administrativos funcionales, autorizados y vigentes que sean un instrumento administrativo para la estandarización de los procesos, soporte en la toma de decisiones y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y actividades que se realizan en SESEQ.

2.0 ALCANCE.

El presente documento es de ordenamiento general y de aplicación obligatoria para todo el personal de las Unidades Administrativas de SESEQ que estén involucrados desde la generación, revisión, validación, proceso de autorización, registro, publicación, difusión y aplicación de la base documental de SESEQ.

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.

Agenda Regulatoria: Herramienta de planeación anual que tiene por objeto registrar las propuestas regulatorias que cualquier dependencia, órgano u organismo de gobierno pretenda expedir.
AIR: Análisis de Impacto Regulatorio. Herramienta que tiene por objeto que las regulaciones que se emitan generen el mayor beneficio posible para la sociedad, con el menor costo burocrático posible y que sean la mejor alternativa para resolver un problema público.
Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Querétaro: Autoridad responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en el Estado.

Base documental: Conjunto de manuales administrativos, tales como lineamientos, procedimientos, instrucciones de trabajo, protocolos, formatos, regulaciones y demás disposiciones normativas, que documentan y regulan la operación y el actuar del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ.
Calculadora de impacto regulatorio: Instrumento electrónico que permite conocer los alcances de una propuesta regulatoria, medir la existencia de costos de cumplimiento e identificar si exenta o requiere de un AIR. Disponible en https://forms.gle/nvRWiVTBLR7pSjAPA
Coordinador General: Persona Titular de SESEQ.
DJCSG: Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
DOySA: Departamento de Organización y Simplificación Administrativa.
DP: Dirección de Planeación.
Enlace de Simplificación y Digitalización: Persona servidora pública responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de simplificación y digitalización para SESEQ.
Manual Administrativo: Documento que sirve como medio de comunicación y coordinación que permite registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática la información de una organización. En SESEQ al referirse a Manual Administrativo se considera a cualquiera que forme parte de la base documental de los órganos que lo integran.
Manual de Organización General : Documento que expone con detalle la estructura orgánica de SESEQ, señala las unidades administrativas que la componen y las relaciones de coordinación y comunicación que se dan entre ellas, enuncia sus funciones, así como la misión y los objetivos que se propone alcanzar.
P.O: Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"
REDSSA: Red de datos de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
U.A: Unidad Administrativa.Toda unidad que forma parte del organigrama aprobado por Junta de Gobierno de SESEQ.

4.0 POLITICAS.

4.1 Los Manuales Administrativos deberán contener las políticas, normas y actividades a observar por las U.A, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, políticas y prioridades de SESEQ, así como a aquellas que se establezcan desde nivel federal con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro vigentes.

4.2 Los Manuales Administrativos deberán elaborarse de acuerdo con las políticas y formatos establecidos en la "Guía técnica para elaboración de base documental" vigente.

4.3 El responsable de cada una de las U.A deberá designar como mínimo a una persona adscrita a su unidad, quien fungirá como enlace con el DOySA para la elaboración de Manuales Administrativos o, en su caso, será el titular responsable de cada U.A.

4.4 El DOySA realizará actividades de apoyo, asesoría y validación técnica para la elaboración de los Manuales Administrativos de las diferentes U.A.

4.5 Los responsables de las U.A deberán establecer, definir, elaborar el contenido y atender a las observaciones y comentarios, además de difundir, capacitar y mantener actualizados los Manuales Administrativos requeridos para la operación de la U.A bajo su cargo.

4.6 La elaboración o actualización de la base documental será responsabilidad de cada U.A, por lo que deberá realizarse de forma conjunta con los jefes de departamento, jefes de servicio, encargados o responsables de áreas, personal operativo y el personal designado como enlace de la U.A.

4.7 La vigilancia, difusión, capacitación y supervisión de la aplicación de la base documental al interior de cada U.A. de SESEQ, será responsabilidad del director de la unidad, subdirectores, coordinadores, jefes de departamento, jefes de servicio y encargados de área; quienes deberán verificar de forma sistemática las medidas necesarias de mejoramiento administrativo que deriven de su aplicación, así como por cambios operativos y organizacionales que se presenten al interior de la U.A.

4.8 La base documental deberá actualizarse cada vez que se tenga una modificación, cambio o se realice una simplificación de los procesos a fin de apegarse a la realidad operativa de SESEQ, considerando que la utilidad de la misma radica en la veracidad de la información que contiene, por lo que la U.A, que es la dueña del proceso, deberá mantenerlos actualizados de forma permanente haciendo revisiones periódicas.

4.9 Los ajustes a la base documental que deriven de la evaluación, revisión, análisis y seguimiento por parte de las U.A dueñas de los procesos, deberán informarse oportunamente al DOySA, solicitando para documentar su actualización el envío del manual administrativo en formato editable, para que en el archivo digital con control de cambios se registren las modificaciones y sean contemplados dentro de la Agenda Regulatoria, el programa de mejora regulatoria y el plan de trabajo anual del DOySA.

4.10 Todas las solicitudes de revisión al DOySA por parte de las U.A. deberán acompañarse por un memo o correo electrónico oficial, anexando el proyecto de base documental en formato editable y en caso de ser una actualización deberá anexarse el documento editable con control de cambios, así como los formatos que acompañen al proyecto en formato editable.

4.11 Para solicitar aprobación ante Junta de Gobierno, toda base documental deberá enviarse para revisión, validación y visto bueno al DOySA, a efecto de que emita un dictamen técnico administrativo y será quien, posteriormente, enviará los documentos ya validados a la Coordinación Jurídica para emisión de comentarios, revisión o dictamen jurídico, a fin de poder estar en condiciones de incluirlos en la carpeta como acuerdo para solicitar aprobación ante Junta de Gobierno.

4.12 La U.A a la que pertenezca la base documental deberá dar seguimiento, atender a los comentarios y trámites correspondientes que le indique el DOySA para su validación, así como también deberá estar atento a atender las observaciones que resulten durante el proceso de revisión, previo a su inclusión en la carpeta para solicitar su aprobación en la sesión de Junta de Gobierno.

4.13 Para poder incluirse en la carpeta, toda base documental a presentar para aprobación ante Junta de Gobierno deberá anexar:

- 4.13.1 El documento ya validado en formato electrónico (resguardando la validación o comentarios emitidos por la Coordinación Jurídica)
- 4.13.2 El acuerdo fundamentado con que se presentará para solicitar la aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno
- 4.13.3 Memorando dirigido al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno con la información adjunta.

4.14 Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, todo Manual Administrativo, acuerdo, procedimiento, lineamiento o demás documentos que conformen la base documental de SESEQ, al ser propuestas regulatorias, deberá requisitar la Calculadora de impacto regulatorio, a través del servidor público nombrado como Enlace de Simplificación y Digitalización, a fin de identificar si la propuesta regulatoria se exenta o si requiere de un AIR.

- 4.14.1 La Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Querétaro revisará la información capturada en la Calculadora de impacto regulatorio y emitirá respuesta exentando o requiriendo la presentación de AIR.
- 4.14.2 En caso de que la propuesta regulatoria, tenga costos de cumplimiento a los particulares y requiera la elaboración de un AIR, la U.A dueña del manual administrativo deberá elaborar de forma conjunta con el Enlace de Simplificación y Digitalización, los trámites y formularios necesarios.

4.15 El DOySA realizará el trámite de publicación y registro de la base documental ante la DJCSG, en apego a los artículos 10 y 11 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y artículo 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, con la finalidad de que surtan efectos jurídicos y sean integrados al expediente de SESEQ como Entidad Paraestatal.

- 4.15.1 Los documentos anexos al oficio de solicitud de publicación deberán enviarse vía correo electrónico a sombradearteaga@queretaro.gob.mx
- 4.15.2 Los documentos anexos al oficio de solicitud de publicación serán:
  - 4.15.2.1 Original del Manual administrativo firmado por los integrantes de la Junta de Gobierno o copia certificada del original del manual administrativo firmado.
  - 4.15.2.2 Manual administrativo firmado, escaneado en formato PDF.
  - 4.15.2.3 Copia certificada del acta de la sesión de Junta de Gobierno de SESEQ, donde se encuentre el acuerdo de aprobación del Manual Administrativo, en físico y escaneada en formato PDF.
  - 4.15.2.4 Agenda Regulatoria vigente impresa, donde esté incluido en el listado el manual administrativo.

4.15.2.5 Dictamen emitido por la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Querétaro, resultado de la Calculadora de impacto regulatorio o en su caso Dictamen de AIR.

4.16 Una vez aprobada la base documental por la Junta de Gobierno, y se haya publicado en el P.O y en la página web de SESEQ www.seseq.gob.mx, el DOySA deberá informar al responsable de la U.A sobre el estatus del manual administrativo, con la finalidad de que difunda y haga de conocimiento al personal a su cargo sobre la publicación, quedando el manual a disposición del personal y público en general para consulta y descarga.

4.17 En caso de no aprobarse la propuesta de base documental por los integrantes de la Junta de gobierno, deberán ser analizados los comentarios y observaciones realizados a la misma, atendiendo a los mismos y realizando las modificaciones adicionales que llegara a requerirse, para solicitar su aprobación posteriormente.

4.18 Cada U.A deberá designar un lugar específico donde resguarde y tenga a disposición su base documental una vez aprobada y publicada, a fin de que esté al alcance de los servidores públicos adscritos a la unidad para su consulta.

5.0 RESPONSABILIDADES.

5.1 Director, titular o responsable de la Unidad Administrativa.

5.1.1 Designar alguna persona adscrita a la unidad como enlace e informar al DOySA sobre la persona que estará como responsable de la elaboración o actualización de la base documental de la unidad o, en caso de algún manual administrativo específico, será el dueño del proceso.

5.1.2 Brindar al personal designado como enlace y al personal del DOySA las facilidades en cuestión de acceso, tiempo, información, etc., para la elaboración o actualización de la base documental.

5.1.3 Difundir, aplicar y mantener actualizada la base documental que corresponda a su U.A.

5.1.4 Vigilar y promover su aplicación, consulta y apego a los manuales administrativos, procedimientos, lineamientos e instrucciones de trabajo entre el personal adscrito a la U.A.

5.2 Personal enlace de la Unidad Administrativa.

5.2.1 Recopilar información, generar y conformar los manuales administrativos, procedimientos, lineamientos, formatos e instrucciones de trabajo, de acuerdo con las atribuciones vigentes que se tengan para su unidad administrativa, conforme a lo establecido en la Guía técnica para la elaboración de base documental vigente.

5.2.2 Revisar y analizar el proceso, analizar cómo se ejecuta, conjuntar la información, formatos actualizados, registrar y documentar a fin de mejorar, simplificar y documentar los procesos y mejoras.

5.2.3 Mantener informado al personal del DOySA sobre las modificaciones que presente su base documental, en cuanto a nueva elaboración, modificación, sustitución, actualización, a fin de solicitar su intervención para asesoría, revisión o validación que requiera, acorde a la estructura orgánica autorizada y las atribuciones y funciones asignadas a la unidad administrativa.

5.2.4 Difundir entre el personal de la U.A los manuales administrativos autorizados, así como su disposición a través de la página web https://seseq.gob.mx/inicio, tanto para consulta o descarga.

5.2.5 Resguardar la base documental de la U.A y tenerla disponible para consulta del personal adscrito a la U.A.

5.3 Secretario técnico de Junta de Gobierno.

5.3.1 Recibir, validar e incluir dentro de los acuerdos para solicitar aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno, aquellos manuales administrativos que requieran presentarse.

5.3.2 Indicar al DOySA cuando los integrantes de Junta de Gobierno realicen comentarios que requieran solventarse previo a la sesión ordinaria o extraordinaria de Junta de Gobierno para su atención.

5.3.3 Conjuntar la documentación necesaria como anexos a incluir en las actas de Junta de Gobierno, sobre la base documental que haya sido aprobada por los integrantes para su firma.

5.3.4 Expedir dos tantos de copia certificada de las actas de las sesiones de Junta de Gobierno en donde se haya aprobado base documental, con el fin de dar trámite a la publicación e inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales.

5.4 Director de Planeación.

5.4.1 Acordar con el jefe del DOySA el programa anual de trabajo y los alcances a desarrollarse para la base documental de SESEQ, de acuerdo con la prioridad para emisión, actualización, cambios en estructura, auditorias, entre otros.

5.4.2 Revisar y validar con firma autógrafa y rúbrica los manuales, procedimientos, lineamientos e instrucciones de trabajo que sean presentados y aprobados ante Junta de Gobierno acorde a la atribución de la Dirección de Planeación.

5.4.3 Expedir y validar los oficios requeridos para el envío de base documental ante la DJCSG para su inscripción en el Registro Estatal de Entidades Paraestatales y publicación en el P.O y firma de la Coordinación General.

5.5 Jefe del Departamento de Organización y Simplificación Administrativa.

5.5.1 Mantener actualizada la Guía técnica para elaboración de base documental y difundirla entre el personal de SESEQ.

5.5.2 Impulsar y promover el desarrollo de proyectos específicos, sistemas y procedimientos que conlleven a mejorar y a elevar la eficacia, eficiencia y calidad en la atención a los usuarios de SESEQ, con criterios racionales y simplificados.

5.5.3 Realizar el programa anual de trabajo, conjuntar y enlistar las propuestas a incluir en la Agenda Regulatoria dando seguimiento a su cumplimiento.

5.5.4 Enviar la base documental a aprobar, dictámenes necesarios y acuerdos mediante memorando al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, para que los incluya en la carpeta para sesionar.

5.5.5 Solicitar al Enlace de Simplificación y Digitalización, una vez aprobada la base documental, que genere la Calculadora de impacto regulatorio y se cuente con un dictamen para exención o emisión de AIR por la unidad de simplificación y digitalización estatal, resguardando los dictámenes o exenciones que deriven.

5.5.6 Recibir copias certificadas del Acta de sesión de Junta de Gobierno emitida por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, en donde esté documentada la autorización de base documental, adjuntando el original firmado por los integrantes de la Junta de Gobierno para solicitar la publicación en el P.O y solicitar su inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales en la DJCSG.

5.5.7 Mantener informada a la U.A sobre la base documental en lo referente a requerimientos, observaciones o comentarios que previo a su aprobación realicen las diferentes instancias e integrantes de Junta de Gobierno, a fin de que se solventen en tiempo y forma para estar en condiciones de someterse a aprobación.

5.5.8 Generar y gestionar la publicación a través de un oficio firmado por el Coordinador General dirigido a la DJCSG anexando:

5.5.8.1 De forma física el oficio de solicitud.

5.5.8.2 La base documental aprobada en original o copia certificada del original.

5.5.8.3 Copia certificada del Acta de Junta de Gobierno firmada donde fue aprobada

5.5.8.4 Agenda regulatoria vigente impresa.

5.5.8.5 El dictamen que derive de la Calculadora de impacto regulatorio, anexando de forma electrónica, en formato PDF, los documentos previamente enlistados y en formato editable la base documental aprobada.

5.5.9 Enviar a las U.A dueñas de la base documental aprobada, un memorando donde refiera la fecha de aprobación, fecha de publicación en P.O y disposición en página web, para que realicen la difusión, capacitación, implementación del mismo y mantengan su actualización según corresponda.

5.5.10 Resguardar la documentación de memorandos y oficios referente al proceso de emisión, aprobación y publicación de base documental, en físico y electrónico, incluyendo diagramas y formatos.

5.5.11 Conservar y mantener bajo resguardo una copia impresa del P.O donde se encuentre publicada la base documental de SESEQ.

5.5.12 Ingresar y gestionar la carga en el portal www.seseq.gob.mx, dentro del apartado manuales administrativos, la base documental aprobada a fin de que se encuentre disponible para descarga y consulta de los servidores públicos y público en general.

5.6 Analista de información del Departamento de Organización y Simplificación Administrativa.

5.6.1 Asesorar al personal designado como Enlace o al personal que determine la U.A para la elaboración o actualización de los manuales administrativos necesarios para la operación, apoyándolos en la elaboración, revisión de forma o fondo según se requiera, hasta la validación técnica de los mismos.

5.6.2 Diseñar y desarrollar conjuntamente con el personal designado como Enlace de las U.A, los manuales administrativos necesarios para el funcionamiento de las U.A bajo criterios de simplificación administrativa, mejora y racionalidad que establezca SESEQ.

5.6.3 Promover y sugerir cambios en los procesos que contribuyan a la simplificación administrativa dentro de las U.A.

5.6.4 Documentar, revisar forma y en su caso fondo de los manuales administrativos, en lo referente a las atribuciones, funciones y responsabilidades emitidas para las unidades administrativas, emitiendo comentarios, recomendaciones u observaciones y brindar revisión de forma conjunta con el personal enlace de las U.A.

5.6.5 Participar en la actualización de la Guía técnica para elaboración de base documental, la capacitación y difusión de la misma entre el personal de SESEQ.

5.6.6 Atender a los proyectos que sean designados, bajo un enfoque sistémico, de simplificación administrativa, mejora, racionalidad y orientados en reducir tiempos, mejorar la atención de los usuarios, los procesos administrativos y simplificar los trabajos y funciones que realiza el personal de SESEQ.

5.7 Enlace de Simplificación y Digitalización.

5.7.1 Atender a las líneas de acción que determine la autoridad de simplificación y digitalización estatal, aplicando las diferentes herramientas que se establezcan para las propuestas regulatorias.

5.7.2 Conformar y registrar en la plataforma que se determine para la Agenda Regulatoria en el mes de enero, todas las regulaciones que pretendan emitirse por parte de SESEQ a fin de someterse a consulta pública.

5.7.3 Realizar las calculadoras de impacto regulatorio y esperar el dictamen para que el DOySA gestione la publicación en el P.O.

5.7.4 Supervisar y asesorar a las U.A para realizar los AIR en caso de requerirse.

6.0 PROCEDIMIENTOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS.

Anexo 1. Formato para elaboración de Manuales Administrativos (U430-DP-P08-F01).
Anexo 2. Formato para la elaboración de Procedimientos (U430-DP-P08-F02).
Anexo 3. Formato para elaborar Instrucciones de Trabajo (U430-DP-P08-F03).
Anexo 4. Ejemplo oficio de solicitud de publicación correspondiente en el P.O a la DJCSG.
Anexo 5. Ejemplo de emisión dictamen de exención de AIR, emitido por la autoridad de simplificación y digitalización estatal.

Anexo 6. Ejemplo de oficio de solicitud de inscripción al Registro Público de Entidades Paraestatales ante la DJCSG.
Anexo 7. Constancia de inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales.
Anexo 8. Ejemplo Agenda Regulatoria.

7.0 REFERENCIAS

Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.
Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
Ley de Archivo del Estado de Querétaro.
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).
Manual de Organización General de SESEQ.
Guía Técnica de Organización de Oficialía Mayor.
Guía Técnica para Elaboración de Base Documental SESEQ.
Plan Nacional de Desarrollo.
Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro.
Programa Sectorial de Salud.
Programa Institucional vigente.
Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para eliminar trámites burocráticos.
Secretaria de Salud Querétaro https://seseq.gob.mx/inicio
La Sombra de Arteaga https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
Buscador de Trámites, Inspecciones, Inspectores y Regulaciones - CONAMER https://www.catalogonacional.gob.mx/
Guía Técnica para elaboración de base documental de SESEQ.

8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 Procedimiento para la generación de Manuales Administrativos.

RESPONSABLE	No. actividad	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Responsable de la Unidad Administrativa.	1	Solicita a la DP vía memorando la revisión de nueva base documental o actualización, anexa documentos y envía con atención al DOySA.
	2	Anexa a su solicitud: • Memorando o correo electrónico oficial con solicitud.

		• Base documental a revisar en formato electrónico editable y en caso de ser actualización el documento marcado con "control de cambios". • Formatos que irán anexos al manual administrativo.
Jefe del DOySA.	3	Recibe base documental enviada por las U.A. Determina qué analista atenderá el proyecto y lo comisiona para que atienda la solicitud.
Analista de información del DOySA.	4	Da una primera revisión general de forma hasta el apartado de referencias y envía vía correo electrónico respuesta al personal enlace o Responsable de la U.A para que atienda los comentarios, realice los cambios necesarios y envíe el documento para nueva revisión, las veces que se requiera.
	5	Revisa el apartado de descripción del procedimiento de forma general y según el caso solo emite comentarios o realiza cambios en redacción, si la descripción no es clara, agenda cita para revisión conjunta y solución del mismo.
Responsable de la U.A.	6	Analiza el proceso a modificar, recaba o actualiza formatos, documenta el proceso o las modificaciones al mismo con "control de cambios" si es actualización. Registra atendiendo a lo indicado en la Guía Técnica para elaboración de base documental.
	7	Trabaja con los involucrados en el procedimiento y con aquellos servidores públicos que tengan mayor experiencia y conocimiento de la operación del proceso para poder resolver las dudas sobre el procedimiento.
	8	Recopila información, modifica, actualiza, atiende observaciones, integra y envía el documento al Analista del DOySA mediante memorando o correo electrónico, junto con los documentos que se están trabajando para revisión.
Analista de información del DOySA.	9	Recibe documentos, revisa, analiza y coteja contra la última revisión realizada y comentarios previos. **¿El documento cumple de forma y fondo?**
	9.A	**No.** Realiza comentarios, sugerencias y observaciones y envía al enlace o responsable de la U.A para que sean subsanados. **Pasa a Act. No. 4.**
	9.B	**Sí.** Informa al Jefe del DOySA que se han concluido los trabajos para el documento de revisión y validación técnica. Envía vía REDSSA para Vo.Bo del Jefe del DOySA.

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Jefe del DOySA.	10	Recibe archivo electrónico, revisa y emite comentarios en caso de requerirse y resuelve, o en caso de algún hallazgo para conciliar o de encontrar algo que requiera solventarse con el área solicitante, se revisa de forma conjunta entre el Jefe del DOySA, analista y enlace de la U.A.
	11	Envía a la Coordinación Jurídica mediante memorando escaneado o por correo electrónico la base documental en formato electrónico para que emitan comentarios jurídicos correspondientes.
Coordinación Jurídica.	12	Recibe Base documental a revisar en formato electrónico. **¿Tiene observaciones, sugerencias o comentarios que requieren subsanarse?**
	12.A	**Sí.** Emite respuesta por memorando o correo electrónico y anexa documento con comentarios y observaciones, envía al DOySA para su atención. **Pasa a Act. No. 10**
	12.B	**No.** Emite respuesta por memorando o correo electrónico donde se refiere sin comentarios al respecto. Envía para seguimiento y atención.
Jefe del DOySA.	13	Atiende a los comentarios emitidos por la Coordinación Jurídica y de ser necesario solicita al responsable o enlace de la U.A su atención.
	14	Resguarda documentos validados en formato electrónico para solicitar aprobación ante Junta de Gobierno. **Ver 8.2. Procedimiento para aprobación de base documental.**

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

DIAGRAMA 8.1 Procedimiento para la generación de Manuales Administrativos.

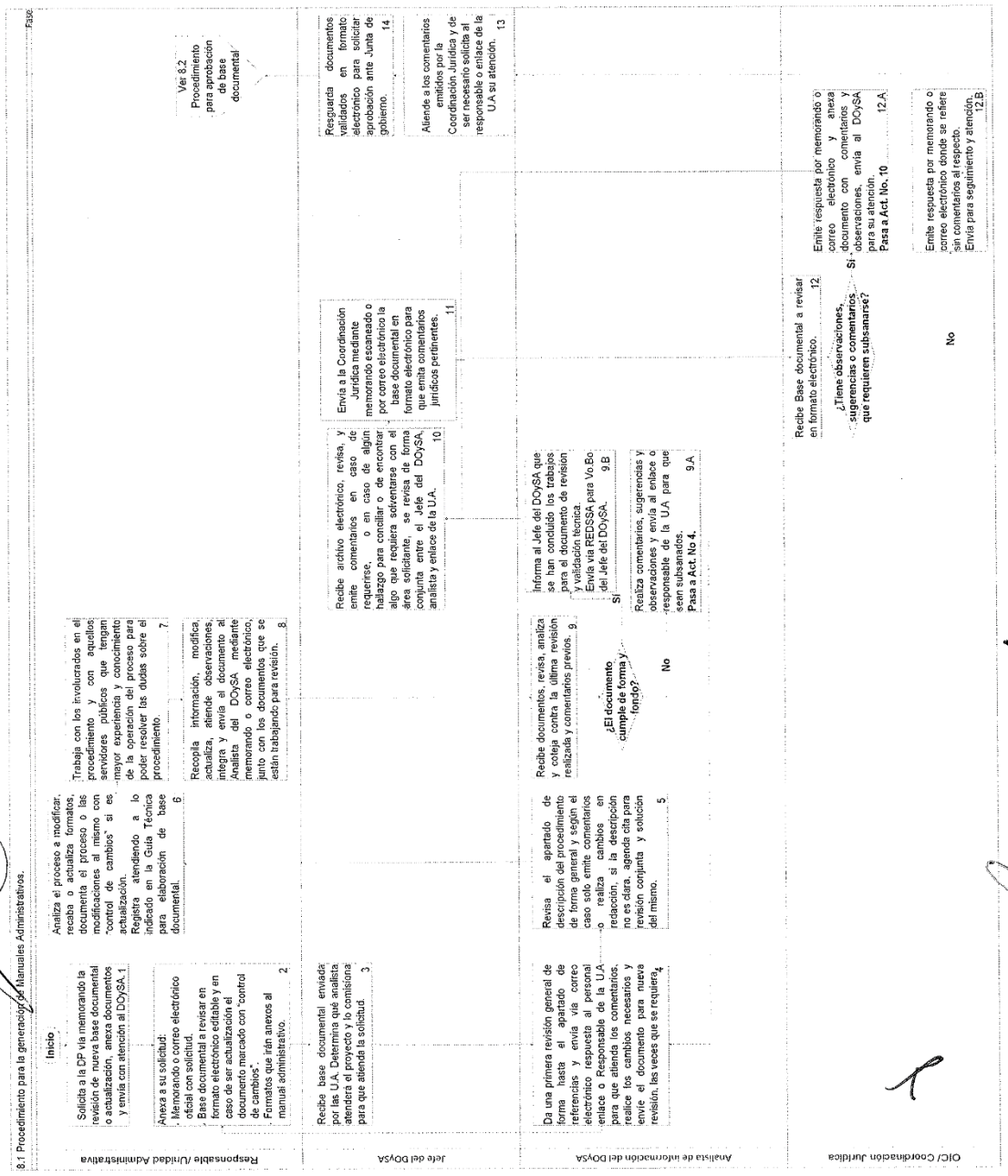

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

8.2 Procedimiento para la aprobación de Manuales Administrativos por parte de Junta de Gobierno.

RESPONSABLE	No. ACT	DESCRIPCIÓN
Jefe del DOySA	1	**Viene del 8.1 Procedimiento para la generación de Manuales Administrativos.** Elabora memorando y recaba firma del Director de Planeación para su envío al Secretario técnico de Junta de Gobierno. Anexa: • Base documental validada en formato electrónico • Acuerdo
	2	Envía memorando y correo electrónico con anexos al Secretario técnico de Junta de Gobierno para que sean incluidos en la carpeta de la próxima sesión de Junta de Gobierno.
Secretario técnico de Junta de Gobierno	3	Recibe documentación para ser incluida en la carpeta, conjunta y envía a los integrantes de la Junta de Gobierno para revisión, comentarios u observaciones, previo a la sesión ordinaria o extraordinaria.
Integrantes de Junta de Gobierno	4	Recibe y revisa solicitudes de acuerdo con la documentación, previo a sesión. **¿Existen observaciones a las propuestas regulatorias?**
	4.A	**Sí.** Envían observaciones y comentarios vía correo electrónico al Secretario técnico de Junta de Gobierno para que sean solventadas.
Secretario técnico de Junta de Gobierno	4.A.1	Canaliza al DOySA para que atienda los comentarios, modifique y adecue hasta que quede el documento final para someter a aprobación. Ver. 8.1 Procedimiento para generación de manuales administrativos.
Integrantes de Junta de Gobierno	5	**No.** Se presentan propuestas de base documental en sesión ante Junta de Gobierno para aprobación. **¿La Junta de Gobierno aprueba?**
	5.A	**No**. El secretario técnico separa y resguarda para la próxima sesión hasta atender observaciones. Pasa a Actividad no. 4.A

	5.B	**Sí.** Se acuerda como aprobado. Secretario técnico registra en el acta de sesión de Junta de Gobierno.
Secretario técnico de Junta de Gobierno	6	Emite memorando de conocimiento para la DP dando a conocer el acuerdo donde quedó aprobada la base documental, indicando el número de acuerdo, número de sesión y fecha en que se realizó, para atención del mismo y accionar para su publicación.
Jefe de DOySA	7	Registra en el manual administrativo la fecha de aprobación y el número de acuerdo. Imprime en dos tantos, recolecta firmas de servidores públicos que validan el documento y envía documento impreso y firmado con memorando al Secretario técnico de Junta de Gobierno.
Secretario técnico de Junta de Gobierno	8	Conjunta documentos de carpeta de sesión en dos tantos. Realiza copia certificada de la carpeta de sesión. Envía a los integrantes para la firma del acta con sus anexos.
Secretario técnico de Junta de Gobierno	9	Envía memorando a la DP indicando la aprobación de la base documental mediante acuerdo. Anexa: 2 copias certificadas del Acta de sesión de Junta de Gobierno con: un tanto firmado en original, manual administrativo, procedimiento o lineamiento autorizado para los trámites correspondientes. **Ver: Procedimiento 8.3 para el registro y publicación de manuales administrativos.**

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

DIAGRAMA 8.2 Procedimiento para la aprobación de Manuales Administrativos por parte de Junta de Gobierno.

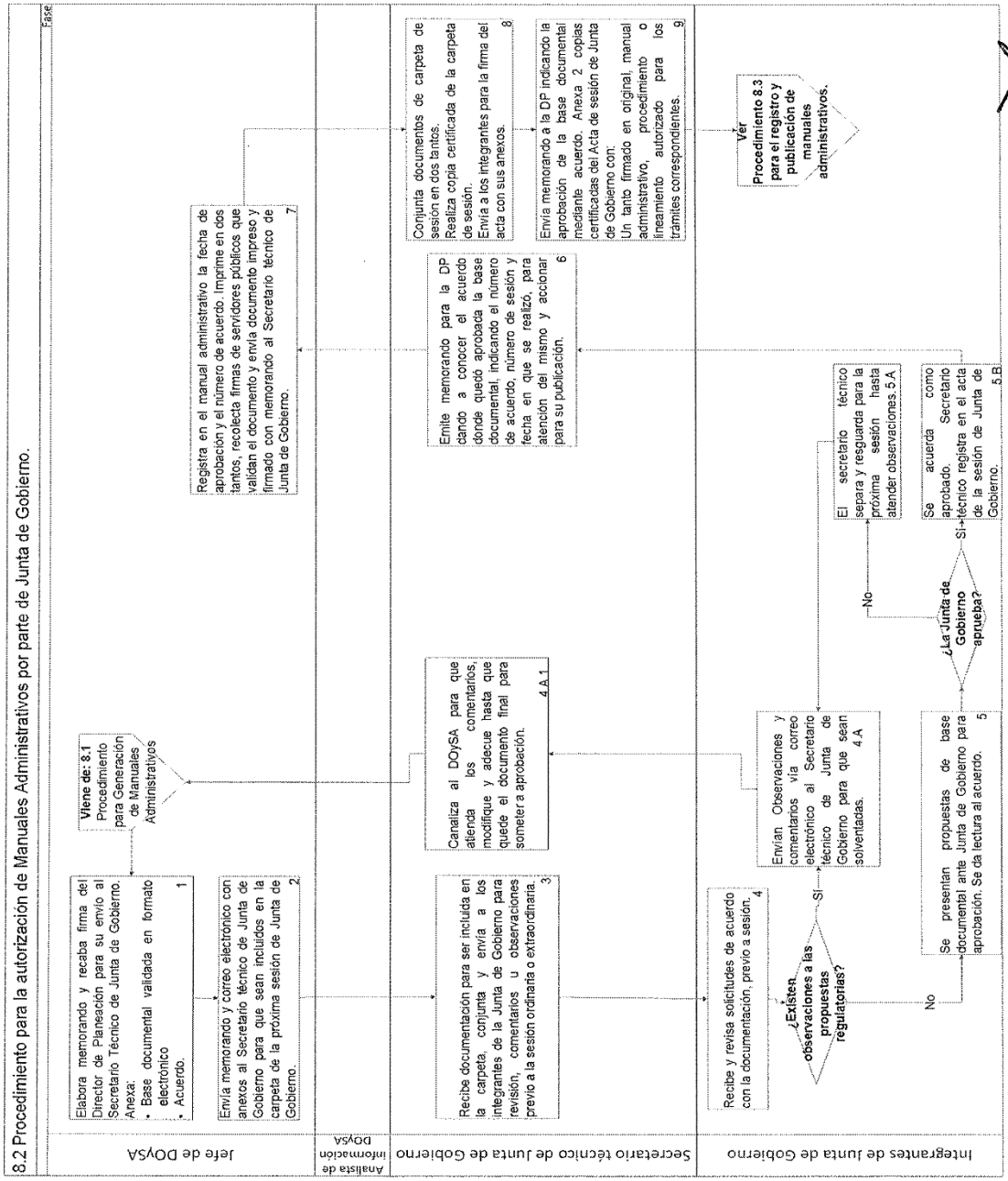

8.3 Procedimiento para el registro y publicación de Manuales Administrativos.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Jefe del DOySA	1	Elabora oficio para la DJCSG, solicitando la publicación en el P.O. de la base documental aprobada indicando fecha, sesión y número de acuerdo donde se aprobó. En el mismo oficio solicita la donación de un ejemplar impreso para efectuar el registro. Recaba en oficio antefirmas y firmas de la Coordinación General de SESEQ.
	2	Requisita Calculadora de impacto regulatorio ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Querétaro, adjunta documento regulatorio aprobado de forma electrónica y espera respuesta de dictamen.
Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Querétaro	3	Recibe calculadora y analiza contenido de la propuesta regulatoria y respuestas al cuestionario. **¿Requiere de Análisis de Impacto Regulatorio?**
	3.A	**Sí.** Se pone la propuesta regulatoria para consulta pública. Solicita mediante oficio al Enlace de simplificación y digitalización que realice el AIR.
	3.B	**No.** Exenta AIR y elabora oficio de respuesta como dictamen de exención y envía respuesta vía correo electrónico.
Jefe del DOySA	4	Elabora AIR. Trabaja en conjunto con la Autoridad de simplificación y digitalización del Estado hasta contar con dictamen de la regulación para continuar el trámite de publicación.
	5	Genera oficio para solicitar la publicación a la DJCSG y entrega de forma física: • Oficio de solicitud • Original base documental aprobada y firmado por integrantes de J.G • Copia del acta certificada de la sesión de la J.G, donde fue aprobada • Acuse impreso de la Agenda regulatoria vigente, donde esté registrada la base documental • Dictamen emitido por la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Querétaro, resultado de la Calculadora de impacto regulatorio o en su caso Dictamen de AIR. Y envía los mismos en formato PDF al correo sombradearteaga@queretaro.gob.mx.
Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno	6	Recibe oficio con documentación anexa, verifica que el documento a publicar: • Esté en agenda regulatoria

		• Cuente con dictamen de la calculadora. • Coteja acta certificada con acuerdo y documento a publicar. • Revisa que las imágenes sean legibles y claras. **¿Cumple con los criterios y documentos para publicar**?
Jefe del DOySA	7	**No.** Regresa a la actividad No. 5 **FIN.**
	8	**Sí**. Se publica y verifica en sitio web https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/ su publicación. Gestiona recurso para la compra de un ejemplar impreso de la publicación.
	9	Acude al archivo histórico del Estado de Querétaro y adquiere el ejemplar impreso. Realiza la comprobación de la compra. Resguarda una copia en el archivo del DOySA para la base documental de SESEQ.
	10	Acude a DJCSG y recoge ejemplar donado para solicitar posteriormente el registro.
	11	Elabora y entrega oficio firmado por la Coordinación General para la DJCSG, solicitando su inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales y adjunta: • Oficio • Ejemplar donado de la publicación en P.O
Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno	12	Recibe oficio y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley certifica la inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, enviando mediante oficio dirigido a la Coordinación General el número de registro con el que fue inscrita la base documental.
Jefe del DOySA	13	Publica en la página www.seseq.gob.mx el documento ya publicado en el P.O.
	14	Elabora memorando dirigido a la U.A informando de la publicación en el P.O y en la página www.seseq.gob.mx. Solicita difunda entre el personal y haga de conocimiento del mismo.
	15	Recibe memorando y difunde al anterior de la U.A. verifica su aplicación en áreas que corresponda.
	16	Archiva oficios memorandos, referente a los trámites realizados, mantiene bajo resguardo. **FIN.**

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

DIAGRAMA 8.3 Procedimiento para el registro y publicación de Manuales Administrativos.

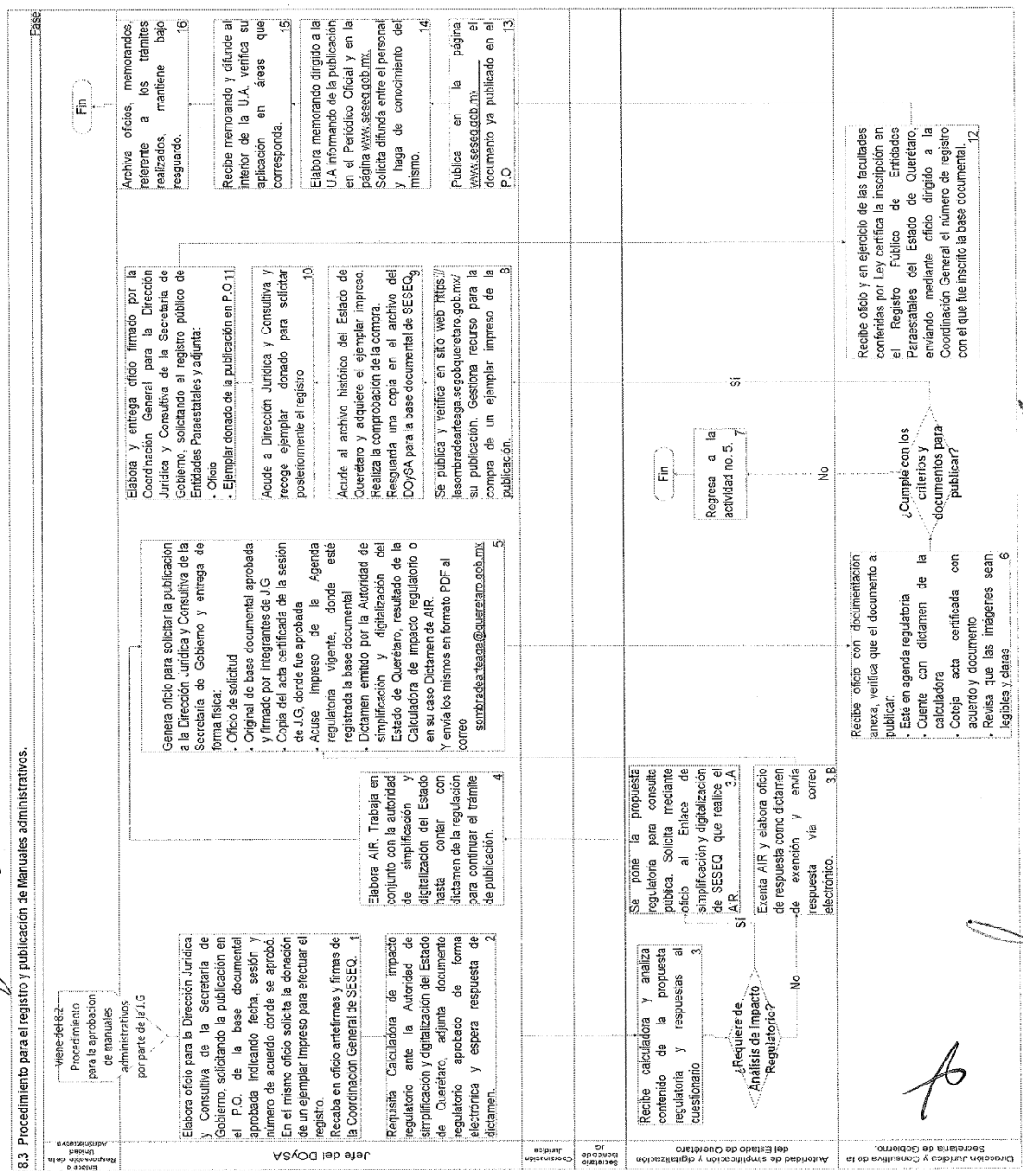

9.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Septiembre 2017	Elaboración y validación del procedimiento.
B	Abril 2019	Actualización del procedimiento.
C	Marzo 2026	Actualización del procedimiento

10. ANEXOS

Anexo 1. Formato para elaboración de Manuales Administrativos (U430-DP-P08-F01).

	Fecha de Emisión:	Fecha de Validación:	Versión:
Emitido por:	Aprobado por:	Clave:	

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Anexo 2. Formato para la elaboración de Procedimientos (U430-DP-P08-F02).

Dirección de.....	Clave del Procedimiento:		Revisión:
	Elaboró: Asesoró:		Fecha de validación:
	Aprobado por:		
	REVISADO Y APROBADO POR		
	AREA	NOMBRE	FIRMA
TITULO:			

1.0 OBJETIVO. Precisa el propósito que se pretende cumplir con la elaboración del procedimiento, el cual deberá ser congruente con el objetivo institucional.

Actividades:
- Determine **el fin que se pretende alcanzar, "Qué hace"**, así como el **"para qué"** especifico de acuerdo al programa operativo de la dependencia, y a **"través de qué"** lo hará.
- Inicie la redacción con un verbo en **infinitivo terminación ar, er o ir.**
- Jerarquice los objetivos si existe más de uno según su importancia y preséntelos en párrafos separados.

Qué hace:
Establecer los lineamientos técnico-operativos de aplicación estatal
A través de qué lo hace:
Conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS
Para qué lo hace:
para dictaminar y emitir las autorizaciones correspondientes, ya que son trámites competencia de atención de la Dirección
General:
1.1 Establecer los lineamientos técnico-operativos de aplicación estatal conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS, para dictaminar y emitir las autorizaciones correspondientes, trámites competencia de atención de la Dirección.

2.0 ALCANCE.- Establece de forma breve el ámbito del procedimiento, es decir, a quienes está orientado tanto usuarios internos como externos así como que límites e influencia tiene.

EJEMPLO
U305P0401 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES SALARIALES ANTE EL ISSSTE
2.1 Aplica desde que el Responsable de Movimientos del ISSSTE de la Dirección de Recursos Humanos recibe la notificación de alta, modificaciones salariales o bajas del personal, hasta que son presentadas ante la instancia prestadora de la seguridad social (ISSSTE).

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.- Consiste en la explicación de la terminología técnica utilizada en el texto y proporciona la adecuada comprensión del mismo, debe realizarse en cada procedimiento y mencionar solo los que sean utilizados y apliquen. Una vez colocado el término en este apartado, evite la duplicidad del significado de la abreviatura en el documento. Debe ser presentado en orden alfabético para facilitar su consulta.

4.0 POLITICAS.- Establece los criterios y lineamientos generales que facilitaran el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos elementos que participan en el desarrollo de los procesos, sin que tengan que consultar constantemente a los niveles jerárquicos superiores.

- Redacte como regla que normaliza el procedimiento.
- La redacción debe ser en modo **imperativo** (expresando mandato y órdenes).

5.0 RESPONSABILIDADES.- Acciones que debe hacer cada puesto para lograr el objetivo del procedimiento.

- Iniciar con el título del puesto autorizado, dé orden y clasifique jerárquicamente.

6.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.- Comprende el conjunto de auxiliares que se utilizan en el desarrollo del procedimiento. Entre ellos se pueden mencionar: Formatos establecidos, estadísticas, reportes, informes, cédulas, instructivos, y otras ***formas impresas*** que servirán de evidencia de nuestras actividades, describa brevemente su aplicación, interpretación y uso.

7.0 REFERENCIAS.- Marco legal que rige la naturaleza del procedimiento: Disposiciones constitucionales, leyes, normas oficiales, acuerdos convenios decretos, etc.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado
- Leyes, Códigos
- Reglamentos
- Decretos
- Acuerdos
- Convenios
- Manuales
- Planes
- Presupuesto autorizado anual
- Circulares y/u Oficios
- Documentos Normativos – Administrativos (manuales, guías, catálogos)

8.0 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.- Es la descripción de ***actividades*** sucesivas, ordenadas y relacionadas entre sí que se realizan con la finalidad de obtener

determinado producto, bien o servicio y deben ser presentadas en orden numérico y secuencial.

Esta descripción es importante ya que cada participante del procedimiento podrá ubicar, conocer y posteriormente ejecutar las actividades a su cargo.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE. Mencione el nombre de la Dirección, Subdirección o Departamento o Responsable de la actividad seguido del Cargo del servidor público.
Ejemplo:

Subdirección de Relaciones Laborales/Responsable de Movimientos del ISSSTE

NUM. ACT. Utilice números arábigos consecutivos y cuando exista decisoria no la enumere. La numeración para la contestación de las decisorias deberán ser el número consecutivo con el que estamos trabajando agregando A o B.

DESCRIPCIÓN. Utilice verbos en tiempo presente para iniciar la descripción de la actividad. ***Aquí deberá describir las actividades a detalle que se omiten en el diagrama y que son importantes para desarrollar el trabajo.***
Lleve secuencia de tiempo lógica.

En caso de ser varios procedimientos, ordénelos después de su diagrama de flujo.

DIAGRAMA.- Representación grafica de la secuencia de actividades u operaciones de un proceso de trabajo o parte de él en forma panorámica.

SIMBOLO	NOMBRE	DEFINICION
	TERMINAL O INICIO	Indica donde principia y donde termina un diagrama.
	PROCESO	Representa el resultado de una operación definida.
	CONECTOR	Se usa para unir o relacionar parte del diagrama con otra parte del mismo en la misma hoja.
	DECISIÓN	Representa las diferentes alternativas que se pueden seguir en un procedimiento, después de tomar en consideración los resultados previos que obliguen a elegir entre dos o más alternativas.
	DOCUMENTO	Indica a un documento o listado que contiene los datos para el inicio, desarrollo o resultado de un proceso.

	CONECTOR FUERA DE PÁGINA	Sirve para relacionar una parte del diagrama con otra parte del mismo, encontrándose estas en páginas diferentes.
A	ARCHIVO	Indica que un documento es archivado.

ELABORACIÓN DE DIAGRAMAS DE FLUJO

Diagrama de flujo: Permite conocer e identificar los pasos de un procedimiento, descubrir fallas como redundancia de pasos a seguir, ineficiencia o malas interpretaciones.

PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGRAMAS DE FLUJO SE SIGUEN LOS SIGUIENTES PASOS:

- Identificar el **área responsable** del procedimiento y Unidades Administrativas que intervienen en el desarrollo.
- Las etapas son diagramadas conforme a la simbología, las líneas direccionales señalan la secuencia de etapas que se desplazan dentro del ámbito de responsabilidad.
- Cuando el desarrollo del procedimiento se presentan dos alternativas, deberán representarse inmediatamente después de la actividad el símbolo de toma de decisión y si el producto no procede con respecto a la acción se marca un NO sobre una línea, en caso de tener la posibilidad afirmativa se marca como SI.
- Al término deberá marcarse el fin del procedimiento.
- El número de secuencia de la etapa deberá coincidir con la descripción de esta, descrita en el procedimiento.
- Si manejan formatos deberán indicar que se hace con ellos.

9.0 CONTROL DE CAMBIOS.- Apartado en el cual se describen las fechas de elaboración y actualización del procedimiento. Si es **elaboración** será marcado con la letra "A" *y después de la autorización oficial*; cuando se trate de actualización debe coincidir con la letra "B"...

REVISION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
A	Octubre 2011	Elaboración del procedimiento.

ANEXOS

Es la inclusión de los documentos mencionados, ya que permite difundirlos entre el personal, normar y homologar su utilización. Estos deberán ser impresos y anexados al final del documento en el apartado de ANEXOS.

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Anexo 3. Formato para elaborar Instrucciones de Trabajo (U430-DP-P08-F03).

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Planeación	**Servicios de Salud del Estado de Querétaro** **Dirección ...** **Departamento.....** **Instrucción de trabajo para el manejo de.....**		Paginado:
Fecha de validación:	**Revisión:**	**Fecha de autorización:**	**Código:**

I. Objetivo

II. Actividades

III. Requisitos

IV. Procedimiento

V. Control de Cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
A		Elaboración de la instrucción de trabajo.

VI. Elaboración, validación y autorización

Elaboró	Validó	Autorizó
	Jefe del Departamento de Organización, desarrollo e informática.	**Director de**

VII. Anexos.

Inicio de vigencia: A partir de aprobación de Junta de Gobierno. 22/30 Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia Documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Anexo 4. Ejemplo Oficio de solicitud de publicación correspondiente en el P.O a la DJCSG.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
24 FEB 2026
RECIBIDO
COORDINACIÓN JURÍDICA
14:20

SALUD - SESEQ

380

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

SS/SESEQ/SGA/DP/035/2026

1052

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de febrero de 2026

24 FEB. 2026

Director Jurídico y Consultivo de la
Secretaría de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e.

24 FEB. 2026 14:28

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 11 Fracción II y Artículo 54 Fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo señalado por los Artículos 7 Fracción VII del Decreto de Creación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, anexo al presente la siguiente documentación:

Coordinación General
Organigrama Estructural de Servicios de Salud del Estado de Querétaro 2025.

Copia Certificada de la 4ta. Sesión Ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de fecha 25 de noviembre de 2025, donde se aprobó la modificación en estructura orgánica, en el acuerdo **(JG4/2025/A03).**

Lo anterior a efecto de que se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, solicitamos su apoyo con la donación de un ejemplar, una vez que haya sido publicado.

Agradeciendo su atención, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RECIBIDO
24 FEB. 2026
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Hora: 11:02 Recibió:
No. de Anexos: 1 anexo

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)
24 FEB. 2026
OFICINA CENTRAL
OFICIALÍA DE PARTES

dón
Secretaria de Salud y Coordinadora General de Servicios de Salud del estado de Querétaro

rez. - Titular Del Organo Interno de Control de Secretaría de Salud y SESEQ.
cía. - Coordinador Jurídico de SESEQ.

[illegible]

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Anexo 5. Ejemplo de Emisión dictamen de exención de AIR, emitido por la autoridad de simplificación y digitalización estatal.

223

CMER
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SALUD- SESEQ
Dirección de Planeación
09 JUN. 2025
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00189/2025
NO. DE CONTROL: OCMR0625-9

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE JUNIO DE 2025

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Tabulador de Cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (pesos/UMA) 2025**, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

> *Publicitar la actualización del costo de los productos y servicios que brinda el organismo. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

> *Este año no se ha hecho publicidad de los costos para dar acceso a la información a la ciudadanía. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

> *Es la ampliación en la cartera de servicios que benefician a la ciudadanía que solicita servicios de salud, ya que de acuerdo a la demanda de los servicios que ofrecemos se han tenido que ampliar el catálogo de acuerdo a la morbilidad y mortalidad en el estado, en específico en materia de salud bucal, trasplantes y tratamientos especializados que coadyuvan a atender las principales causas de atención a fin de mejorar la salud de la población. (Sic)*

Para analizar la información anterior, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificado el 31 de enero de 2025 en el mismo Medio Oficial de Difusión,

9c0ad7c9c20f0e042b50be42aa3c29722f79f9e6890335 1d674d738f5e9f2176

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

CMER COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA GOBIERNO DE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: ***Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.***

Con la referencia señalada, se advierte que **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, al mantener su Tabulador de Cuotas sin incremento en los costos en valor UMAs de los conceptos existente, así como ampliando en 42 el número de conceptos al servicio de los usuarios, realiza acciones que impactan en mejorar el servicio de salud para la ciudadanía, con lo cual se atiende a los principios de **"Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social"** y **"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"**, establecido en el artículo 7 fracciones I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, con lo que **Servicios de Salud del Estado de Querétaro** acredita que elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, tras las acciones de mejora demostradas, **esta Comisión determina** lo siguiente:

SE EXENTA

A **Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y a la máxima protección del derecho humano a la salud.

Sin embargo, es importante resaltar que, del apartado **IV. "CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA"**, de la Calculadora de Impacto Regulatorio, se desprende que la autoridad indica que la propuesta regulatoria es anual y que por tanto se emite periódicamente, al respecto, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, reitera la recomendación realizada mediante oficio SPPC/CMER/00212/2024, del 10 de junio de 2024, en el sentido de: *"...no sujetar a un ejercicio fiscal determinado la propuesta regulatoria, ni suponer referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo instrumento jurídico que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones...."*, lo cual atiende al objetivo de "Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados", establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio - noviembre 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Tabulador de Cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (pesos/UMA) 2025**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, sin omitir señalar que dicho procedimiento debe

9c0ad7c9c20f0e042b50be42aa3c29722f79f9e68908351d674d738f5e9f2176

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

CMER
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, contará **con un plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publique el **Tabulador de Cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (pesos/UMA) 2025**, para informar cualquier cambio que requiera actualización del Catálogo Estatal[1], de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

9c0ad7c9c20f0e042b50be42aa3c29722f79f9e68908351d674d738f5e9f2176

C.c.p.
Expediente
AKLH/MGLS

[1] Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Anexo 6. Ejemplo de oficio de solicitud de inscripción al Registro Público de Entidades Paraestatales ante la DJCSG.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

360. QUERÉTARO

3848

5014/CG/SGA/DP/DODI/243/2025
Santiago de Querétaro, Qro., 02 de septiembre de 2025

Director Jurídico y Consultivo de la
Secretaría de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e.

04 SEP. 2025

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 11 Fracción II y Artículo 54 Fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo señalado por los Artículos 7 Fracción VII del Decreto de Creación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, anexo al presente la siguiente documentación:

Copia Certificada de cada uno de los procedimientos publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Hospital General de Querétaro
- U540-DSMH-HGQ-P16 Procedimiento de atención del servicio de la clínica de heridas del Hospital General de Querétaro.

Dirección de Recursos Humanos
- U400-DRHSRL-P01 Procedimiento para la selección de personal (actualización).

Copia Certificada de la 2da. Sesión Ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de fecha 27 de mayo de 2025, donde se autorizaron los procedimientos en el acuerdo **(JG2/2025/A03).**

Lo anterior para realizar el registro correspondiente en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Agradeciendo su atención, le envío saludos cordiales.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)
04 SEP. 2025
OFICINA CENTRAL DE PARTES

ATENTAMENTE

Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinadora
General De Servicios de Salud del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RECIBIDO
04 SEP. 2025
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Hora: 12:25 Recibió:
No. de Anexos:

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Anexo 7. Constancia de inscripción al Registro Público de Entidades Paraestatales.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO
QUERÉTARO

El que suscribe DOCTOR EN DERECHO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 15 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

C E R T I F I C O:

Dentro de los archivos del Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro a mi cargo, el 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, fue inscrito con el número **SG-REP 023-I-126**, el documento U400-DRHSRL-P01 Procedimiento para la selección de personal, autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2025 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), celebrada el día 27 veintisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, mismo que consta en el original del tomo CLVIII del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 66 sesenta y seis, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco. Inscripción que se realiza con fundamento en el artículo 11 fracción II de la Ley Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

La presente se expide en Santiago de Querétaro, Qro., el 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, para los efectos legales conducentes.

DIRECTOR JURÍDICO Y CÒNSULTIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
VÍNCULAB

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
REGISTRO PUBLICO DE ENTIDADES
PARA ESTATALES

Luis Pasteur Norte No. 3-A, C.P. 76000,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
T 442 238 50 30

www.queretaro.gob.mx

Anexo 8. Ejemplo Agenda Regulatoria.

CMER
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Agenda Regulatoria del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Enero 2026

El Sujeto Obligado **Servicios de Salud del Estado de Querétaro** presentó en tiempo y forma su Agenda Regulatori la cual estará vigente del **1 de Enero** al **31 de Diciembre de 2026**, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Le Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Núm.	Listado de propuestas regulatorias
1.	Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)
2.	Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
3.	Instrucción de trabajo para presentación e integración del expediente del pago de bienes y servicios adquiridos por SESEQ. (antes pago a proveedores)
4.	Lineamientos Generales para la prestación del servicio de hospitalización en unidades médicas de segundo nivel de atención de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
5.	Lineamientos para el desarrollo del programa de residencias médicas dentro de los establecimientos de salud de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
6.	Lineamientos para trámites administrativos de aplicación a los trabajadores de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
7.	Manual de organización general de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
8.	Organigrama 2025 SESEQ
9.	Procedimiento de gestión y operación del área de ingeniería biomédica.
10.	Procedimiento de Servicios Subrogados
11.	Procedimiento de supervisión de infraestructura
12.	Procedimiento para baja de bienes muebles.

Clave: **U430-DP-P08** Procedimiento para la autorización de los Manuales Administrativos de SESEQ.

Núm.	Listado de propuestas regulatorias
13.	Procedimiento para el otorgamiento de consulta médica y capacitación a distancia en la modalidad de telesalud.
14.	Procedimiento para la atención en el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ.
15.	Procedimiento para la autorización de los manuales administrativos de SESEQ
16.	Procedimiento para la ejecución del componente preescolar y escolar en salud bucal.
17.	Procedimiento para la emisión de sanciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.
18.	Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal (EUP)
19.	Procedimiento para la operación del Comité Estatal e Interinsitucional de Salud Bucal.
20.	Procedimiento para la operación del Programa de atención a enfermedades cardiometabólicas.
21.	Procedimiento para la Planeación de Infraestructura
22.	Procedimiento para la recepción y atención de trámites y servicios del Centro Integral de Servicios (CIS).
23.	Procedimiento para pago de bienes y servicios adquiridos por SESEQ (antes Procedimiento para pago a proveedores)
24.	Procedimiento para registro de alta de bienes muebles e inmuebles
25.	Tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (pesos/UMA 2026)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
16 de Septiembre No. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel.: (442) 224 0986 · Marcación Corta: 1350

Inicio de vigencia: A partir de aprobación de Junta de Gobierno. 30/30 Tiempo en Activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia Documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, “La Sombra de Arteaga” en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante **TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 2203 S01807000990028 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las trabajadoras y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 20 de marzo del 2026, la **C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA,** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA** ostentaba la plaza estatal 2203 S01807000990028 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia pre pensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996, celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la **C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA** desempeñó el puesto de Asistente de Servicios en Plantel, adscrito a la Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano", **plaza estatal** 2203 S01807000990028, percibiendo un sueldo mensual de $ 9,535.74 (Nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 74/100 m.n.) más la cantidad de $136.00 (Ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $9,671.74 (Nueve mil seiscientos setenta y un pesos 74/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad **$8,747.16 (Ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10**.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 01 al 05 de septiembre del dos mil veintiséis el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la **C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por contar con 38 años, 1 mes de servicio y haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA,** quien se desempeñó en el puesto de, Asistente de Servicios en Plantel, adscrita a la Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,747.16 (Ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.)** en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará la **C. TORAL LUNA MA. GUADALUPE ESPERANZA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de septiembre del dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Mtro. Victor Manuel Amézquita Chávez, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

Carretera Estatal 200
No.22154 Colón,
Qro. México.
442/1016600

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que ***en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.***

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos ultimo recibos de pago del trabajador;

Carretera Estatal 200
No.22154 Colón,
Qro. México.
442/1016600

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **1 de septiembre de 2026**, el **C. JORGE ABRAHAM DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, solicitó a la Universidad Aeronáutica en Querétaro el beneficio de la Pensión por vejez a que tiene derecho; y toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS DE EDAD**, y adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que dice haber laborado, adjuntando a su solicitud los documento que consideró pertinentes, entre ellos constancia en original de fecha 4 de agosto de 2026, suscrita por el M. en A. Juan Manuel Suárez Castañón, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **7 de septiembre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JORGE ABRAHAM DOMÍNGUEZ GUZMÁN,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, **con 18 años, 4 meses** de servicio a la Universidad Aeronáutica en Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS**, con fecha de nacimiento 20 de noviembre de 1965 según se desprende del acta de nacimiento número 40, Oficialía 0001, Libro 0, suscrita por el Director del Registro Civil del Estado de Oaxaca, C. Alfredo Santiago Chávez.

14. Que teniendo registrados los periodos laborados a la fecha de la presentación de la solicitud:

DEPENDENCIA	INICIO	FECHA DE LA SOLICITUD	AÑOS	MESES
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO	1 de mayo de 2008	1 de septiembre de 2026	18	4
		ANTIGÜEDAD TOTAL	**18**	**4**

Por lo que se computa una antigüedad total de **18 años 4 meses**, por lo que de acuerdo con el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, razón por la cual se le reconoce al trabajador una antigüedad de **18(Dieciocho años) de servicio.**

Carretera Estatal 200
No.22154 Colón,
Qro. México.
442/1016600

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto **de Profesor Asociado C, adscrito a la SECRETARIA ACADÉMICA**, percibiendo un sueldo mensual de mensual de **$37,323.10 (Treinta y siete mil trescientos veintitrés pesos 10/100 M.N.) más** la cantidad de $**2,256.80 (Dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) por concepto de QUINQUENIO**, lo que hace un total de **$39,579.90 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 90/100 M.N.) por concepto de salario mensual**, y en razón de los **18 (Dieciocho) Años de servicio** de acuerdo a lo que dispone la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el articulo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde, **el 53%(Cincuenta y tres por ciento)**, equivalente a la cantidad de $**20,977.35 (Veinte mil novecientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

16. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Aeronáutica en Querétaro https://www.unaq.edu.mx/, en el apartado de **JUBILACIONES PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **9 al 13 de septiembre de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JORGE ABRAHAM DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, artículo 139,140,141,142,143,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracciones **IX y X**, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ**, anteriormente descrita resulta viable la petición que realiza el **C. JORGE ABRAHAM DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos legales; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **18 (Dieciocho) años de servicio** para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro le corresponde, el **53% (Cincuenta y tres por ciento), equivalente a la cantidad de $20,977.35 (Veinte mil novecientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Aeronáutica en Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE LE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. JORGE ABRAHAM DOMÍNGUEZ GUZMÁN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Aeronáutica en Querétaro se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JORGE ABRAHAM DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASOCIADO C,** adscrito a la **SECRETARIA ACADÉMICA**,

Carretera Estatal 200
No.22154 Colón,
Qro. México.
442/1016600

asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$20,977.35 (Veinte mil novecientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.),** equivalentes al **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JORGE ABRAHAM DOMÍNGUEZ GUZMÁN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Aeronáutica en Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de Jubilados y Pensionados de la **Universidad Aeronáutica en Querétaro.**

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** deberá publicarse en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, **"La sombra de Arteaga"**, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, a partir del día siguiente de su publicación, para dar inicio a los trámites administrativos que correspondan, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Colón, Querétaro, a los **(17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MTRO. VICTOR MANUEL AMÉZQUITA CHÁVEZ
Secretario de Administración y Finanzas
Universidad Aeronáutica en Querétaro
Rúbrica

Carretera Estatal 200
No.22154 Colón,
Qro. México.
442/1016600

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. WENDY AMÉRICA MALDONADO MORALES, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por un servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente púbico que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **02 de septiembre del 2026**, se recibió en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, el escrito signado por el **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que el **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Profesor Asociado "C"**, adscrito a la División de Ingenierías: Industrial y Mantenimiento de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$38,988.00 (TREINTAY OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,080.40 (CUATRO MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$43,068.40 (CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, por concepto de salario mensual.

13. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B de la cláusula novena del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril del 2025; que se relaciona con la fracción IX del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, con fecha **07 de septiembre de 2026**, la Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** por contar con **27 años**, **6 meses** y **1 día** de servicio acumulados, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro	01/03/1999	02/09/2026	27	6	1
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**6**	**1**

14. Que el artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Que en la solicitud realizada por el **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** no se requirió la **Prejubilación** que establecen los artículos 18 fracción IX y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en correlación con el apartado B de la cláusula novena del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril del 2025, por lo que el pago de su Jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, en el apartado de **PENSIONES Y JUBILACIONES,** por un periodo de 5 días naturales mismos que transcurrieron del **10 al 14 de septiembre del 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se recibieron observaciones.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B de la cláusula novena del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril

del 2025; que se relaciona con la fracción IX del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro y de los **28 años** de servicio acumulados, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$43,068.40 (CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.),** más las prestaciones que se encuentren autorizadas, lo anterior con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B de la cláusula novena del Convenio Laboral firmado y depositado el 1 de abril del 2025; que se relaciona con la fracción IX del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de ***Profesor Asociado "C" adscrito a la División de Ingenierías: Industrial y Mantenimiento de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$43,068.40 (CUARENTAR Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

San Juan del Río, Qro., a 17 de septiembre de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. WENDY AMÉRICA MALDONADO MORALES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Rúbrica

FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL

FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BIENES TAR SOCIAL "QRONOS"

LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ VALLE, Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 23 fracción I y 55 fracciones I, V, y XII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos"; artículos 128,130, 132 Bis fracciones I, II y III y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 7 del Reglamento Interior del Fideicomiso Promotor de Proyectos económicos y de Bienestar Social "QroNos"; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando

en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el 20 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con

autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como*

en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: "T*odo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

12. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual*

realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

***II**. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III**. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable…"*

13. Que en fecha 22 de octubre de 2010 se publicó en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo mediante el cual la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo fungirá como dependencia coordinadora de sector del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos".

14. En fecha 9 de enero de 2026 se publicó en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la relación de entidades paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el apartado Fideicomisos Públicos se encuentra el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos".

15. Que los artículos 7 fraccion I, XI y XII y 12 del Reglamento Interior del Fideicomisos Públicos se encuentra el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", le corresponde al Director General, además delas facultades y obligaciones establecidas en el Contrato, establecer y dirigir las políticas técnicas, operativas,

administrativas y los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo del fideicomiso "QroNos".

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **21** de **septiembre** de **2026**, se recibió en la Dirección General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", el escrito signado por la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BINESTAR SOCIAL "QRONOS"**, percibiendo un sueldo mensual de **$26,878.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,494.86 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$31,372.86 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, por concepto de salario mensual.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **23** de **septiembre** de **2026**, el Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ**

por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **09** meses y **21** días de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	**INICIO**	**TÉRMINO**	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos"	30/11/1998	21/09/2026	27	09	21
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**09**	**21**

19. Que en la solicitud realizada por la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **22** de **septiembre** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **"QroNos" DG/344/2026**, de fecha **22 de septiembre de 2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", que a la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de septiembre de 2026**, y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de octubre de 2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores

del Estado de Querétaro y artículos 7 fraccion I, XI y XII y 12 del Reglamento Interior del Fideicomisos Públicos se encuentra el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** , resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **27** años **09** meses y **21** días de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$31,372.86 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos"; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO.
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones

Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BINESTAR SOCIAL "QRONOS"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$31,372.86 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos".

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos" y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos".

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente **Dictamen Definitivo** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan

Fideicomiso Promotor de Proyectos
Económicos y de Bienestar Social, "QroNos".
5 de Mayo No. 49, Centro
Histórico,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **30 de septiembre** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ VALLE
DIRECTOR GENERAL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL "QRONOS"
RÚBRICA

Fideicomiso Promotor de Proyectos
Económicos y de Bienestar Social, "QroNos".
5 de Mayo No. 49, Centro
Histórico,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000.

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M.A. MARÍA JACQUELINE ORTEGA SILVA Coordinadora General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 36, 126, 127, 128, 129, 130, 132 Bis primero y segundo párrafos y fracciones I, II, III, IV y V, 133, 135, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; Apartado 4 numeral 6, Artículos 1 y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 116 fracción segunda, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades estatales de fiscalización serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

3.- Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización.

4.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (En adelante ESFE), es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

6.- Que en fecha 20 de marzo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos de Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7.- Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, la cual, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos en el Estado de Querétaro se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

8.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho al beneficio de la jubilación o pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

9.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones VI, XIX y XXX, 46 fracción VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al titular de la Coordinación General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, le corresponde contratar al personal de la ESFE y ordenar el trámite de sus nombramientos, remociones, renuncias, licencias, incapacidades y demás movimientos administrativos, así como recibir, atender, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de pensión, jubilación, prepensión y prejubilación que presenten los trabajadores adscritos a la ESFE, conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables; y al titular de la Dirección de Recursos Administrativos, realizar el proceso de reclutamiento y selección del personal de la ESFE y tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, incapacidades, pensiones, jubilaciones, prepensiones, prejubilaciones y demás movimientos administrativos de la ESFE.

10.- Que el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, establece que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al cien por ciento de su salario, en los términos establecidos en el presente Manual y demás normativa aplicable.

11.- Que el Artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que *"Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación".*

12.- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable".*

La autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente, en términos de los artículos 128 y 132 Bis primero y segundo párrafo, fracciones III, IV y V de la citada Ley.

13.- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse el expediente de jubilación correspondiente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:
a) Constancia de antigüedad y de ingresos;
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial.

14.- Que por escrito de fecha **21 de agosto de 2026** en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción VII del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y, 10, 11, 12 y 13 del Manual para el Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la **C.P. Martha Barrera Ledesma** solicitó a la Coordinadora General Administrativa, la **M.A. María Jacqueline Ortega Silva**, le sea concedido **el beneficio de la prejubilación**, para lo cual anexó las constancias laborales para acreditar la antigüedad que ostenta, emitidas por el **Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro** de fecha **24 de julio de 2026,** por la **Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** de fecha **04 de agosto de 2026, por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro** de fecha **12 de agosto de 2026** y por la **Titular de la Coordinación General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro** de fecha **11 de agosto de 2026.**

15.- Que por escrito de fecha **21 de agosto de 2026** en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C.P. Martha Barerra Ledesma** solicitó al Auditor Superior del Estado de Querétaro el **Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez**, le sea concedido el beneficio de la **Jubilación,** para lo cual anexó constancias laborales para acreditar la antigüedad que ostenta, así como la documental a que hace referencia el artículo 147 fracción I de la citada ley.

16.- Que se llevó a cabo la revisión de las constancias emitidas bajo la más estricta responsabilidad de las personas titulares de los entes públicos en el que laboró la persona trabajadora antes de su ingreso a la ESFE, previstas en los artículos 132 Bis segundo párrafo y fracción II y 147 fracción I inciso a) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 16 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; así como de la información contenida en el Registro de Antigüedad Laboral de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de lo señalado en los numerales citados en el presente párrafo y la demás documentación presentada por la persona trabajadora a que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en donde se comprobó y verificó que la **C.P. Martha Barrera Ledesma** cumplió con la presentación de los requisitos previstos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, para acceder al derecho de la **prejubilación**, por contar al momento de la presentación de su solicitud con **27** años, **8** meses y **1** día de servicio.

17.- Que fueron recibidas la confirmación de las Constancias de antigüedad emitidas por las personas titulares de la Oficialía Mayor o equivalente de los entes públicos en donde laboró la persona trabajadora solicitante, siendo este: **Municipio de Querétaro** con fecha de emisión **02 de septiembre de 2026, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** con fecha de emisión **03 de septiembre de 2026, Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro** con fecha de emisión **27 de agosto de 2026** y que además se cuenta con la constancia de antigüedad de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, emitida el **11 de agosto del año en curso**, en donde se ratifica la antigüedad **27** años, **8** meses y **1** día de servicio, de la persona trabajadora solicitante.

18.- Que una vez revisada la documentación que integra el expediente personal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 5, fracción VII del Manual Administrativo de Prestaciones del personal adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; y 10, 11, 12 y 13 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, **se autorizó la prejubilación** solicitada a partir del **11 de septiembre del año en curso**, mediante oficio número **ESFE/CGAD/145/2026** de fecha **08 de septiembre de 2026.**

19.- La **C.P. Martha Barrera Ledesma** cuenta con **52** años al momento de la presentación de su solicitud de **jubilación,** lo cual acredita con la documental pública consistente en el acta de nacimiento número **221**, Oficialía **0001,** Libro **1,** de fecha de registro **13 de mayo de 1974.**

20.- Que actualmente la **C.P. Martha Barrera Ledesma** desempeña el puesto de **Jefa de Presupuesto, Contabilidad y Control de Activos**, adscrita a la **Dirección de Recursos Administrativos** de la **Coordinación General Administrativa** en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, percibiendo un salario mensual de **$40,900.10 (Cuarenta mil novecientos pesos 10/100 M.N.)**.

21.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 36, 126, 127, 128, 129, 130, 132 Bis primero y segundo párrafos y fracciones I, II, III, 133, 135, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; Apartado 4 numeral 6, 1 y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la suscrita Coordinadora General Administrativa, con el auxilio de las personas titulares de la Dirección de Recursos Administrativos y la Jefatura de Recursos Humanos y Mantenimiento de la ESFE, **con fecha 09 de septiembre del año en curso**, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** en favor de la **C.P. Martha Barrera Ledesma,** por contar al momento de la presentación de su solicitud de jubilación con **27** años, **8** meses y **1** día de servicio**,** lo cual se acreditó con las constancias emitidas por la Oficialía Mayor o equivalente de los entes públicos en los que laboró la persona trabajadora, prevista en los artículos 132 Bis segundo párrafo y fracción II y 147 fracción I inciso a) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y, 12 y 16 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como con la información contenida en el Registro de Antigüedad Laboral de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en términos de lo señalado en los numerales citados en el presente párrafo y la demás documentación presentada por la trabajadora que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en las que se ratifica que la trabajadora laboró en el **Municipio de Querétaro**, **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro** y en la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro,** por los periodos que se señalan en las referidas constancias, para totalizar la antigüedad previamente señalada.

22.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 132 Bis primero y segundo párrafo y fracciones I a IV, 133, 135, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la suscrita Coordinadora General Administrativa, con el auxilio de las personas titulares de la Dirección de Recursos Administrativos y la Jefatura de Recursos Humanos y Mantenimiento de la ESFE, con fecha **10 de septiembre de 2026**, emitió **PROYECTO DE DICTÁMEN** para la obtención de la **JUBILACIÓN** en favor de la **C.P. Martha Barerra Ledesma**, por contar, al momento de la presentación de su solicitud de Jubilación con **27** años, **8** meses y **1** día de servicio.

El citado **PROYECTO DE DICTAMEN** fue publicado en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por un periodo de 5 (cinco) días naturales que fueron computados del **10 (diez) de septiembre al 14 (catorce) de septiembre del 2026**, a efectos de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Coordinación General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y se procediera a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido observación alguna.

Por lo anteriormente señalado, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** señalada, resulta procedente la petición hecha por la **C.P. Martha Barrera Ledesma** para la obtención del beneficio de la **JUBILACIÓN**, al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis primero y segundo párrafo y fracciones I a V, 133, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 7, 9, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado

de Querétaro, y en atención a los **27** años, **8** meses y **1** día de servicio prestados en el **Municipio de Querétaro**, **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro** y en la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro**, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que percibe por el desempeño de su puesto, siendo éste la cantidad de **$40,900.10 (Cuarenta mil novecientos pesos 10/100 M.N.),** más los incrementos legales que le correspondan y las prestaciones que por derecho le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C.P. MARTHA BARRERA LEDESMA

Artículo Primero. - Esta Coordinación General Administrativa es competente para emitir el presente **DICTAMEN DEFINITIVO** de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 9 del mismo.

Artículo Segundo.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis primero y segundo párrafo y fracciones I a V, 133, 135, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 7, 9, 14, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados; en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 132 bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 44 fracciones VI, XIX y XXX del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se emite **DICTAMEN DEFINITIVO** por el que se concede **JUBILACIÓN** a la **C.P. Martha Barrera Ledesma** quien se encuentra desempeñando el puesto de **Jefa de Presupuesto, Contabilidad y Control de Activos**, adscrita a la **Dirección de Recursos Administrativos** de la **Coordinación General Administrativa** en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$40,900.10 (Cuarenta mil novecientos pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos y prestaciones legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C.P. Martha Barrera Ledesma** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 9 y 21 del Manual de Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para los efectos señalados en el mismo.

Se expide para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., **15 (quince) de septiembre de 2026.**

ATENTAMENTE

M.A. MARÍA JACQUELINE ORTEGA SILVA
Coordinadora General Administrativa
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ-15/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SEÑALAR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS JUICIOS CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES Y LABORALES.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los magistrados y el personal de segunda instancia que conforman el Tribunal.

II. Que el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro en su artículo 9 fracción I, prevé que dentro del ámbito de su competencia tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos generales y especiales, circulares y otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de administración entre otras; asimismo, conforme a la fracción XXXVIII del artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta al Consejo de la Judicatura para establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia, en el ámbito de su competencia.

III. Que los informes estadísticos de los órganos jurisdiccionales en las materias civil, familiar, mercantil y laboral reflejan que, en los últimos tres años, el número de promociones y de notificaciones a practicar, ha crecido de manera exponencial, derivado del aumento en la litigiosidad. Esta situación ha provocado que los actuarios adscritos a cada juzgado tengan una carga de trabajo que excede su capacidad operativa razonable, generando rezagos en la emisión y entrega de notificaciones y, con ello, la suspensión de plazos procesales en perjuicio de los justiciables.

IV. Que las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal correspondiente, específicamente en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, establecen topes máximos de gasto y techos presupuestales rígidos en materia de contratación de personal de nuevo ingreso en el sector público. Esto impide al Poder Judicial gestionar la creación de plazas adicionales de actuarios, sin incurrir en una violación a las disposiciones hacendarias locales. Por tanto, no es viable económicamente resolver el problema mediante la vía tradicional del aumento de personal, lo que hace impostergable la adopción de soluciones tecnológicas que no generen erogación presupuestal extraordinaria.

V. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a toda persona el derecho a que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. La demora en las notificaciones por saturación del sistema tradicional afecta dicha garantía, por lo que la medida contenida en este acuerdo es una herramienta idónea, necesaria y proporcional para hacer efectivo este derecho humano, al eliminar dilaciones innecesarias y brindar certeza jurídica a las partes.

VI. Que el artículo 109, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, establece que las notificaciones se harán “por correo electrónico”. Disposición que constituye una habilitación legal expresa para que este Consejo, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, pueda establecer su uso como mecanismo preferente u obligatorio, al no existir prohibición constitucional o legal en tal sentido.

VII. Que el uso del **correo electrónico** como medio de notificación en los juicios civiles, familiares y mercantiles es un método legal válido y moderno para agilizar los procesos. Salvo la primera notificación o emplazamiento inicial, que por regla general debe hacerse de forma personal en el domicilio, las subsecuentes resoluciones se pueden enviar por vía electrónica si las partes lo autorizan, lo que brinda

plena certeza jurídica a las partes y se encuentra dentro de los supuestos autorizados en la legislación procesal civil estatal.

VIII. Que la aplicación de mensajería instantánea **WhatsApp** constituye un medio electrónico idóneo, al ser una plataforma de uso generalizado que permite el envío de mensajes de texto, documentos y acuses de recibo con registro de entrega y lectura. El presente acuerdo limita el uso de WhatsApp exclusivamente al envío de mensajes de texto, documentos digitalizados y acuses de recibo, con generación de constancia de entrega y lectura, lo que brinda plena certeza jurídica a las partes.

IX. Que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicable supletoriamente en términos del artículo 1054 del Código de Comercio y de la legislación local, regula ampliamente las notificaciones electrónicas y establece la posibilidad de que las partes las reciban por medios digitales. Más aún, en el artículo 89 del Código de Comercio establece que "En los actos de comercio podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología", lo que constituye una habilitación legal amplia para el uso de tecnologías en la actividad mercantil, incluye las comunicaciones y notificaciones judiciales.

X. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, mediante la tesis aislada III.2o.C 94 C (10a.) registro digital 2018334; tesis aislada XV.1o.2 C (11a.) registro digital 2026285, jurisprudencia PC.III. C. J/46C (10o.) registro registral 2019966, es posible efectuar notificaciones por correo electrónico en el procedimiento convencional en materia mercantil, previo cercioramiento del Juez de que la parte ha aceptado ese medio.

XI. Que el artículo 1075 del Código de Comercio establece que las notificaciones surten efectos al día siguiente de aquel en que se hubieran practicado, regla que resulta aplicable a las notificaciones electrónicas. Inclusive, el artículo 1054 de la misma ley, establece la aplicación supletoria del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual regula las notificaciones electrónicas.

XII. Que el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo establece que la autoridad contará con una plataforma digital para realizar notificaciones por vía electrónica y asignará un buzón electrónico a las partes. Así también, el artículo 739-Ter de esta ley, dispone que las notificaciones se pueden efectuar “por buzón electrónico” a las partes que así lo soliciten.

XIII. Que el artículo 109, fracción VII, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, establece que las notificaciones se harán **“por Expediente Electrónico**”. Disposición que constituye una habilitación legal expresa para que este Consejo, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, pueda establecer su uso como mecanismo preferente u obligatorio, al no existir prohibición constitucional o legal en tal sentido.

XIV. Que el Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, definido como el servicio que cuenta con las características esenciales de seguridad, comodidad, rapidez, gratuidad y acceso restringido, permitiendo a las partes autorizadas en un proceso, consultar promociones, acuerdos y documentos generados y agregados al expediente por los órganos jurisdiccionales, cumple con la misma función esencial que el buzón electrónico previsto en la Ley Federal del Trabajo, resultando jurídicamente válido equipararlo a dicho medio para efectos de notificaciones en materia laboral. Servicio que se encuentra disponible para los juzgados de las materias civil, familiar, mercantil y laboral en el Estado.

XV. Que la obligatoriedad aquí establecida no implica un acto discrecional o arbitrario, sino una carga procesal mínima para las partes, que no restringe su derecho de acceso a la justicia, sino que lo facilita. Las partes conservan la posibilidad de solicitar, excepcionalmente, notificaciones personales cuando exista causa justificada, tal como se prevé en el articulado del presente acuerdo.

XVI. Que la implementación de las notificaciones electrónicas como regla general en los procedimientos civiles, familiares, mercantiles y laborales no solo impacta en la celeridad y eficiencia del sistema de justicia, sino que también genera un efecto organizacional positivo al interior de los órganos jurisdiccionales. Como se ha señalado en los considerandos anteriores, el incremento exponencial en el número de notificaciones ha provocado una saturación en el área de actuarios notificadores, quienes se ven obligados a atender una carga de trabajo que excede con creces su capacidad operativa. Esta situación ha generado rezagos no solo en la práctica de notificaciones, sino también en otras funciones esenciales de la administración de justicia, como la ejecución de resoluciones judiciales.

XVII. Que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura tiene la facultad de redistribuir el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y administrativos, con el fin de optimizar los recursos humanos y garantizar el adecuado funcionamiento de la impartición de justicia. En este contexto, la reducción significativa en el número de notificaciones que deberán practicarse de forma personal o por cédula, como consecuencia de la adopción generalizada de medios electrónicos, liberará una carga considerable de trabajo en el área de notificadores. Ello permitirá que este Consejo, en ejercicio de sus atribuciones, reubique a una parte de los actuarios actualmente adscritos a labores de notificación hacia el área de ejecutores, donde se concentran actualmente los mayores rezagos en el cumplimiento de mandamientos judiciales.

XVIII. Que la reasignación de personal experimentado a dicha área permitirá: reducir el tiempo de espera para la ejecución de resoluciones judiciales y maximizar el aprovechamiento del capital humano existente, sin necesidad de erogar recursos adicionales para la creación de nuevas plazas. Esta redistribución de personal no solo es viable desde el punto de vista administrativo, sino que también se justifica desde la perspectiva del interés público, al atender dos necesidades apremiantes del sistema de justicia: la celeridad en las notificaciones (satisfecha con la vía electrónica) y la pronta ejecución de las resoluciones judiciales (atendida con la reasignación de personal).

XIX. Que, si bien el presente acuerdo tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas como regla general en los procedimientos civiles, familiares, mercantiles y laborales, resulta necesario prever un periodo de transición que permita a las partes, a sus representantes legales y al personal de los órganos jurisdiccionales, adaptarse progresivamente a las nuevas disposiciones, garantizando así que la medida sea efectiva y no genere cargas desproporcionadas o situaciones de indefensión. Por ello, en atención al principio de seguridad jurídica y a la necesidad de evitar afectaciones a los derechos de los justiciables, este Pleno del Consejo de la Judicatura considera prudente que durante el año 2026, la designación de medios electrónicos para recibir notificaciones tenga un carácter optativo para las partes, quienes podrán señalar voluntariamente su correo electrónico, su número de WhatsApp o registrarse en el Expediente Electrónico, sin que la omisión de dicha designación genere consecuencias adversas en sus procedimientos.

XX. Que, una vez transcurrido dicho periodo de adaptación, y a partir del 1 de enero de 2027, la designación de medios electrónicos para recibir notificaciones será obligatoria en todas las materias objeto del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos precedentes, toda vez que se habrá dado a las partes el tiempo suficiente para conocer, comprender y adoptar las herramientas tecnológicas puestas a su disposición por el Poder Judicial. Este periodo de transición permitirá además a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Coordinación de Actuarios y a los órganos jurisdiccionales, realizar los ajustes técnicos, administrativos y de capacitación necesarios para asegurar que el sistema de notificaciones electrónicas opere con plena eficiencia, seguridad y confiabilidad al momento de hacerse obligatorio.

Por las razones expuestas y con las facultades conferidas al Consejo de la Judicatura, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se establece como **obligatoria** para todas las partes que promuevan o sean demandadas, o sean terceros en juicios, **la utilización de medios electrónicos para las notificaciones personales en los juicios tramitados ante los juzgados de primera instancia o uni-instánciales,** con excepción del emplazamiento y la primera notificación para la audiencia de conciliación.

En las materias **civil, familiar y mercantil y laboral**, deberá realizarse la designación de un **correo electrónico, número con WhatsApp o expediente electrónico** para recibir notificaciones de las resoluciones dictadas en dichos procedimientos.

Respecto de la opción de notificarse a través del sistema de expediente electrónico, deberá realizarse en términos del capítulo III del Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La designación del **correo electrónico** o del **sistema de expediente electrónico para recibir notificaciones,** deberá realizarse en el primer escrito que se presente al órgano jurisdiccional, ya sea demanda, contestación o cualquier otra promoción, y deberá contener los datos suficientes que permitan identificar de manera inequívoca al titular y el medio de contacto.

Las partes de un proceso en materia **civil, familiar, mercantil y laboral** deberán informar al órgano jurisdiccional, por escrito, su nombre de registro en el expediente electrónico, cuando opten por este medio para recibir notificaciones.
Tratándose de **WhatsApp,** las partes deberán proporcionar el número telefónico asociado a la cuenta activa de dicha aplicación, manifestando bajo protesta de decir verdad que es el usuario habitual y que mantendrá activo el servicio durante la tramitación del juicio.

Artículo 3. Una vez señalado el **correo electrónico, señalado el nombre de usuario del sistema de expediente electrónico o número de WhatsApp**, todas las notificaciones que se practiquen en los juicios se realizarán a través de dichos medios, surtiendo efectos plenos conforme a la legislación aplicable.

Las notificaciones vía **WhatsApp** se tendrán por efectuadas una vez que se genere la constancia de entrega, en su defecto, la constancia de lectura, debiendo el actuario o secretario de acuerdos imprimir o resguardar digitalmente dicha constancia y agregarla al expediente electrónico o físico, según corresponda.

Artículo 4. Las partes quedan obligadas a mantener activo y actualizados los datos de los medios electrónicos correspondientes, así como a revisar periódicamente su contenido, siendo responsables de cualquier falta de recepción o de acceso a las notificaciones que no les sea imputable al órgano jurisdiccional. En el caso de cualquier cambio, deberán ser informados de inmediato, bajo apercibimiento de que las notificaciones enviadas surtirán plenos efectos.

En el caso de **WhatsApp,** las partes deberán notificar de inmediato cualquier cambio de número telefónico, bajo apercibimiento de que las notificaciones enviadas al número previamente registrado surtirán plenos efectos.

Artículo 5. En caso de que una parte no designe algún medio electrónico en su demanda inicial, o si su juicio ya se encuentra en proceso, el órgano jurisdiccional le requerirá para que lo haga en un plazo no mayor de tres días hábiles, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se practicarán por lista o por los medios supletorios previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, Código de Comercio o Ley Federal del Trabajo, sin que ello exima a la parte de las consecuencias jurídicas derivadas de su omisión.

Artículo 6. El presente acuerdo no limita la facultad del juzgador para ordenar, excepcionalmente y por causas justificadas, notificaciones personales o por cédula cuando la naturaleza del acto o las circunstancias del caso así lo requieran, en atención a lo dispuesto por el artículo 109, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás relativos de la materias mercantil y laboral.

Artículo 7. Los titulares de los **juzgados civiles, familiares, mercantiles y laborales** deberán implementar las medidas tecnológicas y administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de

notificaciones electrónicas, incluyendo el uso de **correo electrónico y WhatsApp**, así como la certeza y seguridad en la transmisión y recepción de las mismas. Para tal efecto, se deberán utilizar cuentas institucionales oficiales debidamente registradas y autorizadas por la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial.

Corresponde al órgano jurisdiccional en materia **civil, familiar, mercantil y laboral,** conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, capítulo III, realizar las notificaciones por medio del **expediente electrónico.**

Artículo 8. Queda prohibido a los actuarios utilizar correos electrónicos personales para la práctica de notificaciones por la misma vía electrónica; asimismo queda prohibido a los actuarios utilizar números telefónicos personales para la práctica de notificaciones vía WhatsApp.

Todas las comunicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de los correos institucionales y a través de los dispositivos o líneas telefónicas institucionales asignados para tal fin, garantizando la protección de datos personales de las partes.

Artículo 9. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Actuarios, para que, una vez que entre en vigor el presente, y transcurridos 20 días hábiles más, realicen un estudio de redistribución de personal, con el objeto de reubicar a los actuarios que resulten necesarios del área de notificadores al área de ejecutores, atendiendo a la reducción de carga de trabajo derivada de la implementación de las notificaciones electrónicas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Durante el año 2026 y hasta el 23 de marzo de 2027 la designación del correo electrónico, del sistema de expediente electrónico o de WhatsApp para recibir notificaciones será optativa para las partes en los juicios civiles, familiares, mercantiles y laborales. Las partes que no señalen dichos medios serán notificadas por los medios tradicionales previstos en las leyes aplicables, sin que ello genere consecuencia procesal adversa alguna.

A partir del 24 de marzo de 2027, la designación de los medios electrónicos a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo será obligatoria para todas las partes, en los términos y con los efectos establecidos en el articulado del presente acuerdo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de septiembre de 2026. El Secretario Técnico, Pablo Gutiérrez Martínez, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el ACUERDO ACJ-15/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SEÑALAR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS JUICIOS CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES Y LABORALES, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por la Consejera Sofía Valeria González Campos, y los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión ordinaria del día 04 de septiembre de 2026. Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de julio del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de uso de suelo de Protección Agricola de Riego (PAR), Agropecuario (A) y Crecimiento Industrial (I) a Industria Ligera (IL), de la fracción 02, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral 05 02 002 01 080 001, con una superficie de 03-08-76.18 hectáreas, ubicada en el Ejido Ajuchitlán y el Rosario, en el Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXXVI, 6 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción VIII y 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción III, 326 y demás relativos y aplica bles del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

4. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

5. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

6. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

7. Que en los artículos 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

8. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

> Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

11. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

12. Mediante escrito presentado en fecha 21 de enero de 2026, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Fernando Mondragón Sandoval, relativo a la petición del Cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), de la fracción 02, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral 05 02 002 01 080 001, con una superficie de 03-08-76.18 hectáreas, ubicada en el Ejido Ajuchitlán y el Rosario, en el Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/0104/2026**.

13. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio los siguientes instrumentos:

I. Mediante Escritura Pública número 793, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Licenciado Humberto Palacios Kuri, Notario Titular de la Notaria Pública número 27 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar EL CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado por la señora María Flora Ramos Tadeo a quien en lo sucesivo se le denominará la parte VENDEDORA y en una segunda parte el señor Fernando Mondragón Sandoval a quien en lo sucesivo se le denominará, la parte COMPRADORA, respecto al predio FRACCIÓN 02 de la Parcela 113 Z-2 P 1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 03-08-76.18 HECTÁREAS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00031432/0004, en fecha 25 de febrero de 2022.

II. Presenta como identificación oficial vigente del C. Fernando Mondragon Sandoval, copia de credencial para votar numero 0353051143483 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

14. Que mediante el oficio con número MCQ/SAY/DAC/2026/065, dirigido al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, recibido en dicha Secretaría en fecha 26 de enero del 2026, se solicitó se emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Fernando Mondragón Sandoval, relativo al cambio de uso de Protección Agricola de Riego (PAR), Agropecuario (A) y Crecimiento Industrial (I) a Industria Ligera (IL), de la fracción 02, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral con una superficie de 03-08-76.18 hectáreas, ubicada en el Ejido Ajuchitlán y el Rosario, en el Municipio de Colón, Qro.

15. Que con fecha 4 de mayo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-592-2026 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/014/2026, correspondiente a la petición citada en el considerando catorce, la cual se transcribe a continuación:

"Por medio del presente y en relación a sus oficios **MCQ/SAY/DAC/2026/065** recibido en esta Secretaría en fecha 26 de enero de 2026 y **MCQ/SAY/DAC/2026/240** recibido en esta Secretaría en fecha 26 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del C. Fernando Mondragón Sandoval, para el cambio de uso de suelo de Protección Agricola de Riego (PAR), Agropecuario (A) y Crecimiento Industrial (I) a Industria Ligera (IL), en relación al predio con clave catastral **05 02 002 01 080 001**, fracción 02 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **03-08-76.18 hectáreas**, al respecto del cual informo lo siguiente:

Considerandos:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 10, 13, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61-68, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 318, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. En términos de lo que establece la fracción V, inciso a) y d) del artículo 115 Constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que Corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad especifica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que las modificaciones a la normatividad por zonificación que se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano y la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el año fiscal 2026.

7. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.

8. Que las modificaciones a los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado en fecha 21 de enero de 2026, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Fernando Mondragón Sandoval, relativo a la petición del predio identificado con clave catastral **05 02 002 01 080 001**, en relación al predio identificado como fracción 02 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **03-08-76.18 hectáreas**, solicitando el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL)**.

2. Que mediante oficio **SDUE-076-2026,** de fecha 29 de enero de 2026, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, requirió a la Secretaría del Ayuntamiento para que esta a su vez, requiriera al peticionario sobre información complementaria a su solicitud.

3. Mediante oficio **MCQ/SAY/DAC/2026/240,** recibido en esta Dependencia en fecha 26 de febrero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento envió información complementaria presentada por el peticionario.

4. Que mediante oficio **SDUE-0176-2026** de fecha 18 de febrero de 2026, esta Dependencia turno a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el expediente y petición del C. Fernando Mondragón Sandoval, para emitir la evaluación de congruencia del cambio de uso de suelo multicitado, y así dar continuidad y cumplimiento a la Legislación Ambiental respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

5. Mediante Escritura Pública número 793, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Licenciado Humberto Palacios Kuri, Notario Titular de la Notaria Pública número 27 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** celebrado por la señora **María Flora Ramos Tadeo** a quien en lo sucesivo se le denominará la parte **VENDEDORA** y en una segunda parte el señor **Fernando Mondragón Sandoval** a quien en lo sucesivo se le denominará, la parte **COMPRADORA,** respecto al predio **FRACCIÓN 02** de la Parcela 113 Z-2 P 1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 03-08-76.18 **HECTÁREAS,** inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00031432/0004, en fecha 25 de febrero de 2022**.**

6. Presenta como identificación oficial vigente del C. Fernando Mondragon Sandoval, copia de credencial para votar numero 0353051143483 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

7. Presenta pago de impuesto predial del año 2026, respecto al predio en cuestión, con número de recibo **C-0000008292.**

8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 09 de septiembre de 2008.

9. La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo de Protección Agricola de Riego (PAR), Agropecuario (A) y Crecimiento Industrial (I), como se muestra en la imagen siguiente:

Ubicación del predio en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano

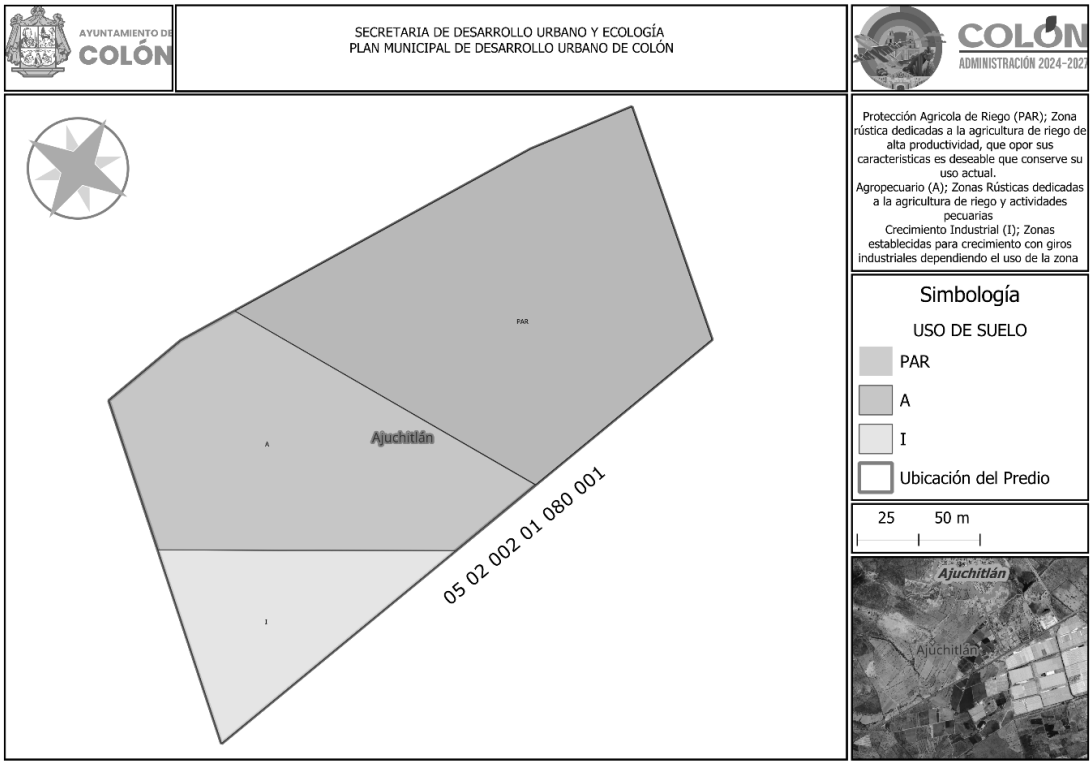

10. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo…"

11. Que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Colón, Querétaro, instrumento autorizado mediante Sesión de Cabildo de fecha 08 de febrero del 2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 23 de febrero de 2018 e inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 12 de septiembre de 2018, el predio en cuestión, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número **18 zona de aprovechamiento sustentable Oriente,** con política de **Aprovechamiento Sustentable,** donde sus usos compatibles son Agropecuario (AGP), Cuerpos de Agua (CA), Extracción (EX), Comercio, Equipamiento y Servicios condicionado (CES*), Infraestructura Rural (IR), Infraestructura General condicionado (IG*), Turismo Alternativo (TA) y Desarrollo Urbano e Industria condicionado (DUI*).

    Que, en relación al uso de suelo pretendido de Industria, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, en su apartado **Tabla 7 Usos de Suelo y Política Ambiental,** dentro de la política de Aprovechamiento Sustentable, la Industria se encuentra condicionada.

Ubicación en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

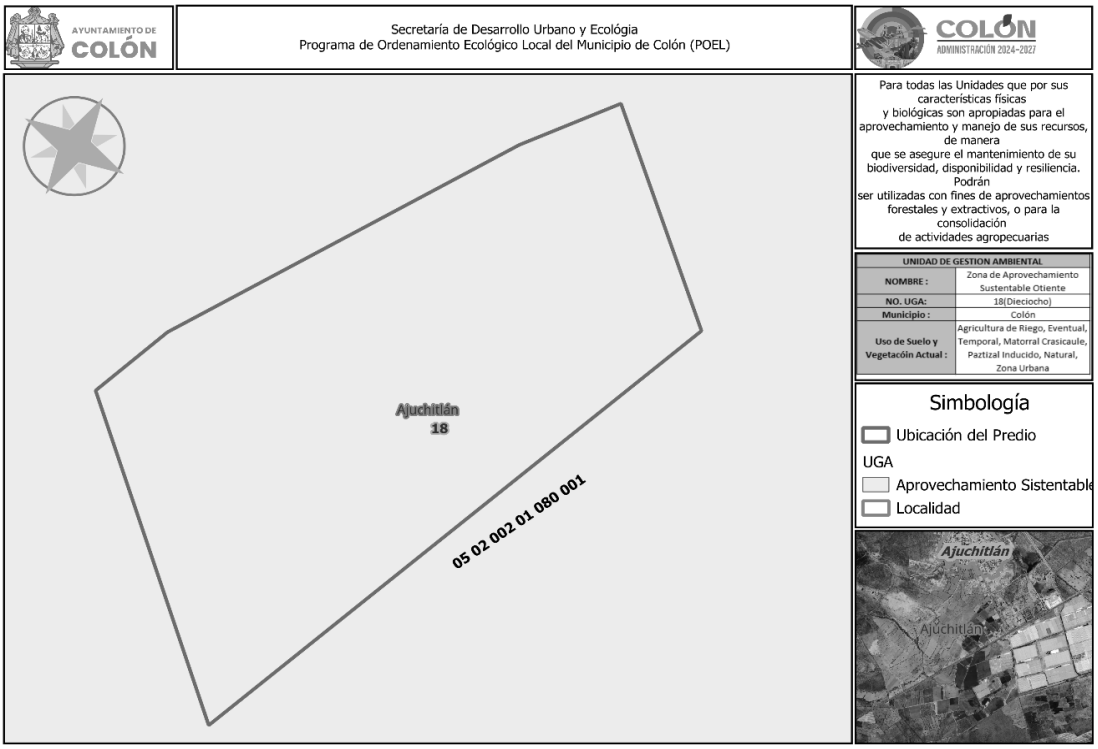

12. De acuerdo al artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en donde indica que los proyectos para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), con la intervención de los gobiernos municipales correspondientes, así como al cumplimiento de las medidas que, en su caso, se impongan, tras la evaluación del impacto ambiental que pudieran ocasionar, sin la autorización expresa de procedencia expedida por la SEDESU, en los casos en que aquella sea exigible conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental, en las condiciones ya expuestas, derivado a que los impactos generados y/o pudieran ser generados así como las medidas de mitigación de estos serán juzgados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Mediante oficio **SDUE-0176-2026** de fecha 18 de febrero de 2026, esta Dependencia turno a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el expediente y petición del C. Fernando Mondragon Sandoval, para emitir la evaluación de congruencia del cambio de uso de suelo multicitado, y así dar continuidad y cumplimiento a la Legislación Ambiental respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón.

14. Mediante oficio **SEDESU/SSMA/0163/2026** de fecha 30 de marzo de 2026, recibido en esta Dependencia en fecha 10 de abril de 2026, remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en respuesta al oficio citado en el antecedente anterior. En este se estipulo, el Dictamen de Impacto Ambiental para el Cambio de Uso de suelo multicitado, considerando el dictamen **CONGRUENTE,** de acuerdo a lo siguiente:

*La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determina que la observancia y vinculación de las obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del territorio señaladas en el oficio número **SDUE-0176/2026** para la pretensión de **Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A), Protección Agricola de Riego (PAR) y Crecimiento Industrial (I) a Industria (I), para el predio identificado como fracción 2 de la parcela 113 Z-2 P1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, municipio de Colón, Qro., con clave catastral 05 02 002 01 080 001 y una superficie de 03-08-76.18 Ha.,** es **CONGRUENTE** siempre y cuando la ejecución de cualquier proyecto de desarrollo en el predio, cumpla con las siguientes condicionantes…*

Así mismo, dentro del resolutivo **CUARTO** del oficio **SEDESU/SSMA/0163/2026,** se determina que: *"El presente Dictamen Ambiental solo aplica al objeto señalado en el oficio número **SDUE-0176/2026** para el predio identificado como fracción 2 de la **parcela 113 Z-2 P1/3 del ejido Ajuchitlán y El Rosario, en el Municipio de Colón, Querétaro,** con la clave catastral **05 02 002 01 080 001** y una superficie de 03-08-76.18 Ha., por lo que cualquier modificación al mismo, condiciona al particular y a la autoridad a solicitar nuevamente el dictamen ambiental."*

Opinión Técnica:
Por lo antes expuesto y una vez realizado el análisis técnico correspondiente con base en el expediente presentado, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, y de así considerarlo el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, respecto al predio identificado como fracción 02 de la Parcela 113 Z-2 P1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **03-08-76.18 Ha.**, con clave catastral **05 02 002 01 080 001** esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A), Protección Agricola de Riego (PAR) y Crecimiento Industrial (I) a Industria Ligera (IL), respecto a la modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, donde se considera procedente derivado de las condiciones de ubicación y superficie adecuadas, así como, de acuerdo a lo establecido dentro del Dictamen Ambiental para cambio de uso de suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que previa revisión por parte de las Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, y dé así considerarlo el Ayuntamiento en uso de sus facultades, se analice su factibilidad y aprobación a la solicitud presentada.

Por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo del predio con clave catastral **05 02 002 01 080 001**, ubicado en fracción 02 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, en el Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **03-08-76.18 Ha**., se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:
1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, los lineamientos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

2. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como parte del expediente técnico que fundamentara los tramites y autorizaciones subsecuentes.

3. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón.

4. El promotor deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo Operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, y/o en su caso presentar evidencia fiable y tangible para el tratamiento de las Aguas Residuales generadas.

5. El promotor deberá de presentar Visto Bueno de Protección Civil, autorizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, para las etapas de construcción y ejecución de obras de urbanización, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundación, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

6. El promotor deberá presentar la autorización de manifestación de impacto ambiental autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y cumplir con los lineamientos que se indiquen en la autorización.

7. El promotor, en caso de requerir una nueva modificación al uso de suelo, deberá realizar el procedimiento debido, y cumplir con los lineamientos establecidos por el dictamen ambiental de congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en beneficios establecidos en los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Colón, Qro.

8. Presentar la validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura, o en su caso, por la Comisión Nacional de Aguas, así como copia del estudio presentado.

9. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.

11. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

12. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

13. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.

14. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, artículo 25, fracción X, numeral 2, deberá de cubrir los derechos por el Dictamen Técnico de Cambio de Uso de Suelo o Incremento de densidad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis del Ayuntamiento, así como, fracción X, numeral 4 por asignación, autorización de cambios de uso de suelo e incremento de densidad, se pagará: a) para el cobro de los metros cuadrados del cambio de uso de suelo, en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento, se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente formula: (2.500 UMA por número de metros cuadrados) / factor único y artículo decimoctavo transitorio deberé pagar una cuota de carácter social equivalente a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales quedando el desglose de dichos importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen técnico de cambio de uso de suelo	80 UMA (117.31)	$9,384.80
Cambio de uso de suelo	2.500 UMA (117.31) POR 30,876.18 M2 / FACTOR ÚNICO 30 (INDUSTRIA LIGERA)	$301,840.38
Cuota de carácter social	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	$15,561.25
Total:		$326,786.43

Total, a pagar por el concepto de Dictamen Técnico por el concepto de cambio de uso de suelo, por Autorización de cambio de uso de suelo y cuota de carácter social **$326,786.43 (Trecientos veintiséis mil setecientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal de Colón, Querétaro.

15. El Acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento del Municipio de Colón autorice el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

16. El presente acuerdo deberá de ser protocolizado e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través del Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el artículo 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. Para el caso de aprobarse el cambio de uso de suelo multicitado por parte del Ayuntamiento del Municipio de Colón, deberá dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.

El presente instrumento no exime al promovente de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que, por razones de competencia o jurisdicción, deban ser emitidos por esta u otras autoridades. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones u ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento y en su caso a la aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro".

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2026/0701, de fecha 22 de julio del 2026, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II), inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de uso de suelo de Protección Agricola de Riego (PAR), Agropecuario (A) y Crecimiento Industrial (I) a Industria Ligera (IL), de la fracción 02, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral 05 02 002 01 080 001, con una superficie de 03-08-76.18 hectáreas, ubicada en el Ejido Ajuchitlán y el Rosario, en el Municipio de Colón, Qro., en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará de acuerdo al ámbito de las respectivas competencias a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Dirección Jurídica y Dirección de Protección Civil Municipal; por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, la Secretaría y/o Dirección mencionadas deberán de dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

CUARTO. El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, del Municipio de Colón, Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal de Colón Qro., así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el promovente deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos y/o aprovechamientos generados y determinados por la presente autorización como área responsable de la cuantificación y determinación de las modificaciones autorizadas, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente; mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y deberá de presentar el cumplimiento del pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En este orden de ideas, en caso de que el promovente no cubra el pago de las referidas contribuciones en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización, ni de construcción alguna; por lo que, el promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal, señalados por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo o a sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contenida en considerando quince de este proveído. El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, debiendo remitir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Protección Civil, Dirección Jurídica adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento y al C. Fernando Mondragón Sandoval.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

A T E N T A M E N T E
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

JCOM/AMPR

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de julio del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industrial Ligera (IL), de la fracción 01, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral 05 02 002 01 080 002, con una superficie de 02-50-00.00 hectáreas, ubicada en el Ejido Ajuchitlán y el Rosario, en el Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXXVI, 6 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción VIII y 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción III, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

4. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

5. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

6. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

7. Que en los artículos 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

8. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

> Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

11. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

12. Mediante escrito presentado en fecha 21 de enero de 2026, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Fernando Mondragón Sandoval, relativo a la petición del predio identificado con clave catastral 05 02 002 01 080 002, en relación al predio identificado como fracción 01 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 02-50-00.00 hectáreas, solicitando el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL). Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/0103/2026**.

13. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio los siguientes instrumentos:

I. Mediante Escritura Pública número 4,099, de fecha 03 de septiembre de 2018, el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Titular de la Notaria Pública número 36 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebra por una parte la señora María Flora Ramos Tadeo a quien en lo sucesivo se le denominará la parte VENDEDORA y en una segunda parte el señor Fernando Mondragón Sandoval a quien en lo sucesivo se le denominará, la parte COMPRADORA, respecto al predio FRACCIÓN 01 de la Parcela 113 Z-2 P 1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 02-50-00.00 HECTÁREAS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00031431/0002, en fecha 06 de febrero de 2019.

II. Presenta como identificación oficial vigente del C. Fernando Mondragon Sandoval, copia de credencial para votar numero 0353051143483 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

14. Que mediante el oficio con número MCQ/SAY/DAC/2026/064, dirigido al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, recibido en dicha Secretaría en fecha 26 de enero del 2026, se solicitó se emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Fernando Mondragón Sandoval, relativo a la petición del predio identificado con clave catastral 05 02 002 01 080 002, en relación al predio identificado como fracción 01 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 02-50-00.00 hectáreas, solicitando el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL).

15. Que con fecha 4 de mayo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-591-2026 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/013/2026, correspondiente a la petición citada en el considerando catorce, la cual se transcribe a continuación:

" Por medio del presente y en relación a sus oficios **MCQ/SAY/DAC/2026/064** de fecha 26 de enero de 2026 y **MCQ/SAY/DAC/2026/239** de fecha 26 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del C. Fernando Mondragón Sandoval, para el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), en relación al predio con clave catastral **05 02 002 01 080 002**, fracción 01 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **02-50-00.00 hectáreas**, al respecto del cual informo lo siguiente:
Considerandos:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 10, 13, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61-68, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 318, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. En términos de lo que establece la fracción V, inciso a) y d) del artículo 115 Constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que Corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad especifica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que las modificaciones a la normatividad por zonificación que se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano y la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el año fiscal 2026.

7. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.

8. Que las modificaciones a los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado en fecha 21 de enero de 2026, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Fernando Mondragón Sandoval, relativo a la petición del predio identificado con clave catastral **05 02 002 01 080 002**, en relación al predio identificado como fracción 01 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **02-50-00.00 hectáreas**, solicitando el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL)**.

2. Que mediante oficio **SDUE-075-2026,** de fecha 29 de enero de 2026, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, requirió a la Secretaría del Ayuntamiento para que esta a su vez, requiriera al peticionario sobre información complementaria a su solicitud.

3. Mediante oficio **MCQ/SAY/DAC/2026/239,** recibido en esta Dependencia en fecha 26 de febrero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento envió información complementaria presentada por el peticionario.

4. Que mediante oficio **SDUE-0177-2026** de fecha 18 de febrero de 2026, esta Dependencia turno a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el expediente y petición del C. Fernando Mondragón Sandoval, para emitir la evaluación de congruencia del cambio de uso de suelo multicitado, y así dar continuidad y cumplimiento a la Legislación Ambiental respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

5. Mediante Escritura Pública número 4,099, de fecha 03 de septiembre de 2018, el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Titular de la Notaria Pública número 36 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebra por una parte la señora **María Flora Ramos Tadeo** a quien en lo sucesivo se le denominará la parte **VENDEDORA** y en una segunda parte el señor **Fernando Mondragón Sandoval** a quien en lo sucesivo se le denominará, la parte **COMPRADORA,** respecto al predio **FRACCIÓN 01** de la Parcela 113 Z-2 P 1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 02-50-00.00 **HECTÁREAS,** inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00031431/0002, en fecha 06 de febrero de 2019.

6. Presenta como identificación oficial vigente del C. Fernando Mondragon Sandoval, copia de credencial para votar numero 0353051143483 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

7. Presenta pago de impuesto predial del año 2026, respecto al predio en cuestión, con número de recibo **C-0000008291.**

8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 09 de septiembre de 2008.

9. La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo de Agroindustria (AGI), Protección Agricola de Riego (PAR), Agropecuario (A) y Crecimiento Industrial (I), como se muestra en la imagen siguiente:

Ubicación del predio en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano

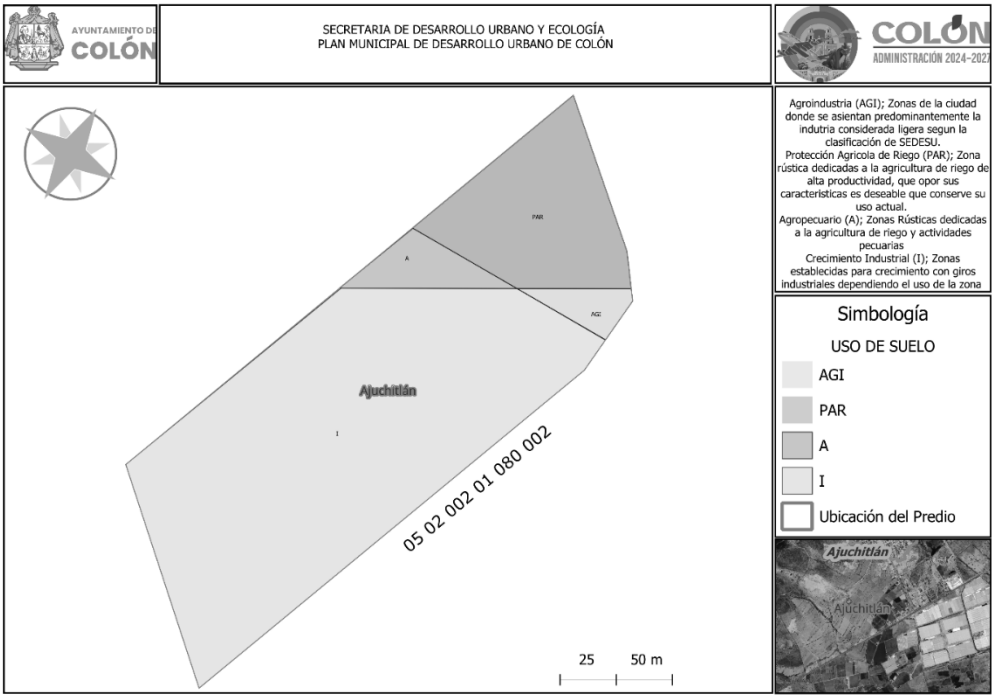

10. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo…"

11. Que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Colón, Querétaro, instrumento autorizado mediante Sesión de Cabildo de fecha 08 de febrero del 2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 23 de febrero de 2018 e inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 12 de septiembre de 2018, el predio en cuestión, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número **18 zona de aprovechamiento sustentable Oriente,** con política de **Aprovechamiento Sustentable,** donde sus usos compatibles son Agropecuario (AGP), Cuerpos de Agua (CA), Extracción (EX), Comercio, Equipamiento y Servicios condicionado (CES*), Infraestructura Rural (IR), Infraestructura General condicionado (IG*), Turismo Alternativo (TA) y Desarrollo Urbano e Industria condicionado (DUI*).

    Que, en relación al uso de suelo pretendido de Industria, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, en su apartado **Tabla 7 Usos de Suelo y Política Ambiental,** dentro de la política de Aprovechamiento Sustentable, la Industria se encuentra condicionada.

Ubicación en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

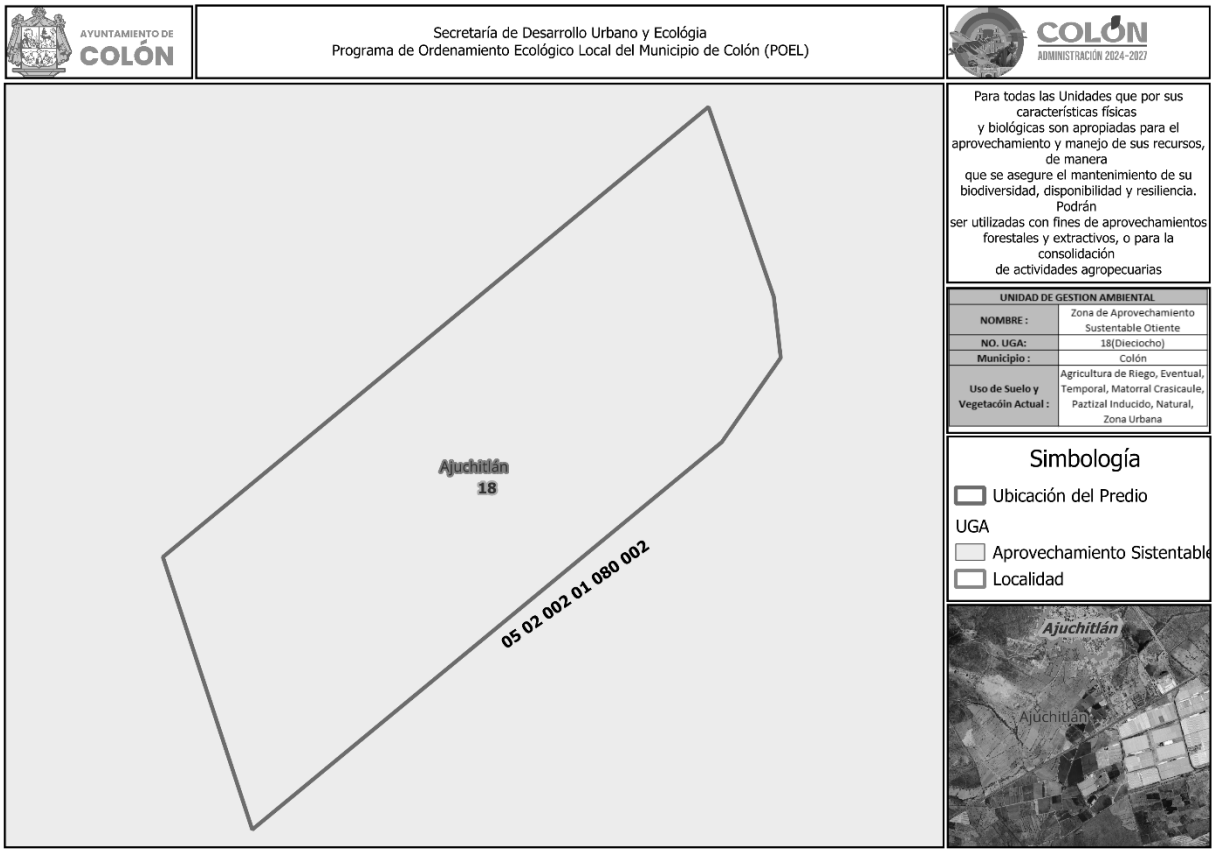

12. De acuerdo al artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en donde indica que los proyectos para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), con la intervención de los gobiernos municipales correspondientes, así como al cumplimiento de las medidas que, en su caso, se impongan, tras la evaluación del impacto ambiental que pudieran ocasionar, sin la autorización expresa de procedencia expedida por la SEDESU, en los casos en que aquella sea exigible conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental, en las condiciones ya expuestas, derivado a que los impactos generados y/o pudieran ser generados así como las medidas de mitigación de estos serán juzgados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Mediante oficio **SDUE-0177-2026** de fecha 18 de febrero de 2026, esta Dependencia turno a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el expediente y petición del C. Fernando Mondragon Sandoval, para emitir la evaluación de congruencia del cambio de uso de suelo multicitado, y así dar continuidad y cumplimiento a la Legislación Ambiental respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón.

14. Mediante oficio **SEDESU/SSMA/00162/2026** de fecha 30 de marzo de 2026, recibido en esta Dependencia en fecha 10 de abril de 2026, remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en respuesta al oficio citado en el antecedente anterior. En este se estipulo, el Dictamen de Impacto Ambiental para el Cambio de Uso de suelo multicitado, considerando el dictamen **CONGRUENTE,** de acuerdo a lo siguiente:

*La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determina que la observancia y vinculación de las obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del territorio señaladas en el oficio número **SDUE-0177/2026** para la pretensión de **Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A), Agroindustria (AGI), Protección Agricola de Riego (PAR) y Crecimiento Industrial (I) a Industria (I), para el predio identificado como fracción 01 de la parcela 113 Z-2 P1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, en el Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 02 002 01 080 002 y una superficie de 2-50-0.0 Ha.,** es **CONGRUENTE** siempre y cuando la ejecución de cualquier proyecto de desarrollo en el predio, cumpla con las siguientes condicionantes…*

Así mismo, dentro del resolutivo **CUARTO** del oficio **SEDESU/SSMA/00162/2026,** se determina que: *"El presente Dictamen Ambiental solo aplica al objeto señalado en el oficio número **SDUE-0177/2026** para el predio identificado como fracción 01 de la **parcela 113 Z-2 P1/3 del ejido Ajuchitlán y El Rosario, en el Municipio de Colón, Querétaro,** con la clave catastral **05 02 002 01 080 002** y una superficie de 2-50-0.0 Ha., por lo que cualquier modificación al mismo, condiciona al particular y a la autoridad a solicitar nuevamente el dictamen ambiental."*

Opinión Técnica:
Por lo antes expuesto y una vez realizado el análisis técnico correspondiente con base en el expediente presentado, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, y de así considerarlo el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, respecto al predio identificado como fracción 01 de la Parcela 113 Z-2 P1/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **02-50-00.00 Ha.**, con clave catastral **05 02 002 01 080 002** esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A), Agroindustria (AGI), Protección Agricola de Riego (PAR) y Crecimiento Industrial (I) a Industria Ligera (IL), respecto a la modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, donde se considera procedente derivado de las condiciones de ubicación y superficie adecuadas, así como, de acuerdo a lo establecido dentro del Dictamen Ambiental para cambio de uso de suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que previa revisión por parte de las Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, y dé así considerarlo el Ayuntamiento en uso de sus facultades, se analice su factibilidad y aprobación a la solicitud presentada.

Por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo del predio con clave catastral **05 02 002 01 080 002**, ubicado en fracción 01 de la Parcela 113 Z-2 P1/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, en el Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de **02-50-00.00 Ha**., se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:

1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, los lineamientos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

2. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como parte del expediente técnico que fundamentara los tramites y autorizaciones subsecuentes.

3. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón.

4. El promotor deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, y/o en su caso presentar evidencia fiable y tangible para el tratamiento de las Aguas Residuales generadas.

5. El promotor deberá de presentar Visto Bueno de Protección Civil, autorizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, para las etapas de construcción y ejecución de obras de urbanización, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundación, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

6. El promotor deberá presentar la autorización de manifestación de impacto ambiental autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y cumplir con los lineamientos que se indiquen en la autorización.

7. El promotor, en caso de requerir una nueva modificación al uso de suelo, deberá realizar el procedimiento debido, y cumplir con los lineamientos establecidos por el dictamen ambiental de congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en beneficios establecidos en los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Colón, Qro.

8. Presentar la validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura, o en su caso, por la Comisión Nacional de Aguas, así como copia del estudio presentado.

9. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.

11. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

12. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

13. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.

14. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, artículo 25, fracción X, numeral 2, deberá de cubrir los derechos por el Dictamen Técnico de Cambio de Uso de Suelo o Incremento de densidad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis del Ayuntamiento, así como, fracción X, numeral 4 por asignación, autorización de cambios de uso de suelo e incremento de densidad, se pagará: a) para el cobro de los metros cuadrados del cambio de uso de suelo, en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento, se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente formula: (2.500 UMA por número de metros cuadrados) / factor único y artículo decimoctavo transitorio deberé pagar una cuota de carácter social equivalente a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales quedando el desglose de dichos importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen técnico de cambio de uso de suelo	80 UMA (117.31)	$9,384.80
Cambio de uso de suelo	2.500 UMA (117.31) POR 25,000.00 M2 / FACTOR ÚNICO 30 (INDUSTRIA LIGERA)	$244,395.83
Cuota de carácter social	$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	$12,689.03
Total:		$ 266,469.66

Total, a pagar por el concepto de Dictamen Técnico por el concepto de cambio de uso de suelo, por Autorización de cambio de uso de suelo y cuota de carácter social **$266,469.66 (Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**
Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal de Colón, Querétaro.

15. El Acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento del Municipio de Colón autorice el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

16. El presente acuerdo deberá de ser protocolizado e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través del Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el artículo 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. Para el caso de aprobarse el cambio de uso de suelo multicitado por parte del Ayuntamiento del Municipio de Colón, deberá dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.

El presente instrumento no exime al promovente de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que, por razones de competencia o jurisdicción, deban ser emitidos por esta u otras autoridades. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones u ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento y en su caso a la aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro”.

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2026/0701, de fecha 22 de julio del 2026, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de uso de suelo de Agropecuario (A), Agroindustria (AGI), Protección Agricola de Riego (PAR) y Crecimiento Industrial (I) a Industria Ligera (IL), de la fracción 01, de la parcela número 113 Z-2 P1/3, con clave catastral 05 02 002 01 080 002, con una superficie de 02-50-00.00 hectáreas, ubicada en el Ejido Ajuchitlán y el Rosario, en el Municipio de Colón, Qro., en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará de acuerdo al ámbito de las respectivas competencias a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Dirección Jurídica y Dirección de Protección Civil Municipal; por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, la Secretaría y/o Dirección mencionadas deberán de dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

CUARTO. El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, del Municipio de Colón, Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal de Colón Qro., así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el promovente deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos y/o aprovechamientos generados y determinados por la presente autorización como área responsable de la cuantificación y determinación de las modificaciones autorizadas, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente; mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y deberá de presentar el cumplimiento del pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En este orden de ideas, en caso de que el promovente no cubra el pago de las referidas contribuciones en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización, ni de construcción alguna; por lo que, el promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal, señalados por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo o a sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contenida en considerando quince de este proveído. El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, debiendo remitir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Protección Civil, Dirección Jurídica adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento y al C. Fernando Mondragón Sandoval.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

A T E N T A M E N T E
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

JCOM/AMPR

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal denominada "Albanta", localizada en la Fracción 1 del Predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 06 01 001 031 55 999; solicitado por la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas, S.A. de C.V.",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 226 Fracción V y VI, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; artículos 16 fracción XV, 30, 35 numeral 11 Fracción IV, 44, 47, 48 fracciones II y VII, 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal denominada "Albanta", localizada en la Fracción 1 del Predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 06 01 001 031 55 999; solicitado por la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/032/2026** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,** regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..

3. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 226,** marca que el procedimiento del que trata la Autorización de un Condominio, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
VI. **Autorización para venta de las unidades privativas;** el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o Unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad Condominal se podrán agrupar en etapas.

4. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 237,** contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

"Artículo 237. *La Declaratoria del régimen de propiedad en condominio, es el documento jurídico administrativo emitido por autoridad municipal correspondiente, que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones que deberá cumplir el desarrollador, entre las que se incluyen áreas de transmisión gratuita, pago de impuestos y derechos.*

Tratándose de condominio de uso habitacional, éste tendrá un máximo de 240 unidades privativas.

Los requisitos para emitir la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio estarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal correspondiente.

5. Por su **parte el artículo 238, del Código Urbano vigente establece** que a fin de emitir la Declaratoria a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente verificará que se haya cumplido con lo previsto en el presente Capítulo, así como en las demás previsiones legales en materia de desarrollo urbano y de prestación de servicios públicos.

6. En cuando a la **constitución de régimen de propiedad en condominio,** ello se encuentra regulado por el

"…Artículo 240. *Para construir el régimen de propiedad en condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:*

I. *La denominación;*
II. *La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, relacionando los antecedentes correspondientes si el condominio se encuentra ubicado dentro de una unidad Condominal. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;*
III. *La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, que incluirá:*

a. *La descripción, y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;*

b. *El indiviso que corresponda a cada unidad de propiedad privativa y el porcentaje que representa del condominio.*

c. *El uso general del condominio y el particular de cada unidad de propiedad privativa;*

d. *Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;*

IV. *Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;*

V. *La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;*

VI. *Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;*

VII. *La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio.*

VIII. *El valor que, a través del avalúo elaborado por valuador con nombramiento en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, se asigne a cada unidad de propiedad privativa del derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condominio y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total del condominio;*

IX. *La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización; que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;*

X. *La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;*

XI. *El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales…"*

7. Que, en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señala el artículo **241 del Código Urbano del Estado de Querétaro:**

"…Para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado…"

8. Que lo relativo a la **autorización para venta de unidades privativas de los condominios** se encuentra regulada dentro del **artículo 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro,** dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

*"…**Artículo 242.** Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad municipal correspondiente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad…"*

9. Que, en adición a lo establecido en el Considerando anterior, **el artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro lo siguiente; "… Artículo 245.** El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas.

La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras.

10. Que en fecha 22 (veintidós) de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Lic. Ricardo Pérez Urbán, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas, S.A. de C.V."; escrito mediante el cual solicita la emisión de la Declaratoria en Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas del Desarrollo Inmobiliario denominado "Albanta", ubicado en la Fracción 1 del predio localizado en Callejón de los Mendoza, sin número, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

11. En concordancia a lo anterior, se remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SAY/DAC/AI/1734/2026, mediante el cual se solicita la Opinión Técnica correspondiente a las peticiones emitidas por el Desarrollador, señaladas en el considerando inmediato anterior.

12. En respuesta a lo anterior, el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio SDUMA/DDU/DAU/279/2026, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento del mismo Municipio, la Opinión Técnica dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

12.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Propietario:	Técnicas de Urbanización Modernas, S.A. de C.V.
Representante Legal:	Lic. Ricardo Pérez Urbán

12.2 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Fracción 1 del predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N	Superficie:	19,083.974 m^2
Localidad:	El Pueblito	Uso de Suelo:	H-3-40-Md
Clave Catastral:	06 01 001 031 55 999	Densidad:	Media

12.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "ALBANTA" LOCALIZADA EN LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS MENDOZA S/N, EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO.

12.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

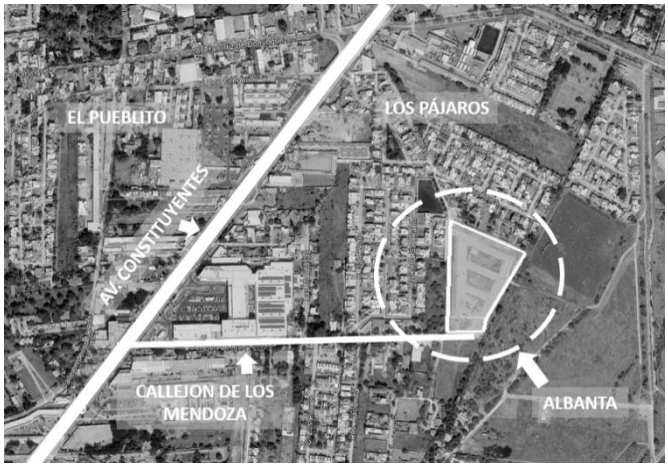

12.5 SOLICITUD DEL PROMOVENTE:

En respuesta a su similar SAY/DAC/AI/1734/2026 ingresado en esta Dependencia bajo el folio de recepción SDUMA/JG/1718/2026 en seguimiento a la petición realizada por el Lic. Ricardo Pérez Urbán en su calidad de representante legal de la persona moral "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V., quien solicita *"...la emisión de la Declaratoria en Régimen de Propiedad de Condominio y Venta de Unidades Privativas del Desarrollo inmobiliario Albanta a realizarse en la Fracción 1 del predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, Col. El Pueblito." (sic)*

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, me permito informar lo siguiente:

12.6 ANTECEDENTES:

1. Mediante Escritura Pública No. 8,239 de fecha **05 de diciembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 202 de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, se hizo constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública No. 37,615 de fecha **05 de abril de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la personal moral "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V. respecto de los inmuebles ubicados en La Saca, El Pueblito Corregidora Querétaro, actualmente Callejón de Los Mendoza sin número.

3. Mediante Escritura Pública No. 39,995 de fecha **23 de diciembre de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que se estableció en la Escritura Pública 37,615 a favor de la personal moral "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública No. 39,995 de fecha **23 de mayo de 2017**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar la protocolización del Deslinde Catastral con folio DT2017019 y fecha del **03 de abril de 2017** emitido por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro., para los predios identificados como predio 1 y 2 ubicados en predio interior de manzana s/n, El Pueblito; y predio 3 ubicado en Callejón de los Mendoza s/n, El Pueblito; en el cual se desprenden las superficies de 2,305.251 m², 4,223.308m2 y 15,787.754m2 respectivamente.

5. Mediante oficio DDU/DACU/2513/2017 expediente FP-37/17 de fecha **29 de septiembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió la Autorización de Fusión para los predios identificados como Predio 1, Predio 2 y Predio 3 ubicados en Callejón de los Mendoza sin número, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, formando una superficie total de 22,316.313m2.

6. Mediante Escritura Pública 43,098 de fecha **31 de enero de 2018**, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar la protocolización de la fusión de predios autorizada con oficio DDU/DACU/2513/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, resultando en un solo predio de superficie 22,316.313 m^2.

7. Mediante oficio DDU/DAU/852/2021 con expediente SP-18/21 y de fecha **24 de marzo de 2021**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora autorizó la Subdivisión del Predio identificado como Fusión de los predios identificados como Predio 1, Predio 2 y Predio 3 ubicados en Callejón de los Mendoza sin número, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie 22,316.313m2, dividiéndose en 4 Fracciones; Fracción 1 de 19,083.974m2, Fracción 2 de 1,807.127m2, Fracción 3 de 101.270m2 y Fracción 4 de 1,323.942m2.

8. Mediante oficio DDU/DAU/1693/2021 de fecha **24 de junio de 2021**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora emitió la Corrección de Autorización de Subdivisión de Predios en la cual se determinó que la Fracción 4 de superficie 1,323.942m2 deberá ser transmitida a título gratuito al Municipio de Corregidora, Querétaro, toda vez que se encuentra afectada en su totalidad por la vialidad denominada Callejón de los Mendoza y vialidad local en proyecto.

9. Mediante Escritura Pública No. 52,295 de fecha **21 de febrero de 2022**, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar la protocolización de subdivisión de predios autorizada mediante oficio DDU/DAU/1693/2021 de fecha 24 de junio de 2021, donde se generaron 4 fracciones, y la fracción 4 se encuentra afectada en su totalidad por concepto de vialidad.

10. Mediante Escritura Pública No. 52,311 de fecha **23 de febrero de 2022**, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar el Contrato de Donación que comparece la sociedad mercantil "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V. representada en este acto por los CC. Ricardo Pérez Urbán, Laura Virginia Torres Fuentes y Luis Alfonso Cortés González a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, respecto de la Fracción 4 del predio ubicado en Callejón de los Mendoza sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con superficie 1,323.942 m2.

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de septiembre de 2022,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vía Pública y la Autorización de Nomenclatura como "Callejón de los Mendoza" y "Prolongación Palomas" para los predios ubicados dentro de la clave catastral 060 100 103 399 003, y Fracción 4 de un predio ubicado en Callejón de los Mendoza, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total 1,323.942 m2, solicitado por la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de septiembre de 2022,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el **Reconocimiento como Vía Pública y la Autorización de Nomenclatura para los predios ubicados dentro de la clave catastral 060 100 103 399 003, y Fracción 4 de un predio ubicado en Callejón de los Mendoza**, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total 1,323.942 m2, solicitado por la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V.

13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **27 de noviembre de 2025**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el "*Acuerdo por el cual se autoriza recibir las Fracciones 2 y 3 del predio ubicado en Callejón de Los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro.; con claves catastrales 060100103155991 y 060100103155990 y una superficie total de 1,908.397 m2, como trasmisión gratuita a favor del Municipio de Corregidora por concepto de equipamiento urbano para la Unidad Condominal denominada "Albanta", ubicada en Fracción 1 del predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro*."(sic)

14. Mediante Escritura Pública No. 61,035 de fecha **23 de marzo de 2026**, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar que comparece la sociedad mercantil "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V., la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2025 en el que el H. Ayuntamiento aprobó el *Acuerdo por el cual se autoriza recibir las Fracciones 2 y 3 del predio ubicado en Callejón de Los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro.; con claves catastrales 060100103155991 y 060100103155990 y una superficie total de 1,908.397 m2, como trasmisión gratuita a favor del Municipio de Corregidora por concepto de equipamiento urbano para la Unidad Condominal denominada "Albanta", ubicada en Fracción 1 del predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro*."

15. Mediante Escritura Pública No. 2,707 de fecha **16 de junio de 2026**, el Lic. Luis Enrique Olvera Septién, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 59 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar la donación que comparece la sociedad mercantil "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, respecto de la fracción 2 de 1,807.127m2 y fracción 3 de superficie 101.270 m2 ambas del predio ubicado en Callejón de los Mendoza sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

12.7 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

Por lo que ve al procedimiento de autorización del condominio establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 190 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, la unidad condominal denominado **"Albanta"** cuenta con los siguientes antecedentes:

I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1857/2024 de fecha **23 de mayo de 2024**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para una unidad condominal consistente en 5 condominios: condominio 1 con 9 áreas para vivienda, condominio 2 con 13 áreas para vivienda, condominio 3 con 19 áreas para vivienda, condominio 4 con 25 áreas para vivienda y 12 viviendas y condominio 5 con 36 viviendas.

II. **Autorización de Estudios Técnicos**

1. Deslinde Catastral DT2017019 de fecha **03 de abril de 2017**, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, certificó el plano de los predios con clave catastral 06 01 001 03 155 996, 06 01 001 03 155 999, 060 1 001 03 155 998.

2. Oficio No. DP297/18, de fecha **11 de abril de 2018**, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la Factibilidad de Servicios de energía eléctrica para el predio ubicado Callejón de los Mendoza S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

3. Oficio No. SG/UMPC/OGR/LC/DI/007/2018 de fecha **18 de abril de 2018**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió la Opinión de grado de riesgo del predio ubicado Callejón de los Mendoza en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

4. Dictamen de Factibilidad Vial con oficio SEMODUE/DM/022/2018 de fecha **05 de diciembre de 2018** la Dirección de Movilidad Municipal emitió la autorización para el proyecto localizado en Callejón de los Mendoza Fusión de predios 1,2 y 3 en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro

5. Estudio de mecánica de suelos de fecha **29 de enero de 2020,** para el proyecto Albanta ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, elaborado SIMES de México, avalado por el Ing. Oliver Rubio Maldonado y DR. en Ingeniería Sergio Aurelio Zamora Castro.

6. Oficio No. SG/CEPC/01063/2022 No. Control OCPC0722-165 de fecha **26 de julio de 2022**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la Opinión técnica del predio ubicado Callejón de los Mendoza sin número, colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

7. Oficio No. B00.921.04.-1459 de fecha **12 de agosto de 2025,** la Comisión Nacional del Agua (COAGUA), emitió la validación de la cuenca del estudio hidrológico y aportación del vaso de regulación pluvial, ubicado entre las calles Callejón de los Mendoza y Ruiseñor en el Municipio de Municipio de Corregidora, Querétaro.

8. Oficio No. VE/0111/2026 de fecha **12 de febrero de 2026,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un conjunto habitacional para 115 viviendas, localizado en Callejón de los Mendoza en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

9. Oficio No. SEDESU/SSMAe/0205/2026, de fecha **02 de marzo de 2026,** la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la ampliación de la vigencia de la autorización de Impacto Ambiental SEDESU/016/2021 otorgada para el proyecto "Desarrollo Habitacional Albanta" ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, Col. El Pueblito, Fusión de los predios 1,2 y 3, Municipio de Corregidora, Qro.

III. **Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio**

a. De fecha **29 de mayo de 2024,** con oficio **DDU/DAU/1833/2024,** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la autorización del Visto Bueno de Distribución y Denominación de Condominio para la unidad condominal "ALBANTA", que consiste en 5 CONDOMINIOS (Condominio 1 (A) con 9 áreas para vivienda, Condominio 2 (B) con 13 áreas para vivienda, condominio 3 (C) con 19 áreas para vivienda, condominio 4 (D) con 25 áreas para vivienda y 12 viviendas y condominio 5 (E) con 36 viviendas 6, con una superficie total de 19,083.974 m^2 y distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL TODOS LOS NIVELES	
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE m^2
ÁREAS PRIVATIVAS	13,658.405 m^2
ÁREAS COMUNES	5,425.569 m^2
TOTAL	19,083.974 m^2

IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio**

1. Mediante oficio DDU/DAU/1611/2025 de fecha **06 de mayo de 2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la unidad condominal "ALBANTA".

2. Con oficio DDU/DAU/0790/2026 de fecha **19 de febrero de 2026,** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora expidió el Certificado de Avance de Obras de Urbanización para la unidad condominal "Albanta", dentro del cual se estableció que cuenta con un avance superior al 30%, de conformidad con el artículo 240 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Presentó la Póliza de Fianza número 4255-02171-7, emitida por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., expedida con fecha 01 de abril de 2026, por la cantidad de $12,719,796.02 (doce millones setecientos diecinueve mil setecientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.).

V. **Transmisión Gratuita a favor del Municipio**

a) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2025 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autorizó recibir las Fracciones 2 y 3 del predio ubicado en Callejón de Los Mendoza, El Pueblito, Corregidora, Qro., con claves catastrales 060100103155991 y 060100103155990 y una superficie total de 1,908.397m2, como transmisión gratuita a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por concepto de equipamiento urbano para la unidad condominal denominada "Albanta", ubicada en Fracción 1 del predio ubicado en Callejón de Los Mendoza, S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, protocolizada mediante Escritura Pública No. 61,035 de fecha **23 de marzo de 2026.**

12.8 OPINIÓN TÉCNICA:

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "ALBANTA" UBICADA EN LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS MENDOZA S/N, EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO.**

13. Una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A. En un **plazo no mayor a sesenta días hábiles**, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de los siguientes instrumentos:

   - Escritura Pública No. 61,035 de fecha **23 de marzo de 2026** relativa a la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2025.
   - Escritura Pública No. 2,707 de fecha **16 de junio de 2026** relativa a la donación que comparece la sociedad mercantil "Técnicas de Urbanización Modernas", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, respecto de la fracción 2 de 1,807.127m2 y fracción 3 de superficie 101.270 m2 ambas del predio ubicado en Callejón de los Mendoza sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, por concepto de equipamiento urbano.

2. Cumplimiento a cada una de las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2025 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

3. Solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades Callejón de Los Mendoza y Prolongación Palomas o, en su caso, iniciar el procedimiento de entrega-recepción de las obras de urbanización.

B. <u>POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:</u>

a. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

I. Artículo 148, *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente"; "Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular"; sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, "El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa"*.

II. Artículo 240 fracción IV, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar con una póliza de fianza <u>a favor de la Asamblea General o de forma proporcional a favor de cada uno de los condóminos</u>, por el 25% del valor total de la construcción y habilitación de las áreas comunes, de conformidad al **Avalúo Hacendario No. C053509** presentado, la cual servirá para responder por su conclusión, mantenimiento y conservación, correspondiendo a la Licencia de Construcción No. 118/2026 de fecha 16 de febrero de 2026. El monto de la fianza será por **$1,465,475.35 (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, ***<u>La vigencia de dicha póliza será por dos años a partir de la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, y deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio, momento en el cual podrá ser cancelada previa solicitud del desarrollador.</u>***

III. Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a esta Dependencia el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción; en relación con este artículo, deberá mantener vigente la Póliza de Fianza número **4255-02171-7,** emitida por **Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V.,** expedida con fecha **01 de abril de 2026**, por la cantidad de **$12,719,796.02 (doce millones setecientos diecinueve mil setecientos noventa y seis pesos 02/100 M.N).,** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, la cual deberá estar vigente hasta en tanto no se autorice el mencionado Dictamen.

b. Asimismo, se deberá hacer constar que la propuesta del Reglamento Interno del Condominio contenga por lo menos lo señalado en el Titulo Tercero Capítulo Séptimo Sección Decimoquinta del mencionado Código Urbano.

c. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 263 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro, se realizó el cambio del Director Responsable de Obra, siendo actualmente el **Arq. Ibsen Hiram Navarrete Aburto con Cédula Profesional 7010101 y adscrito al Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., con número de registro CAEQ-1310,** con la finalidad de dirigir la ejecución de las obras para vigilar todos los procesos de construcción, asegurándose de que tanto el Proyecto como la ejecución de la misma, cumplan con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables en la materia.

d. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar la siguiente contribución:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XIV, numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de emisión de **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** deberá cubrir la cantidad de **$33,800.00 (treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

C. <u>POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS:</u>

a. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

I. **Artículo 201**. *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"*; por tal razón, **deberá en un plazo no mayor a 15 días hábiles solicitar y obtener por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos**.

II. **De conformidad con el artículo 218 con el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, vigente "*La autorización de Venta de Unidades Privativas tendrá la vigencia del tiempo que reste para vencimiento de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio; y en caso de prórroga, podrá modificarse el monto de la garantía establecida debiendo para tal efecto solicitar nuevamente un Avance de Obras de Urbanización…"(sic)* por lo que de acuerdo con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, *<u>la vigencia será hasta el 06 de mayo de 2027.</u>***

III. ***Artículo 245,*** *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas,* ***la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas****. La publicidad del condominio <u>deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con la cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras</u>".*

IV. ***Artículo 246.*** *"En la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los*

compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes ***que no serán susceptibles de subdivisión o fusión*** *y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el presente Código".*

V. **Artículo 301**. "*El desarrollador, al momento de efectuar la operación de enajenación de la unidad de propiedad privativa deberá proporcionar la información relativa al condominio, entregando además un manual de inducción y convivencia al condómino".*

b. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIV numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de **Análisis Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas** deberá cubrir la cantidad de **$ 20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 M.N.).**

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIV numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente; por el concepto de **Autorización de Venta de Unidades Privativas** deberá cubrir la cantidad de **$ 6,620.00 (seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

c) Por lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de **Impuesto por superficie vendible del condominio** deberá cubrir la cantidad de **$286,259.61 (doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.).**

d) Por lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente**,** por el concepto de **regularización de las actividades de promoción, preventa o venta de unidades privativas en régimen condominal** deberá cubrir la cantidad de **$22,800.00 (veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

e) Por lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente**,** por el concepto de la **Autorización de Publicidad y/o promoción de ventas del condominio** deberá cubrir la cantidad de **$40,515.00 (cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.).**

f) Por lo dispuesto en el artículo 33 fracción XII numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente; por **la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad** deberá cubrir la cantidad de **$21,010.00 (veintiún mil diez pesos 00/100 M.N.).**

Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 juegos de planos de sembrado y matematización que incluya la leyenda de "**DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS"** y que contengan el proyecto de distribución del condominio, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será el Director Responsable de Obra responsable solidario del propietario.

La Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad, la **AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "ALBANTA" UBICADA EN LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS MENDOZA S/N, EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas.

15. Que en base a los artículos 35, numeral 2, fracción III; numeral 11, fracción IV, 44 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de estas Comisiones Unidas, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

16. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

17. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con base en los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 226 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal denominada "Albanta", localizada en la Fracción 1 del Predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 06 01 001 031 55 999; solicitado por la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas, S.A. de C.V.".**

SEGUNDO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el **artículo 226 Fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal denominada "Albanta", localizada en la Fracción 1 del Predio ubicado en Callejón de los Mendoza S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 06 01 001 031 55 999; solicitado por la persona moral denominada "Técnicas de Urbanización Modernas, S.A. de C.V.".**

TERCERO. El solicitante **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **13 (TRECE)** de la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo indicado en el **Considerando 13 (TRECE)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal**

por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el solicitante queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Tesorería y Finanzas y Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por **dos ocasiones.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente…"

CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; LIC. JUAN CARLOS GARDUÑO VACCA, SÍNDICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA- RÚBRICA; C. ELIZABETH ANA YELY OLVERA AGUILAR, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RÚBRICA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., EN FECHA 20 (VEINTE) DEL MES DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional denominado "Villa de Ponteviejo", ubicado en la Fracción 1a-A de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por la persona moral denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V.",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento*:*

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 226 Fracción V y VI, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; artículos 16 fracción XV, 30, 35 numeral 11 Fracción IV, 44, 47, 48 fracciones II y VII, 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el ***Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional denominado "Villa de Ponteviejo", ubicado en la Fracción 1a-A de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por la persona moral denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V.",*** *cuyo expediente administrativo se identifica con el número* ***DAC/AI/031/2026*** *y*

C O N S I D E R A N D O

1. *Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles* ***serán gobernados por un Ayuntamiento*** *y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y* ***disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,*** *regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..*

3. *Que el* ***Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 226,*** *marca que el procedimiento del que trata la Autorización de un Condominio, se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. ***Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;***
VI. ***Autorización para venta de las unidades privativas;*** *el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y*
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o Unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad Condominal se podrán agrupar en etapas.

4. *Que el* ***Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 237,*** *contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:*

"Artículo 237. *La Declaratoria del régimen de propiedad en condominio, es el documento jurídico administrativo emitido por autoridad municipal correspondiente, que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones que deberá cumplir el desarrollador, entre las que se incluyen áreas de transmisión gratuita, pago de impuestos y derechos.*

Tratándose de condominio de uso habitacional, éste tendrá un máximo de 240 unidades privativas.

Los requisitos para emitir la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio estarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal correspondiente.

5. *Por su* ***parte el artículo 238, del Código Urbano vigente establece*** *que a fin de emitir la Declaratoria a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente verificará que se haya cumplido con lo previsto en el presente Capítulo, así como en las demás previsiones legales en materia de desarrollo urbano y de prestación de servicios públicos.*

6. *En cuando a la* ***constitución de régimen de propiedad en condominio,*** *ello se encuentra regulado por el*

"…Artículo 240. *Para construir el régimen de propiedad en condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:*

I. *La denominación;*
II. *La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, relacionando los antecedentes correspondientes si el condominio se encuentra ubicado dentro de una unidad Condominal. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;*
III. *La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, que incluirá:*

a. *La descripción, y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;*

b. *El indiviso que corresponda a cada unidad de propiedad privativa y el porcentaje que representa del condominio.*

c. *El uso general del condominio y el particular de cada unidad de propiedad privativa;*

d. *Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;*

IV. *Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;*

V. *La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;*

VI. *Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;*

VII. *La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio.*

VIII. *El valor que, a través del avalúo elaborado por valuador con nombramiento en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, se asigne a cada unidad de propiedad privativa del derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condominio y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total del condominio;*

IX. *La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización; que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;*

X. *La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;*

XI. *El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales…"*

7. *Que, en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señala el artículo* ***241 del Código Urbano del Estado de Querétaro:***

"…Para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado…"

8. *Que lo relativo a la* ***autorización para venta de unidades privativas de los condominios*** *se encuentra regulada dentro del* ***artículo 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro,*** *dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:*

*"…**Artículo 242.** Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad municipal correspondiente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad…"*

9. *Que, en adición a lo establecido en el Considerando anterior,* ***el artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro lo siguiente; "… Artículo 245.*** *El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas.*

La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras.

10. *Que en fecha 13 (trece) de febrero del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Lic. Carlos Esponda Morales, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de Unidades Privativas respecto del Condominio horizontal denominado como "Villa de Ponteviejo", ubicado en la Fracción 1a-A de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 06 01 001 16 004 001.*

11. *En concordancia a lo anterior, se remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SAY/DAC/AI/403/2026, mediante el cual se solicita la Opinión Técnica correspondiente a las peticiones emitidas por el Desarrollador, señaladas en el considerando inmediato anterior.*

12. *En fecha 23 (veintitrés) de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SDUMA/DDU/DAU/085/2026, signado por el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual manifiesta y requiere lo que se transcribe a continuación:*

> *"…Una vez realizado el análisis correspondiente a su petición, así como a la información que obra en esta Dependencia, se informa que, el promovente deberá presentar la siguiente documentación:*
>
> - *Copia del oficio de la* ***Factibilidad de agua,*** *Autorizada por la Comisión Estatal de Aguas (CEA);*
> - ***Actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA);***
> - *Copia de los proyectos de Mitigación* ***emitidos por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQRO),*** *indicados en la* ***Manifestación de Impacto Ambiental, Evaluación de Estudio Hidrológico y Protección Civil Municipal;***
> - ***Reportes bimestrales y fotográfico,*** *así como, comprobante de la instalación de Placa de Licencia de Ejecución de Obras…"*

Una vez exhibida la documentación anteriormente enlistada, se estará en posibilidades de entrar al estudio y análisis del asunto que nos ocupa y se podrá emitir la Opinión Técnica correspondiente.

Dicha solicitud de documentación faltante se remitió al Desarrollador a través del oficio SAY/DAC/AI/797/2026.

13. *Posteriormente, en fecha 01 (primero) de julio del presente año, el Lic. Carlos Esponda Morales, Administrador Único de la persona moral denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V." presentó un escrito en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual manifiesta que, en seguimiento a lo observado mediante el oficio SAY/DAC/AI/797/2026, se complementa con la documentación requerida, reiterando la solicitud referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas para el Condominio denominado "Villa de Ponteviejo".*

14. *Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/AI/1731/2026, solicitó en alcance a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este Municipio, la Opinión Técnica para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.*

15. *En respuesta a lo anterior, el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio SDUMA/DDU/DAU/281/2026, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento del mismo Municipio, la Opinión Técnica dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:*

15.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Propietario:	*Comercial Oder, S.A. de C.V.*
Representante Legal:	*Lic. Carlos Esponda Morales*

15.2 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	*Fracción 1a-A de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera*	*Uso de Suelo:*	*200 Hab/Ha (H2S)*
Clave Catastral:	*06 01 001 16 004 001*	*Superficie:*	*22,777.261 m²*

15.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DE PONTEVIEJO", UBICADO EN FRACCIÓN 1a-A DE LA PARCELA 83 Z-14 P1/2, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

15.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

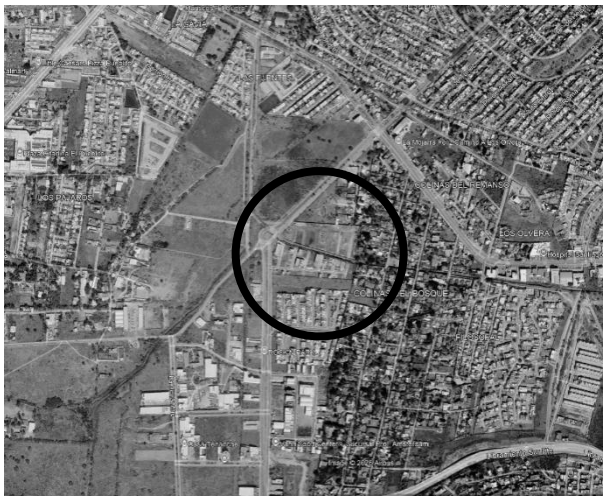

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1731/2026 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SDUMA/JG/1716/2026, mediante el cual, en relación con la petición realizada por el Lic. Carlos Esponda Morales, quien, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada "Comercial Oder" S.A. de C.V., solicita:

"…asimismo como administrador único de "Comercial Oder" S.A. de C.V., propietaria y promotor del Condominio horizontal que lleva por nombre Villa de Ponteviejo, que se viene desarrollando en el Predio ***Fracción 1a-A de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., por el*** *presente y en seguimiento de lo observado mediante oficio SAY/DAC/AI/797/2026 del pasado 1 de abril,* ***complemento con lo requerido****, reiterando a su vez lo solicitado* ***para el referido condominio, la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de Unidades Privativas.****" (sic).*

15.5 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

1. *Mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha **26 de octubre de 1989**, el Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario de la Notaría Pública No. 10 de Tlalnepantla, México, hizo constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder" Sociedad Anónima de Capital Variable.*

2. *Mediante Escritura Pública No. 32,660 de fecha **25 de agosto de 2014**, el Lic. Jorge García Ramírez, Notario de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de fecha 22 de agosto del 2014, en la cual comparece el Señor Lic. José Luis Reséndiz Serna para ratificar al Señor Carlos Esponda Morales como Administrador único de la sociedad.*

3. *Mediante Escritura Pública No. 122,424 de fecha **24 de septiembre de 2021**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario de la Notaría Pública No. 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar el Contrato de Compraventa Ad-Corpus, entre la señora Rosa Silva Juárez como la parte vendedora y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V. como la parte compradora, de la fracción primera, que se desprende de la Parcela 83 Z-14 P1/2, perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.*

4. *Mediante Escritura Pública 125,399 de fecha **29 de marzo de 2023**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público No. 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro; hizo constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral identificado con folio DT2022147, efectuado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, del predio identificado como Fracción Primera, que se desprende de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.*

5. *Mediante Escritura Pública 126,069 de fecha **18 de agosto de 2023**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público No. 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro; hizo constar la Protocolización de la Subdivisión del predio ubicado como Fracción Primera, que se desprende de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.*

6. *Mediante Escritura Pública 128,224 de fecha **20 de agosto de 2024**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público No. 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro; hizo constar el contrato de donación a título gratuito, por concepto de vialidad, de la Fracción 1a-B de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.*

15.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

*Por lo que ve al procedimiento de autorización del condominio establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 190 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el condominio denominado **"Villa de Ponteviejo"** cuenta con los siguientes antecedentes:*

I. ***Dictamen de Uso de Suelo:***
   - *Mediante oficio DDU/DPDU/1181/2024 de fecha **25 de marzo de 2024**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN CONDOMINIO CONSISTENTE EN 152 ÁREAS PARA VIVIENDA.*

II. ***Autorización de Estudios Técnicos***

   - *Mecánica de Suelos con fecha **enero de 2022,** para el proyecto ubicado en el predio conocido como "Fracción 1 Parcela 83", Municipio de Corregidora, Querétaro, elaborado por URBA INGENIERIA Urquiza & Barrera, Laboratorio de Ingeniería y Control de Calidad de los Materiales, Estudios de Mecánica de Suelos y Geotecnia, avalado por el Dr. Mauricio Barrera Bucio.*

- *Mediante oficio DP1042/22 con fecha **14 de septiembre de 2022,** la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de "COMERCIAL ODER" S.A. DE C.V. (PRIVADA VILLA DE PONTEVIEJO), que se ubica en Fracción Séptima que se desprende de la parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.*

- *Mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/01139/2022 de fecha **15 de septiembre de 2022,** la Comisión Estatal de Infraestructura, emitió la validación del estudio hidrológico del predio que se ubica en la Fracción quinta que se desprende de la parcela 83 Z-14 P1/2, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.*

- *Con oficio SEMODUE/DM/140/2022 de fecha **05 de diciembre de 2022,** la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de 152 viviendas en régimen de propiedad en condominio, localizado en Fracción Primera que se desprende de la Parcela 83, Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera.*

- *Mediante oficio SG/CMPC/OT/DI/014/2023 de fecha **07 de agosto de 2023,** la Dirección de Protección Civil Municipal, emitió la Opinión Técnica del predio en el que se pretende construir un condominio con una capacidad de 152 viviendas denominado "**VILLA DE PONTEVIEJO**" ubicado en Fracción 1ª-A de la parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido los Olvera, Corregidora, Qro.*

- *Mediante oficio SG/CEPC/01636/2023 de fecha **13 de octubre de 2023**, la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, emitió la Opinión de Grado de Riesgo como VIABLE para el proyecto identificado como "Condominio Villa de Ponteviejo", Municipio de Corregidora, Qro.*

- *Con oficio SEDESU/SSMAe/0396/2025 de fecha **30 de junio de 2025**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la ampliación de vigencia por dos años, para la autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/152/2023 de fecha 31 de marzo del 2023, otorgada para el proyecto **"Desarrollo Habitacional Villa de Ponteviejo"** ubicado en la Fracción 1 que se desprende de la Parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.*

- *Mediante Oficio No. VE/0234/2026 de fecha **18 de marzo de 2026**, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 152 viviendas, localizado en fracción primera que se desprende de la parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, del Municipio de Corregidora, Qro.*

III. ***Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio***

*a. De fecha **15 de abril de 2024,** con oficio **DDU/DAU/1450/2024,** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Distribución y Denominación de Condominio para el condominio "Villa de Ponteviejo", consistente en 152 áreas para vivienda, con una superficie total de 22,777.261 m² y distribuido de la siguiente manera:*

RESUMEN GENERAL TODOS LOS NIVELES	
DESCRIPCIÓN	***SUPERFICIE***
ÁREAS PRIVATIVAS	*14,132.729 m²*
ÁREAS COMUNES	*8,644.532 m²*
TOTAL	***22,777.261 m²***

*b. Mediante oficio DDU/DAU/2857/2026 de fecha **03 de julio de 2026**; se emitió el resello del anexo gráfico de la Modificación al Visto Bueno de Distribución y Denominación de Condominio para el condominio "Villa de Ponteviejo", debido a la reubicación de la alberca y la palapa sin haberse modificado las superficies de las áreas comunes y privativas.*

IV. ***Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio***

*a. Mediante oficio DDU/DAU/873/2025 de fecha **06 de marzo de 2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio "Villa de Ponteviejo" para un total de 152 áreas para vivienda.*

*b. Con oficio DDU/DAU/3660/2025 de fecha **09 de enero de 2026,** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora expidió el Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Villa de Ponteviejo", dentro del cual se estableció que cuenta con un avance superior al 30%, de conformidad con el artículo 240 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

*c. Mediante oficio DDU/DAU/0603/2026 de fecha **10 de febrero de 2026**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, acepto la póliza de fianza Número **3029-04064-2,** emitida por **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.,** expedida con fecha 28 de enero de 2026, por la cantidad de **$5,009,917.39 (cinco millones nueve mil novecientos diecisiete pesos 39/100 M. N.).***

*d. Mediante oficio DDU/DAU/2857/2026 de fecha **03 de julio de 2026**; se emitió el resello del anexo gráfico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para el condominio "Villa de Ponteviejo", debido a la reubicación de la alberca y la palapa sin haberse modificado las superficies de las áreas comunes y privativas.*

V. ***Transmisión Gratuita a favor del Municipio***

*a. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2024 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió la Autorización de la Recepción de la Fracción Séptima de la Parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro con superficie de 9.937.078 m^2, como **Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por concepto de Equipamiento Urbano para los Condominios denominados "Villa de Triana", "Villa de Ponteviejo" y "Artelia",** todos ubicados en el Municipio de Corregidora, Querétaro; y protocolizada **mediante escritura 128,393 de fecha 13 de septiembre de 2024**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario titular de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación notarial.*

15.7 OPINIÓN TÉCNICA:

*De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DE PONTEVIEJO", UBICADO EN FRACCIÓN 1a-A DE LA PARCELA 83 Z-14 P1/2, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.***

***16.** Una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:*

A. POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:

***a.** De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:*

***I.** Artículo 148, "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente";*

"Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular"; sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, "El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa".

II. *Artículo 240 fracción IV, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar con una póliza de fianza a favor de la Asamblea General o de forma proporcional a favor de cada uno de los condóminos, por el 25% del valor total de la construcción y habilitación de las áreas comunes, de conformidad al* ***Avalúo Hacendario No. C039923*** *presentado, la cual servirá para responder por su conclusión, mantenimiento y conservación, correspondiendo a la Licencia de Construcción No. 619/2026 de fecha 24 de julio de 2026. El monto de la fianza será por* ***$393,776.93 (trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.)****,* ***La vigencia de dicha póliza será por dos años a partir de la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, y deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio, momento en el cual podrá ser cancelada previa solicitud del desarrollador.***

III. *Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a esta Dependencia el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción; en relación con este artículo, deberá mantener vigente la Póliza de Fianza Número 3029-04064-2, emitida por* ***ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.,*** *expedida con fecha 28 de enero de 2026, por la cantidad de* ***$5,009,917.39 (cinco millones nueve mil novecientos diecisiete pesos 39/100 M. N.);*** *a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, la cual deberá estar vigente hasta en tanto no se autorice el mencionado Dictamen.*

b. *Asimismo, se deberá hacer constar que la propuesta del Reglamento Interno del Condominio contenga por lo menos lo señalado en el Titulo Tercero Capítulo Séptimo Sección Decimoquinta del mencionado Código Urbano.*

c. *La presente Autorización se complementa con un anexo gráfico de matematización y sembrado, verificado por el Director Responsable de Obra, el* ***Arq. Isidro Castro Rojas con Cédula Profesional 4737270 y adscrito al Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C*** *por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.*

d. *En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:*

I. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XIV, numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente; por el concepto de emisión de* ***Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio*** *deberá cubrir la cantidad de* ***$78,740.00 (setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).***

II. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XV, numeral 3 inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente; por* ***no contar con reportes bimestrales*** *deberá cubrir la cantidad de* ***$97,840.00 (noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).***

B. POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS:

a. *De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente deberá dar cumplimiento a:*

1. ***Artículo 201***. *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"; por tal razón,* ***deberá en un plazo no mayor a 15 días hábiles solicitar y obtener por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos****.*

2. ***Artículo 245,*** *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas,* ***la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas****. La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con la cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras".*

3. ***Artículo 246.*** *"En la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes* ***que no serán susceptibles de subdivisión o fusión*** *y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el presente Código".*

4. ***Artículo 301***. *"El desarrollador, al momento de efectuar la operación de enajenación de la unidad de propiedad privativa deberá proporcionar la información relativa al condominio, entregando además un manual de inducción y convivencia al condómino".*

b. *De conformidad con el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro.*

i. ***Artículo 219. "****La autorización de Venta de Unidades Privativas tendrá la vigencia del tiempo que reste para vencimiento de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio."; por lo que, de acuerdo con el oficio DDU/DAU/873/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, mediante el cual, se otorgó la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio; la vigencia de la Autorización para Venta de Unidades Privativas será hasta el 06 de marzo de 2027.*

c. *En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:*

- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIV numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de* ***Análisis Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas,*** *deberá cubrir la cantidad de* ***$20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 M.N.).***

- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIV numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de* ***Autorización de Venta de Unidades Privativas****, deberá cubrir la cantidad de* ***$16,520.00 (dieciséis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).***

- *Por lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de* ***Impuesto por superficie vendible del condominio "Villa de Ponteviejo****". deberá cubrir la cantidad de* ***$455,545.22 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.).***

- *Por lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente**,** por el concepto de emisión de la **Autorización de Publicidad y/o promoción de ventas del condominio** "**Villa de Ponteviejo**" deberá cubrir la cantidad de **$40,515.00 (cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.).***

- *Por lo dispuesto en el artículo 33 fracción XII numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de **instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad** deberá cubrir la cantidad de **$21,010.00 (veintiún mil diez pesos 00/100 M.N.).***

*Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 juegos de planos de sembrado y matematización que incluya la leyenda de "**DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS"** y que contengan el proyecto de distribución del condominio, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será el Director Responsable de Obra responsable solidario del propietario.*

La Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

*Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **AUTORIZACIÓN DE DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DE PONTEVIEJO", UBICADO EN FRACCIÓN 1a-A DE LA PARCELA 83 Z-14 P1/2, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*

17. *Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones.*

18. *Que en base a los artículos 35, numeral 2, fracción III; numeral 11, fracción IV, 44 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de estas Comisiones Unidas, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.*

19. *Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.*

20. *Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con base en los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:*

A C U E R D O

PRIMERO**. **Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 226 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Desarrollo Habitacional denominado "Villa de Ponteviejo", ubicado en la Fracción 1a-A de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por la persona moral denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V.".

SEGUNDO**. Con fundamento legal en lo dispuesto por el **artículo 226 Fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional denominado "Villa de Ponteviejo", ubicado en la Fracción 1a-A de la Parcela 83 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; solicitado por la persona moral denominada "Comercial Oder, S.A. de C.V.".

***TERCERO.** El solicitante **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **16 (DIECISÉIS)** de la presente resolución.*

***CUARTO.** Conforme a lo indicado en el **Considerando 16 (DIECISÉIS)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.*

***QUINTO.** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el solicitante queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Tesorería y Finanzas y Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.*

***SEXTO.** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:*

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

***SÉPTIMO. -** Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.*

***OCTAVO.** En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *El presente Acuerdo deberá ser* ***publicado*** *a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por* ***dos ocasiones.***

SEGUNDO. *Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026,* ***el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación*** *dentro* ***del plazo de diez días hábiles*** *contado a partir de la notificación de la presente resolución.*

TERCERO. *Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá* ***entregar*** *ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro.,* ***copias simples*** *de las mismas dentro de un plazo de* ***15 días.***

CUARTO. *El presente Acuerdo entrará en* ***vigor*** *el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.*

QUINTO. *El promotor queda obligado a* ***protocolizar*** *el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de* ***sesenta días hábiles*** *contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser* ***inscrito*** *a su costa ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, debiendo finalmente remitir una* ***copia certificada*** *de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.*

SEXTO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente…"*

CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; LIC. JUAN CARLOS GARDUÑO VACCA, SÍNDICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA- RÚBRICA; C. ELIZABETH ANA YELY OLVERA AGUILAR, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RÚBRICA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., EN FECHA 18 (DIECIOCHO) DEL MES DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y AJUSTE DEL MONTO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y OBRA DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I, II, III, IV Y V DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ"; QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fecha, 30 de abril de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la Licenciada Marina Graciela López Salinas, apoderada legal de **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número "F/403853-5", denominado para efectos fiscales **"F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA",** solicitando lo siguiente:

"… *someter a consideración del H. Ayuntamiento* ***LA ACTUALIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS VIGENTES****, que a la fecha se han otorgado para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha con comercio y servicios denominado Zibatá, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro… solicito someta a consideración* ***la actualización del monto a garantizar por las obras pendientes por ejecutar y autorice la liberación de los inmuebles identificados como*** *Lote 1, manzana XXXI, Lote 14 y Lote 16, manzana XXX, todos ubicados en el Fraccionamiento Habitacional "ZIBATA II"; otorgados en garantía de su ejecución; mediante escritura 29,365 de fecha 26 de febrero de 2016, en la cual se protocolizo el Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2015, toda vez que han cumplido su objetivo. Asimismo, se proceda con la cancelación de la fianza vigente No. 29320099 de fecha 6 de junio de 2024, por un monto de $181,984,740.00, a favor de Municipio de El Marqués, Querétaro y se sustituya por una fianza que el H. Ayuntamiento considere suficiente para garantizar los trabajos de Urbanización pendientes a ejecutar*…"

Documento que a continuación se inserta:

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 30 DE ABRIL DEL 2026

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
30 ABR. 2026
13:37
RECIBIDO

MTRO. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.
P R E S E N T E:

El suscrito licenciada **Marina Graciela López Salinas,** en mi carácter de apoderado legal de **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el numero "F/403853-5", denominado para efectos fiscales **"F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA"**, personalidad que ha quedado debidamente acreditada, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Antea número 1088, piso 9, Colonia Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con número telefónico 442-467-24-65, correo electrónico mlopez@supraterra.com.mx, autorizando para esos mismos efectos a la Licenciada en Derecho María José Olmos Ramírez y los Arquitectos Cristian Daniel Vega Hernández, Denise Yovanna Gonzalez Trejo, indistintamente, por medio del presente comparecemos para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito solicito someter a consideración del H. Ayuntamiento **LA ACTUALIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS VIGENTES** que a la fecha se han otorgado para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha con comercio y servicios denominado Zibatá, perteneciente a este Municipio de El Marques, Querétaro.

Para los efectos correspondientes me permito describir los antecedentes que sustentan mi solicitud:

1. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 15 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de EL Marques, Autorizo el Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes mencionada; Acuerdo Segundo, punto 2.7, se modificaron las garantías otorgadas mediante FIANZAS depositadas por el desarrollador y descritas en la tabla contenida dentro del numeral 12 del acuerdo antes señalado, en cumplimiento a los Acuerdo de Cabildo establecidos dentro de la misma, garantizando un monto total

de **$389,181,505.28,** por ejecución de los trabajos de urbanización del fraccionamiento Zibatá, quedando consolidadas de manera conjunta las garantías hipotecarias previamente depositadas que en suma se otorgaron por un valor total de **$430,033,000.00,** cubriendo de manera excedida el monto total a afianzar; así mismo y derivado de que se encuentra excedido el monto total a garantizar, se autorizó que dentro de dichas garantías hipotecarias se considerará de igual forma el monto a afianzar de $26,030,860.48 correspondiente a la urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, derivado de la Relotificación, cubriendo en totalidad la cantidad de **$415,212,365.76,** quedando en garantía los siguientes lotes:

I. Lote 3, Manzana XVII, Etapa V del Fraccionamiento Zibatá.
II. Lote 8, Manzana XVI, Etapa V del Fraccionamiento Zibatá.
III. Lote 9, Manzana XVI, Etapa V del Fraccionamiento Zibatá.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2015, se autorizó la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas, por un monto de **$415,212,365.76** y descritas en el punto anterior, quedando en garantía los siguientes lotes:
   I. Lote 1, manzana XXXI, ubicado en Avenida Maguey y Sábila, Fraccionamiento Habitacional "ZIBATA II", con superficie de 30,822.245 m2.
   II. Lote 11, manzana XXIV, ubicado en Avenida Maguey y Sábila, Fraccionamiento Habitacional "ZIBATA II", con superficie de 73,977.537 m2.
   III. Lote 14, manzana XXX, ubicado en Avenida Maguey, Fraccionamiento Habitacional "ZIBATA II", con superficie de 31,374.934 m2.
   IV. Lote 16, manzana XXX, ubicado en Avenida Maguey, Fraccionamiento Habitacional "ZIBATA II", con superficie de 37,058.373 m2.

3. Asimismo, mediante sesión de Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marques, Querétaro, se aprobó el Acuerdo relativo de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Zibatá", así como la actualización del monto de garantías para las obras de urbanización pendientes por ejecutar, manifestando un avance general de las obras de urbanización del **89%** y estableciendo un monto de **$26,153,728.76**, misma que queda garantizada mediante la escritura 29,365 de fecha 26 de febrero de 2016, en la cual se protocolizo el Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2015, relativo a la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2016, cabe señalar que aun y cuando el monto a garantizar se redujo, se mantuvieron vigentes todas las garantías hipotecarias descritas en la escritura citada.

4. Que mediante Sesión de Ordinaria de fecha 06 de junio de 2024, el H. Ayuntamiento de El Marques, Querétaro, aprobó de la Sustitución de Garantía Hipotecaria a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha. Con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; acuerdo PRIMERO, el H. Ayuntamiento de El Marques, Querétaro, autorizó la Sustitución de Garantía Hipotecaria respecto del lote 11, de la manzana M-XXIV, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha. con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Zibatá", por una FIANZA otorgada para garantizar un monto de **$180,084.00.00** para las obras de urbanización pendientes por ejecutar.

5. Que mediante Sesión de Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de El Marques, Querétaro, aprobó el Dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la Relotificación, Modificación y Renovación a Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura de Calles, y Modificación y Ratificación de Venta de Lotes, Del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha. Con comercio y servicios, denominado "Zibatá" perteneciente al municipio de El Marques, Qro; y en el acuerdo SEGUNDO, numeral 1.10, se dictamino el monto de $18,536,533.43 por Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, respecto de las obras de urbanización faltantes por ejecutar, en base al presupuesto presentado por mi representada y al reporte de inspección y fotográfico de fecha 25 de noviembre de 2025, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto cuentan con un avance del 95%, manteniendo vigentes la fianza y garantías hipotecarías ya descritas.

En este tenor y para los efectos legales correspondientes adjunto presupuesto actualizado por el total de las obras pendientes por ejecutar y solicito de igual forma se lleve a cabo inspección en el fraccionamiento para confirmar el avance que en los acuerdos citados se ha determinado.

Finalmente y en base a los elementos presentados, solicito someta a consideración **la actualización del monto a garantizar por las obras pendientes por ejecutar y autorice la liberación de los inmuebles identificados como** Lote 1, manzana XXXI, Lote 14 y Lote 16, manzana XXX, todos ubicados en el Fraccionamiento Habitacional "ZIBATA II"; otorgados en garantía de su ejecución; mediante escritura 29,365 de fecha 26 de febrero de 2016, en la cual se protocolizo el Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2015, toda vez que han cumplido su objetivo. Asimismo, se proceda con la cancelación de la fianza vigente No. 2932099 de fecha 6 de junio de 2024, por un monto de $181,984,740.00, a favor de Municipio de El Marques, Querétaro y se sustituya por una fianza que el H. Ayuntamiento considere suficiente para garantizar los trabajos de Urbanización pendientes de ejecutar.

Anexo personalidad jurídica, escritura de garantías hipotecarias y protocolización de los acuerdos citados, así como la fianza vigente No. 2932099 de fecha 6 de junio de 2024.

Para dar seguimiento al proceso que indica el Código Urbano, solicito se turne a la Secretaria de Desarrollo Sustentable para emitir la opinión técnica que corresponde.

Sin más que agregar por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE

LIC. MARINA GRACIELA LÓPEZ SALINAS
Apoderado Legal

C.C.P. ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA, -SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

2. Que, en atención a dicha petición, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DAC/905a/2026, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la petición mencionada en el antecedente anterior, solicitando la emisión de la **opinión técnica,** en el ámbito de su competencia, para efectos de continuar con el trámite.

3. Que, en fecha 19 de junio de 2026, se recibió Opinión Técnica identificada con el número de oficio **SEDESU/DDU/CDI/1119/2026**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como **VIABLE** lo solicitado.

La cual, para la mejor instrucción se inserta a continuación:

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
19 JUN. 2026 - 12:30
RECIBIDO

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADOS:

INTERESADO:
LIC. MARINA GRACIELA LÓPEZ SALINAS APODERADO LEGAL DE "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A SU VEZ COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/403853-5 BBVA BANCOMER, SERVICIOS ZIBATÁ.

DIRECCIÓN: AVENIDA ANTEA NÚMERO 1088 PISO 9 COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR QUERÉTARO, QUERÉTARO.	**NOTAS DE TURNO:**	SEDESU/1073/2026
	FECHA DE SOLICITUD:	20 DE MAYO DE 2026
	NÚMERO DE OFICIO	SEDESU/DDU/CDI/1119/2026
	FECHA DE OFICIO:	18 DE JUNIO DE 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. **INTRODUCCIÓN.**

1.1 En atención a su oficio número SAY/DAC/905a/2026 ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, en relación al escrito signado por la Lic. Marina Graciela López Salinas como Representante Legal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA BANCOMER, SERVICIOS ZIBATÁ, en los cuales solicita: *"... someter a consideración del H. Ayuntamiento LA ACTUALIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS VIGENTES que a la fecha se han otorgado para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una máxima población de 400 hab./ha con comercio y servicios denominado Zibatá, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro...".*

2. **INTERÉS JURÍDICO**

2.1. Copia simple de la Escritura Pública número 20,322, de fecha 13 de octubre de 2008 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35, del Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión Número F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ" que celebran Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 1

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

2.2. Copia simple de la Escritura Pública número 119,985 de fecha 01 de noviembre del 2017, mediante la cual "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA" otorgó poder en favor de la C. Marina Graciela López Salinas.

2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía (INE) de la C. Marina Graciela López Salinas, quien funge como Apoderada Legal.

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante oficio con número de folio RELA-0004/26 de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Relotificación Administrativa para el fraccionamiento Zibatá.

3.2 Mediante sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la Relotificación, Modificación y Renovación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura de Calles, y Modificación y Ratificación de Venta de Lotes, del fraccionamiento de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.3 Mediante Escritura Pública número 91,633, de fecha 12 de agosto de 2024, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Querétaro, se hizo constar: I) La Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2024 el Honorable Ayuntamiento de El Municipio de El Marqués, Qro., autorizó de la sustitución de garantía hipotecaria a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., que realizó a solicitud de "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (antes "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), por instrucciones del comité técnico, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5, denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá" ("FIDEICOMISO ZIBATÁ"), representada en ese acto por su Delegado Fiduciario el Lic. Arturo Andrade Barbosa, con la comparecencia del señor Miguel Ángel Vega Cabrera, en su carácter de miembro del Comité Técnico del "FIDEICOMISO ZIBATÁ"; II) SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, que realizó a solicitud de "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (antes "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), representada como ha quedado dicho, con la comparecencia de El Municipio de El Marqués, Qro, debidamente representado por el Ciudadano Maestro en Administración Pública el señor Rodrigo Mesa Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, Presidencia Municipal de El Marqués y Lucia Ferrusca Rivera en su carácter de Síndico Municipal; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00470312/0013, 00470312/0014, en fecha 28 de agosto de 2024.

3.4 Mediante la Escritura Pública número 45,028 de fecha 29 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública número 25 del Estado de Querétaro, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

en cinco etapas, así como la actualización del monto de garantías para las obras de urbanización pendientes para ejecutar, dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00327212/1635, 00327213/0858, 00327214/0267, 00327215/0167, 00327216/0403, 00327212/1634, 00327213/0857, 00327214/0266, 00327215/0166, 00327216/0402 en fecha 17 de octubre de 2023.

3.5 Mediante Escritura Pública número 29,365 de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública número 25 del Estado de Querétaro, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2015, mediante el cual se fijo el monto total de $415,212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trescientos sesenta y cinco pesos 76/100 m.n.) a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una máxima población de 400 hab./ha con comercio y servicios denominado Zibatá, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, así mismo, se establece que quedan en garantía hipotecaria los inmuebles identificados como Lote 1, Manzana XXXI; Lote 11, Manzana XXIV; y Lotes 14 y 16, Manzana XXX; todos del fraccionamiento denominado Zibatá II, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro; se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00470312/0012, 00470332/0008, 00470334/0008, 00470346/0008 en fecha 01 de junio de 2016.

3.6 Mediante la Escritura Pública número 34,077, de fecha 27 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Querétaro, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó el Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes lotes 4 y 7, manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad de fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 4'576,666.832 m², la cual se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en la constancia de detalle de inscripción, con número de control 16831 2016, en fecha 24 de febrero de 2016.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

4.1. En relación al procedimiento de sustitución de garantía hipotecaria y ajuste de monto de fianza, previstos en los artículos 151 Bis, 151 Ter, 151 Quáter, 151 Quinquies y 151 Sexies del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5 Fracción V, 8, 99, 100, 102, 119 Fracción VIII y 120 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás aplicables al fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa I por un monto total de $109,638,455.68 (Ciento nueve millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 68/100 m.n.), considerando un monto por ejecutar de $5,481,922.78 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veintidós pesos 78/100 m.n.), signado por el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, como Director Responsable de Obra.

4.1.2. Presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa II por un monto total de $96,632,950.05 (noventa y seis millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta pesos 05/100 m.n.), indicando que se encuentran las obras ejecutadas en su totalidad, signado por el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, como Director Responsable de Obra.

4.1.3. Presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa III por un monto total de $48,582,264.90 (Cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 90/100 m.n.), considerando un monto por ejecutar de $2,429,113.25 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil ciento trece pesos 25/100 m.n.), signado por el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, como Director Responsable de Obra.

4.1.4. Presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa IV por un monto total de $54,670,647.75 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos 75/100 m.n.), considerando un monto por ejecutar de $27,335,323.88 (Veintisiete millones trescientos treinta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 88/100 m.n.), signado por el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, como Director Responsable de Obra.

4.1.5. Presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa V por un monto total de $47,172,409.02 (Cuarenta y siete millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 02/100 m.n.), indicando que se encuentran las obras ejecutadas en su totalidad, signado por el Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, como Director Responsable de Obra.

4.1.6. Copia simple de la póliza de fianza número 2932099 de fecha 06 de junio de 2024, emitida por la afianzadora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., por un monto de $181,984,740.00 (Ciento ochenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Zibatá", la cual se encuentra vigente.

5. ARGUMENTOS.

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; , 1, 3, 4, 7 fracción I inciso B), 12 inciso B) fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.1.1. Bajo esta tesitura, y a efecto de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente respecto de la siguiente documentación, la cual fue exhibida por el interesado en copia simple:

5.1.1.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo de fecha 18 de diciembre de 2025, señalado dentro de los ANTECEDENTES 3.2 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/u obligaciones señaladas en el mismo, se informa que el solicitante exhibió la documentación descrita a continuación:

5.1.1.1.1. En relación al Acuerdo SEGUNDO, numerales 1.1 al 1.11 se exhiben los recibos de pago de los impuestos y derechos generados con números F126-3034, F126-3035, F126-3032, F126-3030, F126-3026, F126-3024, F126-3025, F126-3029, F126-3028 y F126-3027, todos de fecha 30 de diciembre de 2026, y F126-2189 y F126-190, ambos de fecha 06 de enero de 2026.

5.1.1.1.2. En relación al Acuerdo SEGUNDO, numeral 1.14, exhibe el proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad con número DP09000015122025, de los sistemas de media tensión y alumbrado público.

5.1.1.1.3. En relación al Acuerdo CUARTO, se exhiben publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal ejemplares 41 Tomo I y 42 Tomo I, y por dos tantos en el diario oficial "La Sombra de Arteaga" ejemplares 48 y 50.

5.1.1.2. Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. número CAEQ: 976, DRO: 998, emitida al Arq. Carlos Alberto Martínez Ortiz, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

5.1.1.3. Recibos oficiales con números F126-6941 de fecha 08 de mayo de 2026; F126-6628, F126-6622, F126-6624 y F126-6626, todos con fecha 13 de mayo de 2026, respecto al pago de impuesto predial de Fraccionamiento.

5.1.1.4. Se tiene que en fecha 11 de febrero del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Notificación, Inspección y Vigilancia Urbana adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avances de obras de urbanización bajo el folio NEI-261023, con el cual se informó que los avances de las obras de urbanización del fraccionamiento corresponden a: Etapa I 95 %; Etapa II 98 %; Etapa III 95 %; Etapa IV 50 %; y Etapa V 97 %.

5.1.1.5. De conformidad a lo solicitado por el interesado, y derivado de la inspección realizada, se verificó que el monto total de las obras de urbanización por ejecutar de las 5 etapas asciende a $38,594,191.18 (Treinta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil ciento noventa y un pesos 18/100 m.n.), dichas obras de urbanización actualmente se encuentran garantizadas mediante la fianza descrita en el numeral 4.1.6. del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión técnica, por un monto de $181,984,740.00 (Ciento ochenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), y por los Lotes identificados como Lote 1 de la Manzana XXXI; y Lotes 14 y 16 de la Manzana XXX, del fraccionamiento denominado "Zibatá II", por un monto de $239,855,000.00 (Doscientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), de conformidad al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2015 descrito en el numeral 3.5 de los ANTECEDENTES de la presente Opinión; por lo que cubren de manera excedida el valor de las obras de urbanización pendientes por ejecutar, y resulta procedente la sustitución de los lotes antes citados, y garantizarlas mediante fianzas y de acuerdo a cada una de sus etapas.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA BANCOMER, SERVICIOS ZIBATÁ, la Actualización, Sustitución y Ajuste del monto a garantizar para la ejecución y obra de Urbanización de las Etapas I, II, III, IV y V del Fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para los Avances de Obras de Urbanización para las Etapas I, II, III, IV y V del Fraccionamiento.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para modificación de fianza o tipo de garantía para las Etapas I, II, III, IV y V del Fraccionamiento.

7.1.2. En lo que respecta a la sustitución de garantía hipotecaria, en caso de autorizarse lo solicitado, llevar a cabo la cancelación de la garantía hipotecaria, correspondientes a los Lotes identificados como Lote 1, Manzana XXXI; y Lotes 14 y 16, Manzana XXX, del fraccionamiento denominado "Zibatá II", de forma previa a dicho acto, el interesado deberá realizar lo siguiente:

7.1.2.1. Modificar la fianza número 2932099 de fecha 06 de junio de 2024 citada en el numeral 4.1.6 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión técnica, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS contados a partir de la primera fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $35,535,921.04 (Treinta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veintiún pesos 04/100 m.n.), ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de la Etapa IV, y sólo será liberada por la autoridad competente, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

7.1.2.2. Además de lo anterior, depositar las fianzas a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS contados a partir de la primera fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $7,126,499.61 (Siete millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 61/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa I; por la cantidad de $2,512,456.70 (Dos millones quinientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 70/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa II; por la cantidad de $3,157,847.22 (Tres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 22/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa III; y por la cantidad de $1,839,723.95 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 95/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa V; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la autoridad competente, previo

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

7.1.3. Relativo a la cancelación de las garantías hipotecarias que en su caso se autorice, el solicitante deberá realizar las acciones conducentes respecto a los instrumentos que lo garantizan.

7.1.4. La presente opinión no exime al solicitante de los cumplimientos y/u obligaciones descritas en los Acuerdos de Cabildo y/o autorizaciones emitidas a la fecha, de los cuales deberá comprobar su debido cumplimiento según lo establecido para cada uno, dado que éstas no han sido modificadas con la presente opinión.

7.1.5. Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

7.1.6. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo las autorizaciones subsecuentes.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I inciso B), 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, y no constituye una contestación a la solicitud de los interesados, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se realice el análisis que competa, y en su caso, se emita Dictamen correspondiente, y se continúe con el procedimiento que dicha Comisión determine.

***Se anexa copia de documentos.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MAS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/JIMG/GMOP/NHM/HASG

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

4. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud inserta en los antecedentes del presente; así como la **Opinión Técnica** con número de oficio **SEDESU/DDU/CDI/1119/2026**, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que el artículo 151 BIS del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que los desarrolladores constituirán garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a través, entre otras, de la garantía hipotecaria. La fijación de la garantía deberá satisfacer los requisitos y motivación, la cual deberá ser suficiente a la ejecución de obra.

4. Que, el artículo 151 SEXIES del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que: “La garantía podrá disminuirse o sustituirse por una menor, en la misma proporción en que se cumpla con las obligaciones del fraccionador y/o desarrollador.”

5. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **VIABLE** en el ámbito de su competencia, lo solicitado por la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderado Legal “BBVA BANCOMER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de “BBVA BANCOMER SERVICIOS” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a su vez como Fiduciario en el Fideicomiso identificado como **F/403853-5 BBVA BANCOMER, SERVICIOS ZIBATÁ**, la Actualización, Sustitución y Ajuste del monto a garantizar para la ejecución y obra de Urbanización de las Etapas I, II, III, IV y V del Fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha, con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, a ejecutarse en 5 etapas; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

6. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

> ***“ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> ***I.*** *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
>
> ***II.*** *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
>
> ***III.*** *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
>
> ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
>
> ***V.*** *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
>
> ***VI.*** *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento. Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Relacionado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

El presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, en términos de los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción I inciso B), 12 inciso B) fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio…"

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Actualización, Sustitución y Ajuste del monto a garantizar para la ejecución y obra de Urbanización de las Etapas I, II, III, IV y V del Fraccionamiento de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas; en términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente acuerdo:
1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para los Avances de Obras de Urbanización para las Etapas I, II, III, IV y V del Fraccionamiento.

1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para modificación de fianza o tipo de garantía para las Etapas I, II, III, IV y V del Fraccionamiento.

2. En lo que respecta a la sustitución de garantía hipotecaria, en caso de autorizarse lo solicitado, llevar a cabo la cancelación de la garantía hipotecaria, correspondientes a los Lotes identificados como Lote 1, Manzana XXXI; y Lotes 14 y 16, Manzana XXX, del fraccionamiento denominado “Zibatá II”, de forma previa a dicho acto, el interesado deberá realizar lo siguiente:

2.1. Modificar la fianza número 2932099 de fecha 06 de junio de 2024 citada en el numeral 4.1.6 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinión técnica inserta en los antecedentes del presente acuerdo, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS contados a partir de la primera fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de $35,535,921.04 (treinta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil novecientos veintiún pesos 04/100 m.n.), ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de la Etapa IV, y sólo será liberada por la autoridad competente, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

2.2 Además de lo anterior, depositar las fianzas a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS contados a partir de la primera fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $7,126,499.61 (Siete millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 61/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa I; por la cantidad de $2,512,456.70 (Dos millones quinientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis 70/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa II; por la cantidad de $3,157,847.22 (Tres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 22/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa III; y por la cantidad de $1,839,723.95 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 95/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa V; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la autoridad competente, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

3. Relativo a la cancelación de las garantías hipotecarias que en su caso se autorice, el solicitante deberá realizar las acciones conducentes respecto a los instrumentos que lo garantizan.

4. El presente acuerdo no exime al solicitante de los cumplimientos y/u obligaciones descritas en los Acuerdos de Cabildo y/o autorizaciones emitidas a la fecha, de los cuales deberá comprobar su debido cumplimiento según lo establecido para cada uno, dado que éstas no han sido modificadas con el presente acuerdo.

5. Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

6. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo las autorizaciones subsecuentes.

TERCERO. Una vez que el interesado acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, así como del cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo SEGUNDO, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa de la interesada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo cual, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el solicitante deberá realizar la protocolización ante Notario Público e inscripción en la Dirección de Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de este acuerdo a su costa, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas del Municipio El Marqués, Querétaro, remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y a las solicitantes, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

TERCERO. Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de correspondiente notificación de la aprobación del presente...*"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

RMJ/mlsl/garm

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

Solicitud de Jubilación
Folio No. SFT/DRH/PD/017/2026
El Marqués, Querétaro a 21 de septiembre de 2026.

DICTAMEN DEFINITIVO

El que suscribe, Maestro en Derecho Fiscal Apolinar Alanís Saavedra, Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, por solicitud de la Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, según se advierte del oficio SFT/DJCC/CC/273/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como acorde con los artículos 2, 4, fracción VI, párrafos segundo, tercero y cuarto, 5, fracción XV, y 28 fracciones V, XII, XVIII, XXVI y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 primer párrafo, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo, 132 Bis. fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de agosto de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, el escrito signado por el **C. J. Enrique Martínez Nicolás,** mediante el cual **solicita** se de inicio al trámite de **Jubilación**, y asimismo, adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, inciso a), numerales 1,2,3,4,5,6, incisos b), c), d), e), f) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis. fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos que obran en los archivos de esa unidad administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

11. Toda vez que, el **C. J. Enrique Martínez Nicolás**, cumple con todos los requisitos estipulados en los artículos 126 primer párrafo, 127 primer parrafo,128 primer párrafo, 132 Bis. fracciones I, II, III primer párrafo, IV y V, 137 y 147 fracción I, inciso a), numerales 1,2,3,4,5,6, incisos b), c), d), e), f), 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro, para acceder a la **Jubilación**, por lo que, de acuerdo a lo solicitado en el punto 9 que precede, y conforme a lo establecido en el artículo 132 Bis. fracción III primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **Jubilación**.

12. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis. de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL:

Nombre del trabajador:	**J. Enrique Martínez Nicolás.**
Edad a la fecha en que presentó su solicitud:	62 años
Entes públicos y períodos en los que prestó sus servicios:	- Dirección de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro; del 02 de julio de 1996 a la fecha.
Antigüedad acumulada a la fecha en que presentó su solicitud:	30 (treinta) años, 02 (dos) meses y 1 (un) día.

MONTO Y PORCENTAJE DETERMINADO:

Salario diario:	$345.39

Sueldo promedio de los últimos 5 (cinco) años laborados en el Municipio, en términos del artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro:	$9,859.00
Quinquenios:	$3,804.97
Total:	$13,663.97
Porcentaje de jubilación en términos del artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro:	**100%**
Monto total a percibir de jubilación:	**$13,663.97**

13. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **10 de septiembre de 2026**, el Proyecto de Dictamen se publicó en la página de Internet del Municipio de El Marqués, Querétaro, durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, del **10 al 14 de septiembre de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo en comento, según se hizo constar mediante el oficio **DRH/821/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026**, signado por el suscrito.

14. Que el **sueldo** promedio de los últimos 5 (cinco) años laborados en el municipio del **C. J. Enrique Martínez Nicolás**, fue de **$9,859.00** (nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **$3,804.97** (tres mil ochocientos cuatro pesos 97/100 M.N.), por concepto de **quinquenios**, lo que hace un total de **$13,663.97** (trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.); asimismo, el porcentaje de **Jubilación** en términos de los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde al **100%**, obteniendo como percepción base de la **Jubilación** la cantidad de **$13,663.97 (trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.) mensual.**

Por tanto, **el total a percibir de la Jubilación en favor del C. J. Enrique Martínez Nicolás, será la cantidad de $13,663.97 (trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.), en forma mensual**; cantidad que deberá pagarse una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen, por lo que, se autoriza la **Jubilación,** con fundamento en lo establecido en los artículos 126 primer párrafo, 127 primer párrafo,128 primer párrafo, 132 Bis. fracciones I, II, III primer párrafo, IV y V, 136, 137, 147 fracción I, inciso a), numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6; b), c), d), e), f), 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 41 bis. fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. J. Enrique Martínez Nicolás**, deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, para iniciar los trámites de baja por **Jubilación,** computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo a Jubilado.

16. Por lo expuesto, el suscrito Maestro en Derecho Fiscal Apolinar Alanís Saavedra, Director de Recursos Humanos, por instrucciones de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. J. ENRIQUE MARTÍNEZ NICOLÁS

PRIMERO. Se hace constar que el **C. J. Enrique Martínez Nicolás,** cuenta con la edad de **62 años**, así como con una antigüedad de **30 (treinta) años y 02 (dos) meses 1 (un) día de servicio cumplidos**.

SEGUNDO. En virtud de haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 primer párrafo, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo, 132 Bis. fracciones I, II, III primer párrafo, IV y V, 136, 137, 147 fracción I, inciso a), numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, incisos b), c), d), e), f), 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. ENRIQUE MARTÍNEZ NICOLÁS**, asignándole por este concepto la cantidad de **$13,663.97 (trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.) en forma mensual**; cantidad que deberá pagarse a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la Jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los artículos 126 primer párrafo, 127 primer párrafo, 132 Bis., 137 y 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"Contigo más fuertes"

M. en D.F. Apolinar Alanís Saavedra
Director de Recursos Humanos
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
El Marqués, Querétaro.
Rúbrica

LIC'MLAM/LIC'MFCC/LIC'ACJ

GOBIERNO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS

Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; por el que se aprueba el cambio de Recinto Oficial, con motivo del Segundo Informe del estado que guarda la administración pública municipal, que rendirá la Presidenta Municipal Mtra. Yunuen Araceli Benítez Maldonado; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II. El artículo 27, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determina que las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse de acuerdo al reglamento correspondiente, siendo públicas, y que el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Así mismo determina que tratándose de una sesión solemne será definida por el Presidente Municipal y convocada por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

III. El artículo 31, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determina que, los Presidentes Municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes: Informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la administración pública municipal.

IV. El artículo 1° del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; especifica que, este Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto la integración, instalación, organización, facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Presidencia Municipal, de las Sindicaturas y de las Regidurías que lo integran; así como los procedimientos para substanciar y resolver los asuntos de su competencia.

V. El artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; establece que, el Ayuntamiento es el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

VI. El artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; obliga a que, el Ayuntamiento de manera temporal y extraordinaria, mediante acuerdo de la mayoría simple, podrá habilitar un lugar distinto al salón de Cabildo, como recinto oficial, dentro de su territorio, para la celebración de una sesión Ordinaria, Extraordinaria o Solemne de Cabildo.

VII. En relación a los preceptos antes descritos, es obligación legal rendir un Informe de Gobierno Municipal sobre el estado que guarda la administración, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal; el cual debe presentarse anualmente, en primer lugar ante las y los integrantes del Ayuntamiento, y en segundo momento ante la población del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; de manera pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, en ejercicio de sus facultades es competente para aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el cambio de Recinto Oficial, con motivo del Segundo Informe del estado que guarda la administración pública municipal, que rendirá la Presidenta Municipal Mtra. Yunuen Araceli Benítez Maldonado.

Segundo. El Recinto Oficial en el que se rendirá el Segundo Informe del estado que guarda la administración pública municipal, lo será, en el Auditorio Municipal de la Cabecera de este Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; ubicado en la calle Constitución, Colonia Centro.

Tercero. La fecha y hora, en el que habrá de rendirse el Segundo Informe del estado que guarda la administración pública municipal, lo será el sábado 26 veintiséis de septiembre del año 2026, a las 16:30 dieciséis y treinta horas.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, fije en los Estrados Públicos de la Presidencia Municipal y de las Delegaciones Municipales, copia certificada del presente Acuerdo, con el fin de dar amplia divulgación a la ciudadanía del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro.

Se remite el presente Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que hubiese lugar.

MTRA. YUNUEN ARACELI BENÍTEZ MALDONADO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.
Rúbrica

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los quince días del mes de septiembre de 2026. Doy Fe.----------

ATENTAMENTE
“Un Gobierno Cerca de Ti”

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....C E R T I F I C A C I O N.....

Quien suscribe **LCDA. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA**, secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constan de **3 tres** fojas útiles con texto al reverso y son fieles reproducciones del **Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; por el que se aprueba el cambio de Recinto Oficial, con motivo del Segundo Informe del estado que guarda la administración pública municipal, que rendirá la Presidenta Municipal Mtra. Yunuen Araceli Benítez Maldonado**., mismas que se encuentran en la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el nombramiento de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Licenciada María Anayeli Garcia Olvera, de fecha 19 de septiembre del 2025, signado por la Mtra. Yunuen Araceli Benitez Maldonado, presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Qro. con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 17 días del mes de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior para fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE
DOY FE

LCDA. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS

Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; por el que se asignan recursos públicos del presente ejercicio fiscal, para la realización de la Primera Edición del Premio Municipal de la Juventud 2026, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado D, segundo párrafo señala que: Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

III. El artículo 82, fracción V, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro, prevé que la Dirección de Educación, Desarrollo Social y Humano, contará con las siguientes coordinaciones, entre otras la Coordinación de la Juventud.

IV. El artículo 88 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro; determina las competencias de la Coordinación de la Juventud, siendo estas:

“I. Proveer de información a las dependencias y entidades municipales, para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones;

II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del Municipio, buscando su pleno desarrollo para lograr su integración y participación en la sociedad;

III. Promover la creación de organizaciones juveniles en los diversos ámbitos, promoviendo la participación autónoma y democrática de los jóvenes;

IV. Implementar y desarrollar programas que contengan acciones en beneficio de los jóvenes en desventaja social y en condiciones de pobreza;

V. Impulsar programas que contengan acciones en beneficio de los jóvenes con capacidades diferentes;

VI. Dar seguimiento a los programas del Gobierno Municipal a favor de los jóvenes;

VII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos y dependencias de los Municipios y del Gobierno del Estado, y

VIII. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.”

V. Como parte de las funciones y atribuciones de la Coordinación de la Juventud, se convocó a las juventudes del municipio, a participar en la Primera Edición del PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2026; con el

propósito de reconocer, impulsar y visibilizar el talento, esfuerzo, creatividad y compromiso de las y los jóvenes que contribuyen al desarrollo de Landa de Matamoros; mediante proyectos, actividades y acciones de impacto positivo en nuestra sociedad.

VI. La Convocatoria está dirigida a jóvenes entre 12 y 29 años de edad al momento de su participación; las áreas a participar son:

"1. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Para jóvenes que hayan desarrollado proyectos, herramientas, iniciativas o soluciones mediante el uso de la tecnología, destacando por su creatividad, innovación y utilidad para la sociedad.

2. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS. Para jóvenes que destaquen en disciplinas y expresiones artísticas, culturales o creativas, contribuyendo al desarrollo y promoción de la cultura en el municipio.

3. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Para jóvenes que impulsen acciones, proyectos o actividades encaminadas al cuidado, conservación, protección y aprovechamiento responsable de los recursos naturales y del medio ambiente.

4. LABOR SOCIAL. Para jóvenes que se distingan por su participación en acciones de beneficio comunitario, solidaridad, voluntariado o iniciativas que contribuyan al bienestar de otras personas y de la comunidad.

5. MÉRITO ACADÉMICO O DEPORTIVO. Para jóvenes que destaquen por su desempeño, trayectoria, disciplina y logros sobresalientes en el ámbito académico o deportivo."

VII. Para reconocer a las y los mejores participantes, en cada una de las categorías, se prevé un premio de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); en consecuencia, se estarían entregando 5 cinco premios por la cantidad referida.

VIII. Es importante tener presente que el concepto de juventud, es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), es entre los 12 a los 29 años, no obstante, también tiene que ver con un conjunto de características heterogéneas, que distingue a las personas en una etapa de su vida.

IX. Con este tipo de actividades se busca estimular la creatividad, el capital social, la conformación y la participación de los jóvenes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; con el fin de que hagan efectivo el pleno ejercicio de sus derechos y alcancen un desarrollo integral.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, es competente para conocer y aprobar la transferencia de recursos públicos, destinados a la premiación de la Primera Edición del Premio Municipal de la Juventud 2026, emitiendo el siguiente:

ACUERDO.

Primero. Se APRUEBA la transferencia de recursos públicos, destinados a la premiación de la Primera Edición del Premio Municipal de la Juventud 2026, por un monto de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); a dividirse en 5 cinco premios, por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo. Se instruye a la Dirección de Finanzas del Municipio de Landa de Matamoros, a realizar los ajustes presupuestales en el presente ejercicio fiscal 2026.

Tercero. Se instruye al Titular de la Dirección de Educación, Desarrollo Social y Humano, a través de la Coordinación de la Juventud del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a dar seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese a los titulares de: la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Educación, Desarrollo Social y Humano; y de la Coordinación de la Juventud; todos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; para su atención y cumplimiento.

TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones correspondientes, con copia certificada del Acuerdo.

Se remite el presente Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que hubiese lugar.

MTRA. YUNUEN ARACELI BENÍTEZ MALDONADO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.
Rúbrica

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los quince días del mes de septiembre de 2026. Doy Fe.----------

ATENTAMENTE
“Un Gobierno Cerca de Ti”

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....C E R T I F I C A C I O N.....

Quien suscribe **LCDA. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA**, secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constan de **4 cuatro** fojas útiles con texto al reverso y son fieles reproducciones del **Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; por el que se asignan recursos públicos del presente ejercicio fiscal, para la realización de la Primera Edición del Premio Municipal de la Juventud 2026**., mismas que se encuentran en la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el nombramiento de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Licenciada María Anayeli Garcia Olvera, de fecha 19 de septiembre del 2025, signado por la Mtra. Yunuen Araceli Benitez Maldonado, presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Qro. con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 17 días del mes de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior para fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE
DOY FE

LCDA. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo, así como el incremento de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 17 575 017, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández,** el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la asignación de uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por la ciudadana María de la Luz Rodríguez Nicolás, donde solicita la asignación de uso de suelo, así como el incremento de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio ubicado en calle Plaza del Espíritu Santo número 127 A, fraccionamiento Plazas del Sol 2° sección, identificado con clave catastral 14 01 001 17 575 017; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **053/DAI/2026**.

9. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio mediante la escritura pública número 7,628 de fecha 16 de julio de 2020, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Fernando González Rivas, notario público titular de la notaría pública número 36 de la demarcación notarial de Querétaro, Estado de Querétaro; documento debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 612180/04 de fecha 30 de octubre de 2020.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico referido en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente acuerdo.

11. A través del oficio **SAY/DAI/590/2026,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/632/2026**, remite el dictamen técnico con folio 036/26 del cual se desprende lo siguiente:

"…MARCO NORMATIVO:

1. **El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)**, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, le otorga un uso de suelo **Habitacional densidad Baja (H-Bj).**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

2. Con fecha 8 de octubre de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano expidió la Licencia de construcción con folio LCO202503292 que autorizó una Obra Nueva de 230.18 m², desarrollada en 3 niveles, el Bardeo de 15.42 m.l. y el Alineamiento de 25.03 m.l.

3. Se cuenta con contrato de agua de uso doméstico medio para el inmueble otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

REQUERIMIENTOS:

4. El solicitante indica en su petición que requiere un uso de suelo Mixto, así como el incremento de dos viviendas adicionales a las permitidas y la modificación a los parámetros normativos respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) así como la altura máxima de construcción de 14.00 metros que es igual a 1 nivel adicional al autorizado, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad con que cuenta el predio	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.90	+ 0.30
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	3.00	+ 1.20
Altura Máxima Permitida	10.50 metros (3 Niveles)	14.00 metros (4 Niveles)	+ 3.50 metros (1 Nivel)

ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO:

5. El fraccionamiento Plazas del Sol Segunda Sección corresponde a un desarrollo de tipo residencial medio en el que se han establecido actividades comerciales y de servicios en diversas zonas del fraccionamiento, predominando el uso de suelo habitacional con viviendas desarrolladas en dos niveles, al sur del predio se localiza un parque urbano en el que se pueden llevar a cabo actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

6. El fraccionamiento cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, eléctrica, hidráulica y vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica que se encuentran en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones al frente de los predios, las cuales se desarrollan a base de concreto.

7. Al interior del predio se ubica una edificación desarrollada en tres niveles.

8. En las inmediaciones al inmueble predomina el uso habitacional.

OPINIÓN TÉCNICA:

Realizado el análisis correspondiente se considera que el predio ubicado en la esquina conformada por las calles Plaza del Espíritu Santo N° 127 A y calle Plaza de Guillermo, identificado con clave catastral 14 01 001 17 575 017 y superficie de 126.21 m^2, Fraccionamiento Plazas del Sol 2da. Sección; cuenta con las condiciones para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento otorgue el uso de suelo Habitacional Mixto densidad Baja (HM-Bj), así como la modificación de parámetros normativos respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.90, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.00 y la altura de 10.50 metros a 14.00 metros y el desarrollo de dos viviendas adicionales a las Permitidas y se puedan ubicar tres viviendas en el predio**,** al ubicarse el predio en una zona ya impactada**.** No obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, determinar al respecto, y en caso de que se otorgue la modificación solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y trámites necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…"

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento…",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1345/2026**, de fecha **08 de julio de 2026**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera asignación de uso de suelo, así como el incremento de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 17 575 017, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández conforme a lo estipulado en el presente acuerdo, así como en el dictamen técnico relacionado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2026, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"**A C U E R D O:**

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo, así como el incremento de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 17 575 017, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promovente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 38 de la Ley ya referida. Es obligación de la promovente presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a la promovente, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, la promovente deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUINTO. La promovente deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, relacionado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La promovente deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico relacionado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la promovente.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **17 de agosto de 2026**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en la misma fecha.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió

a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que toda vez que la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición de la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **25** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"Cláusula 25. Jubilación.-*** *Tienen derecho a la jubilación los trabajadores que estén en activo y cuenten con 28 años de servicio, en términos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley."*

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de agosto de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor de la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS** contaba con **27 (veintisiete) años, 06 (seis) meses y 16 (dieciséis) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **si** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS** ostenta el cargo de Analista Administrativo adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **05 al 09 de septiembre de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el promedio salarial de la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$18,508.80** (Dieciocho mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **$2,056.53** (Dos mil cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$20,565.33 (Veinte mil quinientos sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajadora activa, a Jubilada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN A LA C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Analista Administrativo adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $20,565.33 (Veinte mil quinientos sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.) mensual,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS**, una vez que se realice su baja como trabajadora del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilada del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. ANGÉLICA SUÁREZ BÁRCENAS,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 (once) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1428/2026**

El que suscribe Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de agosto de 2026, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VIII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que otorga a la Persona Moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., la autorización para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la autorización de la Nomenclatura de Calles de la Etapa 1; y la autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Villas del Mirador", ubicado en Calle sin nombre, El Mirador, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160104301200996.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 11, fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 11 fracción I, y 12 primer y segundo párrafos y 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, fracción II, incisos d), 36, 37 y 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30, fracción VII, y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:----------**

1.- La autorización para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1; ----------

2.- La Nomenclatura de Calles de la etapa 1; y----------

3.- La autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Villas del Mirador", ubicado en Calle sin nombre, el Mirador, San Juan del Río, Qro. ----------

Correspondientes al Fraccionamiento "Villas del Mirador", ubicado en Calle Sin nombre, El Mirador, con clave catastral número 160104301200996, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral "INMOBILIARIA CORDILLERA, S. A. DE C. V."; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.----------

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en su numeral 11 reconoce al Municipio de San Juan del Río, en la división política y administrativa de la entidad, a su vez el artículo 35 del

mismo ordenamiento, establece al municipio como la base de dicha división territorial y de organización política y administrativa en el Estado de Querétaro. ----------

III. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos, de las que se desprenden como actividad similar o análoga, las referentes a obras de urbanización. ----------

En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, dentro de los cuales se contemplan las referentes a fraccionamientos. ----------

IV. Las autorizaciones correspondientes para los desarrollos inmobiliarios denominados fraccionamientos, están contempladas en el artículo 186, del Código Urbano del Estado de Querétaro, entre estas, la correspondiente a la ejecución de obras de urbanización, contenida en su fracción IV. ----------

V. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los Ayuntamientos, en su numeral 30, fracción II, incisos d); la de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, lo anterior en armonía con el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

VI. La competencia municipal y del Ayuntamiento se dispone en los artículos 11 fracción I, y 12 primer y segundo párrafos, y 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que textualmente establecen: ----------

> *"Artículo 11. Son autoridades encargadas de la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliarios, previstos en este ordenamiento: I.* ----------
>
> *I. Los Municipios; y*----------
>
> *…"*----------
>
> *"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código.* ----------
>
> *Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código.* ----------
>
> *…"* ----------
>
> *"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:* ----------

***IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización**;"* ----------

VII. La competencia de la comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VIII. Por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que la desarrolladora, el 12 de junio del año que se cursa, presentó debidamente su solicitud ante la Oficialía de Partes del municipio con folio de atención asignado 009839, suscrita por el Ing. José Lecona García, a quien le resulta el carácter de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. ----------

Se tomó como documentación de personalidad que acredita tanto la legal existencia de la empresa desarrolladora, como las facultades de representación del promovente la siguientes: ----------

Personalidad. ----------

1. Escritura Pública número 2,950 de fecha 05 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, notario público adscrito número 34, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en que consta la legal existencia de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., así como su objeto social concordante con desarrollos inmobiliarios. ----------
2. Escritura Pública número 40,971 de fecha 7 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, notario público adscrito número 35, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, del que se desprende el otorgamiento de poderes de representación por la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. en favor del Ing. José Lecona García. ----------

Respecto de las autorizaciones administrativas relevantes, de las que deriva la posibilidad jurídica y administrativa para solicitar las autorizaciones pretendidas, independientemente del cúmulo de documentación y planos que

obran en la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se tienen como antecedentes principales las referidas en la Opinión Técnica número CTDU/M-127/2026 que más adelante se insertará, de cuyos efectos se acreditaría el cumplimiento de los siguientes extremos legales, establecidos en el artículo 186, fracciones I, II y III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referentes a la existencia de: 1.- Dictamen de Uso de Suelo para fraccionamiento, 2.- Autorización de algunos estudios técnicos; y 3.- Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, todos correspondientes al fraccionamiento objeto del presente dictamen. ----------

IX. Por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en el considerando que antecede, resulta administrativamente procedente dar curso al procedimiento. ----------

X. Mediante oficio SHA/0966/2026 se solicitó a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio número CTDU/M-127/2026 recibida el 24 de julio de la presente anualidad la cual textualmente establece lo siguiente: ----------

(….)----------

LIC. ÓSCAR ALCÁNTARA PEÑA----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO----------

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

P R E S E N T E. ----------

En atención al oficio número SHA/0966/2026 recibido en esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual solicita *"...opinión técnica respecto a la factibilidad...",* lo anterior con respecto de la solicitud presentada por Ing. José Lecona García representante legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., sobre la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Autorización de denominación del Fraccionamiento "Villas del Mirador" y nomenclatura de Calles del Fraccionamiento ubicado en Calle Sin nombre, El Mirador, con clave catastral número 160104301200996, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral "**INMOBILIARIA CORDILLERA, S. A. DE C. V.**", que acredita escritura número 2792 de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Notaría Pública número 75, de la Ciudad de Querétaro, Qro., Protocolización de Deslinde Catastral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00156367/0002 en fecha 30 de enero de 2026; el cual cuenta con una superficie de 579144.098 m2, y un Uso de Suelo Habitacional Mixta Densidad Muy Alta (HM-MAT), de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio JUS/843/D/25 de fecha 18 de diciembre de 2025, al respecto se informa lo siguiente: -------

DATOS DEL PREDIO----------

Fraccionamiento:	VILLAS DEL MIRADOR
Propietario:	INMOBILIARIA CORDILLERA, S. A. DE C. V.
Ubicación:	Calle Sin Nombre, El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río Qro.
Clave Catastral:	160104301200996
Superficie Total:	579,144.098 m2
Superficie etapa 1:	54,712.83 M2
Superficie urbanizable etapa 1:	Vialidad: Arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas: 10,400.07 Paso de servicios: 3,010.38
Superficie vendible:	30,165.94 M2
Dictamen de uso de suelo:	JUS/843/D/25 de fecha 18 de diciembre de 2025
Uso de Suelo	Un Desarrollo Habitacional de Once Condominios Habitacionales, Dos Lotes Comerciales y Uno de Equipamiento (Hasta 8,504 Viviendas).
Núm. de viviendas autorizadas	Hasta 8,504
Núm. de viviendas etapa 1:	560

CONSIDERANDOS----------

- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 49229 de fecha 06 de abril de 2018, de la Notaría Pública número 35, de la Ciudad de Querétaro, Qro., de Protocolización de Fusión de Predios con un área de terreno de 578,551.802 m^2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00156367/0001 en fecha 14 de junio de 2018. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 40971, de fecha 07 de mayo de 2014, de la Notaría Pública número 35, de la Ciudad de Querétaro, Qro., de otorgamiento de poderes a favor de José Lecona García, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 30721. ----------

- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 2950, de fecha 10 de abril de 2000, de la Notaría Publica número 34, de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 6963 de fecha 18 de enero de 2001, de Constitución de una Sociedad Anónima denominada Inmobiliaria Cordillera S. A. de C. V. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 45020 con fecha 10 de diciembre de 2015, de la Notaría Pública número 35, de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con folio inmobiliario 00054744/0042, 00055032/0043 de fecha 04 de marzo de 2016, Contrato de Compraventa entre la sociedad mercantil denominada “GEO CASAS DEL BAJÍO S. A. DE C. V.” y la sociedad mercantil denominada “INMOBILIARIA CORDILLERA S. A. DE C. V.” ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 45339 con fecha 11 de febrero de 2016, de la Notaría Pública número 35, de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con folio inmobiliario 00055045/0016, 00055053/0016, 00055906/0014, 00092780/0008 de fecha 05 de mayo de 2016, Contrato de Compraventa entre la sociedad mercantil denominada “GEO CASAS DEL BAJÍO S. A. DE C. V.” y la sociedad mercantil denominada “INMOBILIARIA CORDILLERA S. A. DE C. V.”. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Escritura número 2792, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Notaría Pública número 75, de la Santiago de Querétaro, Qro., relativo a la Clave Catastral: 160104301200996 de protocolización de deslinde catastral DT2025150 y constancia notarial de fecha 15 de diciembre de 2025. ----
- Que se cuenta con copia simple de Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio JUS/843/D/25 de fecha 18 de diciembre de 2025, con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Muy Alta (HM-MAT), para el predio con clave catastral 160104301200996. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Identificación oficial de José Lecona García. ----------
- Que se cuenta con copia simple de oficio número CEI/SI/DPCH/00641/2022 emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 04 de abril de 2022 de Validación de estudio hidrológico del predio ubicado en Fraccionamiento denominado “Villas del Mirador” ubicado en Derecho de Paso sin número, colonia El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río Qro. ----------
- Que se cuenta con copia simple de oficio número SEDESU/491/2022 con fecha 13 de octubre de 2022, Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto “Desarrollo Habitacional Villas del Mirador”. -------
- Que se cuenta con copia simple de oficio número SG/DPC/DIV/AR/022, con fecha 05 de agosto de 2024, Análisis de Riesgos respecto del Fraccionamiento denominado “Villas del Mirador” ubicado en Derecho de Paso sin número, colonia El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río Qro. ----------
- Que se cuenta con copia simple de oficio de factibilidad con número de oficio SZSJR-089/2022, con fecha 18 de marzo de 2022 expedido por la Comisión Federal de Electricidad de factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento denominado “Villas del Mirador” ubicado en Derecho de Paso sin número, colonia El Mirador, en este Municipio de San Juan del Río Qro. ----------
- Que se cuenta con copia simple de oficio con expediente: CF/018/10, convenio: DIR/JAP/50/2017 con fecha 22 de diciembre de 2017 Fraccionamiento “El Mirador”. Convenio que modifica derechos y obligaciones relacionados y derivados del pago de derechos por infraestructura para prestación del servicio de agua potable. ----------
- Que se cuenta con copia simple de oficio con expediente: CF/2022-017, oficio DIR/JAP/0967/2022 con fecha 02 de mayo de 2022, Inmueble 98,235, de Factibilidad Viable para el conjunto habitacional denominado Fraccionamiento “El Mirador”, en el predio ubicado en Derecho de Paso s/n, El Mirador, identificado con Clave Catastral 160104301200996, perteneciente a este Municipio de San Juan del Río, Qro; donde se pretende desarrollar 5822 viviendas y 15 lotes comerciales. ----------
- Que se cuenta con oficio número DIR/JAP/1445/2026 de fecha 28 de mayo de 2026 de Factibilidad condicionada para 1086 viviendas de tipología económica en el desarrollo denominado Villas del Mirador. ----
- Que se cuenta con copia simple de recibo número G0023551187 de fecha 29 de enero de 2026 por concepto de Impuesto Predial Urbano a la clave catastral 160104301200996. ----------
- Que se cuenta con copia simple de acreditación como Director Responsable de Obra, Ing. Hugo Ledezma Martínez. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Cedula profesional número 2520069 que acredita a Hugo Ledezma Martínez como Ingeniero Civil. ----------
- Que se cuenta con autorización del Estudio de Impacto Urbano con oficio número SOPDU/O-1074/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024. ----------

- Que se cuenta con Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento Villas del Mirador con número de oficio CTDU/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026. ----------
- Que se cuenta con oficio número CTDU/256/2026 de fecha 18 de junio de 2026 de Reconocimiento de Cambio de Director Responsable de Obra del Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
- Que se cuenta con planos de Agua Potable y drenaje sanitario. ----------
- Que se cuenta con plano de línea de media Tensión Hibrida 1/5, para el Fraccionamiento Villas del Mirador. -
- Que se cuenta con plano de Red de baja tensión subterránea 2/5, para el Fraccionamiento Villas del Mirador.-
- Que se cuenta con plano de diagrama trifilar 4/5, para el Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
- Que se cuenta con plano de Obra Civil y Detalles 3/5, aprobado por la CFE, Ing. Azucena Fortuna Cruz en fecha 17 de junio de 2026, para el Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
- Que se cuenta con plano de Red de alumbrado público y Condominal 5/5, para el Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
- Que se cuenta con Dictamen de Medio Ambiente con número de oficio SOPDU/DMAE/DI/81/2026 del 17 de junio de 2026, para el Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------
- Que se cuenta con Estudio Hidrológico actualizado y su ingreso ante la Comisión Estatal de infraestructura con número de oficio DH0126-31. ----------

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los artículos 184, 185, 186, 189, 190 y 191 del Código Urbano vigente esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano informa: ----------

DICTAMEN TÉCNICO----------

I. CON RESPECTO A "...la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa I…"----------

Que una vez revisado el expediente que obra en esta Secretaría, se constató que "Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V." obtuvo el Visto Bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL MIRADOR", mediante oficio CTDU/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, por lo cual, esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emite **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE CONDICIONADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MIRADOR,** por lo cual se informa lo siguiente: ----------

La configuración de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador con base el oficio y plano número CTDU/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, se estableció de la siguiente manera: ----------

TALAS DE ÁREAS----------

ETAPA 1			
MANZANA 01			
LOTE	**USO**	**ÁREA DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
01	PASO DE SERVICIOS 01	3,010.38	0
02	SERVICIOS	5,663.36	0
03	COMERCIAL	569.66	0
04	COMERCIAL	569.66	0
05	HABITACIONAL CONDOMINAL	29,026.62	560
SUMA		**38,839.68**	**560**

MANZANA 02			
LOTE	**USO**	**ÁREA DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
01	DONACIÓN EQUIPAMIENTO 01	2,736.54	0
02	DONACIÓN ÁREA VERDE 01	2,189.23	0
03	DONACIÓN PLAZAS 01	547.31	0
SUMA		**5,473.08**	**0**

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO / USO DE SUELO		ÁREA	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE		**30,165.94**	**55.14%**
HABITACIONAL CONDOMINAL		29,026.62	53.06%
COMERCIAL		1,139.32	2.08%
ÁREA DE DONACIÓN		**5,473.08**	**10.00%**
	EQUIPAMIENTO	2,736.54	5.00%

	ÁREA DE VERDE	2,189.23	4.00%
	PLAZAS	547.31	1.00%
PASO DE SERVICIOS		**3,010.38**	**5.50%**
SERVICIOS		**5,663.36**	**10.35%**
ÁREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**10,400.07**	**19.01%**
	TOTAL DE ETAPA 1	**54,712.83**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 1			**560**

ETAPA 2			
MANZANA 01			
LOTE	**USO**	**ÁREA DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
06	RESERVA DEL PROPIETARIO 01	205,653.45	HASTA 5,280
07	DONACIÓN ÁREA VERDE 02	5,473.08	0
SUMA		**211,126.53**	**HASTA 5,280**

MANZANA 03			
LOTE	**USO**	**ÁREA DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
01	RESERVA DEL PROPIETARIO 02	47,622.08	HASTA 5,280
SUMA		**47,622.08**	**HASTA 5,280**

MANZANA 04			
LOTE	**USO**	**ÁREA DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
01	DONACIÓN PLAZAS 02	5,244.14	0
SUMA		**5,244.14**	**0**

MANZANA 05			
LOTE	**USO**	**ÁREA DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
01	DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO 02	26,220.68	0
02	RESERVA DEL PROPIETARIO 04	1,023.96	HASTA 5,280
SUMA		**27,244.64**	**HASTA 5,280**

MANZANA 06			
LOTE	**USO**	**ÁREA DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
01	RESERVA DEL PROPIETARIO 03	171,697.75	HASTA 5,280
02	DONACIÓN ÁREA VERDE 03	4,557.30	0
03	DONACIÓN ÁREA VERDE 04	5,473.08	0
04	DONACIÓN ÁREA VERDE 05	5,473.08	0
05	ÁREA DE RESTRICCIÓN POR EL ALINEAMIENTO DE LA VIALIDAD SECUNDARIA EL MIRADOR-SANTA CRUZ ESCANDÓN	11,662.55	0
SUMA		**198,863.76**	**HASTA 5,280**

RESUMEN ETAPA 2			
CONSEPTO / USO DE SUELO		ÁREA	PORCENTAJE
RESERVA DEL PROPIETARIO		**426,037.24**	**81.24%**
ÁREA DE DONACIÓN		**52,441.36**	**10.00%**
	EQUIPAMIENTO	26,220.68	5.00%
	ÁREA DE DONACIÓN	20,976.54	4.00%

	PLAZAS	5,244.14	1.00%
ÁREA DE RESTRICCIÓN POR EL ALINEAMIENTO DE LA VIALIDAD SECUNDARIA EL MIRADOR-SANTA CRUZ ESCANDÓN		**11,662.55**	**2.22%**
ÁREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**34,290.12**	**6.54%**
TOTAL DE ETAPA 2		**524,431.27**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 2			**HASTA 5,280**

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO / USO DE SUELO		**ÁREA**	**PORCENTAJE**	**VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE		**30,165.94**	**5.21%**	**560**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	29,026.62	5.01%	560
	COMERCIAL	1,139.32	0.20%	
ÁREA DE DONACIÓN		**57,914.44**	**10.00%**	
	PLAZAS	5,791.45	1.00%	
	ÁREA VERDE	23,165.77	4.00%	
	EQUIPAMIENTO	28,957.22	5.00%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		**426,037.24**	**73.56%**	HASTA 5,280
PASO DE SERVICIOS		**3,010.38**	**0.52%**	
SERVICIOS		**5,663.36**	**0.98%**	
ÁREA DE RESTRICCIÓN POR EL ALINEAMIENTO DE LA VIALIDAD SECUNDARIA EL MIRADOR-SANTA CRUZ ESCANDÓN		**11,662.55**	**2.01%**	
ÁREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**44,690.19**	**7.72%**	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		**579,144.10**	**100.00%**	**HASTA 5,840**

El número de viviendas que se establecerán en “Reservas del propietario” de la segunda etapa deberán definirse y autorizarse en Relotificaciones posteriores, por lo que la leyenda “Hasta 5280” en dichos lotes es para el total de la superficie que abarca todas las “Reserva del Propietario”. ----------

Las presentes tablas fueron proporcionadas por Ing. José Lecona García, representante legal de “Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V.” propietario, por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Hugo Ledezma Martínez, Cédula Profesional número 2520069 y CICQ L01-047/DRO L01-047, Director Responsable de Obra, e “Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V.” propietario.

No omito señalar que el artículo 143 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro, señala “...*En la autorización de los diversos desarrollos inmobiliarios señalados en este Código, se deberá considerar lo siguiente... IV. El desarrollador deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes señaladas en los diversos trámites administrativos relativos al desarrollo inmobiliario, de todas aquellas autorizaciones que forman parte del proceso inherente al desarrollo; y V. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona...”* ----------

Así mismo y con base en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala “...*La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios,* ***tendrá vigencia de dos años contados*** *a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud...*” ----------

Por lo anterior la persona moral Inmobiliaria Cordillera S. A. de C. V., deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., en un lapso de tiempo no mayor a 30 días naturales después de su autorización, por la cantidad de $ 183,428.01 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 01/100 m. n.) de acuerdo a la

Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2026, el cual se describe a continuación: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 2.0 %
9,171,400.57	183,428.01

Cabe señalar que LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MIRADOR QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ING. JORGE LEDEZMA MARTÍNEZ, CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 2520069 CICQ L01-047/ DRO L01-047, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, E "INMOBILIARIA CORDILLERA, S. A. DE C. V." propietario, deberán realizar todas las obras de protección necesaria y/o complementaria para el buen funcionamiento vial, urbano y del Proyecto Pluvial de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador; lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL PROPIETARIO Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. ----------

Con base en el artículo 163 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro, deberá acreditar el Proyecto Pluvial autorizado por la dependencia correspondiente, para lo cual deberá considerar que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala "…***X.*** *No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como… servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes… plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia*…" por lo que las áreas verdes, de equipamiento o plazas no podrán ser utilizadas para la ubicación de obras pluviales. ----------

Por otra parte, y con base en el artículo 16 Fracc. I de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, deberá acreditar el pago por concepto de Impuesto sobre la realización de fraccionamiento (Superficie Vendible) la cantidad de $ 551,561.82 (Quinientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y un peso 82/100 M.N.), como se describe a continuación: ----------

IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO (SUPERFICIE VENDIBLE)				
TIPO	SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA M2	FACTOR	UMA	TOTAL
HABITACIONAL	29,026.62	0.14	117.31	476,715.79
COMERCIAL	1,139.32	0.56	117.31	74,846.03
TOTAL				551,561.82

Lo anterior deberá ser acreditado dentro de los quince días posteriores a la autorización por Acuerdo de Cabildo.-

Cabe señalar que "INMOBILIARIA CORDILLERA, S. A. DE C. V." deberán acreditar la transmisión gratuita de las siguientes superficies para la etapa 1: 2,736.54 m2 de equipamiento; 2,189.23 de área verde; 547.31 para plazas; 3,010.38 de paso de servicios; 10,400.07 de vialidad (arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas, conforme se describe en la tabla de superficies de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente señala: *"...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente...*" ----------

II. CON RESPECTO A "...Autorización de denominación del "Fraccionamiento Villas del Mirador" y "Nomenclatura de Calles…"----------

Esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MIRADOR**, quedando establecida de la siguiente manera: ----------

CUADRO DE VIALIDADES		
Nombre de la vialidad	**Tipo de vialidad**	**Longitud ml**
AVENIDA	PUNTA COMETA	287.84
CERRADA	CUATRO PALOS	444.35

Finalmente, con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano, en caso de que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de calles de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Mirador, la persona moral Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes: ----------

CONDICIONANTES----------

a) Deberá acreditar la validación de estudio hidrológico actualizado y el Proyecto Pluvial autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura. ----------
b) Deberá acreditar la autorización del Estudio de impacto vial con plano autorizado. ----------
c) Deberá acreditar planos de Agua Potable y Drenaje sanitario, autorizados por JAPAM. ----------
d) Deberá acreditar el pago por concepto de Impuesto sobre la realización de fraccionamiento la cantidad de $ 551,561.82 (Quinientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y un peso 82/100 M.N.), en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales después de la notificación de la autorización. ----------
e) Deberá acreditar el pago por Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en un lapso de tiempo no mayor a 30 días naturales después de la notificación de la autorización, por la cantidad de $183,428.01 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 01/100 m. n.). ----------
f) Deberá acreditar la cantidad de $10,344.00 (Diez mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m. n.) por derechos de nomenclatura en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales después de la notificación de la autorización. ----------
g) Deberá acreditar el pago por concepto de Dictamen técnico para la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento, por la cantidad de $ 47,195.40 (Cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 40/100 m. n.), en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales después de la notificación de la autorización. ----------
h) Deberán acreditar la transmisión gratuita al Municipio de San Juan del Río, Qro., de las siguientes superficies para la etapa 1: 2,736.54 m2 para equipamiento; 2,189.23 m2 para área verde; 547.31 m2 para plazas; 3,010.38 para paso de servicios; 10,400.07 m2 de vialidad (arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas); y 5,663.36 m2 para servicios; todas las superficies por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. ----------
i) Deberá garantizar la conectividad, urbanística y jurídicamente del Fraccionamiento Villas del Mirador con la Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla y/o con el Camino a Santa Rosa Xajay, así mismo deberá realizar las obras necesarias de urbanización y de integración del desarrollo inmobiliario; y en caso de ser necesario, deberá de transmitir la propiedad de dichas vías al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

POR LO CUAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES A MENOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DIFERENTE, O EN SU CASO PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL TRAMITE DE CADA CONDICIONANTE, DEBIENDO ACREDITARLAS EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO Y PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES. ----------

Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo 3ª, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 11 Fracc. I, 12, 13, 130, 131, 132, 156, 159, 184 al 210 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; artículos 67, 82, 83 al 90, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; los artículos 3, 4, 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente; y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ----------

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-

A T E N T A M E N T E----------

M. V. ARQ. JOSÉ SAMUEL UGALDE UGALDE (RÚBRICA) ----------

COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO----------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (…)----------

XI. En tal sentido, y considerando que la Opinión Técnica número CTDU/M-127/2026 fechada el 21 de julio de 2026 antes transcrita, se pronuncia en sentido de ***Dictamen Técnico Factible Condicionado***, las autorizaciones anteriores, contempladas y descritas en al apartado de antecedentes documentales de la misma, dan cuenta y acreditan el estricto seguimiento por parte del área municipal encargada del Desarrollo Urbano, y sirven para acreditar el cumplimiento de los requisitos que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 186, del Código Urbano del Estado de Querétaro, requisitos de procedibilidad necesarios para acceder al derecho de solicitar la autorización que nos ocupa. ----------

XII. En mérito a lo anterior, y considerando como uno de los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de desarrollo urbano es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio mediante una adecuada planeación urbana, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los diversos que representen un riesgo para la población, teniendo como base los

instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones específicas, la vigilancia territorial en función de las dinámicas de crecimiento, y dar una garantía para satisfacer las necesidades de vivienda del sector medio.- Se toma en cuenta por esta comisión, que el artículo 1 primer párrafo y sus fracciones III y VI, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que sus normas son de orden público e interés social, particularmente las referentes a autorización sobre desarrollos inmobiliarios y obras de urbanización, si bien se entiende, que los procedimientos administrativos deben impulsarse, corresponderá su vigilancia, al área encargada del desarrollo urbano, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo, respecto de verificar que los estudios técnicos que deben ser acreditados o validados, efectivamente se cumplan en los plazos otorgados a la desarrolladora, y no permitir la recepción de las obras de urbanización, si no se cumple con el cumplimiento de las mismas; o bien vigilar que no se celebren ventas, sin que se garantice que los servicios referentes a suministro de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y demás esenciales para las viviendas se encuentren acreditados. ----------

A lo anterior, también se debe contemplar que la actividad propiamente constructiva, fomenta las inversiones, la generación de empleos, que tendrá por consecuencia la construcción de vivienda adecuada, que cumpla con la normatividad aplicable para satisfacer las necesidades de la demanda de vivienda, tal es el caso del desarrollo inmobiliario objeto de análisis, mismo que busca a través de la petición de referencia proseguir el procedimiento y cumplir con los requisitos y obligaciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, para desarrollos de su tipo, y las demás impuestas en las distintas autorizaciones ya concedidas con anterioridad. ----

Se toma en consideración, que la opinión técnica descrita en el considerando X del presente dictamen establece la factibilidad para el otorgamiento de las autorizaciones solicitadas por la empresa desarrolladora, no obstante, son bajo la modalidad condicionada, por lo que, todas las obligaciones condicionales deberán ser cumplidas por la obligada, en los plazos, términos, condiciones y demás requerimientos que al efecto establezca la Coordinación Técnica de Desarrollo Urbano, con base en la delegación de facultades que se le concederá; la cuales tienen como finalidad proveer lo necesario para permitir tanto el curso del procedimiento administrativo como del procedimiento constructivo, unidad administrativa, que en la vigilancia y supervisión de tal aspecto, deberá emitir los oficios administrativos dentro del marco legal aplicable, así como girar a la empresa solicitante, los citatorios, requerimientos e imposición de sanciones cuando procedan. ----------

En consecuencia, se estima procedente proponer al Honorable Ayuntamiento se apruebe el otorgar en favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., la autorización para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento “Villas del Mirador”; y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 del mismo, de conformidad con los datos del predio y demás cuadros técnicos que determinan las áreas, superficies, acotaciones y nomenclaturas objeto de autorización, establecidos en el documento de opinión técnica número CTDU/M-127/2006 inserto en el presente dictamen; en los términos, características, condiciones, plazos y determinación de pago de derechos y demás accesorios. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y/o la Coordinación Técnica de Desarrollo Urbano, al emitir el documento administrativo referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, trasladará la relación de obligaciones a la misma, especificando los plazos de vencimiento, forma de acreditación, y las sanciones puntuales en caso de incumplimiento. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

D I C T A M E N----------

Resolutivo Primero.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito de petición de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. presentado a través de su representación legal, por el que solicita la autorización para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1, la nomenclatura de calles de la misma, y la autorización de la denominación del Fraccionamiento “ Villas del Mirador”, ubicado en Calle sin nombre, el Mirador, San Juan del Río, Qro. ----------

Resolutivo Segundo. - La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, propone al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., la aprobación para que la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. se le otorguen las siguientes autorizaciones: ----------

1.- La autorización para la obtención de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1**; ----------

2.- **La Nomenclatura de Calles de la etapa 1**; y----------

3.- La autorización de la **Denominación del Fraccionamiento “Villas del Mirador**”, ubicado en Calle sin nombre, el Mirador, San Juan del Río, Qro. ----------

Para efectos de la expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización respectiva, se concederá por dos años en términos de lo señalado por el artículo 146 primer párrafo, del Código Urbano del Estado de Querétaro, con vigencia a partir de la autorización administrativa que le expida la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, previo pago de derechos por publicaciones en la Gaceta Municipal y demás derechos que la desarrolladora deba cubrir, conforme se determina en el apartado de Condicionantes y Observaciones contenidos en el oficio administrativo número CTDU/M-127/2026 de fecha 21 de julio de 2026, expedido por el M.V. Arq. José Samuel Ugalde, en su carácter de Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, consistentes en: ----------

a) Deberá acreditar la validación del estudio hidrológico actualizado y el proyecto pluvial autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura. ----------
b) Deberá acreditar la autorización del estudio de impacto vial con plano autorizado. ----------
c) Deberá presentar los planos de agua potable y drenaje sanitario, autorizados por Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). ----------
d) Deberá acreditar el pago por concepto de Impuesto sobre la realización de fraccionamiento, la cantidad de $551,561.82 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO 82/100 M.N.), en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales después de la notificación de la autorización. ----------
e) Deberá acreditar el pago por Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en un lapso de tiempo no mayor a 30 días naturales después de la notificación de la autorización, por la cantidad de $183,428.01 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 01/100 M. N.). ----------
f) Deberá acreditar la cantidad de $10,344.00 (DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por derechos de nomenclatura en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales después de la notificación de la autorización. ----------
g) Deberá acreditar el pago por concepto de Dictamen técnico para la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento, por la cantidad de $ 47,195.40 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales después de la notificación de la autorización. ----------
h) Deberán acreditar la transmisión gratuita al Municipio de San Juan del Río, Qro., de las siguientes superficies para la etapa 1: 2,736.54 m2 para equipamiento; 2,189.23 m2 para área verde; 547.31 m2 para plazas; 3,010.38 para paso de servicios; 10,400.07 m2 de vialidad (arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas); y 5,663.36 m2 para servicios; todas las superficies por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. ----------
i) Deberá garantizar la conectividad urbanística y jurídica, del Fraccionamiento Villas del Mirador con la Carretera Federal 120 San Juan del Río–Xilitla y/o con el Camino a Santa Rosa Xajay, así mismo deberá realizar las obras necesarias de urbanización y de integración del desarrollo inmobiliario; y en caso de ser necesario, deberá de transmitir la propiedad de dichas vías al Municipio de San Juan del Río, Qro. --

Resolutivo Tercero.- Se delegan las facultades reglamentarias necesarias y suficientes en favor de la titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, o a la unidad administrativa dependiente que esta designe y que cuente con las atribuciones del desarrollo urbano, para que otorgue todas las autorizaciones administrativas, rectificaciones, expedición de planos y otorgamiento de plazos o modificación de los mismos, que considere procedentes conceder, exclusivamente para garantizar la factibilidad, viabilidad y garantía de servicios para el desarrollo inmobiliario de que se trata el presente dictamen, sin variar el sentido de la autorización, así como para requerir el cumplimiento de obligaciones, e iniciar los procedimientos revocatorios y/o sancionatorios, en caso de incumplimiento por la desarrolladora, y otorgar los oficios administrativos de liberación de obligaciones, cuando ocurran tales supuestos. ----------

Resolutivo Cuarto.- Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones descritas en los resolutivos Primero y Segundo que anteceden, en los términos y condiciones en estos establecidos. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales, quien deberá dar cumplimiento de las obligaciones impuestas y referidas en el presente dictamen en los términos establecidos, cuyo incumplimiento sin justa causa implica que el presente quede sin efecto, previo el procedimiento administrativo correspondiente.-

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo, a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio para su conocimiento, fines y demás efectos legales a que haya lugar, y particularmente para que esta vigile el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa desarrolladora. En cuanto a la cuantificación por pago de derechos por supervisión, quedará en

atribución de dicha unidad administrativa, expedir los ajustes necesarios en oficio complementario por separado en caso de determinarlo procedente, atendiendo al ejercicio fiscal correspondiente y el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la expedición de los trámites relacionados. ----------

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro., vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario. ----------

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo deberá de ser publicado dos veces a costa del promovente para conocimiento general, tanto en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Quinto.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN----------

SÍNDICA ROSALBA RUÍZ RAMOS----------

SECRETARIA----------

REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------

SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo resolución a la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante **deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el Resolutivo Segundo de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en los Resolutivos Segundo y Tercero, así como el Artículo Transitorio Segundo de dicho dictamen;** así como para que vigile que la desarrolladora cumpla la totalidad de obligaciones que garanticen la viabilidad del desarrollo inmobiliario, y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----

Séptimo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Catastro, pertenecientes al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Ingresos Municipales, para que vigilen el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Resolutivo Segundo de dicho dictamen**, por cuanto ve a sus atribuciones y a los pagos que se tienen que realizar a cargo de la desarrolladora y a su vez informen a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro., vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1124/2026**

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 10 de julio de 2026, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VIII. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que otorga en favor de la Persona Moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., la autorización para la obtención de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Calli", ubicado en San Isidro, San Juan del Río, Qro.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 11, fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 11 fracción I, y 12 primer y segundo párrafos y 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30, fracción II, incisos d), 36, 37 y 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 18, 24, 25, 30, fracción VII, y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorga a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado "Calli", ubicado en Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, San Juan del Río, Qro.;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.----------

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en su numeral 11 reconoce al Municipio de San Juan del Río, en la división política y administrativa de la entidad, a su vez el artículo 35 del mismo ordenamiento, establece al municipio como la base de dicha división territorial y de organización política y administrativa en el Estado de Querétaro. ----------

III. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes.

Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos, de las que se desprenden como actividad similar o análoga, las referentes a obras de urbanización. ----------
En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, dentro de los cuales se contemplan las referentes a fraccionamientos. ----------
IV. Las autorizaciones correspondientes para los desarrollos inmobiliarios denominados fraccionamientos, están contempladas en el artículo 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, entre estas, la correspondiente a la ejecución de obras de urbanización. ----------
V. En lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los Ayuntamientos, en su numeral 30, fracción II, incisos d); la de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, lo anterior en armonía con el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------
VI. La competencia municipal y del Ayuntamiento se dispone en los artículos 11 fracción I, y 12 primer y segundo párrafos, y 186 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que textualmente establecen: ----------

> *"Artículo 11. Son autoridades encargadas de la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliarios, previstos en este ordenamiento: I.----------*
> *I. Los Municipios; y----------*
> *…"----------*
> *"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. ----------*
> *Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. ----------*
> *…" ----------*
> *"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: ----------*
> *IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;" ----------*

VII. La competencia de la comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
VIII. Ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que la desarrolladora, el 21 de abril del año que se cursa, presentó debidamente su solicitud ante la Oficialía de Partes del municipio con folio de atención asignado 009023, suscrita por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, a quien le resulta el carácter de representante legal de la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. ----------
Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos de personalidad y antecedentes, con los cuales se acredita tanto la legal existencia de la empresa desarrolladora y las facultades de representación del promovente: ----------
Personalidad. ----------

1. Escritura Pública número 10,147 de fecha 05 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, notario público titular número 1, de la Ciudad de Celaya Guanajuato, en que consta el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. al Señor Jorge Ismael Villalobos Hermosillo. ----------

Respecto de las autorizaciones administrativas relevantes, de las que deriva la posibilidad jurídica y administrativa para solicitar las autorizaciones pretendidas, independientemente del cúmulo de documentación y planos que obran en la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se tienen como antecedentes principales las referidas en las Opiniones Técnicas que más adelante se insertarán, de cuyos efectos se acreditaría el cumplimiento de los siguientes extremos legales, establecidos en el artículo 186, fracciones I, II y III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referentes a la existencia de: 1.- Dictamen de Uso de Suelo para fraccionamiento, 2.- Autorización de estudios técnicos; y 3.- Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, todos correspondientes al fraccionamiento objeto del presente dictamen. ----------
IX. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en el considerando que antecede, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. ----------
X. Mediante oficio SHA/0623/2026 se solicitó a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio

número CTDU/M-094/2026 recibida el 25 de mayo de la presente anualidad la cual textualmente establece lo siguiente: ----------

"(….) ----------

LIC. ÓSCAR ALCÁNTARA PEÑA----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO----------

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

P R E S E N T E. ----------

En atención a su oficio número SHA/0623/2026 recibido en esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el cual solicita opinión técnica respecto a la factibilidad de la petición signada por el C. Jorge I Villalobos Hermosillo en su carácter de Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "CALLI" ubicado Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.", que acredita con escritura número 9270, del 26 de octubre de 2015, de la Notaría Publica número 9, de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, folio inmobiliario 00131723/0004 del 3 de marzo de 2016, al respecto se informa lo siguiente: ----------

DATOS DEL PROYECTO: ----------

Fraccionamiento:	*CALLI*
Propietario:	*BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.*
Ubicación:	*Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.*
Clave Catastral:	*16 01 001 07 216 010*
Superficie:	*98,015.337 m^2*
Dictamen de uso de suelo:	*JUS/362/D/21 de fecha 13 de julio de 2021.*
Número de viviendas autorizadas:	*662*
Número total de lotes:	*79*
Número de lotes condominales:	*5*
Número de viviendas en Condominios:	*594*
Número de viviendas en Fraccionamiento:	*68*
Número de viviendas propuestas:	*662*
Uso de Suelo:	*Habitacional de intensidad media (H3)*
Superficie Urbanizable:	*6,357.04*
Superficie Vendible	*89,611.22*

CONSIDERANDOS: ----------

1. *Escritura pública número 9,270, de fecha 26 de octubre de 2015, de la Notaría pública número 9 de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con folio inmobiliario 00131723/0004 del 3 de marzo de 2016, contrato de compra venta a favor de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.* ----------
2. *Instrumento público número 5599, de 24 de diciembre de 1981, de la Notaria Pública número 13, de Celaya, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del tomo número XXXVIII volumen de la sección de Comercio de Celaya, del 14 de abril de 1982, Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.* ----------
3. *Escritura Pública número 10,147, de fecha 5 de julio de 2006, de la Notaría Pública número 1 de Celaya, Guanajuato de poder General amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V. al señor Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.* ----------
4. *Escritura pública número 44 de fecha 26 de abril de 2019, de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro de Protocolización de Plano y Deslinde Catastral identificado con el folio DT2018039 de fecha 27 de junio de 2018 y acta de la junta de avenencia de fecha 30 de mayo de 2018 relativos a la clave catastral 16 01 001 07 216 010.*--
5. *Oficio de Factibilidad con número de oficio SZSJR-141/2021 de fecha 4 de agosto de 2021 expedido por la Comisión Federal de Electricidad de factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio denominado Fracc. Calli Residencial de uso habitacional.* ----------
6. *Autorización de Estudios Técnicos del Fraccionamiento denominado Calli con número de oficio SEDESUM/253/2022 de fecha 3 de junio de 2022.* ----------
7. *Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio JUS/362/D/21 del 13 de julio de 2021 para un uso de suelo habitacional de intensidad media (H3) para el predio con clave catastral 160100107216010.* ----------
8. *Oficio número JUS/214/OG/23 de fecha 5 de diciembre de 2023 en alcance del Dictamen de uso de suelo con número de oficio JUS/362/D/21 de fecha 13 de julio de 2021, que señala un máximo de 662 viviendas y/o unidades privativas en el predio identificado con la clave catastral 16010107216010 con una superficie de 98015.34 m^2.*----------
9. *Acreditación de Director Responsable de Obra, Ing. Marco Alan Villalobos Santillán con número de cedula profesional 1129146 y No. CICQ-V92-035.* ----------

10. *Identificación oficial de Representante Legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V., Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo. ----------*
11. *Planos de Red Eléctrica de distribución subterránea 15kv para la Parcela 159 Z-1 P2/2 Ejido Sn Isidro, San Juan del Río, Qro., con sello y firma de autorización de la CFE, de los planos de Media tensión, baja tensión, detalles de obra eléctrica, alumbrado público y obra civil. ----------*
12. *Visto Bueno al proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Calli" con número de oficio SEDESUM/069/2024 de fecha 12 de febrero de 2024. ----------*
13. *Visto Bueno al Proyecto de denominación de Fraccionamiento, nomenclatura de calles y números oficiales del Fraccionamiento denominado "Calli" con número de oficio SEDESUM/168/2024 de fecha 24 de abril de 2024.*
14. *Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2024 con numero de oficio SHA/0872/2024, que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de calles del Fraccionamiento Calli. ----------*
15. *Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2025 con número de oficio SHA/1813/2025, que autoriza la venta de lotes del Fraccionamiento Calli. ----------*
16. *Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Calli" con numero de oficio CTDU/018/2025 de fecha 18 de febrero de 2025. ----------*
17. *Oficio número DIR/JAP/1171/2024 del 25 de abril de 2024, Factibilidad condicionada expedida por JAPAM para el desarrollo habitacional de intensidad media denominado "Calli". ----------*
18. *Recibo número G0023136615 del 24 de julio de 2024 por concepto de supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento Calli, por la cantidad de $78,267.00 (Setenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n).-*
19. *Recibo número G0023126614 del 24 de julio de 2024 por concepto de dictamen técnico para licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Calli por la cantidad de $96,626.00 (noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 m.n). ----------*
20. *Recibo número G0023128759 del 5 de julio de 2024 por concepto de impuesto sobre realización de fraccionamiento (superficie vendible) por la cantidad de $2,442,833.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n). ----------*
21. *Recibo número G0023591942 por concepto de impuesto predial urbano a la clave catastral 160100107216010 de fecha 27 de marzo de 2026. ----------*
22. *Oficio número SEDESU/524/2024 del 12 de noviembre de 2024 de autorización en Materia de Impacto ambiental del proyecto denominado Calli. ----------*
23. *Oficio número SOPDU/DMAE/DI-83/2025 del 11 de junio de 2025, renovación de Dictamen de Medio Ambiente para el desarrollo habitacional ubicado en Camino al Carrizo s/n parcela 159 zona 1 polígono 2/2, poblado San Isidro, San Juan del Río, Qro. ----------*
24. *Planos de Proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento Calli autorizados por JAPAM, del 19 de julio de 2024.*
25. *Planos de Proyecto de Drenaje Sanitario del Fraccionamiento Calli autorizados por JAPAM, del 25 de julio de 2024. -----*
26. *Escritura número 39236, del 31 de enero de 2025 de la Notaria Pública número 7 de San Juan del Río, Qro., de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de 976.98 m^2 de área verde con colector pluvial, 738.45 m^2 de arroyos y 672.39 m^2 de camellones, del Fraccionamiento Calli, con Constancia de trámite de escritura en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. ----------*
27. *Oficio número CTDU/257/2025 del 14 de octubre de 2025, que dictamina que las Obras de Urbanización presentan un avance del 31.18% para el Fraccionamiento Calli. ----------*
28. *Póliza de fianza número 3279-15782-4 de fecha 5 de diciembre de 2025, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de $3,673,042.69. ----------*

Por lo anterior y con base en los artículos 184, 185, 186, 189, 190, 191 u 192 del Código Urbano vigente esta Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano informa: ----------

ANÁLISIS Y DICTAMEN TÉCNICO: *----------*

Que una vez revisado el expediente que obra en esta Secretaría, se constató que la persona moral "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V." obtuvo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2024 con número de oficio SHA/0872/2024, por lo cual emite ***DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE CONDICIONADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CALLI".*** *----------*

Por lo cual "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., deberían acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización ante la Secretará de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., en un lapso de tiempo no mayor a 30 dias naturales después de su autorización, por la cantidad de $58,361.26 (Cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y un peso 26/100 m.n) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2026, el cual se describe a continuación: ----------

Presupuesto de Obras de urbanización (jun 2024)	Inflación (a abril 2026)*	Actualización de Presupuesto Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Obras de Urbanización faltantes ($)	Supervisión del 2.0 %
$3,913,371.41	8.35%	4,240,137.92	31.18%	68.82%	$2,918,062.92	58,361.26

** INEGI. Índice general de precios al consumidor. Índice general. Período: enero 1969 – abril 2026. Índice base segunda quincena de julio 2018 = 100 (https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx)*
Cabe señalar que LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CALLI" QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD de Ing. Marco Alain Villalobos Santillán, Cédula Profesional número 1129146 y No. CICQ-V92-035, Director Responsable de Obra, y "Bufette Profesional der Construcción, S. A. de C. V." propietario, por lo que deberán realizar todas las obras de protección necesaria y/o complementaria para el buen funcionamiento vial, urbano y del proyecto pluvial del Fraccionamiento Calli; lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROPIETARIO Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. ----------
Con base en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro "...La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización..." ----------
No omito señalar que el artículo 148 del Código Urbano vigente señala: "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente..."
Por lo anteriormente señalado esta Secretaría considera que en caso de que el H. Ayuntamiento otorgue la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Calli", el desarrollador deberá cumplir con las siguientes: ----------
CONDICIONANTES. *----------*

1. *Deberán acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, por la cantidad de $58,361.26 (cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y un peso 26/100 m.n) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2026. ----------*
2. *Deberá acreditar el pago por concepto de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de $71,851.00 (Setenta y unos mil ochocientos cincuenta y unos pesos 00/100 m.n) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2026. ----------*
3. *Deberá acreditar la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Escritura número 39236, del 31 de enero de 2025 de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, Qro., de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de 976.98 m^2 de área verde con colector pluvial, 738.45 m^2 de área verde con colector pluvial, 1360.88 de banquetas, 4,323.77 m^2 de arroyos y 672.39 m^2 de camellones, del Fraccionamiento Calli. ----------*
4. *Deberá acreditar la transmisión de 331.64 m^2 del sub-colector sanitario del Fraccionamiento denominado "Calli" a favor de JAPAM, en un plazo no mayor a noventa días naturales. ----------*
5. *Deberá acreditar la renovación o ampliación del plazo a dos años a partir de la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fianza de Aseguradora Aserta, S. A. de C. V. número 3279-15782-4 por un monto de $3,673,042.69. ----------*
6. ***Deberá acreditar la transmisión gratuita del área requerida para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano vigente, por lo cual deberá acreditar la superficie faltante por medio de permuta o mecanismo estipulado en la normatividad vigente, en un plazo no mayor a noventa días naturales. ----------***
7. *Deberá acreditar el pago del impuesto predial a la fecha de autorización. ----------*
8. *Deberá presentar la bitácora de obra autorizada para su resellado. ----------*

Las condicionantes establecidas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo, con excepción de las condicionantes que especifican tiempo de acreditación. *--*
Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo 3ª, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 11 fracc. I, 12, 13, 130, 131, 132, 156, 159, 184 al 210 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, artículos 67, 82 al 90, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; los artículos 3, 4, 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente; y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ----------
Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. *----------*
Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.
A T E N T A M E N T E----------
M. V. ARQ. JOSÉ SAMUEL UGALDE UGALDE (RÚBRICA) ----------
COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO*----------*
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (…)"*----------*

XI. En tal sentido, y considerando que la Opinión Técnica número CTDU/M-094/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, antes transcrita, se pronuncia en sentido de ***Dictamen Técnico Factible Condicionado***, las autorizaciones anteriores, contempladas y descritas en al apartado de antecedentes documentales de la misma, dan cuenta y acreditan el estricto seguimiento por parte del área municipal encargada del Desarrollo Urbano, y sirven para acreditar el cumplimiento de los requisitos que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 186, del Código

Urbano del Estado de Querétaro, requisitos de procedibilidad necesarios para acceder al derecho de solicitar la autorización que nos ocupa. ----------

XII. En mérito a lo anterior, y considerando como uno de los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de desarrollo urbano es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio mediante una adecuada planeación urbana, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los diversos que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones específicas, la vigilancia territorial en función de las dinámicas de crecimiento, y dar una garantía para satisfacer las necesidades de vivienda del sector medio.-

Se toma en cuenta por esta comisión, que el artículo 1 primer párrafo y sus fracciones III y VI, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que sus normas son de orden público e interés social, particularmente las referentes a autorización sobre desarrollos inmobiliarios y obras de urbanización, si bien se entiende, que los procedimientos administrativos deben impulsarse, corresponderá su vigilancia, al área encargada del desarrollo urbano, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo, respecto de verificar que los estudios técnicos que deben ser acreditados o validados, efectivamente se cumplan en los plazos otorgados a la desarrolladora, y no permitir la recepción de las obras de urbanización, si no se cumple con el cumplimiento de las mismas. ----------

A lo anterior, también se debe contemplar que la actividad propiamente constructiva, fomenta las inversiones, la generación de empleos, que tendrá por consecuencia la construcción de vivienda adecuada, que cumplan con la normatividad aplicable para satisfacer las necesidades de la demanda de vivienda, tal es el caso del desarrollo inmobiliario objeto de análisis, mismo que busca a través de la petición de referencia proseguir el procedimientos y cumplir con los requisitos y obligaciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, para desarrollos de su tipo, y las demás impuestas en las distintas autorizaciones ya concedidas con anterioridad. ----

En consecuencia, estima procedente proponer al Honorable Ayuntamiento se apruebe el otorgar la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Calli”, en favor de la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C.V., ubicado en el emplazamiento citado en el cuadro referente a datos del predio, del documento de opinión técnica ya transcrito; en los términos, características, condiciones, plazos y determinación de pago de derechos y demás accesorios que en tales autorizaciones se establecen, y que considere imponer la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al emitir el documento administrativo que las avale. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito de petición de la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. presentado a través de su representación legal, por el que solicita la autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Calli”, ubicado en Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Resolutivo Segundo. - La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. la autorización para la obtención de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Calli”, ubicado en Parcela 159 Z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro, San Juan del Río, Qro. ----------

Para efectos de la expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización respectiva, se concederá por dos años en términos de lo señalado por el artículo 146 primer párrafo, del Código Urbano del Estado de Querétaro, con vigencia a partir de la autorización administrativa que le expida la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, previo pago de derechos por publicaciones en la Gaceta Municipal y demás derechos que la desarrolladora deba cubrir, conforme se determina en el apartado de Condicionantes y Observaciones contenidos en el oficio administrativo número CTDU/M-094/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, expedido por el M.V. Arq. José Samuel Ugalde, en su carácter de Coordinador Técnico de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, consistentes en: ----------

1.- Deberán acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, por la cantidad de $58,361.26 (Cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y un peso 26/100 M.N.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.----------

2.- Deberá acreditar el pago por concepto de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización ante la Secretaría de Finanzas de este Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de $71,851.00 (Setenta y unos mil ochocientos cincuenta y unos pesos 00/100 M.N) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026. ----------

3.- Deberá acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 39236, del 31 de enero de 2025 tirada en la Notaria Pública número 7 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., por concepto de transmisión gratuita a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de 976.98 m^2 de área verde con colector pluvial, 738.45 m^2 de área verde con colector pluvial 1,360.88 e banquetas, 4, 323.77 m^2 de arroyos, y 672.39 m^2 de camellones. ----------

4.- Deberá acreditar la transmisión de 331.64 m^2 del sub-colector sanitario del Fraccionamiento denominado a favor de JAPAM, en un plazo no mayor a noventa días naturales. ----------

5.- Deberá acreditar la renovación o ampliación del plazo a dos años a partir de la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fianza constituida en favor del Municipio de San Juan dl Río, por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. número 3279-15782-4 por un monto de $3,673,042.69. ----------

6.- Deberá acreditar la transmisión gratuita del área requerida para dar cumplimiento al artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo cual deberá acreditar la superficie faltante por medio de permuta o mecanismo estipulando en la normatividad vigente en un plazo no mayor a noventa días naturales. ----------

7.- Deberá acreditar el pago del Impuesto Predial, a la fecha de autorización; y----------

8.- Deberá presentar la bitácora de obra autorizada para su resellado. ----------

Resolutivo Tercero.- Se delegan las facultades reglamentarias necesarias y suficientes en favor de la titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, o a la unidad administrativa dependiente que esta designe y que cuente con las atribuciones del desarrollo urbano, para que otorgue todas las autorizaciones, rectificaciones, expedición de planos y otorgamiento de plazos o modificación de los mismos, que considere procedentes conceder, exclusivamente para garantizar la factibilidad, viabilidad y garantía de servicios para el desarrollo inmobiliario de que se trata el presente dictamen, sin variar el sentido de la autorización, así como para requerir el cumplimiento de obligaciones, e iniciar los procedimientos revocatorios y/o sancionatorios, en caso de incumplimiento por la desarrolladora, y otorgar los oficios administrativos de liberación de obligaciones, cuando ocurran tales supuestos. ----------

Resolutivo Cuarto.- Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones descritas en los resolutivos Primero y Segundo que anteceden, en los términos y condiciones en estos establecidos. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales, quien deberá dar cumplimiento de las obligaciones impuestas y referidas en el presente dictamen en los términos establecidos, cuyo incumplimiento sin justa causa implica que el presente quede sin efecto, previo el procedimiento administrativo correspondiente. ----------

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo, a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio para su conocimiento, fines y demás efectos legales a que haya lugar, y particularmente para que esta vigile el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa desarrolladora. En cuanto a la cuantificación por pago de derechos por supervisión, quedará en atribución de dicha unidad administrativa, expedir los ajustes necesarios en oficio complementario por separado en caso de determinarlo procedente, atendiendo al ejercicio fiscal correspondiente y el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la expedición de los trámites relacionados. ----------

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro., vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario. ----------

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo deberá de ser publicado dos veces a costa del promovente para conocimiento general, tanto en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal del Municipio de San Juan del Río; y 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Quinto.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN----------

SÍNDICA ROSALBA RUÍZ RAMOS----------

SECRETARIA----------

REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------

SECRETARIO” ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a través de cualquiera de sus representantes o apoderados legales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante **deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el Resolutivo Segundo de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en los Resolutivos Segundo y Tercero, así como el Artículo Transitorio Segundo de dicho dictamen;** así como para que vigile que la desarrolladora cumpla la totalidad de obligaciones que garanticen la viabilidad del desarrollo inmobiliario, y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----

Séptimo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Catastro, pertenecientes al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Ingresos Municipales, para que vigilen el cumplimiento de las condicionantes insertadas **en el Resolutivo Segundo de dicho dictamen**, por cuanto ve a sus atribuciones y a los pagos que se tienen que realizar a cargo de la desarrolladora y a su vez informen a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro., vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden dentro del procedimiento del desarrollo inmobiliario.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1502/2026**

El que suscribe Lic. Miguel Angel Jiménez Evangelista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2026, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

V. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que autoriza la aceptación de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la fracción 1, con superficie de 17,662.089 metros cuadrados, del predio con clave catastral 160104301200994, ubicado en El Mirador, San Juan del Río, Qro., propiedad de la Persona Moral denominada Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I de C.V., para ser constituida como vialidad pública municipal, en cumplimiento a la obligación impuesta en el oficio de subdivisión número SUB-094-R/26 expedido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano municipal. ----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracción y XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2, fracciones II y VIII; y 76, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 36, 37 y 38, fracciones II y VIII, 93 y 94, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, fracciones I, IV y V, 17, 18, 19, 24, 25, 30, fracciones II y VII, 37 y 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; en relación con los artículos 30, 31 y 32, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza el cumplimiento de la obligación legal impuesta a la Persona Moral promovente, el oficio administrativo de subdivisión número SUB-094-R/26, de fecha 10 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio, y por consiguiente se acepte la trasmisión de la propiedad mediante donación a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, la fracción del predio con superficie de 17,662.089 m2 descrito en el cuerpo del presente dictamen. La presente autorización no supone la obligación municipal para su urbanización, la cual quedará a cargo de ESTRATEGIA OPERATIVA DE NEGOCIOS, S.A.P.I DE C.V. en los términos y características que al efecto determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de su unidad administrativa encargada del desarrollo urbano;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos: ----------

"CONSIDERANDOS----------

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.----------

II. En este contexto, la Constitución Federal ha conferido al Municipio la libertad para administrar su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, percibiendo entre otras, las contribuciones, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. ----------

III. También en el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. ----------

IV. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de las Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. ----------

V. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos; en correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planos o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, de entre ellos la consolidación de las vialidades que con ese carácter se han delimitado, bien por la costumbre o porque se han delimitado como accesos cotidianos a las localidades o comunidades de las distintas zonas urbano rurales, y conviene reservarlas para dar mejores condiciones de movilidad. ----------

VI. Al respecto, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones II y VIII; y 76, considera de utilidad pública e interés social, entre otras: ----------

*"II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y **funcionalidad en las vías públicas**, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, **constitución de reservas** y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;* ----------

*VIII. La **realización**, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y **servicios urbanos**;"* ----------

*"Artículo 76. Se considera de utilidad pública **la adquisición**, por parte del Poder Ejecutivo del Estado o **los Municipios**, con la **participación** de los sectores social y **privado**, de **reserva territorial**…con la finalidad de satisfacer oportunamente las necesidades de tierra derivadas de la **dinámica de crecimiento de los centros de población**."* ----------

VII. En tal sentido y atendiendo la solicitud del C. Alejandro Tamayo Ibarra, en su carácter de Representante Legal de Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual solicita la autorización del H. Ayuntamiento para la aprobación de la propuesta de transmitir por medio de donación a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, para efecto de ser constituido como vía pública municipal una el predio identificado como "*Fracción 1"* con clave catastral número 160104301200994, con una superficie de 17,662.089 m^2 (diecisiete mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y nueve milésimas), relacionado en el oficio de subdivisión número SUB-094-R/26 de fecha 10 de julio de 2026, el cual impone para su procedencia la obligación de realizar la donación antes citada, de la siguiente manera: ----------

> *(…) CONDICIONANTE (…)*----------
>
> *(…) DEBERÁ REALIZAR DE MANERA SIMULTÁNEA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE LA "FRACCIÓN 1" RESULTANTE DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN…PARA SER CONSTITUIDAS COMO VÍA PÚBLICA MUNICIPAL. (…)*---------

VIII. Se acredita la propiedad del inmueble mediante escritura pública número 48,471 de fecha 24 de julio de 2025, pasada ante la fe del Doctor en Derecho José María Hernández Ramos, Notario Público número 25 de la Ciudad de Santiago de Querétaro. ----------

IX. La Secretaría del Ayuntamiento, solicitó opinión técnica a la unidad administrativa competente y especializada para dichos fines, mediante oficio SHA/1232/2026, dirigido a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, recibiendo contestación a través del oficio SODOPU/2427/O-0635/2026, misma que en su informe medular refiere: ----------

"(…)----------

*Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez que doy respuesta a su oficio SHA/1232/2026, de fecha 22 de julio de 2026, y en alcance al oficio SOPDU/2427/O-0635/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, mediante los cuales solicita **OPINIÓN TÉCNICA**, respecto a la petición del C. Alejandro Tamayo Ibarra, quien en su carácter de apoderado Legal de la persona moral denominada "ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V."(SIC), mediante el cual propone al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la donación de un predio, cuyos generales se insertan en la "TABLA 1", de este documento, para ser constituido como parte de una vía pública municipal.* -

TABLA 1----------

DATOS DEL PREDIO		
PROPIETARIO(A):	ESTRATEGIA OPERATIVA DE NEGOCIOS, S.A.P.I DE C.V.	
UBICACIÓN:	PREDIO INTERIOR MANZANA	EL MIRADOR
	UBICACIÓN	**COLONIA O FRACCIONAMIENTO**
236,429.517 M2 (SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO) 17,662.089 (FRACCIÓN 1) Ofrecida en donación	160104301200994	
SUPERFICIE M2	**CLAVE CATASTRAL**	
ESCRITURA 48471, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025.	FOLIO INMOBILIARIO 00152406/0019, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2026.	
COMPROBANTE DE PROPIEDAD	**DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO**	

ANTECEDENTES----------

1) *En fecha 09 de julio de 2026, la empresa ESTRATEGIA OPERATIVA DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., solicitó, a través de su representante legal, la autorización de subdivisión con fines de donación, la cual le fue otorgada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, con el número de oficio SUB-094-R/26, de fecha 10 de julio de 2026, de la cual se genera la "FRACCIÓN 1", con superficie de 17,662.089 m2 , la cual es objeto de esta opinión, así como la "FRACCIÓN 3" con superficie de 1125.311 m2, donde actualmente se encuentra un pozo e infraestructura propiedad de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).* ----------
2) *La autorización señalada en el párrafo anterior, fue condicionada a la previa aceptación de la donación de la "FRACCIÓN 1", por parte del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; y se hizo la anotación que **"se autoriza la "FRACCIÓN 3", por tratarse de un polígono donde se ubica infraestructura urbana de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), y con fundamento en el Artículo 175, Fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro.*** ----------

ANÁLISIS-DIAGNÓSTICO----------

I. *Para tal fin se consultó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río Qro., (2022-2050) AUTORIZADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2022 EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022; E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PLAN DE DESARROLLO 00000116/0008, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2022, que ubica al predio objeto de opinión con uso de suelo DE INDUSTRIA PESADA (IP).* ----------
II. *Se llevó a cabo la inspección al predio objeto de opinión, observándose que el día de hoy la fracción propuesta en donación se encuentra construida y habilitada como calle, la cual fue urbanizada con pavimento asfáltico, red hidrosanitaria, guarniciones y banquetas de cemento, red eléctrica subterránea, alumbrado, dren pluvial a cielo abierto y cuenta con un control de acceso, lo que limita su libre circulación.* ----------
III. *Para su aceptación como vialidad pública municipal es importante que el proyecto hidrológico y pluvial de la vialidad, esté validado por la autoridad en la materia, que en este caso es la Comisión Estatal de Infraestructura del ejecutivo estatal, para que en su caso se establezcan las obras y medidas de mitigación para el correcto manejo de los escurrimientos pluviales del predio de origen.* ----------
IV. *De igual manera, se considera necesario que la empresa solicitante garantice la buena calidad de las obras de urbanización, mediante fianza en favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro, por el 30% del valor actualizado de las obras de urbanización, y por una vigencia de dos años a partir de la firma del contrato de donación.* ----------
V. *La fracción propuesta para donación se alinea con la planeación urbana, específicamente en lo que respecta a la "ESTRUCTURA URBANA Y SISTEMAS DE ENLACE", señalada como una parte de una vialidad primaria, por lo que existe la viabilidad para que proceda su regularización.* ---------

OPINIÓN TÉCNICA----------

RESOLUTIVO PRIMERO. *Respecto a la petición del C. Alejandro Tamayo Ibarra, en su carácter de apoderado legal de a persona moral denominada "ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V."(SIC) mediante el cual propone al Municipio de San Juan del Río Querétaro, la donación de un predio identificado como la "FRACCIÓN*

1" con superficie de 17,662.089 m2, resultante de la subdivisión administrativa OFICIO SU-074/R/26, para ser construida como vía pública municipal, y que a su vez permita la trasmisión de la "FRACCIÓN 3" a la junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal (JAPAM), esta Secretaría considera ***VIABLE LA PETICIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO*** *acepte la donación, considerando que se trata de una regularización, que se justifica el beneficio público colectivo, considerando que la superficie citada conforma parte de una vialidad primaria establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, la cual proyecta ser un importante punto de interconexión de la carretera Federal 120, a la altura del centro expositor, con la zona noreste del Municipio de San Juan del Río, hacia Santa Cruz Escandón, Banthí y hasta su conexión con la Avenida Universidad.* ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO. *En caso de que el Honorable Ayuntamiento, acepte la donación de predio referido, para constituirlo como vía pública municipal y para trámites subsecuentes, la solicitante deberá:* ----------

1) *Presentar el estudio hidrológico y proyecto pluvial del predio que da origen a la fracción objeto de donación, el cual deberá estar validado por la Comisión Estatal de Infraestructura y en su caso llevar a cabo las obras que resulten necesarias.* ----------
2) *Presentar fianza por vicios ocultos y en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para garantizar la buena calidad de la obra y con vigencia de dos años, por el equivalente al 30% del valor de las obras de urbanización, a valor actual, de la vialidad edificada en el predio ofrecido en donación.* ----------

Por último, es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno e informativo, mismo que se trata única y exclusivamente de UNA OPINIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO y para apoyo a la resolución que emita el Honorable. ----------

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterándole mi consideración y respeto institucional. -

A T E N T A M E N T E----------

M. EN ING. EDITH ÁLVAREZ FLORES (Rúbrica) ----------

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (…) "----------

Se recibieron adicionalmente los oficios SF/DI/NE/915/2026 por parte de la Dirección de Ingresos y el SOPDU/2427/O-706/2026, por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el primero referente a que la empresa solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos municipales (Impuesto Predial), y el segundo que anexa reportes fotográficos a los predios objeto de donación, además de establecer que para estimar la vida útil de las vialidades ofertadas, debería realizarse pruebas de laboratorio. Ambos oficios en respuesta la comunicación SHA/1432/2026, producto de la petición realizada el 27 de agosto, por el Regidor Arturo Javier Calvario Ramírez, durante el desahogo de la mesa de trabajo. Continuado el estudio del asunto el 7 de septiembre de 2026, a la luz de la documentación de apoyo de las áreas técnicas, se pueden desprender los siguientes aspectos: ----------

a).- Se cumple una condicionante establecida en la autorización de subdivisión emitida por la propia autoridad municipal competente, ya descrita en el cuerpo del presente dictamen. ----------

b) Se acredita el beneficio social al garantizarse que la donación propuesta servirá para constituir legalmente la vialidad considerada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, la cual proyecta ser un importante punto de interconexión de la carretera Federal 120, a la altura del centro expositor, con la zona noreste del Municipio de San Juan del Río, hacia Santa Cruz Escandón, Banthí y hasta su conexión con la Avenida Universidad, y poder recibir los servicios básicos de infraestructura, red de energía eléctrica y alumbrado público, que en su oportunidad se autoricen, por lo tanto, se justifica el beneficio público colectivo. ----------

c). - Que el municipio, no resiente la carga económica de la urbanización del área donada. ----------

d). - Que el solicitante correrá con todos los gastos de escrituración, avalúos y demás que resulten al constituirse como parte donataria. ----------

Se determina procedente delegar la facultad reglamentaria para que la titular de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determine con base en los planos y demás información sobre planeación urbana con que cuente, así como la que se desprendan de los distintos programas e instrumentos normativos de desarrollo urbano; la nomenclatura que deba asignarse a la vialidad, considerando en todo caso, que deberá tomarse en cuenta las denominaciones acostumbradas en el lugar, en las trayectorias de los caminos que ya se encuentran en uso, con la finalidad de no causar perjuicios a los habitantes que colindan a esta y en la zona de contexto de lugar; así como para definir las características constructivas que deban prevalecer en la urbanización que se llegaré autorizar. ----------

La escritura pública que formalice la subdivisión en que conste el acto jurídico de donación gratuita objeto del presente dictamen deberá contener cláusula que imponga las características de inembargabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de uso público, según lo determinen las leyes aplicables, para la superficie destinada a vialidad. ----------

X.- La donación de calle como producto de la subdivisión, otorga la solución a situaciones de particulares, que les permitirá formalizar los predios resultantes de la subdivisión autorizada, y que estos tengan frente a una vialidad pública reconocida, no obstante la configuración vial se entiende de interés público, el costo de la escrituración y sus accesorios e impuestos y avalúos, deberán ser a cargo y costa del solicitante, considerándose que la autorización para recibir la donación de la vialidad es a título gratuito sin mediar contraprestación municipal.

XI.- La transmisión de la propiedad en favor del municipio a fin de que se consolide una vialidad publica en el municipio, como ya se mencionó en el considerando precedente, resulta de interés público, y representa un paso positivo a la consolidación y mejoramiento de un sistema vial que permita la conexión de las distintas comunidades del municipio a los predios utilizables, toda vez que se garantiza la adquisición de áreas para brindar mejores accesos urbanos y semiurbanos, además de la comunicación de propiedades privadas que se encuentran colindantes a la vialidad que se pretende constituir, beneficiando el tránsito de peatones, personas, ciclistas y vehículos; y asegurar que las áreas que reciban la infraestructura de servicios, sean de propiedad municipal, lo que facilita la gestión gubernamental. Además de que con la formalización de la subdivisión de predios que origina el presente asunto, implica el alta formal de claves catastrales y la tributación formal del impuesto predial, coadyuvándose con la formalidad inmobiliaria. ----------

XII.- La documentación que se tuvo a la vista, para emitir el dictamen, obrará en archivos de la Coordinación Técnica de Desarrollo Urbano, para su antecedente y uso. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión de dictamen propone al del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., el presente: ----------

D I C T A M E N----------

Resolutivo Primero.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37 y 38, fracciones II y VIII, 93 y 94, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, fracciones I, IV y V, 17, 18, 19, 24, 25, 30, fracciones II y VII, 37 y 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; en relación con los artículos 30, 31 y 32, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la solicitud inicial propuesta por la persona moral denominada ESTRATEGIA OPERATIVA DE NEGOCIOS, S.A.P.I DE C.V., y la opinión técnica en sentido de viabilidad que expide la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través del oficio número SOPDU/2427/O-0635/2026. ----------

Resolutivo Segundo. - La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone al H. Ayuntamiento permita el cumplimiento de la obligación legal impuesta a la persona moral promovente, del oficio administrativo de subdivisión número SUB-094-R/26, de fecha 10 de julio de 2026, expedida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio, y por consiguiente se acepte la trasmisión de la propiedad mediante donación a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, la fracción del predio con superficie de 17,662.089 m^2 descrito en el cuerpo del presente dictamen. La presente autorización no supone la obligación municipal para su urbanización, la cual quedará a cargo de ESTRATEGIA OPERATIVA DE NEGOCIOS, S.A.P.I DE C.V. en los términos y características que al efecto determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de su unidad administrativa encargada del desarrollo urbano. ----------

Resolutivo Tercero. - Una vez aprobado el presente dictamen, se aprueba la aceptación para la transmisión de la propiedad a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto de la fracción del predio con clave catastral con clave catastral número 160104301200994, con una superficie de 17,662.089 m^2. Se instruye a la persona titular de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así para que la Síndica o Síndico Municipales comparezcan a la formalización del acto jurídico ante el fedatario de la elección del promovente. Para el caso de que la notaría pública a que se turne dicha formalización sea foránea, la particular solicitante correrá con los justos gastos y viáticos que sus traslados impliquen. ----------

Resolutivo Cuarto.- Se autoriza la declaración como vialidad pública la superficie objeto de donación, para que adquiera las características de uso y dominio público que al respecto otorguen las leyes aplicables, y corresponderá a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determinar las características viales y en su caso emitir las autorizaciones necesarias para garantizar la conformación vial que motiva el presente dictamen, debiendo verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Opinión Técnica número SOPDU/2427/O-0635/2026, y las imponga una vez se formalice la donación propuesta, para tramites subsecuentes referentes a la urbanización; y se le delega a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano,

la facultad reglamentaria para otorgar las autorizaciones referentes a la nomenclatura de la vialidad en los límites establecidos en el considerando IX del dictamen, vigilando no se generen perjuicios a propietarios de predios que colinden en la vialidad que se pretende constituir, así como para que otorgue el uso de suelo que le corresponda a dicha superficie, al tener la categoría de vialidad. ----------

Resolutivo Quinto.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o a la Dirección de Ingresos perteneciente a aquella, la expedición de las constancias de no causación o de exención que resulten procedentes; o emitir o girar las solicitudes ante el Registro Público de la Propiedad para acreditar la no causación sobre pago de derechos registrales, con motivo de la escrituración, según aplique, para los ejercicios fiscales que correspondan y que resulten aplicables, respecto de la superficie aceptada en donación, o las que estimen procedentes conceder. ----------

Resolutivo Sexto.- El impuso del procedimiento notarial corresponderá siempre a la persona moral solicitante para materializar y asegurar se cumplan los fines del presente acuerdo; no obstante, la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos o a la Dirección Jurídica, a petición de parte, podrá coadyuvar en el procedimiento de formalización notarial. Invariablemente todos los gastos, honorarios notariales, avalúos, y demás accesorios que resulten, serán por cargo y cuenta de la parte solicitante. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ----------

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo aprobado por el Ayuntamiento a la persona moral denominada “ESTRATEGIA OPERATIVA DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.” a través de cualquiera de sus representantes legales, en términos de lo dispuesto en el artículo 120, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos, a la Titular de la Secretaría del Órgano Interno de Control, a la Secretaría de Finanzas Públicas, y a la Dirección de Ingresos, para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Artículo Cuarto. Se instruye a Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos, tenga intervención en lo necesario, ante la notaría a que se turne la formalización y protocolización de la transmisión gratuita a favor del municipio según corresponda; para que solicite y reciba de la Dirección de Ingresos o del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, los documentos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento del acuerdo de cabildo. Una vez tirada la escritura correspondiente, la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos deberá remitir el testimonio original de la donación, a la Secretaría de Administración para su registro, alta y resguardo en el inventario del patrimonio inmueble municipal, y una copia a la Coordinación Técnica de Desarrollo Urbano para su archivo urbano. ----------

Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro., vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla las obligaciones legales que le corresponden referentes al procedimiento de subdivisión. ----------

Artículo Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a cargo del municipio, por ser de interés municipal la adquisición de reserva territorial y consolidación del sistema vial, así como la provisión para la generación de nuevas claves catastrales de tributación del impuesto predial, y para conocimiento general. ----------

Artículo Séptimo. Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente al Archivo General de la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027----------
LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL----------
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN----------
SÍNDICA ROSALBA RUÍZ RAMOS----------
SECRETARIA----------
REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------
SECRETARIO” ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Persona Moral denominada “ESTRATEGIA OPERATIVA DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.”, a través de cualquiera de sus representantes legales; quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas **en el Considerando IX, así como en los Resolutivos Segundo, Tercero y Sexto de dicho dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, del Código Urbano del Estado de Querétaro. Será responsabilidad de la parte promovente garantizar que comparezcan la totalidad de herederos a ratificar ante el notario público respectivo el contrato de donación, o en su defecto mediante autorización judicial.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos, **para que vigile y de cumplimiento a lo ordenado en el Considerando IX, así como en el Resolutivo Sexto y Artículo Transitorio Cuarto de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **para que vigile y de cumplimiento a lo ordenado en el Considerando IX, así como en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Dirección de Ingresos Municipales, **para que vigilen y den cumplimiento a lo ordenado en el Considerando IX, así como en el Resolutivo Quinto y el Artículo Transitorio Cuarto, de dicho dictamen,** conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano Interno de Control de este Municipio; para que vigile que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumpla las obligaciones legales que le corresponden referentes al procedimiento de subdivisión y a la Secretaría de Administración, respecto del procedimiento de adquisición de la propiedad municipal; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes. ----------

Octavo.- El presente acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público mediante escritura pública que incluya los actos jurídicos aprobados, e inscribirse al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, del Código Urbano del Estado de Querétaro, a más tardar dentro de un año a partir de la fecha de aprobación.----------

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Administración, **para que dé cumplimiento al Resolutivo Artículo Transitorio Cuarto de dicho dictamen**; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Décimo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes. ----------

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo Transitorio Sexto de dicho dictamen; así como lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general. ----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. ----------

Atentamente

Lic. Migue Angel Jiménez Evangelista
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Amparo Directo Civil 564/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL
DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO

Para publicarse en El Universal.

E D I C T O:

En el amparo directo civil 564/2025, promovido por Demetrio Medina Torres, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución de diecinueve de junio de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil 2255/2025, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada María Elena Medina Torres.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación en la República.

Se les hace saber que podrán comparecer al juicio de amparo de referencia; apercibidos que, de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, se les informa que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de traslado de la demanda de amparo, y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer y hacer valer lo que a su derecho convenga.

Querétaro, Querétaro, treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

LUIS ARMANDO PÉREZ TOPETE.

MAGITRADO PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

EXPEDIENTE: 959/2024
ACTOR: ADELAIDA GONZÁLEZ LUNA
POBLADO: SANTA MARIA MAGDALENA
MUNICIPIO: QUERÉTARO
ESTADO: QUERÉTARO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

C.C
JOSÉ INOCENCIO GONZÁLEZ LUNA
RAMIRO RAMÍREZ ROJAS
JUAN MANUEL MONROY VERGARA
MARÍA ARGELIA PÉREZ SÁNCHEZ
J. JESÚS LANDAVERDE HURTADO
P R E S E N T E .

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **se les emplaza** a juicio en el que **ADELAIDA GONZÁLEZ LUNA**, les demanda el mejor derecho a poseer y la desocupación y entrega de diversas fracciones de la parcela 107 Z-1 P1/4 del ejido Santa María Magdalena, municipio y estado de Querétaro, así como la nulidad de todo acto o documento jurídico de los demandados con los que pretendan justificar su posesión; la audiencia de ley tendrá verificativo a las ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS***, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro, Querétaro, deberá contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas, apercibido que de ser omiso se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y precluido los derechos no ejercitados oportunamente, conforme a los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ÓSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO 42 QUERÉTARO. ORC

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 42

EXPEDIENTE: 960/2025
ACTOR: ADELAIDA GONZÁLEZ LUNA
DEMANDADO: CRISTÓBAL RAMÍREZ HERNANDEZ Y OTROS
POBLADO: SANTA MARÍA MAGDALENA
MUNICIPIO: QUERÉTARO
ESTADO: QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

C.C.
CRISTÓBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SILVIA DE LA CRUZ LUNA
ROBERTO SALAZAR ÁVILA
OCTAVIANO FROYLÁN ORTÍZ MORALES
JULIO SAN DIEGO LEYVA
P R E S E N T E .

Se le emplaza al presente juicio en el que ADELAIDA GONZÁLEZ LUNA, le demanda la restitución de la parcela y/o diversas fracciones, amparada con el certificado parcelario 000001015203, parcela 102 Z-1 P1/4, superficie de 0-41-36.310 y la nulidad de todo documento o acto jurídico derivado de la parcela referida; la audiencia de ley tendrá verificativo a las ***DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS***, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro, Querétaro, en la cual deberá contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas, apercibida que de ser omisa se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y precluido los derechos no ejercitados oportunamente, conforme a los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ÓSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO 42

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 036/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **035-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **RESTAURACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN FRANCISCO DEL VALLE DE TILACO, TILACO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,786.79 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)	Del 25 al 30 de septiembre de 2026 hasta las 14:00 horas	29 de septiembre de 2026 08:30 Hrs.	30 de septiembre de 2026 12:00 Hrs.	08 de octubre de 2026 10:00 Hrs.	09 de octubre de 2026 10:00 Hrs.	14 de octubre de 2026 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de octubre de 2026** y de término el **16 de enero de 2027**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **MISIÓN DE TILACO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **25 al 30 de septiembre de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con las especialidades **411 Intervención en monumentos y edificaciones históricas,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 0.73 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Restauración de edificaciones históricas.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cal de alta pureza en forma de pasta añeja Teocali, punta ionizante active1D-12 + contador + adaptador Nylanid 001-AME078C, cable de cobre desnudo 28 hilos cat. 011-AME004 marca Amesa, pigmento de cualquier color y Gem-Conducrete intensificador para tierra, bulto de 25 lb (11.33 kg). Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 25 de septiembre de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 037/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **036-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **REHABILITACIÓN DEL DREN PEÑUELAS, DE GOMEZ MORIN A CONFLUENCIAS, COL. PEÑUELAS, MPIO. DE QUERÉTARO, QRO,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,786.79 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)	Del 25 al 30 de septiembre de 2026 hasta las 14:00 horas	30 de septiembre de 2026 08:30 Hrs.	30 de septiembre de 2026 14:00 Hrs.	08 de octubre de 2026 09:00 Hrs.	09 de octubre de 2026 09:00 Hrs.	14 de octubre de 2026 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **30 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de octubre de 2026** y de término el **17 de noviembre de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **COLONIA PEÑUELAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **25 al 30 de septiembre de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con las especialidades **441 Obras de control y almacenamiento pluvial,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 1.50 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Obras de control y almacenamiento pluvial.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Concreto premezclado F'c=300 kg/cm2 R.N. T.M.A. 3/4", piedra braza limpia sin labrar, acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm2, cemento gris y material inerte. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 25 de septiembre de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 038/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **037-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 17,479.19 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)	Del 25 al 29 de septiembre de 2026 hasta las 14:00 horas	28 de septiembre de 2026 08:30 Hrs.	28 de septiembre de 2026 14:00 Hrs.	05 de octubre de 2026 09:00 Hrs.	05 de octubre de 2026 13:00 Hrs.	06 de octubre de 2026 09:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **07 de octubre de 2026** y de término el **04 de enero de 2027**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **RECURSO ESTATAL**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **25 al 29 de septiembre de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con las especialidades **310 Edificaciones Hasta 3 niveles de altura**, de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$10 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Edificaciones hasta 3 niveles de altura.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero estructural, acero de refuerzo, concreto premezclado de 250kg/cm2, block cara de piedra estriado en color S.M.A 15 x 20 x 40 cm, block hueco de 15 x 20 x 40 cm, tabla roca de 10 cm de espesor, tabla-cemento DUROCK de 15 cm de espesor, lámina galvanizada calibre 22, Lámina pintro, calibre no 26. . Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 25 de septiembre de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado RECURSO ESTATAL"

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: AE12-2026.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA-2026) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. LP-PCEA-ADQ-DDS-2026-E38, Acción denominada: "Suministro de Insumos Químicos para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2026 (Hipoclorito de sodio al 13%, hipoclorito de calcio al 65%, Triclorocianúrico al 90%, Polímero floculante base emulsión para tratamiento de lodos, Polímero floculante base emulsión para agua y Polímero floculante base polvo)"

Costo Neto de las Bases de Licitación	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
$5,982.81	Del 25/09/2026 al 28/09/2026	29/09/2026 09:00 horas (Ver detalles en bases)	02/10/2026	07/10/2026	14/10/2026	15/10/2026
			12:30 horas, Sala Licitaciones	11:00 horas, Sala Licitaciones	11:00 horas, Sala Licitaciones	10:30 horas, Sala Licitaciones

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
SUM-01	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% LÍQUIDO. (Ver detalles en bases de licitación).	Kg	15,000
SUM-02	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% TABLETAS. (Ver detalles en bases de licitación).	Kg	31,000
SUM-03	TRICLOROCIANÚRICO AL 90% TABLETAS. (Ver detalles en bases de licitación).	Kg	500
SUM-04	POLÍMERO FLOCULANTE BASE EMULSIÓN (Tratamiento de lodos). (Ver detalles en bases de licitación).	Kg	3,500
SUM-05	POLÍMERO FLOCULANTE BASE EMULSIÓN (Tratamiento de agua). (Ver detalles en bases de licitación).	Kg	3,500
SUM-06	POLÍMERO FLOCULANTE BASE POLVO (Tratamiento de lodo). (Ver detalles en bases de licitación).	Kg	1,925

- Pago de bases: Directo en el banco o por transferencia bancaría a El Banco BANREGIO, cuenta Bancaria: 165942850211, CLABE: 058680000151582768. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a la cuenta de correo: steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx.
- Recepción de comprobante de pago: en días hábiles y horario de oficina. Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Fecha y hora límite de pago: 28/09/2026 a las 16:00 horas.
- Lugar de celebración de los eventos: Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada Plaza Pabellón, Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, 76902 Corregidora, Querétaro, excepto la Visita al Sitio.
- Forma de pago: Los pagos se realizarán contra entregas parciales de los bienes, a plena satisfacción de la Comisión Estatal de Aguas.
- Plazo de entrega de ejecución del servicio: A partir de lo 5 días siguientes del fallo y hasta el 31 de enero de 2026.
- Lugar de entrega: De acuerdo al anexo C, el Hipoclorito de sodio al 13%, los polímeros floculantes base de emulsión y polvo se entregan en Av 5 de febrero, No. 36, col. Las campanas en Santiago de Qro, Qro, y el hipoclorito de calcio y el triclorocianúrico de 3" en tabletas se entregará en almacén de cloro gas ubicado en la comunidad de viborillas, municipio de colón, Qro. Ver detalle en bases.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 27/11/2026.

Querétaro, Qro., a 25/09/2026.

Rúbrica

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el Programa PCEA/2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Límite adquisición bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
32-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-32-EL	$ 12,786.79	30/09/2026	29/09/2026 09:00	30/09/2026 10:00	07/10/2026 13:30	14/10/2026 13:30

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Perforación de pozo SRP042, Municipio Querétaro, Qro.	03/11/2026	22/02/2027	$ 1´300,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., teléfono: 4426891845 y 4426891866, los días hábiles del 25 al 30 de septiembre de 2026, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a El Banco BANREGIO, cuenta bancaria: 165942850211, número de cuenta CLABE Interbancaria: 058680000151582768; del 25 al 30 de septiembre de 2026 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 25 al 29 de septiembre de 2026, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “Río Querétaro”, ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP

1 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 32-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-32-EL

Incluir:
Formato Anexo “A” de las bases; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales
Formato Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
Formato anexo “F” de las bases. En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado.
Formato Anexo “I” de las bases declaración bajo protesta de decir verdad, de no tener conflicto de interés que encuadra el artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en el cuál se compruebe tener la especialidad 360 del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo con las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante:
- El Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (estatales)
- El IMSS (en Materia de Seguridad Social) vigente al día en que se presentan los documentos de acreditación
- El INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.

2 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 32-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-32-EL

- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.
- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2026.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Teran
Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones
Rúbrica

3 Esta hoja corresponde a la publicación de la convocatoria del siguiente concurso: 32-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-32-EL

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO DE REFERENCIA SS/SESEQ/SGA/DA/544/2026
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-028-2026	**5271011**	**"VESTUARIO Y UNIFORMES" (PRIMERA CONVOCATORIA)**	**ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**	**CAE-245-2026**	**SE INDICA CUADRO**

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1.- FORNECEDORA MAER, S. DE R.L. DE C.V. **COTIZA 08 RENGLONES DEL ANEXO 1.2.** **COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.3.**	**$ 4,204,948.00**	**$ 4,877,739.68**	DE ACUERDO CON EL PUNTO **2.2.3**, DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECE QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA, A TRAVES DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR ENTREGAR COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL **ANEXO 12**, **YA QUE DE NO HACERLO, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN;** Y AL RESPECTO, SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA, HACIENDO SABER QUE ÚNICAMENTE PRESENTE LA IMPRESIÓN DEL ANEXO 12 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO. **INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO** EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL **2.2.3** POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
2.- JOSÉ MANUEL MENDOZA MEDEL COTIZA **05 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1.**	**$ 93,066.00**	**$ 107,956.56**	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO **SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,** CON NÚMERO **0012355,** POR UN IMPORTE DE **$6,000.00.**
3.- GLOBAL COLOR QRO, S. DE R.L. C.V. COTIZA **08 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2.** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3.**	**$ 3,581,318.88**	**$ 4,154,329.90**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.,** CON NÚMERO **3164147,** POR UN IMPORTE DE **$215,180.00.**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RÚBRICA

GPL / laym / jmpc / emav / magz / ntc

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Privada Circunvalación Número 6 Col. Jardines de Querétaro C.P. 76020, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 2 51 90 00 Ext 8015

AVISO

DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 5106-7001-007-2026
"SERVICIO INTEGRAL FESTIVAL ALEGRÍA QUERÉTARO CONTIGO"

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	GRUPO ZECRAN S.A DE C.V. MONTO I.V.A INCLUIDO	ELITE ESPECTÁCULOS S.A DE C.V. MONTO I.V.A INCLUIDO
1	"SERVICIO INTEGRAL FESTIVAL ALEGRÍA QUERÉTARO CONTIGO"	1 SERVICIO	$60,967,280.00	$62,640,000.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RUBRICA

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
28-IR/2026				31-Aug-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONFERENCIAS PARA PADRES DE FAMILIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO"	1	HOLIN CONSULTORÍA ESTRATEGIA, S.A.	$ 2,280,200.00	$ 2,645,032.00
1	"CONFERENCIAS PARA PADRES DE FAMILIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO"	1	ANRO&CC GRUPO, S. DE R.L. DE C.V.	$ 2,283,600.00	$ 2,648,976.00

LIC. ROBERTO CARLOS ROJAS MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q
RUBRICA

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 35-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-063-0-LP-2026					
Objeto					
CONSTRUCCIÓN DE LONARIA EN CADIF; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
25 de septiembre de 2026.	30 de septiembre de 2026, 12:00 hrs.	02 de octubre de 2026, 12:00 hrs.	09 de octubre de 2026, 12:00 hrs.	12 de octubre de 2026, 12:00 hrs.	16 de octubre de 2026, 12:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
22 de octubre de 2026.	13 de enero de 2027.	84 días	315	$ 1,050,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Lona plastificada sattler pro-tex polyplan 960, recubrimiento acrílico solflex y tubo negro ced. 40 de 4".
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 8 de octubre de 2026 El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 25 de septiembre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

l'LAMR, A'GADS, l'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DOP/CA/1540/2026

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

AVISO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 36-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-077-0-LP-2026					
Objeto					
PROYECTO INTEGRAL RÍO QUERÉTARO TRAMO LA CAÑADA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
25 de septiembre de 2026.	30 de septiembre de 2026, 15:00 hrs.	02 de octubre de 2026, 15:00 hrs.	09 de octubre de 2026, 15:00 hrs.	12 de octubre de 2026, 15:00 hrs.	16 de octubre de 2026, 15:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
22 de octubre de 2026.	27 de enero de 2027.	98 días	192	$ 1,500,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de trabajo terminado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria y acreditar la especialidad requerida, mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o del Municipio El Marqués, Querétaro. Para la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública, será conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: No aplican.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 8 de octubre de 2026 El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 25 de septiembre de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro.

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

I'LAMR, A'GADS, I'JHH
c.c.p. Archivo

SOP/DOP/CA/1541/2026

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.